TOMO 174 Montevideo, Lunes 3 de Enero de 1949 Núm. 12654

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

Leyes especiales

IMPORTANTE — Se reproducen en este número las principales leyes que guardan relación con las pensiones y jubilaciones agrupadas en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Y se reproducen, a fin de servir a los numerosos interesados que soliciten esa información en nuestra oficina, la cual agotó ya la mayor parte de los diarios que contienen tan importantes documentos. Sólo se ofrece aquí lo que se considera más esencial. Véanse, luego, en el Registro Nacional de Leyes, la ley 8.807, que incluye en los beneficios jubilatorios a los peluqueros (tomo 1931, pág. 655); ley 8.808, referente a los talabarteros (tomo 1931, pág. 656); ley 9.245, referente a los tabacaleros (tomo 1934, pág. 223); ley 9.679, referente a la Cristóbal Colón (tomo 1937, pág. 552); ley 9.744, referente a personal de servicios de Radiología (tomo 1937, pág. 894); ley 9.939, referente a maquinistas y fogoneros (tomo 1940. pág. 394); decreto-ley 10.285, referente a la Liga U. contra la Tuberculosis (tomo 1942, pág. 1391); ley 10.805, referente a vendedores de diarios y revistas (tomo 1946, pág. 1077) y ley 10.893, que da nuevas normas sobre las acumulaciones favorecidas por la ley 10.662 (tomo 1947, pág. 90).

Ley N.o 6.962. Se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.º Créase como Instituto del Estado, y con sujeción a las disposiciones de esta ley, la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos".

Art. 2.º Los empleados y obreros de las Empresas de Ferrocarriles, Telégrafos, Tranvías, Teléfonos, Aguas Corrientes y Gas, establecidas en la República, y de las que se constituyan en adelante, serán jubilados con arreglo a la presente ley.

Gozarán de los mismos beneficios los empleados de restaurants y confiterías anexos a los ferrocarriles, aun cuando presten servicios bajo la dependencia de Empresas arrendatarias.

CAPITULO II

De la Administración de la Caja

Artículo 3.º (*) La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio Honorario, formado por nueve miembros: tres representantes de las Empresas, tres de los empleados y obreros de las mismas y tres designados por el Poder Ejecutivo.

Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato y se renovarán por terceras partes, cesando en cada año un representante de cada parte, el que podrá ser reelecto. Constituído el primer Directorio, se sortearán los miembros que deben cesar en los dos primeros años.

Art. 4.º El Directorio, que funcionará en la Capital de la República, se regirá por el Reglamento interno que se dicte al efecto.

Art. 5.º Los delegados del personal de las Empresas serán elegidos directamente por voto secreto.

Las listas de elección de las Empresas y de los obreros y empleados de las mismas deberán constar de un titular y dos suplentes. En la primera elección aquéllas constarán de tres titulares y seis suplentes.

Art. 6.º La forma de elección y condiciones que deben reunir los electos serán determinadas en la reglamentación de la ley.

(*) Este artículo fué modificado por la ley 7.471 (26 de abril de 1922), quedando subsistente con este texto:

"La Administración de la Caja estará a cargo de un Directorio Honorario formado por nueve miembros, tres representantes de las empresas, tres de los empleados y obreros y tres designados por el Poder Ejecutivo. Los miembros del Directorio durarán tres años en su mandato y se renovarán por terceras partes, cesando cada año los tres representantes de cada una de las partes que integran el Directorio. La elección de los representantes de las empresas y del personal de las mismas se efectuará empleando el sistema de representación proporcional".

CAPITULO III

Del fondo de la Caja

Artículo 7.º El fondo de la Caja se formará con las siguientes asignaciones:

A) Con la contribución mensual de las Empresas equivalente al 8 % sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal.

En el caso contemplado en el párrafo 2.º del artículo 2.º la obligación precedente recaerá sobre las Empresas arrendatarias.

B) Con el descuento forzoso del 4 % sobre el sueldo total de las personas comprendidas en el artículo 2.º.

C) Con las donaciones y legados hechos a la Caja.

D) Con las multas impuestas con arreglo a esta ley.

E) Con el importe líquido de las ventas de los artículos abandonados en los ferrocarriles y tranvías, y con los cobros indebidos, no reclamados dentro del plazo de seis meses.

F) Con los intereses de los fondos acumulados.

G) Con la diferencia del primer mes de sueldo, cuando los empleados u obreros pasen a ocupar puestos mejor rentados, mayores de cincuenta pesos, y cuyas funciones sean permanentes.

Art. 8.o Con un impuesto de 1 a 8 o|o sobre los servicios que presten las distintas empresas a cargo de los que los utilicen, y en aquellos casos en que sea factible su aplicación. Este impuesto se hará efectivo a los tres años de sancionada esta ley, y el Poder Ejecutivo fijará en cada caso, según las necesidades de la Caja, los servicios que deben afectarse y el monto del impuesto dentro de los límites indicados.

Art. 9.o Anualmente el Directorio de la Caja presentará al Poder Ejecutivo un balance y memoria de los trabajos realizados.

Art. 10. Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deben ser satisfechas durante el año siguiente, el Estado contribuirá con la diferencia. En este caso el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas pertinentes para cubrir aquella diferencia.

Art. 11. Las Administraciones de las Empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B y a entregarlos en dinero efectivo, con lo percibido de acuerdo con los incisos A, E y G del mismo artículo, en el Banco de la República, a orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

Art. 12. Los fondos y las rentas que se obtengan serán de exclusiva propiedad de la Caja, cuyo Directorio atenderá el pago de las jubilaciones y pensiones que se acuerden en lo sucesivo de conformidad con esta ley.

Art. 13. Los fondos de la Caja, descontadas las sumas indispensables para los pagos corrientes, serán invertidos, previa resolución del Directorio en cada caso, en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Art. 14. El Directorio de la Caja indicará las medidas necesarias para garantir el contralor de las contribuciones que se señalan para constituir su tesoro, sometiéndolas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 15. Los bienes y efectos que correspondan a esta ley son inembargables.

CAPITULO IV

Artículo 16. El derecho a las jubilaciones se adquiere en las proporciones y circunstancias que determina esta ley, desde los diez años de servicios, sean continuos o no, debiendo computarse los prestados anteriormente en cualquiera de estas Empresas, debiendo abonar los reintegros correspondientes. También se acumularán los servicios prestados en otras reparticiones del Estado y que reconozca la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 17. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan treinta años de servicios.

Art. 18. También podrán hacer efectivo el mismo derecho, no teniendo treinta años de servicios, pero cumplido el mínimum que fija el artículo 16:

A) Los que fuesen despedidos por las Empresas.

B) Los que fuesen declarados físicamente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.

C) Los que cumplen cincuenta años de edad, encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las Empresas.

Los empleados y obreros comprendidos en este artículo tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicio sobre la jubilación que les corresponde.

Art. 19. También tendrán derecho a la jubilación los empleados u obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente en un acto del servicio.

Art. 20. No se podrá acordar jubilación por invalidez, sin previo informe del médico o médicos designados al efecto por el Directorio respecto a las causales de imposibilidad física o intelectual alegada. Sin perjuicio de esto, el Directorio ordenará todas las averiguaciones que estime pertinentes.

Art. 21. Las jubilaciones serán fijadas de acuerdo con la siguiente escala:

Los que ganan hasta $ 50, recibirán como jubilación el sueldo íntegro.

Los que ganan más de $ 50, recibirán como jubilación $ 50, más $ 0.95 por cada peso más de sueldo hasta los 60 pesos.

Los que ganan más de $ 60, recibirán como jubilación $ 59.50, más $ 0.90 por cada peso más de sueldo hasta los 80 pesos.

Los que ganan más de $ 80, recibirán como jubilación $ 77.50, más $ 0.85 por cada peso más de sueldo hasta los 100 pesos.

Los que ganan más de $ 100, recibirán como jubilación $ 94.50 más $ 0.80 por cada peso más de sueldo hasta los 125 pesos.

Los que ganan más de $ 125, recibirán como jubilación $ 114.50, más $ 0.75 por cada peso más de sueldo hasta los 150 pesos.

Los que ganan más de $ 150 recibirán como jubilación $ 133.25, más $ 0.70 por cada peso más de sueldo hasta los 175 pesos.

Los que ganan más de $ 175, recibirán como jubilación $ 150.75, más $ 0.65 por cada peso más de sueldo hasta los 200 pesos.

Los que ganan más de $ 200, recibirán como jubilación $ 167, más $ 0.60 por cada peso más de sueldo hasta los 225 pesos.

Los que ganan más de $ 225, recibirán como jubilación $ 182, más $ 0.55 por cada peso más de sueldo hasta los 250 pesos.

Los que ganan más de $ 250 recibirán como jubilación $ 195.75, más $ 0.50 por cada peso más de sueldo hasta los 275 pesos.

Los que ganan más de $ 275 recibirán como jubilación $ 208.25, más $ 0.45 por cada peso más de sueldo hasta los 300 pesos.

Los que ganan más de $ 300, recibirán como jubilación $ 219.50, más $ 0.40 por cada peso más de sueldo hasta los 325 pesos.

Los que ganan más de $ 325, recibirán como jubilación $ 229.50, más $ 0.35 por cada peso más de sueldo hasta los 350 pesos.

Los que ganan más de $ 350, recibirán como jubilación $ 238.25, más $ 0.30 por cada peso más de sueldo hasta los 375 pesos.

Los que ganan más de $ 375 recibirán como jubilación $ 245.75, más $ 0.25 por cada peso más de sueldo hasta los 400 pesos.

Los que ganan más de $ 400, recibirán como jubilación $ 252, más $ 0.20 por cada peso más de sueldo hasta los 425 pesos.

Los que ganan más de $ 425 recibirán como jubilación $ 257, más $ 0.15 por cada peso más de sueldo hasta los 450 pesos.

Los que ganan más de $ 450, recibirán como jubilación $ 260.75, más $ 0.10 por cada peso más de sueldo.

Todas las jubilaciones y pensiones menores de 100 pesos sufrirán un descuento de 4 o|o sobre su monto total.

Art. 22. El monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo anterior.

Art. 23. La jubilación será acordada por el Directorio de la Caja, ante el cual deberá solicitarse acompañando los justificativos correspondientes.

Art. 24 Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el desempeño de su cargo, pero deberá solicitarse durante el desempeño del mismo o dentro de los seis meses después de su cese. Si se solicitare vencido este plazo, en los casos en que corresponda la jubilación, se pagará desde la fecha en que se haya pedido.

Art. 25. Cuando haya desconformidad del interesado, la resolución del Directorio será apelable en relación ante el Juez Letrado Departamental de turno, quien, con el expediente administrativo y la constancia que de oficio y para mejor proveer solicite de las autoridades de la Caja o de los interesados, resolverá sin ulterior recurso, sobre la correcta o incorrecta aplicación de la ley.

Art. 26. En los casos del artículo 18, incisos A y B, ocurridos antes de los diez años de servicios el Directorio de la Caja ordenará la entrega al Banco de Seguros del Estado, y a nombre de los interesados, de todas las contribuciones percibidas con sus intereses correspondientes.

El Banco de Seguros del Estado, por intermedio de la Sección Seguro Popular, servirá las pensiones correspondientes, siempre que le sean solicitadas en la forma establecida por el Banco.

En la misma forma se procederá con todos aquellos que por cualquier causa dejen de pertenecer a las Empresas antes de haber cumplido los diez años de servicios.

Art. 27. Cuando un obrero o empleado de los comprendidos en el artículo anterior vuelva a trabajar en las Empresas,

las contribuciones, con sus intereses de que habla el mismo artículo, pasarán nuevamente a la Caja, computándose los años de servicios correspondientes.

Art. 28. No tendrán derecho a gozar de la jubilación los que se radiquen en el extranjero. En el caso de una ausencia de más de seis meses, deberá obtenerse la autorización expresa del Directorio.

Art. 29. La jubilación es vitalicia y el derecho a percibirla no se prescribe, perdiéndose por las causas expresadas en esta ley.

CAPITULO V

De las pensiones

Artículo 30. En los mismos casos que, con arreglo a esta ley, hay derecho a jubilación, y ocurra el fallecimiento del empleado u obrero, tendrá pensión la viuda, el viudo inválido, los hijos y, en su defecto, los padres y, a falta de éstos, las hermanas solteras del causante. Si el fallecido estuviese ya jubilado, las personas enumeradas en el párrafo anterior tendrán derecho a pensión en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes y siempre que justifiquen su calidad y la existencia de la jubilación.

El mismo derecho existirá en el caso del artículo 18, aún cuando el causante no hubiere cumplido los cincuenta años de edad.

Los empleados u obreros que con más de diez años de servicios fallecieran en el ejercicio de su puesto, dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que obtendría en el caso de incapacidad.

Art. 31. En los casos de fallecimiento en que el causante no tuviera los diez años de servicios que exige esta ley, las cuotas entregadas pasarán al Banco de Seguros del Estado, el que otorgará la pensión correspondiente.

Art. 32. El importe de la pensión será equivalente al 50 o|o del total de la jubilación que percibía o a que tenía derecho el causante.

Art. 33. Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde la muerte de la persona que le dió origen. Sin embargo, deberá solicitarse dentro de los tres meses siguientes a dicho fallecimiento, y en caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 24.

Art. 34. El derecho a la pensión regirá en la forma y orden siguiente:

A) A la viuda y al viudo incapacitado para el trabajo, en concurrencia con los hijos.

B) A los hijos solamente.

C) A la viuda, en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos estuviesen a cargo de aquél.

D) A los padres que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

E) A las hermanas solteras del causante, que se encuentren en las condiciones de los padres.

Art. 35. Los hijos naturales legalmente reconocidos o declarados tales por sentencia judicial, gozarán de la parte de pensión a que tengan derecho con arreglo a la legislación civil.

Art. 36. El derecho a la pensión se pierde:

A) Para la viuda o madre, cuando contrajeran nuevas nupcias.

B) Para los hijos, desde que llegasen a los dieciocho años de edad.

C) Para las hijas o hermanas, desde que contraen matrimonio o cumplan veinticinco años de edad, salvo, en este último caso, de estar imposibilitadas para el trabajo.

D) Por las causas y en las condiciones establecidas en el artículo 28, exceptuándose las del inciso B.

Art. 37. En los casos de los incisos A y B del artículo 34, si se extingue el derecho a la pensión de alguna de las personas mencionadas en ellos, la parte correspondiente acrecerá a los otros hijos comprendidos en los beneficios de esta ley.

Art. 38. Las pensiones serán acordadas por el Directorio de la Caja, ante el cual deberán solicitarse acompañando los recaudos necesarios para justificar que el postulante está en las condiciones de esta ley.

El Directorio acordará o desechará en definitiva la solicitud, pero sus resoluciones podrán ser apeladas en la forma y a los efectos establecidos en el artículo 25.

Art. 39. No tendrán derecho a la pensión los jubilados y los que gocen ya de otra pensión servida por la misma Caja. Al interesado le corresponde optar por la que le convenga, y hecha la opción, quedará extinguido el derecho a las otras.

Art. 40. Las pensiones son vitalicias y el derecho a percibirlas no se prescribe, perdiéndose por las mismas causas establecidas en esta ley, con respecto a éstas y a las jubilaciones.

CAPITULO VI

Artículo 41. Tienen derecho a la jubilación y pensión, de acuerdo con esta ley, los empleados y obreros que menciona el artículo 2.o y que ejerzan tareas desde el tiempo de sancionarse dicha ley en adelante; también quedan comprendidos los que hubieran dejado de pertenecer a las empresas después del 1.o de enero de 1919.

Art. 42. Las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaiga sobre ellas y que impida su libre disposición por el titular de la misma

Art. 43. Los empleados u obreros que no tuvieran familia que sostener, que hubieran llenado las condiciones exigidas para adquirir el derecho a ser jubilados y que antes de serlo sufrieran, por sentencia judicial, pena de penitenciaría, tendrán en suspenso ese derecho por el término de la condena.

En caso de tener familia que sostener, por el mismo término gozarán de la pensión que corresponda a la jubilación suspendida las personas que tengan derecho a ella con arreglo a esta ley.

Art. 44. Para fijar la contribución de los obreros o empleados y la cuota mensual de las empresas se tomará como base el sueldo total, entendiéndose también en ese concepto, en los casos en que las empresas concedan viviendas de su propiedad, el sueldo mensual efectivo, más una suma equivalente al alquiler, cuyo importe fijará la empresa a los efectos del artículo 7.o, incisos A y B.

Art 45. A los efectos de la jubilación para los empleados u obreros que tengan sueldo por día o por hora, se tomará el mes como 27 días o doscientas dieciséis horas.

Art. 46. Los obreros y empleados que cuenten con varios años de servicios informarán al Directorio de la Caja el tiempo de trabajo anterior que debe serles reconocido. Tendrán un plazo de seis meses, vencido el cual perderán todo derecho.

Art. 47. Los empleados y obreros en las condiciones del artículo anterior deberán reintegrar a la Caja las cuotas que les correspondan por ese tiempo, de acuerdo con los sueldos que ganaban. Estas cuotas se pagarán con el descuento mensual de un 3 por ciento del sueldo que ganen en la actualidad. Este descuento también lo practicarán las Empresas en la forma establecida anteriormente.

Art. 48. Los empleados y obreros que se acojan a la jubilación antes de concluir de pagar la suma atrasada, sufrirán un recargo sobre aquélla igual al 10 por ciento de lo que deben reintegrar. Esta suma será pagada mediante un descuento de 10 por ciento sobre la jubilación que perciban, y mayor si el jubilado así lo desea.

Art. 49. Aunque el derecho a la jubilación y pensión se adquiere desde el 1.o de enero de 1919, no se hará efectivo hasta después de los dos años a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 50. Sin embargo, la Caja empezará a pagar jubilaciones y pensiones al año al personal despedido de las empresas por haber llegado al límite máximo de edad.

Art. 51. En los casos del artículo 16 la Caja reclamará de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles o reintegrará a la misma las sumas que proporcionalmente correspondan.

Art. 52. Las Empresas comprendidas en esta ley están obligadas a suministrar al Directorio de la Caja toda información que sobre su personal se solicitase y a permitir toda comprobación que juzgue pertinente. Deberán manifestar por escrito al Directorio de la Caja el personal existente en servicios y la edad, sueldos y años de servicios de cada empleado u obrero. También deberán informar cada vez que se produzca un aumento de sueldo, como asimismo cuando renuncie o ingrese una persona y en general todo el movimiento del personal a sus órdenes.

Art. 53. Las Administraciones que hicieran falsas declaraciones u obstaculizaran de una manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley, serán penadas con una multa variable entre doscientos a mil pesos.

Art 54. Las Empresas que no depositaran en el tiempo y forma estatuídos por los artículos 11 y 47 de esta ley las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, previa intimación del Directorio de la Caja, incurrirán en una multa de cien pesos por cada día de demora, hasta tanto efectúen el depósito con el interés del 7 o|o anual a contar desde el primer día de la demora.

El Presidente del Directorio tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República las acciones que correspondan hasta hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

Las resoluciones del Directorio asentadas en el libro de actas y aprobadas constituyen instrumento público.

Art. 55. Los residentes en el país que han obtenido y gozan actualmente de jubilaciones o pensiones concedidas por las empresas de servicio público podrán acogerse a lo establecido por esta ley en las mismas condiciones y sujetos a los mismos reintegros que los nuevos pensionistas o jubilados.

Art. 56. El Directorio de la Caja reglamentará esta ley y someterá dicha reglamentación a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 57. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de setiembre de 1919.

JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de octubre de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nacional. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley N.o 8.271. Se declaran comprendidos en la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a empleados y obreros de Sociedades Anónimas y Similares

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas inscriptas hasta el 9 de octubre de 1925.

Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital:

Sociedades de Ferias y Remates de Ganados.
Librerías.
Empresas constructoras.
Importadores de géneros.
Establecimientos ganaderos, agrícola-ganaderos.
Compañías de materiales de construcción, con exclusión de las fábricas de portland.
Fábricas e importadores de bebidas con exclusión de fábricas de cerveza y aguas minerales.
Bodegueros y viticultores.
Importadores de máquinas y útiles de escritorio.
Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.
Compañías de obras de saneamiento.
Empresas periodísticas y gráficas.
Industrias de plomo.
Importadores de artefactos eléctricos
Criadores de caballos de carrera.
Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.
Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.
Almacenes, sociedades cooperativas de consumo.
Ferreterías, con exclusión de importadores y artículos de bazar y hierro galvanizado.
Casas de venta de instrumentos de cirugía.
Molinos de tracción a sangre.
Hoteles.
Abastecedores.
Administración de propiedades.
Mueblerías.
Teatros, con exclusión de las empresas propietarias que tengan empleados con carácter permanente.

Art. 2.o Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 3.o Las Cajas Rurales, cualquiera que sea su denominación, estarán comprendidas en la presente ley.

Art. 4.o Incorpórase a los recursos de la Caja de Jubilaciones de la ley de 6 de octubre de 1919 y por concepto de esta ley los siguientes:

A) La contribución de los patrones cuyos gremios son incluídos en esta ley será del 9 o|o de los sueldos y jornales del personal a su servicio.
B) Las entidades comprendidas en el artículo 2.o, pagarán el 15 o|o de los sueldos y jornales del personal a su servicio.
C) El descuento forzoso del 5 o|o de los sueldos y jornales de ese personal.
D) Los reintegros que se producirán con 6 o|o de los sueldos y jornales percibidos durante los años que les sean reconocidos a ese personal y del 12 o|o cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o pensión.
E) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto
F) El impuesto del 3 o|o sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley.

Tratándose de empresa de exportación, se reputarán ventas las exportaciones por ellas realizadas, fijándose como valor de las mismas el que fijen las autoridades aduaneras.
G) Los intereses de los fondos acumulados, las donaciones y legados y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.o Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley, por los empleados y obreros comprendidos en la misma, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Art. 6.o Se aumenta transitoriamente a once el número de miembros del Directorio de la Caja, a cuyo efecto se nombrarán dos nuevos delegados: uno por los patrones y otro por los obreros. La primera elección siguiente de delegados se hará dos años después de sancionada esta ley, correspondiendo el primer ese y nombramiento a los delegados del Poder Ejecutivo, el segundo a los delegados patronales que se nombrarán en número de tres y el tercero a los obreros, que también se nombrarán en el mismo número y así todos los años, según corresponda, de modo que a partir de esa oportunidad, el Directorio vuelva a quedar constituído con nueve personas.

Art. 7.o La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las siguientes excepciones:

A) De inhabilitación absoluta.
B) De los empleados con sesenta años de edad y treinta de servicios.
C) De pensión de los que hubieren fallecido después del 9 de octubre de 1925.
D) De los actuales jubilados y pensionistas de las empresas comprendidas en esta ley, que tuvieren el carácter de tales antes del 31 de mayo último, no pudiendo ser menor la jubilación o pensión que la asignada por las empresas.

Art. 8.o Considéranse también como sueldos:

A) Las comisiones sobre sueldos ganados mensual o anualmente a los empleados y obreros, y que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal.
B) El valor de la locación o alimentación en los casos que los patrones lo suministren por su cuenta o de su propiedad.

Art. 9.o Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados en actividad el 9 de octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer el personal de las empresas después de esta fecha. El personal de oficinas exonerado durante el período de gestación de esta ley, que tenga más de 10 años de servicio y que hubiere sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho a obtener el pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley.

Esa jubilación será servida por partes iguales entre la Caja y las empresas respectivas. Cuando el interesado que se encontrare en tal caso tuviere entre 5 y 10 años de servicios, la indemnización será equivalente al importe de tres sueldos, que serán servidos también por partes iguales entre la Caja y las empresas.

Quedan amparados por el presente artículo los empleados y obreros que perteneciendo a sociedades o establecimientos que funcionen en el país, fueran trasladados al extranjero para prestar servicios en sociedades o establecimientos similares que tengan relación de superioridad, dependencia, participación o asociación con los primeros y hayan sido exonerados de sus empleos.

Art. 10. Declárase aplicables a esta ley todas las demás disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 y sus complementarias y en todo aquello que no sea derogado por la presente.

Declárase, además, que el inciso 2.o del artículo 22 de la ley de 14 de mayo de 1925, comprende también a la viuda e hijos de los obreros y empleados a que se refiere el artículo 19 de dicha ley, que hubieren fallecido gozando de la jubilación o retiro.

Art. 11. Los servicios de esta ley se harán mediante la separación de fondos, para lo cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, llevará contabilidad independiente de los demás servicios creados por sus leyes anteriores.

Art. 12. En el curso de los tres primeros años de vigencia de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, practicará el estudio actuarial respectivo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de agosto de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley N.o 8.634. Se declaran definitivas unas inclusiones de empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse definitivas las las determinaciones de inclusión en empresas que ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos hasta el 28 de febrero de 1930, tanto en lo que se refiere a la aplicación de la ley de 16 de agosto de 1928 como a las de 20 de noviembre de 1922 y 8 de agosto de 1927, debiéndose estar sobre las respectivas inclusiones, a las resoluciones correspondientes del Directorio debidamente asentadas en actas y en cuanto a las notificaciones, a las solas constancias de sus archivos. Quedan exceptuados los almaceneros minoristas, los cuales estarán fuera del alcance de la ley de 16 de agosto de 1928, salvo que habitualmente importen mercaderías para su giro en forma directa o indirecta.

Art. 2.o Las empresas comprendidas por la expresión de giro igual de la ley de 16 de agosto de 1928 quedan obligadas a efectuar sus aportes regulares, inclusos los que correspondan a sus empleados y obreros a partir del 1.° de enero de 1930, pero la Caja servirá las pasividades que se hayan producido partiendo del 26 de agosto de 1928. Las sumas entregadas por las empresas a que hace referencia este artículo, en concepto de aportaciones correspondientes al período 16 de agosto de 1928 al 31 de diciembre de 1929 quedarán en la Caja para cancelar las aportaciones venideras, a cuyo efecto se les acreditará en cuenta y sin que ello signifique que gozan de interés alguno, puesto que el que produzcan quedará a beneficio de la Sección de Sociedades Anónimas de la misma. No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes declárase que los molinos deberán hacer sus aportes a partir del 16 de agosto de 1928.

Art. 3.o Se declara que la ley interpretativa de 8 de agosto de 1927, produce los siguientes efectos:

A) Genera obligaciones para las empresas a que ella se refiere sólo a partir de esa fecha, debiendo estarse en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de 20 de noviembre de 1922 a las soluciones que hubiere acordado el Directorio de la Caja con los empresarios afectados.

B) La afiliación del personal de las empresas atendidas por ambas leyes nace desde la fecha de la primera dictada y a partir de ella y si existiesen causales, la Caja quedará obligada a servir pasividades.

Art. 4.o Las empresas afectadas por la ley interpretativa de fecha 8 de agosto de 1927 podrán satisfacer las sumas que adeudaren hasta el 1.o de enero del corriente año en cuotas iguales, mensuales o trimestrales y en un plazo que no excederá de cien mensualidades, aplicando a los saldos deudores el interés del cinco por ciento anual.

La Caja solicitará judicialmente el levantamiento de los embargos o interdicciones que se hubieren trabado por exigencias de pago de las cuotas adeudadas y procederá en lo demás según este artículo.

Art. 5.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, declárase asimismo comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de octubre de 1919 a los empleados y obreros de las empresas, cualquiera sea su constitución que encuadren en la expresión técnica de talleres mecánicos y metalúrgicos.

Se declaran igualmente desde la promulgación de la presente ley comprendidos en la de Jubilaciones y Pensiones de 16 de agosto de 1928:

1.° A los empleados y obreros de la industria del tejido.

2.° A los medidores de madera que deben ser considerados como empleados de las barracas o firmas comerciales para las que miden, estableciéndose un sueldo ficto de $ 250.00 mensuales para los que contratan directamente la medición y de pesos 150.00 para los medidores que trabajan a sus órdenes.

Art. 6.o Las empresas afectadas por los servicios de jubilaciones quedan obligadas a llevar libros en las condiciones establecidas en la ley de la materia.

A falta de libros o de exhibición voluntaria de los mismos, a requerimiento de la Caja, deberán acatar las resoluciones de ésta.

Los testimonios de las actuaciones de la Caja, relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentadas en actas, constituyen a su favor títulos ejecutivos, quedando equiparados los créditos de la Caja por concepto de las contribuciones que deben hacerle las empresas a los salarios de los dependientes, obreros y criados, a los efectos de la gradación de créditos y esto, cualquiera sea el lapso de tiempo en que se hayan devengado.

En la enajenación, disolución o liquidación de las empresas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las acredite, un testimonio de la Caja que establezca que se encuentran al día en el pago de sus contribuciones, quedando obligados, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en estas operaciones, de recabar las constancias prealudidas.

Art. 7.o Las nuevas inclusiones se harán solamente por vía legislativa.

Art. 8.o Las cuestiones que se susciten sobre inclusión de empresas entre las obligaciones a la afiliación que determinen las leyes de la Caja serán resueltas por su Directorio y, notificada la resolución, será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda cuyo fallo hará cosa juzgada.

La apelación deberá deducirse dentro del término de cinco días contados desde la notificación.

El Juez oirá en audiencia verbal a las partes y dictará resolución dentro del plazo perentorio de quince días a contar desde la fecha de la audiencia.

El Juez puede decretar todas las diligencias que juzgue convenientes, pero el plazo de quince días para fallar no puede prorrogarse por esa causa.

Art. 9.o El Estado emitirá para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos una deuda interna que se denominará "Bonos de Previsión Social", por un valor de $ 1:500.000.00 con el fin de indemnizar los perjuicios financieros (artículos 2.o y 3.o) que le provocan las soluciones de esta ley.

Esta deuda será entregada a dicha institución a tipo par, redituará el 4 o|o anual y se cancelará en el plazo de cincuenta años.

El servicio de amortización e intereses se atenderá por Rentas Generales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1930. — Número 2138|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N. — por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley N.o 8.809. Se autoriza la jubilación de periodistas y gráficos con más de treinta años de servicios computados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los periodistas y gráficos que cuenten con más de treinta años de servicios computados, se podrán jubilar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Derógase el artículo 3.° de la ley de 18 de octubre de 1928 en cuanto se oponga a la presente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1931. — Número 2657|928

Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo, FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley N.o 8.821. Se modifican disposiciones sobre con tribución de obreros y empleados de servicios públicos a la respectiva Caja de Jubilaciones y Pensiones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 44 de la ley de 6 de octubre de 1919 sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos en la forma siguiente:

"Artículo 44. Para fijar la contribución de los obreros o empleados y la cuota mensual de las empresas se tomará como base el sueldo total.

Se entiende comprendido en el sueldo total:

1.° Los que el empleado u obrero no percibe en dinero sino en alimentos, vestido, uso de habitaciones o en otra forma cualquiera, lo que se computará con arreglo al promedio de su valor en la localidad.

2.° El importe de los "viáticos", "noches" y demás cantidades que se abonen ordinariamente al empleado u obrero en el desempeño de sus servicios y de las que tienen la libre disposición".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de noviembre de 1931. — Número 8662|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley N.o 9.154. Se organiza el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de noviembre de 1933.

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 1.° de enero de 1934, las actuales "Cajas de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos", "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles", "Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones" e "Instituto de Pensiones a la Vejez", pasarán a formar parte del "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay", que se establecerá sobre la base de esos organismos y sus respectivas leyes orgánicas de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.° El Instituto tendrá su domicilio legal y su administración superior en Montevideo.

Será considerado persona jurídica, capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes.

Art. 3.° Cada Caja formará una sección especial del Instituto y será administrada por el Directorio con absoluta separación de fondos, de acuerdo con el régimen legal establecido por las leyes respectivas.

Art. 4.° La administración del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, estará a cargo de un Directorio honorario integrado por un Presidente y seis Vocales, que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y serán designados en la forma establecida o que se establezca para integración de los Directorios de los servicios descentralizados.

Art. 5.° Los gastos de gestión de cada una de las secciones del Instituto no podrán exceder del 5 % del promedio anual de entradas respectivas, que se tomará sobre los tres años anteriores.

Mientras las erogaciones actuales excedan del expresado límite, el Directorio no podrá proveer vacantes, contratar empleados, ni realizar gastos extraordinarios de género alguno sin la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Art. 6.° Los bienes y efectos que correspondan al Instituto de conformidad con esta ley y las de Jubilaciones y Pensiones, serán inembargables y estarán exceptuadas de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se los impongan expresamente.

Art. 7.° Los fondos del Instituto, que a juicio del Directorio, constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, el Directorio, por intermedio del Banco de la República, podrá invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 8.° Toda resolución violatoria de esta ley, de las demás leyes a cargo del Instituto o del reglamento que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que, estando presentes, en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos dentro de las 24 horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 9.° Para la mejor aplicación de las leyes de Jubilaciones y Pensiones, funcionarán en cada sección del Instituto "Comisiones Asesoras" hasta de nueve miembros, en las que se dará a las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica la participación que determinen los reglamentos.

El Directorio del Instituto podrá constituir, además, Comisiones Calificadoras de Servicios para los gremios, donde lo estime conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 28 de noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, 3 de diciembre de 1933. — Número 4394.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

Ley N.o 10.893. Se resuelve una acumulación de ingresos entre jubilación de la Caja de Servicios Públicos y actividad remunerada

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse el artículo 8.o y el inciso primero del artículo 4.o de la ley de 4 de diciembre de 1940.

Art. 2.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, hasta la suma de ciento cincuenta pesos o la que importaba el sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, si excediera de esa suma.

Cuando la acumulación sobrepase dicho límite el excedente será deducido de la pasividad.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que desempeñen actualmente una actividad de las anteriormente mencionadas.

Los jubilados que en el momento de la promulgación de esta ley, obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor a

ciento cincuenta pesos o al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, cuando excediera de dicha suma, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste el excedente se descontará de la jubilación.

Art. 3.o Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas, siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban, y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuído de la pasividad.

Art. 4.o La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, acreditará en las cuentas de reintegros o aportaciones correspondientes, las sumas descontadas de acuerdo con el artículo 3.o de la ley del 4 de diciembre de 1940.

Art. 5.o Duplícase el importe de los montepíos y cuotas de amortización de reintegros que afecten las pasividades de los beneficiados por esta ley.

Art. 6.o Cuando la Caja dejase de descontar por más de dos meses las cantidades que correspondan de acuerdo con esta ley, deberá realizar el descuento de lo atrasado en diez mensualidades.

Art. 7.o Los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerarán jubilados, a los efectos de la incompatibilidad, desde la fecha en que, cesantes en actividades amparadas por dicha Caja, se inicie la liquidación de sus haberes jubilatorios.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de octubre de 1945. — Número 2117|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ley N.o 11.034. Se crean tres Cajas, para atender los servicios que concentraba el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dándose normas para la actuación de los Directorios respectivos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley número 9.154, de 3 de diciembre de 1933, que organizó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 2.o Establécese que las diversas Cajas que lo integraban pasan a constituir, cada una por separado, y sobre la base de sus respectivas leyes, un servicio público descentralizado, las cuales se denominarán en lo sucesivo:

A) Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
B) Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.
C) Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines.

La primera comprende la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, así como la Oficina del Carnet de Trabajo; la segunda, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y los Servicios Públicos y Afines; y la tercera la Caja de Trabajadores Rurales, el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez y la Caja de Jubilaciones del Personal de Servicio y Afines.

Art. 3.o Cada Caja gozará de personería jurídica. La representación en juicio o fuera de él corresponde al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán delegarla para los actos de su gestión. En el interior, dicha representación la ejercerá el Fiscal Letrado correspondiente.

Tendrá su domicilio en Montevideo.

Declárase exonerada del pago de costas en todos los casos. Sus bienes y efectos son inembargables. Estará exceptuada de impuesto y contribuciones, salvo que las leyes se lo impongan expresamente.

Art. 4.o La Administración de cada una estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo, con la venia del Senado. El nombramiento de sus componentes recaerá preferentemente en personas versadas en los problemas del servicio público de previsión social. Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos. El Presidente tendrá como retribución mensual la suma de $ 525.00 y los Vocales la cantidad de $ 465.00 por mes.

Art. 5.o Cada Directorio tendrá por cometidos esenciales:

A) La dirección técnica, superior así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes.
B) Las proposiciones del nombramiento de su personal, al Poder Ejecutivo.
C) El ejercicio primitivo de la potestad disciplinaria sobre todo su personal, salvo que se tratare a su juicio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.
D) Dictar resolución definitiva en las diversas gestiones o proponerlas al Poder Ejecutivo, según los casos, de acuerdo con las leyes respectivas sobre jubilaciones y pensiones.

En general, el Directorio tendrá los cometidos necesarios o convenientes que para el mejor desempeño de sus tareas tuviere a bien establecer, dentro de los límites señalados por sus respectivas leyes orgánicas y por la presente y que sean compatibles con la función de contralor y tutela que ejerce el Poder Ejecutivo sobre los servicios descentralizados.

Art. 6.o Toda resolución violatoria de esta ley, o de las que correspondan a la Caja respectiva, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que estando presentes en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 7.o Funcionarán en cada Caja "Comisiones Asesoras" compuestas hasta de nueve miembros, en las que se da a las asociaciones de los afiliados con goce de personería jurídica, la participación que determinen los reglamentos respectivos.

Los Directorios de cada Caja podrán constituir, además, "Comisiones Calificadoras de Servicios" cuando lo estimen conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 8.o Los fondos de las Cajas respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.o del decreto-ley número 10.400, de 13 de febrero de 1943, que a juicio de los Directorios constituyan sobrantes permanentes serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, los Directorios, por intermedio del Banco de la República, podrán invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo por sí o a solicitud de cualesquiera de los Directorios podrá convocar a sesiones plenarias a los miembros integrantes de los mismos, a fin de considerar todo lo relativo a la coordinación y ajuste de los problemas que sean comunes o que afecten a las distintas ramas del servicio de la previsión social. Todo ello, sin menoscabo de las facultades y derechos que cada Directorio posee independientemente como autoridad responsable del organismo puesto a su cargo.

Art. 10. Los artículos 119 y 122 inclusive, de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, que organizan los recursos contenciosos, se aplicarán a las resoluciones dictadas por los Directorios de la Cajas que se crean por esta ley.

Art. 11. Los gastos de gestión de cada Caja, podrán alcanzar hasta el 5 o|o del promedio de las entradas percibidas.

Art. 12. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo de cada uno de los Directorios de las tres Cajas, suprimirá los servicios y distribuirá el personal que desempeñaba funciones en los Servicios Descentralizados del Instituto de acuerdo a la nueva extructuración administrativa de la presente ley, debiendo cada Caja, en el primer proyecto de presupuesto, regularizar dicha situación funcional. La citada distribución deberá hacerse sobre estas dos bases: los empleados que se hallaban en comisión, serán todos reintegrados a la Caja a que pertenecen por sus respectivos nombramientos y desempeñarán los cargos asignados presupuestalmente; los que figuran en el presupuesto del Instituto en la planilla de los Servicios Centralizados, serán distribuídos en función de las necesidades de cada Caja. Los sueldos de estos últimos funcionarios, serán pagados hasta el nuevo ordenamiento presupuestal, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, debiendo luego efectuarse el reintegro de-

las cantidades que resulten, por las dos restantes Cajas.

Cada Directorio deberá elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de su instalación, un proyecto de presupuesto de los servicios a su cargo.

Art. 13. Los Directorios de las distintas Cajas procederán de inmediato al estudio de la situación económico-financiera del organismo a su cargo y proyectarán las reformas que consideren convenientes a la Legislación actual, elevando sus conclusiones al Poder Ejecutivo, dentro del plazo que éste determine.

Art. 14. Deróganse todas las leyes, cualquiera fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente.— José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917

Año 1926: Del número 7.918 al 8.068

Año 1927: Del número 8.069 al 8.195

Año 1928: Del número 8.196 al 8.393

Año 1929: Del número 8.394 al 8.613

Año 1930: Del número 8.614 al 8.720

Año 1931: Del número 8.721 al 8.824

Año 1932: Del número 8.825 al 8.933

Año 1933: Del número 8.934 al 9.180

Año 1934: Del número 9.181 al 9.455

Año 1935: Del número 9.456 al 9.543

Año 1936: Del número 9.544 al 9.641

Año 1937: Del número 9.642 al 9.754

Año 1938: Del número 9.755 al 9.807

Año 1939: Del número 9.808 al 9.908

Año 1940: Del número 9.909 al 9.997

Año 1941: Del número 9.998 al 10.110

Año 1942: Del número 10.111 al 10.305

Año 1943: Del número 10.306 al 10.468

Año 1944: Del número 10.469 al 10.600

Año 1945: Del número 10.601 al 10.694

Año 1946: Del número 10.695 al 10.882

Año 1947: Del número 10.883 al 11.013



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

70.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones números 68.a y 69.a (extraordinarias)

NOVIEMBRE 1.º Y 2 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

tor Fusco, respecto a la resolución adoptada por la Cámara sobre este particular en la sesión anterior. Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 14).

—Planteamiento del señor Representante Amorím Sánchez sobre la oportunidad de la exposición del señor Representante doctor Fusco y moción del mismo señor Legislador para que el señor Representante doctor Fusco continúe su exposición en la primera sesión ordinaria que realice la Cámara. Debate sobre esta cuestión, en el que intervienen los señores representantes Fusco, Amorím Sánchez y Stewart Vargas. — Se vota la moción: **Negativa**. — Observaciones de los señores Representantes Terra Arocena y Stewart Vargas. — Moción del señor Representante Mora Otero, para que la cuestión de fondo planteada por el señor Representante doctor Fusco en su exposición, se considere una vez terminado el debate sobre la interpelación. — Debate alrededor de esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Amorím Sánchez, Mora Otero y García Pintos. — Se vota la moción: **Afirmativa**. — Fundamento de voto del señor Representante Terra Arocena. — Aclaraciones de los señores Representantes Fusco y Terra Arocena.

—Constancia del señor Representante Palomeque sobre la cuestión de fondo motivo de la interpelación.

12—**Licencia.** — Al señor Representante doctor Terra.

13—**Intermedio.** — Mociones de los señores Representantes Tróccoli y Cersósimo. — Se resuelve pasar a intermedio hasta las hora 22.

14—**Constitución de la Cámara en Comisión General.** — (Ver numeral 11). — Continúa y termina su exposición el señor Representante doctor Fusco, proponiendo que la versión taquigráfica de lo actuado en la Comisión General del día 29 de octubre próximo pasado no figure en el Diario de Sesiones de la Cámara. — Exposición del señor Representante doctor García Pintos. — Constancia del señor Representante doctor Fusco. (Queda pendiente de consideración la proposición del señor Representante doctor Fusco).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

15—**Interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda.** — Continúa el debate. — (Ver numeral 10). — **Exposiciones:** del señor Representante Ois, con intervención del señor Representante doctor Olaso; del señor Representante doctor Gilmet; del señor Ministro de Hacienda; del señor Representante Ois (aclaración); del señor Representante Mora Otero; del señor Representante doctor Cardoso, con intervenciones de los señores Olaso, Ministro de Ganadería y Agricultura, Ois y Cartolano; del señor Representante Rodríguez (don (Héctor). — (Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 17).

CUESTIONES DE ORDEN

16—**Faena de vacunos y ovinos.** (Autorización a los Municipios de Canelones y San José para realizarla, en monopolio). — A pedido del señor Representante Guimaraens, se da lectura de este proyecto presentado en el día de hoy por varios señores Representantes. — Constancia del señor Representante Tróccoli. — Observación del señor Representante Fernández Crespo.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

17—**Interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda.** — **Continúa el debate. — (Ver numeral 15).** — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Rodríguez (don Héctor).

—Moción del señor Representante doctor Beltrán, para que se haga un intermedio hasta el día 2 del corriente a las 16 horas: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel P. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arroba, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Luis Oliú, José A. Quadros, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa y Héctor Payssé Reyes.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo Bottinelli y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados).

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Aumento de los salarios mínimos establecidos en la ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Se declara exonerada del impuesto a las ventas y transacciones, la venta de cualquier clase de libros".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con los ocupantes de las casillas que, para habitación de los obreros, posee dicho Ministerio en Empalme Olmos, Departamento de Canelones".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en los siguientes proyectos:

Se autoriza la importación y fabricación de herramientas e instrumentos de precisión para uso mecánico e industrial, doblemente impresos en los sistemas inglés y métrico decimal.

Se designa con el nombre de "Dr. Alfonso Espínola", a la Escuela N.o 67, de 2.o Grado, de Montevideo.

La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se crea un impuesto a la extracción de piedra, arena y de toda otra clase de minerales en el Departamento de Lavalleja".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Por el señor Representante doctor José P. Cardoso, por el que se amplía hasta el 30 de junio de 1949 el plazo fijado en el artículo 15 de la ley de 11 de octubre de 1946, para la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Por varios señores Representantes, por el que se autoriza a los Municipios de Canelones y San José a realizar, en monopolio, la faena de vacunos y ovinos para el abasto de dichos Departamentos".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"Los señores Representantes don José E. Urrutia Serrato, don Francisco Goyén y doctor Gabriel Terra, solicitan licencia por el día de hoy.

—El señor Representante doctor Luis Oliú solicita licencia por la presente semana".

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Carlos Leone, referente al incumplimiento de los laudos de los Consejos de Salarios de Canelones.

A la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto de la Agencia de Correos N.o 69, del Departamento de Rocha.

A la del señor Representante doctor Humberto Badano, relativa a la situación de los obreros de la construcción en el Departamento de Artigas.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Venancio Flores, relacionada con la oficialización del Liceo Popular de Nueva Helvecia".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor representante don Gabriel José D'Amado, acerca de la asignación de una partida presupuestal para la instalación de una Sala de Auxilios para atención de los barrios de San Antonio, Artigas y zonas adyacentes de la ciudad de Paysandú.

A la del señor Representante don Juan Gregorio González, sobre la instalación de una Sala de Auxilios en el Pueblo del Carmen.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante doctor José Luis Morales Arrillaga, referente a la conveniencia de que la ANCAP instale una estación de servicios en la ciudad de Minas.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Silvio H. Silva, respecto de la inclusión de ciertos empleados del Consejo del Niño, en el aumento de $ 30.00 mensuales acordado a los empleados públicos.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, relativa a la resolución del Consejo del Niño, que suprime las vacaciones de invierno en las Escuelas Maternales".

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Paysandú solicita la creación de un impuesto a los rematadores en dicho Departamento".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima, relacionada con manifestaciones vertidas en el debate a que dió lugar la interpelación referente al problema de la carne".

—A sus antecedentes.

"Exposición de mujeres uruguayas, referentes a la represión del alcoholismo, el juego y la prostitución, vicios sociales que atentan contra el bienestar y la estabilidad de la familia"

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

3

(Textos de los proyectos presentados).

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 30 de junio de 1949 el plazo fijado por el artículo 15 de la ley del 11 de octubre de 1946 para la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas.

Art. 2.o Los plazos para solicitar jubilación o pensión establecidos por los artículos 24 y 33 de la ley de 6 de octubre de 1919 y 9.o de la ley del 11 de enero de 1934 se contarán para los afiliados al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, a partir del 13 de mayo de 1948, fecha en que la Caja inició los servicios correspondientes. En consecuencia los beneficiarios a que se refiere el inciso A) del artículo 7.o de la ley de 11 de octubre de 1946 gozarán de las jubilaciones y pensiones con la correspondiente retroactividad, con los aumentos otorgados por la ley de 28 de octubre de 1947.

Art. 3.o Extiéndese hasta los cinco años de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946 el término que ésta determina en su artículo 20 para que la Caja haga un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables y proponga las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1948.

José P. Cardoso, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Legislatura pasada tuve el honor de presentar el proyecto de ley de jubilaciones de vendedores de diarios y revistas, elaborado en el seno del propio Sindicato y que, con modificaciones estudiadas en la Comisión de Legislación Social de la Cámara, con la colaboración de técnicos del Instituto de Jubilaciones y de los interesados, fué transformado en ley, promulgada el 11 de octubre de 1946.

La experiencia de la aplicación de la ley en estos dos años ha demostrado que es necesario introducirle algunas modificaciones que la hagan más práctica y más justa.

En este proyecto recojo algunas de las aspiraciones formuladas por la organización gremial de los vendedores de diarios. Digo "algunas" porque otras serán contempladas en un proyecto aparte, pues me limito a plantear en éste las que son más urgentes y no requieren, en mi opinión, iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que no significan creación de nuevos beneficios en los retiros, sino el propósito de asegurar el goce de derechos que legalmente les corresponden a determinados beneficiarios, privados de ellos por motivos de orden administrativo.

Como justificación de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley, transcribo las razones invocadas por los interesados, que han estado, a su vez, debidamente asesorados, y que se concretan así:

En lo referente al artículo 1.o:

El artículo 15 de la ley que incorporó a los vendedores de diarios al régimen jubilatorio dice: "Los vendedores de dairios y revistas deberán afiliarse, denunciar servicios anteriores dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá extender este plazo un año, si así lo creyera necesario y previo informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

El Poder Ejecutivo hizo uso de esa autorización legal. Considerando: "que la mayor parte de los integrantes de ese gremio (vendedores de diarios y revistas) no ha podido ficharse, debido a las dificultades inherentes a la reglamentación y coordinación del sistema jubilatorio de esos beneficios", decretó:

"Prorrogar hasta el 11 de octubre de 1948, el plazo establecido por el artículo 15 de la ley de 11 de octubre de 1946, referente a la afiliación y denuncia de los servicios sobre la jubilación, del gremio. 'Vendedores de Diarios y Revistas'. (Decreto del 31 de enero de 1948).

Al dictarse este decreto se dejó un margen de 8 meses y 11 días de plazo para la afiliación y denuncia de servicios; pero como las aludidas "dificultades de reglamentación y coordinación en el sistema jubilatorio" persistieron, la Caja organizó recién el 13 de mayo de 1948, los servicios respectivos. De donde resultó en la práctica que el plazo original se redujo a 4 meses y 29 días; apenas la mitad y unos días del concedido para cumplir el requisito establecido.

Por lo demás, únicamente se han fichado hasta el momento 902 personas, lo que en el mejor de los casos representaría un tercio del total de vendedores de diarios y revistas en el país. No ha podido, pues, ficharse la mayor parte de los integrantes del gremio.

En consecuencia, todo indica la conveniencia de ampliar el plazo por un tiempo prudencial, tal como se propone en el artículo 1.o.

En lo referente al artículo 2.o.

Este artículo tiende, también a remediar una consecuencia de la demora de la Caja en organizar los servicios respectivos. En efecto, el régimen para servir jubilación por la Caja de la Industria y Comercio está determinado por el artículo 24 de la ley de 6 de octubre de 1919 (texto reformado por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934), en cuanto dice: "Comenzará a devengarse la jubilación desde el día siguiente al del cese en el cargo... si se solicitara después de 30 días de ocurrido el cese, la jubilación se pagará desde la fecha en que se haya pedido".

En lo que atañe al régimen pensionario de esa Caja, lo indica el artículo 33 de la ley del 19: "Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde la muerte de la persona que le dió origen. Sin embargo, deberá solicitarse dentro de los tres meses siguientes a dicho fallecimiento, y en caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 24."

Ahora bien: los afiliados al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas tienen derechos jubilatorios por incapacidad absoluta y permanente, y pensionarios a partir de los tres meses de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946 (artículo 7.o de la misma). Pero entre los que se encuentran en esas condiciones y cesaron antes del 13 de mayo de 1948, hay pocos a quienes les han corrido los plazos de 30 días y de 3 meses establecidos por los artículos 24 y 33 de la ley del 19, por lo que correspondería servir sus pasividades recién a partir de la fecha de solicitud. Esto configuraría una injusticia, ya que si a esos afiliados les vencieron dichos plazos fué debido a que la Caja no organizó el servicio para el gremio durante el período comprendido entre el 11 de octubre de 1946 y el 12 de mayo de 1948. Existió, pues, para quienes se hallaban en las antedichas circunstancias, una real imposibilidad de expresar sus deseos y cumplir con la norma que limita el tiempo hábil para pedir los aludidos beneficios.

Además existe otro antecedente de capital importancia, el 28 de octubre de 1947 se dicta la ley que aumenta en quince pesos mensuales todas las jubilaciones y pensiones solicitadas en fecha anterior al 1.o de mayo de 1947. El gremio de vendedores de diarios y revistas no debe quedar al margen de esa justa mejora por un atraso de la Caja en organizar sus servicios.

En lo referente al artículo 3.o.

La ley de jubilación de vendedores de diarios y revistas dispone en su artículo 20, que "dentro de los tres años de la los ingresos y egresos futuros probables, proponiendo las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas".

Pero, por los motivos más arriba expresaos, al no organizar el sistema jubilatorio respectivo se perdió cerca de un año y medio del término previsto. Por ello conviene extender el plazo referido; y para permitir una mayor exactitud en los cálculos y visto a los cinco años de la promulgación de la ley se harán efectivos los derechos jubilatorios del gremio para todas las causales en vigor (artículo 7.o de la ley), se toma dicha fecha como nuevo límite para el cálculo en cuestión.

Estos son los fundamentos esenciales del proyecto que someto a consideración de la Cámara.

Como lo decía al comienzo de esta exposición de motivos, tendrá que ser seguido de otro, que deberá contener otras reformas y ampliaciones a la ley se refieren al cálculo del promedio de sueldos para fijar el monto de la jubilación; la afiliación de los empleados administrativos y obreros del Sindicato y Caja de Auxilios; a la situación de los repartidores, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1948.

José P. Cardoso, Representante por Salto".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a los Municipios de los Departamentos de Canelones y San José a realizar, en monopolio, la faena de vacunos y ovinos para el abasto de dichos Departamentos.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los establecimientos de matanza, situados en los Departamentos de Canelones y San José dedicados al abasto de los referidos Departamentos.

Art. 3.o Los establecimientos sujetos a expropiación quedan habilitados, para faenar por cuenta de terceros, cuando la finalidad sea la exportación.

Art. 4.o Siempre que se subsidie al Frigorífico Nacional para que pueda vender a determinados precios la carne para el abasto de Montevideo, el Poder Ejecutivo deberá asignar subsidio, en igual proporción, a los Municipios de Canelones y San José, si ejercieran el monopolio, con obligación por parte de los mismos de mantener los precios de compra y venta que se fijen para Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1948.

Juan Carlos Anfusso. — Gabriel José D'Amado. — Humberto Badano. — J. Florentino Guimaraens. — Antonio Russo. — Luis Tróccoli. — Francisco E. Areco. — Jorge Carbonell y Migal. — Arturo Lezama. — Fermín Sorhueta. — Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Efraín González Conzi. — Roberto Ferrería Feria".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:

Con licencia: Grauert, Pou, Quadros y Terra Arocena.
Con aviso: Chouhy Terra, García da Rosa, Payssé Reyes, Pírez, Quilici, Richero y Rosa.
Sin aviso: Dupetit Ibarra, Giuria, Piffaretti, Reyes Cabrera, Russo y Segarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Oliú, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 27 en 32. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Goyén, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 29 en 33. — Afirmativa).

6

—Continúa la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Ha-

cienda, referente a las causas determinantes y finalidades perseguidas por el decreto de 25 de setiembre de 1948, donde se fijan nuevas normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo y para la comercialización de ganados.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: bien sé de la importancia que tiene el asunto que considera en estos momentos la Cámara: también sé que en él piensan intervenir, al menos por la lista de oradores anotados, una gran cantidad de Diputados y, por lo tanto, por mucha que fuera nuestra voluntad de trabajo, es de presumir que posiblemente la interpelación no termine en el día de hoy.

Hago esta declaración previa, para significar la importancia del asunto y, al mismo tiempo, para reeditar lo que dije en una oportunidad: estamos en el régimen de una sesión extraordinaria, convocada la Cámara a las 16 horas para terminar a las 17, porque a esta hora la Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria. Anuncié y dije en oportunidad que me iba a oponer a interrumpir la sesión ordinaria con la prosecución de una extraordinaria, por prohibirlo terminantemente el Reglamento de la Cámara.

El Capítulo III, que trata de las sesiones, establece dos regímenes de ellas: las ordinarias y las extraordinarias; para las ordinarias, se establece que a la iniciación de cada período legislativo la Cámara determinará día y hora de sesión, y luego los días de sesión en que las Comisiones deben reunirse, con carácter permanente, por todo el período; y cuando habla del régimen de sesiones extraordinarias, dice que éstas pueden realizarse —por mandato del artículo 29— en los días de sesiones ordinarias, y antes de éstas, por resolución de la Cámara, y luego, después de las sesiones ordinarias, o en los días en que éstas no se celebren.

El Reglamento ha querido que las sesiones extraordinarias se realicen sin interrumpir el trabajo regular de la Cámara, el que se trastorna cuando se convoca a sesión extraordinaria, para una hora antes que la ordinaria, y luego se deja sin efecto ésta para continuar con la extraordinaria.

Para mí, el Reglamento es claro y no admite ninguna clase de discusión. Más: en oportunidad consulté a quien para nosotros es el órgano asesor del Reglamento, el señor Secretario Miranda, y le pedí que estudiara y examinara con tiempo el problema, porque él tenía sus dudas, señor Presidente, dados los precedentes que se venían repitiendo en el tiempo. Para mí ha sido una gran satisfacción en esta emergencia estar acompañado por el señor Secretario Miranda, porque él, como yo, piensa que ni aun por la mayoría especial de cincuenta votos, la sesión ordinaria puede ser suspendida para prorrogar una sesión extraordinaria.

En atención a ello, y para que pueda hacerse la interpelación, hago moción, para no violar el Reglamento, a fin de que continuemos hasta las 17 horas, y después hagamos un intermedio hasta el día 3 a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Este asunto no es nuevo para la Cámara; creo que ha habido infinidad de veces en que se han empezado las sesiones extraordinarias a las 16 horas, y al llegar la hora 17, para la cual estaba citada la Cámara a sesión ordinaria, la Cámara resuelve continuar la sesión extraordinaria, dejando sin efecto la convocatoria de sesión ordinaria.

Esto es un precedente repetido en la práctica de esta Cámara; si es o no reglamentario, es, indudablemente, un problema bastante serio.

Sostuve hace poco tiempo, al incorporarme a esta Cámara, y leyendo el Reglamento un poco a la ligera, que el régimen de sesiones de la Cámara era para mí una cuestión establecida por el Reglamento, por cuanto éste determinaba que era la propia Cámara la que al iniciar las sesiones fijaba el sistema de ellas; y creía que no podía, sino por resoluciones de mayorías absolutas sobre el total de componentes, modificarse ese sistema. Pero recuerdo una breve discusión con el señor Presidente de la Cámara, una noche en que precisamente estábamos en intermedio, por una de las tantas sesiones extraordinarias, que me hizo notar que la fijación del régimen de sesiones resulta por simple mayoría de la Cámara y, por lo tanto, las decisiones de la simple mayoría, aunque en este caso constituyan un régimen normal de sesiones, son resoluciones que pueden ser modificadas a cada paso por resoluciones que otras mayorías, y mucho más por la decisión de la mayoría absoluta de la Cámara.

De modo, pues, que pese a comprender que el problema no es suficientemente claro, me atengo en este caso a todos los precedentes, y creo que si la Cámara resuelve que se pase a las 17 horas a sesión ordinaria, no debe ser por razones de carácter reglamentario, sino porque considera conveniente tratar los asuntos que están en la orden del día, no porque sea antirreglamentario, por lo menos en forma clara, el continuar dentro de la sesión extraordinaria.

Quiero dejar aclarado este pensamiento, nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Respeto con toda la consideración que me merece el pensamiento y el criterio del señor Diputado Miranda; pero, en realidad, he hecho invocaciones de orden reglamentario claras y expresas.

El señor Diputado Miranda hace una cantidad de argumentos que no me convencen, porque es un contrasentido que nuestro Reglamento establezca dos regímenes de sesiones, si en cualquier momento la Cámara puede modificarlo. ¿Para qué, entonces, en las primeras sesiones ordinarias que celebra la Cámara en cada período se ha de fijar el día de sesión? ¿Para modificarlo a las veinticuatro horas? No: es para metodizar el trabajo de la Cámara. ¿Y para qué se estableció en el artículo 29 cuáles podían ser sesiones extraordinarias? Para prohibir que se pueda hacer cesar las sesiones ordinarias.

Para mí es una cosa de una claridad y evidencias absolutas, y creo que reglamentariamente, ni aún con cincuenta votos, a no ser violando el Reglamento, puede suspenderse esa sesión.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Deseo recordar al señor Diputado y a la Cámara que alteró completamente el régimen de sesiones disponiendo no sesionar durante todo el mes de julio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa es la llamada a aplicar el Reglamento, y se invocan disposiciones de orden reglamentario terminantes, para establecer que las sesiones ordinarias no pueden ser aplazadas, la Mesa —en este caso el Presidente, porque está en discrepancia con el señor Secretario— entiende que la Cámara está habilitada reglamentariamente para dejar sin efecto cualquier sesión ordinaria; de tal manera, que si se propusiera una moción en ese sentido, la Mesa la pondría a votación.

El inciso 6.o del artículo 41, establece lo siguiente: "Son cuestiones de orden... la de levantar la sesión, prorrogarla, o declararla permanente". Aquí hay una disposición expresa del Reglamento que faculta a la Cámara para que, al llegar la hora 17, resuelve levantar la sesión ordinaria.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—Nada impide que la Cámara, por aplicación de la disposición reglamentaria que he citado, a la hora 17 resuelva levantar la sesión ordinaria, y resuelva ahora continuar esta sesión extraordinaria cuando termine o se levante la sesión ordinaria.

Además, el artículo 129 bis establece la facultad de los Ministros de venir a Sala y plantear cuestiones antes de iniciarse la consideración de los asuntos del orden del día, y esta disposición determina que la Cámara podrá resolver sin discusión abocarse a su estudio —el asunto que planteó el señor Ministro— por cincuenta votos, en la misma sesión. Nada impide, tampoco, por lo tanto, si el señor Ministro tiene la facultad de venir a Sala y proponer un asunto, el que la Cámara, por cincuenta votos, resuelva continuar la consideración de ese asunto, en sesión extraordinaria, interrumpiendo la sesión ordinaria.

La Mesa se ha creído, ya que se invocan disposiciones reglamentarias, en el caso de expresar su opinión con respecto a este punto.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — El problema que abarca la interpelación es de alto interés público.

(Apoyados).

—Ha apasionado no solamente en su debate en el seno de este organismo, sino que también se ha planteado en sesiones públicas, en las que han intervenido los órganos periodísticos de más prestigio en el país. Interesa también al destino y a la suerte del Frigorífico Nacional, porque

está pendiente de las resoluciones de esta Cámara la ganadería del país.

Estimo, además, que por razones prácticas no podremos detener por más tiempo a los señores Ministros en la discusión de este problema, porque ellos, por el cúmulo de tareas que pesan sobre sus Carteras, necesariamente requieren tiempo para dar solución a todos esos problemas.

Además, señor Presidente, el que habla —y creo que la bancada a la que pertenece pensará lo mismo— está sumamente interesado en que se defina de una vez el problema de la interpelación que es lo que está esperando el país.

(Apoyados).

—Por ello, no solamente me opongo a la moción del señor Diputado Calleriza, sino que formulo moción en el sentido de que, cuando llegue la hora 17, se resuelva suspender la sesión ordinaria y continuar con la sesión extraordinaria, discutiendo este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que esa moción no puede votarse. Lo que se puede votar es resolver que se continúe con esa sesión extraordinaria, cuando se levante la sesión ordinaria, y en la sesión ordinaria proponer el levantamiento de la misma.

SEÑOR PALOMEQUE. — Aclarado reglamentariamente el punto por el señor Presidente, acepto su indicación y hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Calleriza para que se pase a intermedio a la hora 17 hasta el miércoles 3 a las 16 horas.

(Se vota: **1 en 52. — Negativa**)

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Palomeque para que la sesión extraordinaria que estamos celebrando continúe una vez que se levante la sesión ordinaria.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Simplemente para preguntar a la Mesa si en la sesión ordinaria habrá media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es reglamentario, señor Diputado. De manera que hay media hora previa.

SEÑOR SILVA. — ¿No habrá ningún modo de suprimirla?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una facultad que el Reglamento otorga a los señores Diputados, que no puede impedirse. Ahora, los señores Diputados inscriptos pueden renunciar a hacer uso de la palabra.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que el debate producido a raíz del punto reglamentario pase a la Comisión de Asuntos Internos para que se expida en oportunidad.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el debate reglamentario planteado recientemente se pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**)

7

—Continúa la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda.

En la sesión anterior, los señores Diputados inscriptos en la lista de oradores fueron renunciando a hacer uso de la palabra a efecto de que pudiera hablar el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que no estaba inscripto. La Mesa reconstruyó la lista de oradores y, si no hay oposición, va a dar la palabra según el orden de la misma.

(Apoyados)

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: en el esquema de toda interpelación pueden distinguirse dos momentos o dos actos: el primero, constituído por la interpelación propiamente dicha, a cargo de los interpelantes en primer término, y de las explicaciones dadas por los interpelados. En este sentido podemos decir que este primer tiempo está cerrado; corresponde ahora entrar al segundo acto, en el cual la Cámara sale de su papel de simple espectador para pronunciarse sobre el sentido del debate o expresar sus puntos de vista y el juicio que la discusión le ha merecido, resumiendo ambas posiciones y emitiendo un juicio de valor sobre cada una de las dos posiciones.

Los interpelantes [illegible] su propósito, a mi modo de ver, omitiendo un punto principal o, por lo menos, subestimándolo en un grado que no condecía con la importancia de este debate. Esencialmente giraba este debate en torno a las causas determinantes y finalidades que tenía el decreto de 25 de setiembre último, y sólo por vía adjetiva, se aludió al punto que, a mi modo de ver, encierra la máxima importancia para este Parlamento, a saber aquel que se refería a la legalidad del decreto en cuestión.

En síntesis la interpelación ponía en tela de juicio la eficacia del decreto. Esto en cuanto a los interpelantes.

En cuanto a los interpelados los tres Ministros expusieron sus razones para defender el decreto, y si fuera necesario condensar en los rasgos más salientes las exposiciones de cada uno de ellos, yo diría que en cuanto a la exposición del señor Ministro Brause, comprendió ella una parte que se refirió más bien al aspecto negativo del decreto, y en cuanto al aspecto positivo, es decir, aquello a lo que aspiraba obtener el decreto, lo proyectaba hacia el futuro, en materia de abastecimiento. Y en una segunda parte el señor Ministro se esforzó por demostrar que en realidad este problema no era nuevo, sino que era la reiteración de una interpelación ya hecha en anteriores ocasiones y a propósito de decretos de idéntica índole, porque expropiar carne fresca y oreada era igual a expropiar carne congelada, como disponía el decreto anterior a éste.

Eso en cuanto al señor Ministro Brause.

En cuanto al señor Ministro Fariña también, si fuera necesario resumir en dos grandes puntos, yo diría que a él le correspondió la defensa de la legalidad del decreto en una primera parte y, en una segunda, hacer lo que yo llamé el proceso al Frigorífico Nacional, formulando las observaciones que le merecía su comportamiento, para concluir en una enunciación sobre cuya gravedad nadie discute, a saber, que este organismo habría perdido la confianza del Poder Ejecutivo.

Y en cuanto al señor Ministro de Hacienda también su discurso podría condensarse en dos puntos principales, más sencillos de entender porque fué breve su disertación.

En la primera parte se refirió, sobre todo, al mecanismo del Fondo de Compensación y cómo jugaban estos recursos en la comercialización de la Carne. Y en una segunda parte se refirió a lo que le correspondía a su Ministerio en el asunto de la importación de ganado de la Argentina. Dijo así todo lo que significaba como sacrificio para el Estado este esfuerzo de compensar nuestro déficit ganadero con la importación de ganado argentino. Este es, señor Presidente, el somero esquema a que pueden reducirse las exposiciones de interpelantes e interpelados.

Yo, desde ya, resumo mi punto de vista diciendo que para mí tiene menos importancia examinar lo que ambas partes dijeron, que lo que el decreto dice. No es que yo subestime las consideraciones expuestas por ambas partes, sino que entiendo que desde el punto de vista, que yo creo más importante para la Cámara, gana más la Cámara con atenerse a lo que estrictamente expone el decreto, que al penetrar en el fárrago de cuestiones y subcuestiones que han planteado interpelantes e interpelados. Y este ha de ser un poco el espíritu de esta exposición que yo hago también en nombre de mis compañeros de bancada.

Dejamos, pues, de lado la parte viva de este debate al margen del decreto para atenernos a lo que dice el texto, que da materia—más que suficiente para un pronunciamiento de este Cuerpo en el sentido que expondré más tarde. Para empezar yo diré que este proyecto como toda norma legal, ofrece dos aspectos; como toda ley, tiene una materia y tiene una forma. La materia de una norma legal es aquello de lo que trata la norma, es el objeto de la misma, en la necesidad que contempla los fines que persigue, en una palabra, es su contenido; y la forma de esa materia es aquello que le da legitimidad, aquello que le da jerarquía, y que fundamenta su obligatoriedad como norma positiva.

Y bien: circunscribiendo aún más el sentido de mi crítica, yo diré que de estas dos cosas alcanza y sobra una sola para el pronunciamiento de la Cámara, es decir, con referirse al segundo aspecto formal desechando el primero, o material.

Explicándome mejor: que aún admitiendo que fuera exacto todo lo que se refiere al contenido, a la bondad de su contenido, cuya defensa han hecho los señores Ministros; dando de barato que se consigan los fines que el decreto se propone, dando por cierto que sus disposiciones guarden armonía con las necesidades que se proponen remediar, yo sostengo que todo eso es secundario frente al segundo elemento de este examen crítico que es el aspecto formal de esta norma legal o de este decreto. Si fuera posible por el examen de ese contenido señalar una disposición, aunque sea única, que desborde la esfera de atribuciones de la autoridad de donde emana, alcanzaría para decir que el contenido, por bueno que sea en sí mismo, vicia todo el decreto por el pecado original de haber nacido

sin juridicidad, es decir, sin aquello que le confiere legalidad.

¿De qué trata el decreto? El decreto contiene una serie de medidas sobre la comercialización de la carne. Desde ya podría apuntarse la desproporción que hay en el propósito, el buen y leal propósito que seguramente tiene el Poder Ejecutivo, en resolver un problema de producción con medidas de comercialización. A mi modo de ver ésta es una de las fallas gruesas de este decreto. Esta gruesa objeción de la esterilidad e ineficacia, concierne al contenido del decreto, que yo dejo de lado.

Hay un segundo punto, en el contenido del decreto, que encierra una disposición tendiente a multiplicar los compradores de ganado, con el propósito de atraer más hacia la Tablada de Montevideo el ganado que hace falta para su abasto.

El otro tercer punto de importancia como contenido —y aquí está la nota detonante que desborda la autoridad de origen y que por tanto invalida su legitimidad— está la extensión a los frigoríficos particulares, extranjeros y nacionales, de la facultad que tiene el Frigorífico Nacional para la faena y abasto de la capital.

Encuadrada así la cuestión, el problema consiste en preguntarse si un decreto que contiene una disposición que excede la jurisdicción de quien lo emite, es o no es legítimo. Este es el eje de todo el problema de la interpelación y yo creo que toda la parte política que como adjetivo se ha venido agregando a la misma, no toca ni poco ni mucho a su importancia, y me parece que el Parlamento hasta debería prescindir de toda ella, para limitarse a emitir su juicio de valor sobre la validez de esta disposición. Expresar, en efecto, que hay un error de hecho en los medios propuestos por el Ejecutivo con relación a los fines perseguidos, no tiene la misma significación y consecuencia, que señalarle un error de derecho.

La dificultad surge cuando los interpelantes preguntaron, aunque de una manera muy accesoria, en mérito a qué atribuciones el Ejecutivo emitió este decreto que traslada a los frigoríficos particulares algo que la ley consagró como una prerrogativa exclusiva del Frigorífico Nacional, a saber el monopolio para la faena y abasto, ahora desnaturalizado por la coparticipación de otros en las mismas funciones.

En los considerandos del decreto, sin embargo, se invocan estos antecedentes de autoridad: se alude a las facultades ordinarias del Poder Ejecutivo, pero, sobre todo, a la ley de Subsistencias, que parecería ser la ejecutoria maestra que invoca el Ejecutivo para cohonestar esta medida tan grave, a mi modo de ver, como es la extensión a los Frigoríficos particulares, del cometido de faenar y abastecer a Montevideo.

Un monopolio, señor Presidente, puede referirse exclusivamente al monopolio de faena, al monopolio de abasto y al monopolio de compra. El señor Ministro de Industrias y Trabajo sostuvo, de un modo radical, que aunque se pueda reconocer, y se reconozca, el monopolio de faena para el abasto a favor del Frigorífico Nacional, en modo alguno éste arrastra el monopolio de compra. El Asesor Jurídico del Frigorífico reconoció lo mismo, aunque reclamando una prerrogativa distinta al monopolio, que era la prerrogativa de la primacía, que decía él, para comprar. Yo, aunque parezca una irreverencia, me voy a permitir discrepar con el señor Ministro y con el Asesor Jurídico del Frigorífico. Yo entiendo que el monopolio de faena para el abasto arrastra, en ciertas condiciones, el monopolio de compra.

Pero si hubiera alguna duda sobre esto, bastaría leer y tener presente el texto del decreto para comprender que esto no puede ser de otro modo.

Efectivamente, la ley de creación del Frigorífico Nacional no alude a ningún monopolio de compra. Alude y establece el monopolio de faena, y luego en una ley ulterior, se establece el monopolio para el abasto.

Pero si uno tiene en cuenta una previa disposición del decreto del 25 de setiembre, que establece las cantidades mínimas de que se debe disponer para el abasto de la capital, si, por otra parte, se reconoce y no se discute, que la faena para el abasto le corresponde al frigorífico, yo pregunto cómo es posible que este monopolio para la faena no arrastre el monopolio para la compra. Porque de nada significaría imponer al frigorífico una obligación —otros llaman una facultad, no vamos a discutir sobre esto, y de cualquier manera empleemos la palabra genérica de una función legal— de nada significaría, repito, esta función, si simultáneamente no se admite que esta función tiene que tener sus medios adecuados para cumplirse.

¿Qué podría significar para el Frigorífico tener la facultad, el derecho, la prerrogativa, de faenar para el abasto cuando la cantidad que entra para la faena, ya prefijada en el decreto, no alcanza ni siquiera para eso? ¿Quién si no aquel que tiene el monopolio, la obligación de faenar, tiene el monopolio, la obligación de comprar?

Por que es evidente que para faenar es necesario comprar y, si lo que hay para comprar es todo lo que hay para el abasto, solo puede comprar quien tiene la misión de faenar para el abasto.

Tan desencaminado no ando yo en esta interpretación, cuando en un decreto de febrero de 1947 se admite implícitamente este modo de ver: que el monopolio de faena arrastra e implica el monopolio de compra, o, por lo menos, la prioridad en la compra, que viene a ser lo mismo, cuando después de apartada la cantidad para el abasto, no queda más nada para comprar. Expresa aquel decreto que a pesar de aumentarse el número de compradores para asegurar una mayor afluencia de ganado a tablada, reserva la prioridad, —textualmente dicho— para el Frigorífico Nacional en la adquisición de ganados con destino al consumo, que es su función.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Naturalmente, señor Presidente, que yo no soy abogado y he reconocido siempre en el doctor García Pintos, altas condiciones de abogado, aunque es médico. Pero yo le quisiera preguntar qué entiende él por prioridad: si prioridad no supone algo así como privilegio y si privilegio no supone algo así como monopolio.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es exactamente mi punto de vista. Por eso me he permitido discrepar con el señor Ministro y con el Asesor Letrado del Frigorífico Nacional, que creían poder distinguir entre prioridad, primacía y monopolio. Yo entiendo que es una distinción verbal inoperante. Cuando el privilegio excluye a los demás, debe llamarse monopolio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ... porque el hecho del monopolio significa exclusividad para una función, industria o comercio. Nada significaría decir que el monopolio del Frigorífico es para todas las compras, cuando en realidad nadie pretende eso: pero sí significaría decir que el monopolio de compra es para el Frigorífico Nacional, cuando lo que hay que comprar es nada más que la cantidad exacta para poder faenar. Tal el caso actual, en que se fija una cantidad mínima para la faena y lo que entra en Tablada no alcanza a desbordarla.

Ahora, llame usted monopolio, llame usted primacía o privilegio, será cuestión de mayor o menor precisión verbal: pero el pensamiento es el mismo y a los efectos de lo que yo quiero demostrar, a saber que con este decreto se lesiona, se restringe una función privativa del Frigorífico, es absolutamente igual.

Digo yo que el Ejecutivo en abril de 1947 tuvo la preocupación que no tuvo en setiembre del 48, porque allí se dió cuenta que si no admitía esa especial disposición, de libre concurrencia para la compra, de hecho frustraba el monopolio que la ley de creación del Frigorífico le reserva en materia de faena para el abasto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no desearía interrumpirle, señor Diputado...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Nos hemos puesto de acuerdo con el señor Diputado García Pintos en cuanto a la palabra prioridad. Prioridad supone privilegio, y privilegio supone, hasta cierto punto, monopolio. Luego, pues, estamos de acuerdo en que extender o establecer la prioridad en las compras del Frigorífico Nacional, supone extender por decreto el monopolio de las compras, aunque éstas sólo estén limitadas a las necesidades del abasto de Montevideo.

Pero el doctor García Pintos acaba de expresar que en el decreto de abril de 1947 se tuvo bien presente esta situación, para no lesionar el monopolio que ejerce por ley el Frigorífico Nacional. Y yo pregunto: ¿en el decreto de abril de 1947, no se estableció, acaso, la facultad al Consejo Nacional de Subsistencias de expropiar de las cámaras de los frigoríficos particulares, las carnes congeladas que éstos tuvieran en existencia y a quienes se les obligaba a tenerlas para el caso de que hubiera que recurrir a ellos, a fin de abastecer el consumo de Montevideo? Se estable-

cía. Y establecida, ¿esas carnes congeladas de dónde provenían? De animales que esos frigoríficos habían adquirido en la Tablada, cuyo destino, desde luego, era la exportación, como lo es también, presuntivamente, el ganado que adquiera ahora cualquiera de los frigoríficos particulares.

Consecuentemente, si en este decreto hay una violación o un ataque al monopolio del Frigorífico Nacional, porque se le expropian las carnes frescas u oreadas, habrá que convenir que la misma violación existió en el decreto de abril de 1947, cuando se decretaba la expropiación de las carnes congeladas de los frigoríficos particulares.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo había apuntado ya este evidente sofisma, esta evidente falacia en que inadvertidamente ha incurrido repetidas veces el señor Ministro. Primero, el hecho de que en el decreto donde se establece la prioridad de compra por parte del Frigorífico, aquella parte que corresponda a la faena, no significa en modo alguno extender ningún privilegio. No se ha extendido nada, es un privilegio que está ya implícitamente contenido en la ley de creación del Frigorífico Nacional, porque quien da un privilegio para los fines, da un privilegio para los medios. Y el comprar es un medio para el fin de faenar para el abasto.

A mi modo de ver está ahí el error de que parte el señor Ministro. Esta previsión de la prioridad para comprar, no es ninguna novedad; no es ninguna creación indebida del decreto del 47. No es más que el reconocimiento de hecho de una situación de derecho que no puede desconocer el Poder Ejecutivo.

Si usted, señor Ministro, fija una cantidad mínima para el abasto y lo que entra a Tablada apenas alcanza a esa cantidad mínima ¿cómo puede decir que lo que compren los frigoríficos particularese es "presuntivamente" para la exportación? ¡No! lo que se compra de una cantidad estrictamente necesaria para el abasto, por definición del decreto, es presuntivamente para la faena del abasto y no para la exportación, como usted dice. La prueba está en que usted no le deja exportar a los Frigoríficos lo que se necesite para el pueblo de Montevideo.

De modo que yo creo que el señor Ministro comete un error de interpretación cuando expresa que el Ejecutivo no podría en modo alguno, extender por su cuenta, por la vía del decreto un privilegio de compra, como bien lo recordaba él que, como todo privilegio, como todo monopolio,...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...no puede tener más que un origen, el origen de este Cuerpo, el origen parlamentario y no cualquier origen. Debe tener un origen privilegiado en cuanto al quórum de que está afectado el nacimiento de este tipo de privilegios llamados monopolios que por ser la restricción de una libertad de comercio, deben estar rodeados de determinadas garantías que el Constituyente se creyó en el deber de poner sobre el mismo pie de igualdad que las leyes electorales, que la reforma de la misma Constitución por leyes constitucionales. Las leyes de reforma constitucional requieren exactamente el mismo quórum que el nacimiento de un monopolio, como las leyes de algo que se considera sagrado para la conservación del orden político y democrático: las leyes electorales, que para modificarlas se requiere también el quórum máximo. De modo que es un origen determinado y concreto el que se requiere: el Parlamento y no cualquier origen, con un quórum de excepción.

Decía muy bien el señor Ministro de Industrias y Trabajo: yo soy partidario, cuando se trate de monopolios, de ser estrictísimo en la aplicación, y tiene toda la razón. Pero no advirtió el señor Ministro que ese mismo argumento se daba vuelta en contra de su punto de vista y esa misma consideración de que un monopolio es algo taxativamente reservado al Parlamento, expresa también que en modo alguno pudo el Ejecutivo tenerlo bajo su mano por la vía de un decreto, aún invocando la ley de Subsistencias, para restringir el que el Parlamento le confirió al Frigorífico, en materia de abasto. ¿Por qué, señor Presidente? Porque eso significaría una aberración como esta: que un monopolio se pudiese suprimir por decreto, a pretexto de que por la ley de Subsistencias, una ley ordinaria, el Parlamento había delegado su facultad de hacer y deshacer monopolios, lo cual sería una aberración tan incomprensible que significaría "ipso facto" destruir esa armonía que todos debemos sostener y defender entre los Poderes Públicos, para lo cual está prohibido que un Poder delegue en otro la función que la Constitución le reserva en exclusividad. Tan aberrante es invadir una función ajena como delegar la propia. La de hacer y deshacer monopolios solo pertenece al Parlamento.

La ley de Subsistencias la hemos hecho nosotros. En el pensamiento de nadie estuvo que en la ley de Subsistencias podría estar virtualmente contenida la delegación en el P. Ejecutivo demuestra facultad de destrucción de cualquier monopolio. Nadie, absolutamente nadie, lo pensó; luego ni del espíritu ni de la letra de esa ley —voy a leer la letra de la misma— se puede inferir que está contenida la facultad para el Poder Ejecutivo, ni siquiera la facultad del propio Parlamento para delegar esa función, lo cual sería absurdo por anticonstitucional.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado García Pintos.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Muchas gracias.

Digo, señor Presidente que en esta materia el Parlamento debe superar el punto de vista político y cuidar exclusivamente una cuestión de fueros. Es tan importante este punto de vista que podía llegar hasta a crearse un conflicto de poderes.

La creación del monopolio, siendo por la Constitución una emanación genuinamente parlamentaria, para cuyo establecimiento se requiere un quórum de excepción, no puede estar en manos del Ejecutivo. Y naturalmente con mayor razón, su supresión. Piensen los señores Diputados que mañana otro Poder Ejecutivo o este mismo, pudiera, por ejemplo, destruir por decreto el monopolio de la ANCAP o de la U.T.E. ¿Quién concibe esa idea en este momento así planteada? Nadie. Y, sin embargo, en el fondo es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo, sin pensarlo, desde luego; sino no lo habría hecho. Pero lo ha hecho, por un error de interpretación de la ley de Subsistencias. Pero el corregir el error de interpretación corresponde al Parlamento, ¿a quién corresponde únicamente en este país como en todos los países de régimen parlamentario, la interpretación de las leyes? Al Parlamento. Nosotros somos los responsables de esa correcta interpretación, como somos responsables por nuestra pasividad ante su errónea interpretación por otro Poder.

Si el Poder Ejecutivo, con toda su buena fe, creyó encontrar en la ley de Subsistencias, suficiente facultad delegada para destruir por vía del decreto —aunque no quiera llamársele así— para comprometer o para limitar el derecho de monopolio de que goza el Frigorífico, el Parlamento está no en el derecho y en la obligación de ver si esa interpretación es correcta o no.

(Muy bien!)

—Y bien, señor Presidente: yo he ido a leer la ley de Subsistencia y creo que...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo llegado la hora reglamentaria para la iniciación de la sesión ordinaria, la Cámara pasa a intermedio, en la consideración de este asunto.

(A · efectúa a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 29 minutos)

—Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A título de cuestión de orden, voy a plantear un asunto de economía interna de la Cámara vinculado con el problema en debate.

Solicito autorización para hacer una exposición que será muy breve...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...relacionada con la resolución que tomó la Cámara constituyéndose en Comisión General para permitir concurrir a su seno e intervenir en sus debates a un miembro o varios miembros, —ignoro el detalle porque no estaba presente—, del Directorio del Frigorífico Nacional, (se me dice ahora que eran cinco miembros, el abogado asesor del mismo organismo y, además, dos empleados).

(Interrupciones).

—Faltaban los obreros, pero alguien sugirió, según he podido ver en la versión taquigráfica, que vinieran los vecindarios de La Paz, de Las Piedras y no sé que otras regiones.

Deseo hacer la exposición en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita autorización para hablar por más de cinco minutos?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento, como cuestión de economía interna, le autoriza a hacer uso de la palabra por cinco minutos.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Presidente.

El artículo 41 del Reglamento llama cuestiones de orden a las que inmediatamente enumera, y coloca como primera de todas ellas las referentes a integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma. Es obvio que la moción de orden consiste en proponer que se trate uno de esos asuntos; pero una vez adoptada por la Cámara la resolución de tratarlo, el asunto en sí es un asunto de los que corrientemente la Cámara estudia y resuelve.

Es obvio asimismo que si se ha de tratar un problema de integración de la Cámara, como, por ejemplo, un problema de poderes, no bastarían cinco minutos para considerarlo. Lo que el Reglamento dice es que se puede hablar cinco minutos para fundar la proposición para que el asunto se trate; pero cuando se entra a la consideración del asunto, entonces se dispone de los términos que establecen otros artículos del Reglamento. Lo mismo a los efectos de tratar una cuestión de economía interna de la Cámara. Una cosa es la moción para que se trate el asunto; otra cosa es la consideración del asunto en sí.

Yo ahorro todo este problema reglamentario pidiendo simplemente la autorización para hacer una exposición que podrá ser a lo sumo de quince o veinte minutos sobre este asunto de economía interna a que estoy refiriéndome. Esta moción mía, que configura un pedido, es una moción de orden, relativa a un asunto de economía interna; pero cuando se me conceda la autorización, entraré al asunto de economía interna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido que formula el señor Diputado Fusco para ocuparse del asunto a que ha hecho referencia, durante diez o quince minutos.

(Se vota: **46 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacer uso de la palabra brevemente, señor Presidente para no dilatar más la exposición del señor Diputado Fusco, pero a los efectos de dejar constancia que he votado negativamente por las siguientes razones: primero, por entender que no es reglamentariamente procedente en este momento la exposición del señor Diputado para interrumpir el curso de la interpelación con un asunto ajeno a la misma; segundo, por razones de oportunidad, por entender que sin perjuicio de la eficacia de lo que el señor Diputado pueda decir, lo podría haber hecho en otro momento; y, tercero por esa misma oportunidad que altera, desconectándolos en el tiempo, tanto la interpelación como el discurso del señor Diputado García Pintos, que había quedado en uso de la palabra.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Empiezo por el final, señor Presidente. Tengo entendido que el señor Diputado García Pintos había terminado su discurso,...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...porque oí, mientras hablaba con el señor Secretario de la Cámara, que se le daba la palabra al señor Diputado Terra.

Mi deseo era plantear esta cuestión cuando hubiera terminado cualquiera de los oradores que estuvieran en el uso de la palabra. De modo que si no hay inconveniente y si el señor Presidente entiende que se puede mantener la resolución de la Cámara sin necesidad de otra votación, yo muy gustosamente, aplazaría mi exposición hasta que termine el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no advirtió que no había terminado aún de hacer uso de la palabra el señor Diputado García Pintos; no obstante, participa de las reservas de orden reglamentario expuestas por el señor Diputado Flores. Cree que la moción que se ha votado por la Cámara no es procedente del punto de vista reglamentario.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ello no hubiera implicado sacrificar al señor Diputado Fusco en cuanto a ocuparse de la moción por la cual la Cámara pasó el otro día a Comisión General, porque con haberse inscripto en la lista de oradores el señor Diputado Fusco, en su oportunidad, hubiera podido ocuparse del asunto.

Reglamentariamente me parece que ningún asunto en debate puede interrumpirse sino para plantear una cuestión de orden, que tiene un debate de cinco minutos, cuando se trata de los primeros incisos del artículo 41, sólo por una declaratoria de urgencia, votada de acuerdo con la segunda parte del artículo 41, por cincuenta votos; no obstante, se proclamó mayoría...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

Hay un error de parte del señor Presidente.

Vuelvo a declarar que no quiero interrumpir a ningún orador que esté en el uso de la palabra; pero el señor Presidente, fuera de este aspecto de la cuestión, incurre en un error que comparte con el señor Diputado Flores, en parte.

En primer lugar, no es rigurosamente exacto que yo pudiera ocuparme retrospectivamente de este asunto pidiendo la palabra en una forma genérica para intervenir en el debate sobre la interpelación, porque si en aquel momento, al solicitar la palabra para intervenir en el debate sobre la interpelación, empezara a referirme a un hecho pasado de la sesión, se me podría objetar —si el punto sería por lo menos discutible— que estaba fuera de la cuestión.

He planteado una cuestión de economía interna, directamente vinculada con el asunto en debate, por lo mismo que se refiere a una resolución que se adoptó respecto al asunto en debate. Ahora, el error fundamental del señor Presidente, consiste en no saber discriminar —y me sorprende que ello ocurra en persona de tan fina sagacidad jurídica como es el señor Presidente— la diferencia implícita en el artículo 41, inciso 1.o, del Reglamento, entre el planteamiento de la cuestión de orden a que ese inciso se refiere, y el asunto mismo que motiva la cuestión de orden.

Con respecto a los problemas de integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma, el Reglamento no reclama la declaratoria previa de grave y urgente, porque considera, muy acertadamente, que todos estos asuntos invisten por su propia naturaleza, una urgencia que se sobrepone a todas las demás, es decir: los asuntos que atañen a integración de la Cámara y a economía interna de la misma, están por encima de todos.

De manera que con respecto de este asunto no se requiere el pronunciamiento de la Cámara ni las mayorías exigidas para que ese pronunciamiento pueda declarar que un asunto es urgente. Estos asuntos, con la sola resolución de tratarlos, por la simple mayoría del Cuerpo, entran a la consideración de éste.

Lo que se puede debatir cinco minutos, pues, es la moción para que uno de estos asuntos se trate; pero resuelto que uno de estos asuntos se trate, el término para la deliberación es el de las deliberaciones corrientes de la Cámara, y no los cinco minutos.

Convendrá conmigo el señor Presidente —repito un ejemplo expuesto minutos atrás— en que un problema de poderes no se podría dilucidar en cinco minutos, si la cuestión de orden fuera el fondo mismo del problema, lo que hay es que la cuestión de orden es pedir que se trate un problema relativo a integración de la Cámara, por ejemplo, el que hemos traído a colación, es decir, uno relativo a poderes; pero el asunto mismo es una cuestión ajena a la moción de orden, a la que se entrará cuando la moción de orden haya quedado resuelta.

Por eso creo que la votación fué bien proclamada como afirmativa. Pero aclaro que como no tengo ningún interés en cortar la exposición del señor Diputado García Pintos, si esta afirmativa se mantiene para que yo haga uso de la palabra después, renuncio a hacerlo en este momento y la pido para cuando el señor Diputado García Pintos haya terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree de su deber insistir en el criterio que ha expuesto; lamentablemente, la Cámara parece tener otro...

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara no se pronunció.

SEÑOR PRESIDENTE. — La diferenciación que hace el señor Diputado Fusco no es consistente: la cuestión de orden, dice el señor Diputado Fusco, es la que tiene cinco minutos de debate, porque el asunto en virtud del cual se propone la cuestión de orden, tiene cinco minutos de debate...

SEÑOR FUSCO. — Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ese asunto constituye una nueva integración de la orden del día, una modificación de la orden del día, que se rige por una mayoría especial del Cuerpo...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Perdone, señor Diputado Fusco, pero advierta que no puedo discutir desde la Mesa.

...Pero si en vez de pedir para hablar sobre el tema que ha esbozado, el señor Diputado Fusco pidiera, por ejemplo, para que se declarara zona de turismo determinada

parte de la República, incorporaría un asunto nuevo a la discusión...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Y entonces la Mesa le diría que esa no es una cuestión de orden...

(Interrupciones).

—...porque eso no es una cuestión de economía interna de la Cámara. En cambio, los asuntos de economía interna de la Cámara, tienen prelación sobre todos los demás, porque es el Cuerpo que trata de sus propias cosas, de su propia actividad.

(Interrupciones).

—Continúa el debate.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

8

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Siguiendo instrucciones del titular de la Mesa, y concediéndome un honor completamente intermedio, en la tarde de hoy, en mérito a mi condición de 1.er Vicepresidente de la Cámara con otros Diputados integrantes de distintos sectores, tuve el placer, la satisfacción y el honor, de recibir un numeroso Comité de damas, de madres uruguayas, que venían, por intermedio de la Mesa, a entregar este mensaje, firmado por quince mil madres uruguayas, solicitando de este Parlamento que queme las etapas a efectos de sancionar leyes contra los vicios sociales.

Creyendo interpretar el pensamiento de la Mesa y de la propia Cámara, contesté a estas damas que este mensaje era recibido con satisfacción por todos nosotros, y que la aspiración patriótica que él encerraba no caía en tierra no fértil: muy por el contrario: que yo creía que esta Cámara de Representantes, fiel expresión de la voluntad del pueblo, trataría a breve término y en forma perentoria, de dar satisfacción a este Comité de damas que por mi intermedio presentan este mensaje que entrego a la Mesa.

(Muy bien!)

9

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Existe en Comisión un proyecto que he presentado y que hasta en determinado momento se consideró que era urgente tratar, y que se refiere a la reforma de la manera de regir actualmente el Juzgado de Instrucción de Cuarto Turno.

Pido que ese asunto sea incorporado a la orden del día, de la sesión del miércoles próximo, en la que hasta ahora no figuran nada más que dos exposiciones, y que la Cámara se aboque a su estudio, previo informe de la Comisión respectiva. Al mismo tiempo, pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a que presente el informe a efectos de que el miércoles pueda ser considerado ese proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Al asunto a que acaba de referirse el señor Diputado Brena le ocurre que no está en condiciones constitucionales de ser tratado por la Comisión, ni menos por la Cámara.

Por el proyecto de que es autor el Diputado a que aludo, y que cuenta con mi total solidaridad, se decretan aumentos de gastos; falta, pues, para él, la iniciativa del Poder Ejecutivo, que la Constitución reclama imperativamente toda vez que el Parlamento vote proyectos que originen gastos, sin crear la fuente de recursos nuevos con que deban solventarse.

Consta que el Poder Ejecutivo apoya esa iniciativa, porque así lo manifestó el señor Ministro del Interior en la interpelación desarrollada recientemente en el Senado. Pero la verdad de las cosas es que todavía no ha venido el mensaje del Poder Ejecutivo expresando su adhesión al proyecto a que se está aludiendo.

Por eso yo entiendo que a pesar de toda la buena voluntad de la Cámara, que ya declaró grave y urgente este asunto, éste no puede ser considerado hasta tanto se subsane la omisión a que aludo.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — [illegible] la palabra para una aclaración,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creí que el mensaje del Poder Ejecutivo ya había sido enviado a la Cámara dadas las manifestaciones del señor Ministro del Interior en la interpelación de que fué objeto en el Senado. Pero en vista de las expresiones del señor Diputado Fusco, de que ese mensaje no ha llegado todavía a la Comisión, yo postergo mi moción esperando que esta discusión habida en el día de hoy sea suficiente estímulo para que ese mensaje llegue lo más pronto posible al Parlamento.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la interpelación, y en el uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Retomando un poco el sentido de mi argumentación, recordaré que el monopolio tiene, por expresa voluntad del constituyente, un origen bien concreto y con una serie de garantías, en cuanto al quórum, específicamente determinadas. Dije que el quórum para constituir esta situación jurídica de monopolio en razón justamente de la gravedad que significa una decisión que implica la restricción de comercio o de cualquier otra actividad, la ponía en igual jerarquía que otras medidas graves que puede tomar el Parlamento, como es la reforma de la Constitución por leyes constitucionales, o la reforma de las leyes electorales, es decir, requiere, para estas tres decisiones, el quórum máximo de este Cuerpo.

Y decía que no entendía bien cómo es posible que el Ejecutivo sacase su autoridad para derogar una situación de esta naturaleza y con esta partida de nacimiento, de una ley ordinaria como la de Subsistencias, cuando de su texto, de su contexto y hasta de su anamnesis, no surge nada parecido a la delegación de poderes por parte del Parlamento en manos del Ejecutivo, hasta el punto de poder derogar una situación de un monopolio por la simple vía de un decreto.

Decía que en esta ley de Subsistencias emanada de este Cuerpo, en el pensamiento de sus autores, que éramos nosotros en la anterior legislatura, en más de un cincuenta por ciento las mismas personas, no estuvo nunca, en nuestro pensamiento, el delegar esta función. Y si lo hubiera estado, no lo hubiéramos querido; pero si lo hubiéramos querido, no hubiéramos podido hacerlo, por la sencilla razón de que no es posible la delegación de poderes.

Entonces, señor Presidente, ¿qué queda de la explicación dada por los señores Ministros referente a esta iniciativa del Ejecutivo suprimiendo por una vía indirecta, pero eficacísima, la situación de monopolio que la ley consagra a favor del frigorífico? Existe simplemente la invocación indebida a la ley de Subsistencias.

La ley de Subsistencias, repito, no puede contener más de lo que ella tiene de sí misma, ni las autorizaciones que en los distintos incisos de esta ley, sobre todo los incisos que comentan el alcance del artículo 11, y en especial modo el inciso A), cuando dice: "adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento y distribución normal de los artículos de primera necesidad", etc., no pueden dar de sí más de lo que en sí contienen por la sencilla razón de que nadie da lo que no tiene.

Se ha querido fortificar este punto de vista por parte de los señores Ministros, invocando además una serie de antecedentes, por concepto de decretos que según ellos contendrían algo similar a lo que nos preocupa en el decreto del mes de setiembre; y así se han citado los decretos de agosto de 1946, febrero de 1947, abril de 1947, julio de 1947, abril de 1948 y setiembre de 1948.

Cuando uno se da un poco el trabajo de leer estos decretos, observa que en ellos no hay absolutamente nada que pueda servir de base para justificar esta medida, que no es su equivalente en los demás, contrariamente a lo que pretendía alguno de los señores Ministros, a saber, la extensión a favor de los frigoríficos particulares del derecho de comprar para la faena y el abasto, en competencias con el Frigorífico Nacional.

Antes bien, señor Presidente, en cada uno de esos decretos campea más bien una preocupación de no tocar este punto álgido en las atribuciones del Frigorífico Nacional, puesto que todos ellos si se refieren a la comercialización de la carne, de la actividad de este organismo, cuidan de no interferir en su monopolio. Ni en el decreto de agosto, ni en el decreto de febrero, ni en el decreto de abril, etc., hay nada parecido —aunque sobre esto han hecho hincapié los señores Ministros— a lo que contiene el decreto que está en cuestión, que derechamente invaden aquella atribución legal del Frigorífico.

Dije más: dije que en uno de ellos había un ejemplo de [illegible] por no rozar este privilegio, a saber, el

de febrero de 1947, donde se establecía, por lo menos, la prioridad a favor del Frigorífico para comprar ganado hasta la medida de sus necesidades o su obligación de abastecer a la capital.

Pero hay más: hay, el antecedente vivo de la preocupación del Poder Legislativo, al margen de este, del Gobierno del señor Amézaga: según mis datos, y el señor Ministro me rectificará si he sido mal informado, cuando se fué, sobre todo, a confeccionar el decreto de abril, se consultó a las autoridades del Frigorífico Nacional y de los particulares y todos juntos convinieron en que el derecho de adquirir haciendas en concurrencia con el Frigorífio Naional habría de entenderse después que el Frigorífico hubiera satisfecho sus compras necesarias para la faena destinada al abasto.

¿Es exacta o no es exacta esta versión que se me ha dado, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿De abril de qué año?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — De 1948.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — De abril de 1948, no señor.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entonces, debo admitir que he sido mal informado, pero yo lo creí, porque entraba perfectamente en la lógica de las preocupaciones que debió tener el Poder Ejecutivo, de dar por entendido que la facultad que se daba a los frigoríficos particulares de comprar en tiempo de escasez habría de ser siempre con posterioridad a la satisfacción de compras por el Frigorífico, a los efectos de llenar las necesidades que por ley se le señalan, en cuanto al consumo de la Capital.

Por eso me pareció perfectamente lógica esa versión que se me había dado, de que el Poder Ejecutivo tuvo especial cuidado de dar por entendido a los frigoríficos particulares que su derecho de adquirir haciendas habría de ser siempre posterior a la satisfacción de las necesidades mínimas de la población montevideana.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El 2 de agosto de 1946, siendo Ministro de Ganadería y Agricultura el doctor Gustavo Gallinal, se dictó un decreto en virtud del cual quedaban limitadas las compras de ganado de los frigoríficos particulares hasta que el Frigorífico Nacional adquiriera la cantidad suficiente de animales con destino al consumo de Montevideo.

Así, en su artículo 1.o se establecía que quedaban suspendidas temporariamente todas las compras para exportación de hacienda vacuna y ovina que lleguen a la Tablada de Montevideo, las que serán destinadas exclusivamente a atender las necesidades de la faena que realice el Frigorífico Nacional para el suministro de carne al consumo de la Capital.

Luego, posteriormente, en agosto 8 o 9 del mismo año, un nuevo decreto estableció limitaciones para las faenas en los mataderos de Canelones, estableciendo en el artículo 1.o una cuota mensual hasta el 31 de diciembre de ese año, y fijándola en lo que esos mataderos hubieran faenado en el año 1943. Ese decreto hubo de ser suspendido en razón de que fué impugnado por inconstitucional y por ilegal tanto por la Intendencia de San José como por la Intendencia de Canelones.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: El sentido de mi argumentación es el siguiente. Los señores Ministros, además de la ley de Subsistencias, han recurrido a la invocación de antecedentes en los numerosos decretos anteriores al actual, que no había más que continuar en "un paso más" la misma línea. Pero no es posible ir a buscar en ellos ninguna razón justificativa. Primero, porque esos decretos no son de la naturaleza que entienden los señores Ministros y tampoco son los antecedentes de ese paso único, de "ese paso más" que al decir del señor Ministro doctor Brausse, ha querido dar este decreto. De esa manera quería él tranquilizarnos y decirnos que aquí no hay nada nuevo: es simplemente "un paso más", en un mismo camino. Pero lo que hay es que éste no es "un paso más"; es un paso de carácter diferente e indebido, que nosotros no debemos admitir, porque no es un paso igual a los demás, como que sale de la jurisdicción del Poder Ejecutivo.

Ninguno de los otros decretos se había acercado a este paso, porque ni la obligación de mantener una cantidad de carne congelada en los Frigoríficos, por el caso de que escaseara el abasto de la capital, ni el derecho a expropiar carne fresca y oreada, pueden significar antecedentes válidos para poder cohonestar este paso en apariencia inocente con que el señor Ministro ha querido definir el decreto que estamos cuestionando.

Sin embargo, señor Presidente, yo puedo conceder más, mucho más que eso: concedo que efectivamente esos decretos hubieran constituído otras tantas transgresiones a esta situación jurídica del Monopolio legal del Frigorífico que yo creo intocable por la vía de un decreto, y yo digo que una deficiencia más otra deficiencia, más muchas deficiencias legales en los sendos decretos invocados, nunca llegarán a constituir un antecedente válido para cohonestar un decreto que colme las deficiencias anteriores y las consumo en ese "paso más" definitivo, que termina con el derecho que la ley confirió al Frigorífico Nacional.

Yo no quiero entrar a considerar si al margen de estas consideraciones que me merece la forma de este decreto, su contenido, o sea, lo que yo llamaba la materia del mismo, guarda o no adecuación con los propósitos perseguidos.

Yo ya dije que no creo que guarden relación los medios propuestos con las necesidades y finalidades apuntadas. La escasez en el mercado, producto exclusivo de la carencia o ausencia de ganado pronto en el país, problema esencialmente de producción, no ha de resolverse con medidas en torno a su comercialización. La carencia actual, el estado deficitario actual de la alimentación del pueblo en este renglón, es exclusivamente el resultado del estado deficitario de la producción, que es lo mismo que decir un alza de sus precios. Precios y producción, indisolublemente vinculados, son la razón explicativa de este estado de cosas, y podemos afirmar —yo tengo esta convicción— que este decreto ha de ser por siempre inoperante en este sentido, mientras permanezca desarticulado el mercado de la Capital del mercado del interior. La experiencia está hecha en este lapso que lleva de vigencia; no se han visto por ninguna parte los efectos que esperan los autores del decreto.

Pero yo dije que no me ocuparía de ese aspecto sino de su legalidad.

Yo creo que el asunto tiene más entidad de lo que parece, por aquello de que es un ejemplo más de que la corruptela se va admitiendo y que va adquiriendo carta de ciudadanía, un poco por negligencia y por pasividad del Parlamento. Con frecuencia se señala la aberración que significa que el Poder Ejecutivo por la vía de reglamentaciones o de decretos, desfigure la intención o el alcance de las leyes. No son raros los casos en que las reglamentaciones superan a veces, y de lejos, la intención del legislador. Me parece que el Parlamento debe ser celoso de estos fueros, y yo creo que entra en el juego normal de la democracia la vigilancia, cada uno en su sector, de sus propias atribuciones.

Nosotros no nos sentimos dolidos cuando el Ejecutivo nos opone un veto a una ley salida del Parlamento. Nadie se considera disminuído por una observación que entra en las funciones normales y los atributos del Poder Ejecutivo Y creo yo que otro tanto debe ocurrir en el sentimiento de los señores Ministros, cuando sea el Parlamento quien observe la ilegalidad de una de sus medidas. Me parece que esto no puede constituir nunca una cuestión de Gabinete; que no puede llevar nunca envuelta la intención de una Cartera más o menos, eliminada de las manos de algún titular. Absolutamente. Creo yo que el Parlamento debería, en esta materia, posponer sus puntos de vista políticos y tomar posesión de su auténtica función juzgadora de la legalidad de las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo. Yo creo que hasta sería edificante y democrático que los propios correligionarios de los Ministros, cuyos decretos son cuestionados u observados, superasen ese punto de vista político y lo observaran con toda tranquilidad de conciencia, en la seguridad de que están ejerciendo una misión normal y corriente, porque el juego de los Poderes Públicos, en un estado de normalidad constitucional, se haga dentro de los carriles más corrientes y más normales.

Yo no tengo dudas sobre la ilegalidad de este decreto, pero admito que se tengan, y acepto la posibilidad de la opinión opuesta. Yo tengo la convicción de que este decreto es ilegal, de que este decreto no obliga, de que este decreto puede ser resistido, como lo sostenía el propio señor Ministro cuando no lo era, y tenía en cambio autoridad en el Frigorífico, frente a medidas parecidas a esta que lesionaban los derechos de aquella institución.

Pero diríase que el señor Ministro es distinta persona como Ministro, Diputado o miembro de un Directorio. Sin embargo no puede ver mal ni tomar como una posición desairosa para él lo que yo propondré a la Cámara frente a sus decisiones; y lo mismo digo con respecto a los demás Ministros; yo no hago cuestión, no polarizo las críticas en el Ministro de Industrias y Trabajo, ya que los tres son por igual alcanzables por las mismas, y que, por lo demás, los tres han confesado paladinamente su solidaridad con el decreto.

De manera que si yo pidiera una cosa como ésta: que el Parlamento, frente a una situación auténtica de duda sobre

la legalidad, no del decreto en su totalidad, pero de alguna de sus partes, solicitara al Ejecutivo que suspendiera su vigencia, en tanto el Parlamento se aboca a su estudio, previo el informe de sus comisiones especializadas, ¿habría algún rozamiento desde el punto de vista constitucional? Absolutamente ninguno. ¿Y desde el punto de vista político? Yo creo que tampoco, o por lo menos yo quisiera para los Poderes Públicos de mi país, esa habilidad, esa aptitud a tomar altura y encarar las cosas dentro de un ángulo estrictamente institucional, que es lo mismo que decir estrictamente democrático.

Yo creo, señor Presidente, que los señores Ministros no han de poder sospechar de nuestro sector ninguna "arrière pensée", ningún propósito de provocarle dificultades al Ejecutivo; ni mucho menos que abrigue la más mínima animadversión a las personas de los titulares actuales firmantes de este decreto.

Pero creo sí, cumplir con una función elemental al reclamar para el Parlamento el derecho de juzgar estas cosas, el derecho de decirlo con toda sinceridad y toda franqueza, con el pensamiento, que también es un derecho, a que no se considere por ello desairado el Poder hacia quién va la observación del Parlamento. Lo juzgo tan normal como el uso del derecho del veto, por parte del Poder Ejecutivo.

Yo tendría mucho que decir sobre las disposiciones y la falta de relación entre estas disposiciones y los propósitos que persigue, pero me he propuesto, subrayar la importancia que debe tener este punto estrictamente legal sobre las demás consideraciones que yo no subestimo pero que me parecen menos interesantes que esto, que es para mí, definitivo.

Es al fin y al cabo el ponerse en el caso de las verdades del artillero; la razón principal de por qué este decreto no debe defenderse, no ha de ser porque su contenido esté más o menos bien planeado, porque un fracaso le espere más o menos seguramente; no. Para mí es que este decreto no puede subsistir en virtud de una intrínseca incompatibilidad entre la materia de que trata, referente al punto de la restricción del monopolio, y el origen de la misma norma, que es el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no tiene de sí ni por parte de ninguna delegación de funciones que le haya hecho el Poder Legislativo, la posibilidad de restringir, de limitar y mucho menos de anular un estado de derecho como es el monopolio a favor del Frigorífico.

Yo creo que los señores batllistas, sobre todo, tienen que recibir bien mis palabras, y que el señor Ministro Fariña tiene que recibirlas mejor que todos porque él fué un celoso defensor del estado de monopolio a favor del Frigorífico. Tan defensor fué que lo quiso extender a toda la República. Cuando el señor Ministro Fariña hizo su debut en esta Cámara, debut sin duda brillante, fué justamente proponiendo una ley de monopolio universal a favor del Frigorífico Nacional.

De manera que no puede admitirse esta actitud contradictoria, pugnando don Fernando Fariña, como Ministro, por restringir, por limitar o por hacer imposible la facultad del monopolio a favor del Frigorífico, y don Fernando Fariña, brillante Diputado de la bancada batllista, iniciándose con un proyecto, que está aún a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, extendiendo este monopolio de faena para el abasto de Montevideo, a todo el país. Y aquellas consideraciones que ayer él hacía, de orden constitucional, sobre la belleza de la libertad de comercio, de la libertad de iniciativa, de la libertad de industria, de la libertad de trabajo, serían razones que se podrían oponer justamente a su iniciativa, que no contento con el monopolio capitalino para el Frigorífico Nacional, lo extendía a todo el país, según el cual el Frigorífico habría de ser el único ente capaz de comprar y de faenar para el abasto en toda la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Fíjese en la luz, señor Ministro. Debo terminar.

Repito que mi punto de vista es estrictamente formal; me parece él tan importante que lo demás para mí resulta secundario.

Y esto, desde luego es obvio repetirlo, no es hacerle un reproche a los señores Diputados interpelantes que pusieron su acento sobre las consecuencias de otro orden, sacadas del examen de su contenido. De muchas de ellas me hago yo también solidario; pero creo que a los efectos del pronunciamiento de esta Cámara predomina como un imperativo categórico la necesidad de pronunciarse sobre la legalidad del mismo.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No quiero dejar pasar la oportunidad de la exposición del señor Diputado García Pintos, sobre todo en lo que tiene relación con la última parte, sin referirme a lo que ha manifestado queriendo hacerme aparecer en una contradicción entre mi posición ahora, como Ministro, y mi posición cuando ocupaba una banca en este Parlamento.

Efectivamente, tal como lo ha expresado el señor Diputado García Pintos, uno de los primeros proyectos que presenté a estudio del Parlamento, que está a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, fué el del monopolio integral de la faena para el abasto en manos del Frigorífico Nacional en todo el país. Pero el señor Diputado García Pintos, ha omitido dos detalles muy importantes. El primero, que por ese proyecto de ley se modificaba totalmente la estructura jurídica del Frigorífico Nacional, convirtiéndolo en un ente autónomo.

Manifesté reiteradamente en la Cámara y en la tribuna pública, que era totalmente contrario a conceder monopolios para que estos fueran ejercidos por particulares.

Tal el caso de lo que ocurre actualmente con el Directorio del Frigorífico Nacional. Posición muy conocida, por otra parte, porque en uno de los documentos que el abogado del Frigorífico Nacional esgrimió noches pasadas en esta Cámara, omitió, —acaso por olvido o porque ese documento era muy extenso y no quiso cansar a la Cámara con su lectura—, omitió leer, justamente, la parte de ese documento en la que me refería al monopolio ejercido por particulares y del que he sido siempre contrario.

El otro aspecto que ha olvidado el señor Diputado García Pintos es el que dice relación con ese proyecto de ley que yo presenté siendo legislador al Parlamento; pero no puede pretender el señor Diputado García Pintos que el Poder Ejecutivo se arrogue facultades que son exclusivas de la competencia parlamentaria, como es la extensión de un monopolio.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Al margen del problema concreto que estamos estudiando, el señor Diputado García Pintos ha hecho una afirmación y un cargo al Poder Ejecutivo que no podemos dejar pasar en silencio los Secretarios de Estado que estamos en Sala.

Expresó el señor Diputado que, por corruptela, —creo que es su palabra— en el momento actual el Poder Ejecutivo, por infinidad de decretos y por la vía de la decisión administrativa, está quebrantando en muchos casos la decisión y voluntad del legislador.

Yo puedo hablar en esta materia con mucha tranquilidad. En este gobierno hemos derogado decretos de gobiernos anteriores porque consideramos que estaban en violación con la ley. Yo recuerdo, al pasar, por ejemplo, que el Ministerio de Hacienda ordenó la devolución del 4 o|o que reteníamos de la contribución inmobiliaria de los Municipios, lo que implicó un desembolso cercano al millón de pesos, que afecta las rentas municipales. No era una declaración simbólica, sino algo que quebrantaba las finanzas nacionales y que, sin embargo, nos creímos en la obligación de colocar la verdad en su lugar. Derogamos un decreto que gravaba los préstamos simples y derogamos varios decretos que estaban, a nuestro juicio, en contradicción con las leyes.

Yo encuentro natural y lógico que los señores Representantes llamen a responsabilidad al Poder Ejecutivo si los decretos violan las leyes y que se haga responsables á los Secretarios de Estado que vayan por el camino de violar las leyes por la vía de las decisiones administrativas. Pero no puedo aceptar en silencio que estemos en una corruptela de estar violando la ley por la vía de decretos administrativos. Tengo la completa seguridad de que no se ha alzado ninguna voz en el Parlamento para señalarnos a nosotros, como se hace aquí, en este caso concreto, que haya un decreto administrativo que esté en violación evidente de lo que dispone la ley.

Si existe una corruptela, el Poder Ejecutivo, por lo menos, desconoce que los señores Representantes encuentren que haya decretos que estén en violación con las leyes. Ha reglamentado las leyes, las ha puesto en camino por la vía de la reglamentación y ha derogado decretos cuando entendía que estaban en contradicción con las leyes; pero no podemos admitir en silencio, estando los Secretarios en Sala, que hay una corruptela por la cual el Poder Ejecutivo está violando o quebrantando la voluntad de los legisladores.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Me voy a referir en primer término a las palabras del señor Ministro Fariña sobre la omisión de mi parte al no haber tenido en cuenta que él entendía el monopolio sólo en forma de Ente Autónomo.

Efectivamente lo olvidé, pero ello se explica porque para mí, en forma de Ente Autónomo o en forma de Ente semi privado, el asunto del monopolio, desde el punto de vista constitucional o legal es absolutamente el mismo.

Ahora, en cuanto a que algunas veces el Organismo perjudicado en el caso, el Frigorífico Nacional no hubiera protestado por la lesión de derecho que se le causaba, por anteriores decretos, eso no agrega nada a la justificación de lo que yo creo constituye una transgresión legal de este decreto del 25 de setiembre. El hecho de que el Frigorífico haya o no haya protestado, no agrega nada a la validez de los argumentos que yo sacaba de la indebida invocación de los decretos anteriores con que se quiso fundamentar las razones del actual.

En cuanto a lo expresado por el señor Ministro de Hacienda, reconozco que el actual Poder Ejecutivo no es merecedor de muchas reservas sobre el particular; pero el decreto que tenemos presente, admitirá el señor Ministro que tiene bastante de esto que yo llamo desconocimiento de sus propias atribuciones.

Yo, realmente, no pensaba, cuando hablé de las corruptelas del Ejecutivo, en el actual Ejecutivo; pensaba en el Ejecutivo en abstracto y dije una verdad que todo el mundo reconoce: la de que a menudo por la vía de la reglamentación y por la vía del decreto se hace mucho más o mucho menos de lo que quiso decir el legislador; naturalmente que es de aplicación el refrán que dice que el que sea cofrade que tome candela. Cada cual recogerá lo que le parezca. La candela de este Ejecutivo es, por lo menos, ésta del decreto del 25 de setiembre.

Nada más, señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco para hacer la exposición solicitada.

SEÑOR FUSCO. — Un artículo del Reglamento, el artículo 7.o, dice textualmente lo que voy a leer: "Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simple precedente, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva".

Constituye una circunstancia feliz el hecho de que esta disposición figure en el Reglamento de la Cámara aunque, por lo demás, debo expresar que figura en todos los Reglamentos de todos los Parlamentos del mundo, al menos de los que están al alcance de mis conocimientos.

Esta disposición tiene por finalidad la de permitir al Cuerpo, en circunstancias especiales no contempladas de una manera definida y precisa por las demás disposiciones reglamentarias, adoptar algunas interpretaciones que respondan a las circunstancias del momento, aunque parezcan no ajustarse estrictamente a la rigurosa letra del Cuerpo de normas reglamentarias.

Claro está que esta disposición no llega a justificar una transgresión flagrante de las disposiciones reglamentarias, pero permite, lo repito, una cierta latitud de apreciación, con la salvedad, sin embargo, de que esa latitud de apreciación no podrá ser invocada en el futuro como interpretación auténtica dada por el Cuerpo a la disposición que se haya tomado en cuenta y, al contrario, permitirá al Cuerpo mismo, por órgano de su mayoría, y específicamente a cada uno de los integrantes del Cuerpo, rectificarse sobre lo que habrán hecho antes, reconociendo que todo fué un error, justificable o explicable por las circunstancias que lo motivaron.

Esta disposición, pues, quita gravedad a un hecho que, sin embargo, mantiene una enorme gravedad intrínseca. Le quita gravedad en cuanto a su proyección de futuro. Pero el hecho la mantiene en cuanto a la transgresión que significó en el momento en que se consumó.

El hecho a que me refiero fué la resolución adoptada por este Cuerpo noches atrás, por la cual la Cámara se constituyó en Comisión General para permitir la asistencia a su seno y la intervención en sus debates de los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, el Asesor Letrado de ese Organismo —empleado a sueldo del mismo— y se me dice que, también, de dos Gerentes, aunque en la versión taquigráfica no he encontrado huellas de la presencia de esos funcionarios.

A mí me sorprende que personas de reconocido buen criterio y de versación también reconocida en materias jurídicas, puedan haber incurrido en la monstruosidad de proponer y de defender una moción como aquella a que aludo.

Particularizando esta referencia, debo decir —y personalizo esta manifestación con el señor Diputado García Pintos, porque él fué el autor de la moción— que entre las muchas cosas que dijo el doctor García Pintos, yo quiero creer que fué sólo una travesura —por lo mismo que reconozco en él un agudo ingenio, incompatible con el empleo del argumento en serio—, aquella en que incurrió cuando dijo que su moción era posible y viable porque, a fin de cuentas, la Comisión General no es otra cosa que una Comisión más entre las muchas que la Cámara tiene, y así como a las Comisiones de la Cámara pueden concurrir no sólo todos los legisladores que deseen hacerlo sino, además, los Ministros, los funcionarios públicos y hasta los particulares que solicitan ser oídos por esas Comisiones, o a quienes las Comisiones tienen interés en oír por razones de asesoramiento, no había inconveniente, en virtud de esta similitud, en que también a la Cámara que, a fin de cuentas, constituída en Comisión General no era otra cosa que una Comisión más grande, vinieran cuantas personas se le ocurriera hacer venir, o cuantas personas solicitaran de la Cámara ser recibidas por ella, y ella resolviera recibir.

Fué Max Nordau quien dijo en una oportunidad, refiriéndose a los retruécanos que se basan en la similitud eufónica de las palabras, o en el hecho de que una misma palabra pueda representar conceptos distintos, que esos chistes evidencian pobreza y torpeza de pensamiento. Si eso dijo Max Nordau de los chistes, ¡imagínense lo que podría decir de los argumentos que se fundan en los mismos elementos de juicio que él condenaba cuando se refería a simples muestras de ingenio festivo!

Por eso repito yo que creo que este argumento del señor Diputado García Pintos fué sólo una travesura.

Voy a empezar por decir, —aunque el distingo es tan elemental que deberían holgar las palabras—, que se aplica a la Cámara cuando resuelve actuar en la forma establecida por el artículo 89, el nombre de Comisión, por razones de comodidad de lenguaje, pero también se la podría llamar "reunión general" "deliberación general" y entonces, el argumento de la similitud desaparecía. En realidad no existe similitud en ningún genero. Claro está que, aunque existiera, el hecho de que el Reglamento establezca normas disímiles, haría que la propia similitud fuera insuficiente para justificar el que se hiciera en el seno de la Cámara, lo que se puede hacer en el seno de las Comisiones.

Pero es que ni siquiera existe esa similitud. Las Comisiones no tienen existencia constitucional. Las Comisiones son simples reuniones de Diputados, más o menos especializados en las diversas materias que constituyen la competencia del Parlamento, a las que las ramas del Parlamento les piden asesoramiento, pero cuyas decisiones no producen estado y no tienen trascendencia fuera del ámbito parlamentario. El verdadero Cuerpo es la Cámara, Cuerpo de creación constitucional y, por lo tanto, con los derechos y deberes —y exclusivamente los derechos y los deberes— que la Constitución le asigna. Y del mismo modo que aunque a una sesión de la Comisión de Constitución, Legislación Social y Códigos —y la cito porque la presido—, en la que se estuviera tratando un asunto muy importante, se les ocurriera concurrir, para presenciar las deliberaciones y hasta para intervenir en ellas a todos los Diputados, no bastaría esa circunstancia para que aquella Comisión se equiparara a la Cámara, inversamente, no basta el hecho de que la Cámara resuelva reunirse en Comisión General, para que por ese hecho se entienda que es una Comisión análoga a las Comisiones informantes.

La Cámara —lo recordó muy bien noches atrás el señor Diputado González Conzi e implícitamente lo recordaron otros señores Diputados que hablaron sobre el tema sosteniendo una tesis coincidente con la suya— no tiene, como todo Cuerpo de creación estatutaria, otras funciones y otras facultades que las que específicamente le asigna el Estatuto que lo crea. A diferencia de la persona humana —cosa que fué muy bien dicha por los legisladores a que me he referido— que tiene, en principio todos los derechos, salvo las limitaciones específicas de la Constitución y las leyes, los Cuerpos jurídicos no tienen más que aquellos derechos que específicamente les han asignado los ordenamientos jurídicos que los crean, y tienen limitado todo lo demás.

Ahora bien: la Constitución de la República, en su artículo 107, dice así: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Es-

tado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros" —facultad privativa de los Ministros— "podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Dentro de breves instantes voy a hacer la historia de esta disposición constitucional y, en particular, del inciso 2.º, que constituye una innovación en nuestro derecho parlamentario con relación a sus propios antecedentes históricos y con relación a todos los Parlamentos del mundo.

A su vez, el Reglamento de la Cámara, en su artículo 89, inciso 1.o, dice así: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General, para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares".

Noches atrás, el señor Presidente dijo, con bastante acierto que este inciso se refiere al ámbito del propio Cuerpo.

El inciso que sigue dice así: "La Cámara también podrá constituirse en Comisión General a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

"Acompañando al Ministro del ramo", es decir, con la conformidad, con la solidaridad —porque eso quiere decir "compañía"— del Ministro del ramo, aún en la Comisión General.

La mejor prueba, a posteriori, de que éste es el sentido de la disposición, la da el hecho de que aún en la hipótesis de los que concurrieron noches atrás al Parlamento fueran miembros de entes autónomos, bastaría que los Ministros se hubieran retirado para que ya ellos no pudieran quedarse aquí.

Pero la Cámara interpretó el inciso primero de este artículo con otro alcance. Creyó que ella podría resolver por su cuenta hacer venir a cualquier persona que le pareciera. Yo declaro que personalmente creo que debería haber una especificación en el Reglamento que autorizara ese procedimiento. Sin embargo, choco contra el espíritu de las disposiciones constitucionales y el espíritu de las disposiciones reglamentarias, que no se allanan a este deseo mío. De tal manera que este deseo mío sólo puede satisfacerse por vías ajenas al derecho parlamentario.

Yo creo que podría ser conveniente que el Cuerpo en un momento dado, para mejor ilustrarse sobre sus propias funciones, sobre sus propios cometidos, pudiera hacer venir a su seno a cualquier persona, incluso a un guardia civil cuya conducta se discute, incluso, como se decía noches atrás aquí, al Comité Ejecutivo del Partido Comunista, si a su vez el Comité Ejecutivo del Partido Comunista se decidiera a venir. Pero en las condiciones actuales, si eso se hiciera, el Cuerpo no estaría actuando como Cuerpo, y, por lo tanto, no podría dar fuerza ejecutiva, con un respaldo jurídico, a las decisiones que tomara. Estaría obrando al margen de su calidad de Cuerpo, como un grupo de Diputados, más o menos numeroso, y hasta como la totalidad de los Diputados, si se quiere, para cumplir la misma finalidad, si lo desearan pudiendo reunirse en la cervecería que está aquí, próxima, o en algún otro local que se prestara al efecto.

Ahora, mi idea iría más adelante, porque yo establezco dentro de ella que no podría haber inconveniente en que la Cámara les prestara su recinto a los Diputados, a fin de que, para ilustrarse sobre un asunto que tienen que resolver como Diputados con sus votos, oigan como hombres a una persona que pueda asesorarlos sobre ese asunto. Pero este criterio en la actualidad sólo puede cumplirse en la forma expuesta, es decir, o fuera del recinto o dentro del recinto por tolerancia del Cuerpo, pero actuando en él sus integrantes no como tales integrantes, sino a título de personas particulares, y sin que pueda haber versión taquigráfica pagada por la Cámara, y sin que pueda incorporarse lo que aquí se diga al diario de sesiones de la Cámara. Eso, pues, en estos momentos, sólo puede hacerse por la vía que indico, y no puede hacerse como lo hizo la Cámara, porque choca, lo repito y lo demostraré, con disposiciones constitucionales y reglamentarias expresas y terminantes.

¿Cuántos minutos de exposición llevo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene veinte minutos; le quedan tres al señor Representante.

SEÑOR FUSCO. — Esas disposiciones constitucionales y reglamentarias arrancan de un viejo y tradicional concepto, que tiene su origen en una institución que, a su vez, sirvió también de origen a los fueros e inmunidades de los integrantes del Parlamento. Era el concepto que hacía sagrado, sagrado desde el punto de vista religioso, el recinto en que actuaba el Senado de la República Romana; sagrado con la significación y la consecuencia de que cualquier violación del recinto por persona que no forma parte del Cuerpo, por lo mismo que constituía un sacrilegio, traía aparejada la muerte del infractor.

Nuestros parlamentos no han mantenido con sus consecuencias totales el concepto, pero lo han mantenido. El recinto del Parlamento es un sagrado inviolable, al que no pueden penetrar sino aquellas personas que tengan autorización expresa del texto constitucional que creó el Parlamento.

Por eso yo voy a demostrar, a mayor abundamiento, corroborando esta interpelación que fluye de la letra de las disposiciones aplicables y de la historia de su sanción...

(Suena el timbre indicador de tiempo.

SEÑOR BADANO. — Pido que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No se puede votar un nuevo término?

SEÑOR FUSCO. — He pedido para hacer una exposición; se puede votar que se me prorrogue el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era por veinte minutos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se fije un nuevo término de diez minutos o un cuarto de hora, para que el señor Diputado pueda continuar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hasta que termine el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué planteada una cuestión de orden interno.

El artículo 51 del Reglamento dice: "Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de carácter interno tendrán una sola discusión". Se ha entendido siempre, cuando hay una sola discusión, que es la particular, y en la discusión particular no se puede hablar más de una vez y por veinte minutos, sin prórroga.

Se está llamando a Sala para ver si se puede declarar libre el debate, en cuyo caso podría continuar el señor Diputado. Se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Tengo entendido que lo que la Cámara votó fué una autorización al señor Diputado Fusco para hacer una exposición. La Cámara, en oportunidad anterior, fijó el criterio de que ella puede ocuparse de las exposiciones que se hagan, aún tratándose de problemas de orden interno, como es el que está tratando el señor Diputado Fusco. Vale decir que al Diputado que hace la exposición se le aplicaría una disposición que impide prorrogar el término, mientras que el resto de la Cámara, que puede ocuparse del problema que el señor Diputado plantea, estaría amparado por disposiciones que le permiten acogerse a prórrogas.

Hay evidentemente una incongruencia en la interpretación que la Mesa da.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco pidió autorización para tratar una cuestión de economía interna, y hay una disposición especial que se refiere a ello.

Se puede declarar libre el debate; hay número en Sala.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo solicité que se me autorizara a título de exposición, y siendo exposición puede prorrogarse el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado se sirviera citarle a la Mesa la disposición reglamentaria en que se apoya, la Mesa se lo agradecería.

SEÑOR FUSCO. — A título de exposición puede darse todo el término que el Diputado pida, o no fijarse término, es decir, hasta que concluya. Yo no he hecho un planteamiento. Voy a hacer al final un planteamiento de una cuestión de orden, pero aparte de mi exposición. Como consecuencia de ella, pero aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprenderá la Cámara y el señor Diputado Fusco que la Mesa está verdaderamente mortificada por no poder seguir dando la palabra al señor Diputado; pero habiendo cincuenta y cuatro señores Representantes en Sala, podría declararse libre el debate.

SEÑOR FUSCO. — De acuerdo, señor Presidente. Confieso que me sorprendió, leyendo la versión taquigráfica de lo actuado noches atrás, cómo no prosperaron las mociones de debate libre que se hicieron en el seno de la Cámara. Cuando una cuestión adquiere la trascendencia que ha tomado la discusión acerca de esta interpelación, debe declararse debate libre.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me parece que lo más juicioso sería, —existiendo discrepancias de opinión entre la Mesa y algunos Diputados, y confirmando una práctica que la Mesa sigue reiteradamente—, someter la decisión del problema a la Cámara, vale decir: si la Cámara entiende que se puede votar un nuevo plazo al señor Diputado Fusco, o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, sobre si la Cámara entiende que se puede dar un nuevo plazo al señor Diputado Fusco.

(Se vota: **50 en 58. — Afirmativa**)

—La Mesa se ratifica en que cree haber aplicado bien el Reglamento, pese a la votación que acaba de decidir la cuestión en litigio.

Se va a votar, si se prorroga el término del señor Diputado Fusco.

(Se vota: **50 en 58. — Afirmativa**).

¿El señor Diputado Fusco insiste en su moción de declaración de debate libre?

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente; por ahora, la retiro, por más que sigo creyendo que corresponde el debate libre, y votaré cualquier moción que se haga en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Decía que la historia de las disposiciones constitucionales y reglamentarias aplicables ratifican los conceptos que surgen de su sola y simple lectura, sin necesidad de interpretaciones, entendiendo esta palabra como referida a esas interpretaciones abstrusas y difíciles, que a veces hacen decir al texto legal lo contrario de lo que él dice.

Efectivamente: en nuestra Constitución, durante largos años, primero desde 1830, en virtud del carácter presidencialista de nuestro régimen, calcado, en ciertos aspectos, de la Constitución de los Estados Unidos, no había ni siquiera en forma expresa el derecho de interpelación y la consiguiente concurrencia, a título de interpelados, de los Ministros al Parlamento. Había sólo la concurrencia a dar informes, que era cosa distinta. Sin embargo, el derecho de interpelación fué estableciéndose por la práctica de las cosas, hasta que por la reforma de 1917 se resolvió legalizarlo y, más que eso, se resolvió consagrarlo como un derecho de una minoría que alcance al tercio del total de los componentes del Cuerpo.

Pero en la oportunidad a que aludo, el derecho se estableció en los términos estrictos a que voy a referirme.

La Constitución de 1917, en su artículo 50 declaraba: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime conveniente, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización".

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Me veo en la necesidad de interrumpir brevemente la exposición del señor Diputado Fusco, a pesar de que he votado la prórroga del plazo para que continuara haciéndola; pero, en realidad, me encuentro un poco perplejo y voy a expresar por qué, así como la moción de orden que inmediatamente voy a proponer.

Hace pocos minutos se ha producido una incidencia, según la cual el señor Presidente entendía que era reglamentario, estrictamente reglamentario, el criterio que aplicaba según el cual no podía continuar haciendo uso de la palabra el señor Diputado Fusco; sin embargo, la Cámara ha resuelto ese problema reglamentario, antirreglamentariamente, de acuerdo con la tesis que esgrimen el señor Presidente y la Mesa, lo que en el fondo no es nada más que repetir lo que hizo la noche anterior, cuando resolvió que en Comisión General pudieran entrar los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, es decir: otro problema reglamentario resuelto por la Cámara.

Esto querría decir que la Cámara cada vez que ha resuelto hacer una cosa, si tiene mayoría puede hacerla, con lo que habría desaparecido el problema, y, por el contrario, esta nueva incidencia reglamentaria obligaría a que la Cámara postergara la disertación del señor Diputado Fusco, para abocarse de nuevo a considerar si es o no reglamentario, y si estamos cometiendo o no una violación al extenderle el plazo.

En cuanto al fondo del asunto quería decir lo siguiente: creo que es muy interesante la exposición que está haciendo el señor Diputado Fusco; creo que la Cámara la debe escuchar y oír con interés especialísimo: pero no creo en cambio, que sea el momento oportuno para eso.

La Cámara está abocada a una interpelación con los Ministros presentes en Sala, de indudable trascendencia, que ha concitado la preocupación y la atención públicas. Este problema reglamentario que plantea el señor Diputado Fusco pienso y presumo que va a dar lugar a las réplicas consiguientes de quienes no participan de su tesis —anunciaba aquí hace poco el señor Diputado Miranda, que quizás se viera obligado a contestar...

(Interrupción del señor Representante Miranda)

—...y entonces nos abocaríamos, de acuerdo con el precedente del tiempo que hemos dado al señor Diputado Fusco, a un debate de tipo reglamentario, que desplazaría completamente el fondo del asunto y que nos obligaría a postergado, quizá con carácter semi indefinido, defraudando la expectativa pública, y alterando fundamentalmente el orden del día de una sesión extraordinaria como la que estamos realizando.

En ese sentido, y sin que esto sea mengua para los derechos y las prerrogativas que el señor Diputado Fusco pueda tener, para hacer su exposición, propondría a la Cámara que resolviera que esta exposición del señor Diputado Fusco se haga en la primera sesión ordinaria que el Cuerpo realice, y que se entre desde ya, inmediatamene, a la consideración del asunto que está en la orden del día, o sea, la interpelación.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es para referirme a esta cuestión de orden que plantea el señor Diputado Amorim Sánchez; considero, naturalmente, que no cuentan los minutos de esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: dispone de cinco minutos.

SEÑOR FUSCO. — Hay una diferencia visible —y que creo que el señor Diputado Amorim Sánchez, por las condiciones que me complazco en reconocerle, debe verla— entre las disposiciones reglamentarias oscuras, susceptibles de interpretaciones encontradas, y a las que puede aplicarse, por consiguiente, el artículo 7.o del Reglamento, a que yo me refería inicialmente, y aquellas resoluciones que transgreden, de una manera clara y rotunda, disposiciones claras y precisas del mismo Reglamento o de la Constitución de la República.

Para el primer caso, vale la resolución de la Cámara, y el artículo 7.o expresa que esa resolución, por lo mismo que puede haberse adoptado con criterio circunstancial, no constituirá precedente; pero ni esa disposición, ni ninguna otra del Reglamento, autoriza en cambio, trasgresiones fundamentales que van contra la letra expresa y categórica del propio Reglamento y de la Constitución, como acabo de decir.

Por consiguiente, es legítimo que la Cámara haya contrariado en esta oportunidad la opinión del Presidente, sentando un criterio que puede no ser, después de un mejor estudio, el que derive de la letra estricta del Reglamento, pero que cabe dentro del Reglamento, por lo mismo que las disposiciones aplicables no son categóricas y terminantes. Es muy distinto, en cambio, que la Cámara, al amparo de esa misma disposición, pretenda, como lo hizo, violar la letra clara y expresa de los cuerpos estatutarios que regulan su acción.

Pero yo preguntaría ahora, recordando palabras del propio señor Diputado Amorim Sánchez, expuestas, según lo he leído en la versión taquigráfica, noches atrás, si es que él le huye a mi exposición; porque noches atrás él decía que cuando los Diputados batllistas se aferraban a la letra del Reglamento para negarse a permitir la entrada de los Directores del Frigorífico Nacional, le estaban huyendo a los Directores del Frigorífico.

En aquella oportunidad ellos invocaban una disposición de una claridad meridiana. Ahora, en cambio, el señor Diputado Amorim Sánchez pretende ampararse en conceptos oscuros del Reglamento y susceptibles de interpretaciones diversas y contradictorias, para huirle a mi exposición. Yo me pregunto si no es el mismo caso, aunque en realidad, más a favor nuestro.

Yo creo, señor Presidente, que se obviarán todas las dificultades si yo continúo hablando, y es oportuno que lo haga, porque voy a hacer una moción de orden al término de mis palabras, y no tengo ningún inconveniente en anunciarla desde ya, por más que este anuncio no constituye la formulación de la moción. Yo voy a hacer moción para que de la versión taquigráfica del Cuerpo, de la versión taquigráfica oficial del Cuerpo, que se incorpora al Diario de Sesiones, se excluya todo lo actuado desde el momento en que entraron a Sala los miembros del Frigorífico *Nacional* y otros funcionarios de este organismo. De modo que ya se ve si es procedente que yo hable en este momento.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para contestar una alusión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Desde luego, señor Presidente, que no estoy huyendo a la exposición del señor Diputado Fusco. No puedo hacerlo, porque salta a la vista que ella es completamente inoperante, no sólo en lo colectivo sino, tanto más, en lo personal. Se trata de un debate puramente reglamentario...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—... y, por consiguiente, no puede compararse a la situación en que se encontraba la bancada batllista o los Ministros batllistas en el episodio anterior, con el que quiere establecer conexión el señor Diputado Fusco, porque en ese episodio los señores Diputados batllistas o los Ministros batllistas estaban, sí, directamente afectados por las consecuencias del debate que se iba a producir en Comisión General y esto no afecta personalmente a ninguna bancada ni a ningún Representante en particular.

Llamo la atención, también, sobre otro hecho, señor Presidente. Creo que la Cámara no tiene el derecho de retener indefinidamente en Sala a tres representantes del Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—... a quienes nosotros tenemos la obligación de suponer preocupados por las tareas propias de su cargo que son, de por sí, ya complejas, como para que estén presos y atados a un debate reglamentario que puede ser interminable y que no se sabe en que punto justo puede tener fin.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—¿Cómo fué la expresión, señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Los Ministros le agradecerán la personería oficiosa, pero no la aceptarán...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No es personería oficiosa. Estoy haciendo razonamientos de sentido común.

Ahora bien; además, la exposición del señor Diputado Fusco es inoperante. Es inoperante, señor Presidente, porque lo pasado, pasado está, y está en autoridad de cosa juzgada. Para modificarlo de acuerdo con la moción que ha hecho el señor Diputado Fusco, sería necesario un informe previo de Comisión, por tratarse de un asunto de extrema delicadeza y un debate consiguiente que vuelvo a insistir, está completamente desencajado y fuera de lugar en el seno de esta sesión extraordinaria, exclusivamente convocada para tratar la interpelación.

Insisto, por consiguiente, en la moción que yo he presentado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo he votado negativamente cuando se planteó la autorización del señor Diputado Fusco para hablar, y he votado negativamente todas las veces que se votó al respecto, porque había un "sí es no es", de reconsideración de un asunto tratado por la Cámara.

Yo consideraba que si el señor Diputado Fusco entraba a considerar la resolución de la Cámara por la cual ella había pasado a sesionar en Comisión General, eso era una reconsideración, y ello me movía a votar negativamente todo lo relativo al asunto. Pero ahora no hay ninguna duda de que el señor Diputado Fusco propone una reconsideración, puesto que, como lo ha anunciado, presentará una moción para que se suprima la versión taquigráfica oficial del debate, y hay que tener en cuenta que la Cámara resolvió expresamente sesionar con taquígrafos. Por lo tanto, hay resolución expresa de que la Cámara quería que la versión taquigráfica del debate constara en las actas.

Por tanto, no hay ninguna duda de que es reconsideración. Con respecto a los pedidos de reconsideración, el Reglamento establece que deben formularse en la misma sesión, o en la primera sesión ordinaria, que ya pasó en este caso. El señor Presidente, hace una o dos horas, anunció: "Queda levantada la sesión", y se pasó a esa sesión extraordinaria.

De modo que la sesión ordinaria siguiente pasó. Además, el Reglamento dice que el pedido de reconsideración podrá fundarse en un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

El señor Diputado Fusco hacía una distinción entre artículos del Reglamento confusos, que podrían interpretarse de distinta manera, y artículos claros, que admitían una sola interpretación. Si hay algo en lo que no puede haber lugar a dudas, es en la violación flagrante de un artículo. Aquí se está reconsiderando. La reconsideración no se planteó. No se pudo plantear, porque estamos en una sesión extraordinaria; ha pasado la sesión en que trató el asunto y ha pasado la sesión ordinaria subsiguiente. En lugar de tratar el asunto en cinco minutos, el señor Diputado Fusco lo ha tratado durante veinte y ha pedido ampliación de plazo, que la Cámara le ha concedido. Además, no se puede debatir, y estamos debatiendo el asunto.

De manera que la disposición ha sido completamente arrollada. El señor Diputado Fusco tendría que hacer esa exposición en la Comisión de Asuntos Internos.

La situación es evidente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ser un poco prácticos, porque si no, nos enfrascamos en un debate y no vamos a terminar más.

No es una reconsideración, que no puede tratarse, porque la sesión que se está realizando es la misma del otro día. De manera que sigue la misma sesión.

Por otra parte, la Cámara le otorgó hoy un derecho al señor Diputado Fusco para que hiciera una exposición en el día de hoy. No se puede volver sobre esa resolución sino por vía de reconsideración. Llamo la atención de que ese derecho se le otorgó por 50 votos en 58. Si se plantea la reconsideración de ese derecho, con toda seguridad no obtendrá ese número para dejarla sin efecto.

De manera que por razones de índole práctica, lo prudente sería dejar que el señor Diputado Fusco terminara su exposición. No obstante, la Mesa pondrá a votación la moción del señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Siempre dentro del debate sobre la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, voy a contestar una alusión del señor Diputado Stewart Vargas.

Si la resolución de la Cámara por la cual se constituyó en Comisión General, permitiendo entrar a su seno a los Directores del Frigorífico Nacional no estuviera ya consumada, lo que yo tendría que plantear imperativamente, sería una reconsideración. El pedido de reconsideración no podría discutirse durante más de cinco minutos, pero después el fondo del asunto se discutiría con toda la amplitud que la Cámara quisiera. Pero como se trata de un hecho consumado, es obvio que no se puede pedir reconsideración de lo que ya está hecho, a no ser que la Cámara, que tantas facultades se atribuye por su sola decisión, entienda, también —si comparte el criterio que parece sustentar el señor Diputado Stewart Vargas— que tiene la facultad, superior a la de Dios mismo, padre y señor nuestro, de hacer que el pasado no haya existido. El pasado existió, y no tenemos nosotros, como no lo tiene ni siquiera Dios, a pesar de su omnipotencia, la facultad de hacer que lo que ocurrió no haya ocurrido. Lo que ocurrió, ocurrió y no se puede deshacer. En cambio, es perfectamente posible, sin que ello sea reconsideración, votar una resolución a cumplir ulteriormente, cual es la de que, por no estar ajustado al Reglamento y a la Constitución, el debate desarrollado en este recinto noches atrás, no figure en el Diario de Sesiones.

De manera, pues, que yo no he planteado una reconsideración. Hago, como acabo de expresarlo, una exposición, con vistas a una moción ulterior.

(Interrupciones.

—Pero a mayor y decisivo abundamiento, si fuera una reconsideración, como ya lo dijo el señor Presidente anticipándose a lo que iba yo a expresar, también aquí estaría errado el señor Diputado Stewart Vargas, porque estaríamos dentro de la misma sesión en que la resolución se tomó. La Cámara, las otras noches, pasó a un cuarto intermedio hasta el día de hoy; sigue en la sesión de noches atrás.

De modo que aún en la hipótesis de que fuera una reconsideración, estaría dentro del término que el Reglamento establece. Pero, repito que no es una reconsideración.

Es lo que quería decir con referencia a las palabras del doctor Stewart Vargas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una muy breve aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No tengo muchas esperanzas respecto del éxito de mi moción; pero insisto en que se someta a votación a fin de que quede perfectamente documentada esta incidencia y la resolución respectiva de la Cámara, con el objeto de que siente precedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es reconsiderar el derecho otorgado al señor Diputado Fusco.

Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, consistente en que se aplace la exposición que está realizando el doctor Fusco.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Que se aplace para la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo, y se vuelva a la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en ese sentido.

(Se vota: 32 en 59. — Negativa).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo entiendo que la Cámara no ha reconsiderado la autorización que le ha dado al señor Diputado Fusco para hacer una exposición, sino que ha aplazado el asunto para seguir considerándolo en otro momento.

(Apoyados).

—Por lo tanto, no es una reconsideración. En ese sentido he votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara otorgó al señor Diputado Fusco el derecho de hacer una exposición en el día de hoy. La moción del señor Diputado Amorim Sánchez quiere que esa exposición se realice otro día. Por lo tanto, entiende la Mesa que es una reconsideración, y por eso proclamó ese resultado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo he votado por la afirmativa para cumplir con el Reglamento, porque la moción que va a presentar el señor Diputado Fusco, que ya la anunció implica una reconsideración evidente, desde que la Cámara antes de pasar a Comisión General, decidió expresamente que actuaría con taquígrafos, lo que quiso decir y manifestar que quería que el debate quedara incluído en la versión taquigráfica, siendo por lo tanto una reconsideración, aunque no lo haya planteado así el señor Diputado Fusco.

El Reglamento establece que acordada la reconsideración ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente. Quiere decir que acordada la reconsideración ahora, el asunto no se trataría inmediatamente, sino que se posterga lo cual coincide con la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, es decir, que se trate en la sesión ordinaria subsiguiente. Entonces, el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

De manera que para cumplir con el Reglamento el señor Diputado Amorim Sánchez ha formulado su moción.

¿No es así, señor Presidente, la interpretación del Reglamento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede debatir de inmediato. Lo que pasa es que la resolución que adopta la Cámara no se comunica hasta la sesión ordinaria siguiente, porque tiene efecto suspensivo y puede ser pasible de un nuevo estudio.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido que se lea el artículo 83 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:

"Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de esta nueva cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Es la misma cuestión, señor Diputado Fusco!

La Mesa ha proclamado la votación de la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, y no se ha pedido rectificación de la votación. De manera que se mantiene la proclamación hecha por la Mesa.

Para la Mesa el asunto está terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Me parece que la Mesa ha proclamado la votación negativa porque hay una parte de la moción del señor Diputado Amorim Sánchez que aplaza la consideración de este asunto para la próxima sesión ordinaria. Yo creo que dentro del régimen adoptado y de la concesión que se ha hecho al señor Diputado Fusco para que se ocupe en esta sesión del asunto que ha planteado, cabría una modificación si la admitiera el señor Diputado mocionante, Amorim Sánchez.

La Cámara ha otorgado por mayoría absoluta, el derecho de tratar este asunto hoy, pero a mi modo de ver tiene en sus manos la Cámara decir en qué oportunidad lo va a hacer. Podría quedar aplazada la consideración de este asunto para que se tratara en la sesión extraordinaria que estamos realizando, pero después de terminado con la interpelación.

En ese sentido yo mocionaría, si el señor Diputado Amorim Sánchez admite esa modificación, pidiendo a la Mesa que sometiera a votación esa moción.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo acepto, y entiendo que no son necesarios cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor: simple mayoría.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo confieso que me resulta chocante esta insistencia en querer taparme la boca a fuerza de votos.

(No apoyados).

—Voy a ratificarme, y esta vez muy en serio, en el concepto que expresaba las otras noches el señor Diputado Amorim Sánchez: le están huyendo a mis palabras, probablemente porque no se atreven a afrontar la responsabilidad de su inconducta, que con ellas yo voy a plantear.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—No he visto nunca que se proceda en esta forma en el Parlamento.

(Muy bien!)

—Los propios Diputados, cuando se les está acusando de haber procedido arbitrariamente, deberían ser los más celosos en pedir que se aclare su conducta y cuanto antes.

En cambio, aquí, lo que está ocurriendo es que una mayoría circunstancial, formada por una inspiración que yo conozco, pero alrededor de un problema circunstancial, está tan empeñada en llevar adelante sus propósitos que no quiere nada que pueda obstaculizarlos, ni aún aquello que debiera actuar sobre la propia conciencia de sus integrantes para impulsarlos a admitir la discusión que se les promueve.

Yo llamo la atención a las mayorías circunstanciales, integradas por minorías, sobre los peligros que para ellas mismas implican...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Es una amenaza?

SEÑOR FUSCO. — No es una amenaza; pero es una advertencia, y tómela a título de advertencia, como un buen consejo para que se tenga en cuenta.

Yo llamo la atención sobre los peligros, repito, que para ellas mismas implican esas arbitrariedades, porque cuando las minorías, convertidas circunstancialmente en mayoría, incurren en arbitrariedades...

(Interrupciones. — Campana de orden.

—...no tiene derecho a quejarse después de las arbitrariedades que contra ellas puedan cometer, —si se les ocurre cometerlas—, a las mayoría auténticas.

Yo no había visto nunca en este Parlamento una actitud como la que en este momento están adoptando los que mocionan en el sentido en que lo ha hecho el señor Diputado Amorim Sánchez, y los que votan mociones de esa especie.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere, al poner a votación la moción del señor Diputado Mora Otero, aclarar lo siguiente: lo que esta moción quiere —según lo interpreta la Mesa —es que el fondo del asunto que plantea el señor Diputado Fusco se trate en otra sesión; pero ello no implica impedir que el señor Diputado Fusco siga haciendo uso del derecho que le concedió la Cámara de continuar su exposición, porque eso puede quedar sin efecto solamente —a juicio de la Mesa— por reconsideración adoptada por cincuenta votos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: evidentemente el señor Diputado Fusco se ha ofuscado...

(Hilaridad. — Interrupción del señor Diputado Fusco).

—...ha engolado la voz y ha hecho y ha descargado sobre diversos sectores de la Cámara, acusaciones sobre cosas que no está en nuestro propósito realizar.

Tanto es así que, tal como están las cosas planteadas, lo único que nosotros pedimos, por sensatez y por buen juicio, es que el fondo del asunto que va a originar la exposición del señor Diputado Fusco y la moción del señor Diputado Fusco, se difiera para la primera sesión ordinaria que realice este Cuerpo. Pero no le negamos al señor Diputado Fusco el derecho a hacer la exposición que el piensa realizar.

Ahora, el señor Diputado Fusco ha insistido de nuevo en la frase de que yo estoy huyendo de su exposición o de las consecuencias que ella pueda plantearnos. Pero, como las frases suelen volverse por pasiva, —y no hay que hur-

garlas demasiado para que la pasiva no se produzca,— a mi vez yo digo si no podría plantearse que con esta insistencia en tratar asuntos reglamentarios al margen de la interpelación, lo que busca la bancada batllista, con el señor Diputado Fusco al frente, es crear dilatorias que impidan que la Cámara trate dos graves problemas que están planteados a su consideración.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: yo me siento en la obligación, como autor de la moción, de contestar las manifestaciones del señor Diputado Fusco.

Creo que fuí bien preciso en mis afirmaciones; y es más: tengo entendido —y recurro a la Mesa y a la versión taquigráfica de lo que dijo el señor Presidente, que puntualizó antes que hablara el señor Diputado Fusco— que de acuerdo con el sentido de mi moción el señor Diputado Fusco iba a hablar en seguida.

Lo que se prorrogaba —el mismo señor Presidente así lo tomó de acuerdo con mis palabras— era la consideración del fondo del asunto, una vez que terminaba el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¡Ah!...

SEÑOR MORA OTERO. — Con esa aclaración de la Mesa, señor Diputado Fusco, caballerescamente, si en algo pudo referirse a mi moción, debe retirar aquellas expresiones de que el autor de aquella moción quería taparle la boca, de cualquier manera, porque no era ese mi propósito ni podía serlo de ningún modo. Y a eso no sólo con mis palabras, sino con las palabras del señor Presidente contestó esa afirmación del señor Diputado Fusco.

Agrego que, efectivamente, era perfectamente lógica mi moción, porque una vez que hubiera hecho su exposición el señor Diputado Fusco, me parecería hasta poco elegente que la Cámara desplazara el asunto de fondo, —la interpelación,— para entrar al debate de esta incidencia, que podía perfectamente bien dilucidarla en su aspecto reglamentario al margen de la interpelación.

Es ese el sentido de mi moción y, por lo tanto, creo que no caben las manifestaciones que formuló, a raíz de esta moción que presenté, el señor Diputado Fusco.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: siento la necesidad de defenderme de cierta velada alusión del señor Diputado Fusco.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—Dicen que era una alusión absolutamente transparente. Entonces, es mi buena disposición hacia el señor Diputado Fusco que me ha hecho parecer que era velada, cuando se refería a las mayorías circunstanciales, movidas no sé por qué conspiraciones, votando en determinado sentido y proponiendo determinadas medidas.

Yo protesto firmemente, si ese ha sido el sentido de las palabras del señor Diputado Fusco.

En tren de suposiciones, y ya que él ha empezado su discurso diciendo que atribuía, mis razones para proponer el pase a Comisión General, a una travesura...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...he de reconocer —porque conozco toda la nobleza del señor Diputado Fusco— que no ha sido de parte de él una travesura el venir a interferir con este asunto de orden interno y trastrocar un poco el orden de trabajo que nos habíamos propuesto.

Pero, digo, que yo podría devolverle el argumento y atribuir su planteamiento a una cuestión ajena al debate, a una travesura.

(Apoyados).

—La verdad de las cosas es que llevamos una hora dedicada a un asunto...

(Interrupciones).

—¿Es más? Bueno, es otro efecto de mi ingenuidad.

El hecho es que este asunto, con travesura o sin travesura, nos ha desviado del objeto formal para que ha sido convocada la Cámara esta tarde.

Con estas puntualizaciones dejo fundado mi voto negativo a la moción propuesta para que siga hablando en este momento el señor Diputado Fusco porque proponer su derecho a hablar no es desconocer su derecho a hablar. Nadie se propone cerrarle la boca.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo debo reconocer que si el alcance de la moción del señor Diputado Mora Otero fué desde sus comienzos, —y si él lo afirma no tengo razón para no admitirlo— el que ahora se le atribuye,

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ratificó.

SEÑOR FUSCO. — ...esa moción puede votarse y yo mismo la votaría.

Entendí, en cambio, que tanto la moción del señor Diputado Mora Otero, como la del señor Diputado Amorim Sánchez, tendían a diferir mi intervención en este asunto.

No quiero ahondar las discrepancias que se han suscitado; al contrario, yo siempre actúo muy serenamente y muy dueño de mí mismo, con plena conciencia de lo que hago y lo que digo, aún en los momentos en que parezca que estoy actuando bajo el influjo de una exaltación de esas que pueden trastrocar los conceptos y hacer que los hombres pierdan el dominio de sí mismos. En mí, no tanto por razones temperamentales, sino por razones de autodominio adquirido, eso no ocurre.

Quiero decir, simplemente, para terminar, que si este asunto ha llevado a la Cámara todo el tiempo que el señor García Pintos expresa no es por mi culpa, que apenas alcancé a ocuparme de él veinte minutos. Todo lo demás lo insumieron ellos.

En cuanto a su importancia y trascendencia, para plantearlo en el momento en que lo planteé, deriva de un viejo concepto mío, según el cual el respeto a la Constitución, aún en sus detalles de simple minuncia, es la garantía máxima de la estabilidad del orden jurídico, y por eso lo reclamo siempre, y por ello estoy dispuesto a librar todas las batallas que las circunstancias me deparen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Mora Otero.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para que el debate que promueva la exposición del señor Diputado Fusco, se realice al final de esta sesión".

—Se va a votar.

(Se vota: 64 en 67. — Afirmativa).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con el mismo espíritu que la voté la primera vez ,he votado esta moción la segunda vez y, devolviendo un poco el consejo del señor Diputado Fusco, le quiero decir al señor Presidente, para que él lo escuche; que si desea entendimientos con las minorías que actuamos con espíritu de independencia en la Cámara, el peor camino que puede tomar es el de no tener el respeto que todos tenemos por la libertad de criterio de los Diputados para juzgar los asuntos, cada uno con su cabeza, y no pensando que va a ser objeto de represalias por parte de partidos que sean más fuertes en votos.

(Apoyados).

—Yo, que soy muy fácil de llevar por la vía de la razón, soy el más pronto en reaccionar cuando creo que mis derechos de representante del pueblo en esta Cámara pueden ser objeto de represalias cuando actúo de acuerdo con mi conciencia; y respetando, como en este caso, los derechos de los demás legisladores.

En ningún momento he tenido la intención de hacer una votación de mordaza para el señor Diputado Fusco. Mi intención, en todo momento, ha sido la de ordenar este debate yendo al fondo del asunto, y dejando los asuntos de procedimientos para que se traten al fin. Me puedo haber equivocado; pero no admito que se entienda que estamos aquí haciendo maniobras las minorías, y maniobras de mala índole.

He votado la moción del señor Diputado Mora Otero en el mismo espíritu que él la propuso. Como está sentado muy cerca de mí, sé que tuvo un espíritu muy recto y procedente al proponer esa moción.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: por lo mismo que yo no tengo pelos en la lengua —creo haberlo demostrado muchas veces — para decir la verdad de mis pensamientos, afrontando todas las responsabilidades que de ella puedan derivar, no tengo ahora ningún inconveniente en expresar que personalmente tengo del señor Diputado Terra Arocena un excelente concepto y no lo creería capaz en sus reacciones individuales de proceder con la conciencia de que realiza una arbitrariedad.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Sin embargo, a veces las reacciones y las actitudes colectivas en el orden político, sacan a los hombres de la esfera de la estricta corrección a que los lleva su propia conciencia y ello, no a título de justificación pero sí de explicación, tiene la de que puede ser el fruto de

la pasión permanente o circunstancial porque ya es sabido que los efectos de las pasiones son obnubilar el criterio.

Cuando yo hablaba de minorías coaligadas en una arbitrariedad no me refería tanto a la moción que yo creí mordaza que se estaba debatiendo como, sin perjuicio de referirme también a eso, a la arbitrariedad —y esto era lo fundamental— que constituyó la resolución del pase a Comisión General con la autorización implícita a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional a concurrir al recinto parlamentario. Era a eso a lo que me refería. Y no tengo ningún inconveniente en decir cuál es la pasión que yo creo que obnubila los criterios hasta hacer perder la conciencia de las propias conveniencias como grupos y las conveniencias fundamentales de la nacionalidad. En este país, señor Presidente, hay por encima de todas las divisiones partidarias que fragmentan a la opinión nacional en distintos sectores, una división orgánica, sustancial, fundamental, que yo en el fondo me complazco de que exista, y sea como es; es la división entre batllismo y antibatllismo. Y cuando yo digo que me complazco de que esa división exista, y que se polarice en estos términos, es porque estoy muy orgulloso de ser batllista. ¡Lo demás va implícito!

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me complazco en las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Fusco respecto a mi persona y a mis intenciones, y las agradezco; pero tengo necesidad de aclarar que no puedo aceptar la clasificación de mi persona en el antibatllismo simplista. Si hay algo que yo repudio en mi vida son las posiciones puramente negativas.

No entiendo el antibatllismo como puro antibatllismo, como no entiendo el anticomunismo como puro anticomunismo. Tengo una posición afirmativa y positiva. Alguna vez me tocará chocar con el batllismo; otras veces me tocará coincidir. No tengo ninguna repugnancia en coincidir con el batllismo: he coincidido con el muchas veces en esta Sala y no me parece que mi actitud pueda merecer una clasificación simplista en un bando negativo como sería el bando del antibatllismo.

SEÑOR PALOMEQUE.—Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pensaba ocuparme extensamente del problema en debate, es decir, sobre el problema que ha dado motivo a esta interpelación. Con ese propósito me inscribí entre los oradores, estando anotado, creo, en el decimoséptimo puesto. Pero recientemente recibí un llamado urgente de Tacuarembó con motivo de la enfermedad repentina de mi señora esposa, que parece ser de consideración. Tengo, pues, que retirarme de Sala con el permiso de la Cámara para trasladarme a aquel Departamento.

Pero antes de hacerlo, ya que no tengo la suerte de poder intervenir a fondo en este problema, quiero dejar expresa constancia de que, por conformación espiritual y como Representante de sectores esencialmente campesinos, soy absolutamnte contrario al decreto que ha sido impugnado por los señores Diputados interpelantes. Soy además, defensor ferviente de la autonomía y de las facultades establecidas por la ley de creación del Frigorífico Nacional y expreso que, a mi juicio. el Poder Ejecutivo , cuyas explicaciones hasta este momento no me han satisfecho, con su actitud tiende a socavar las bases económicas del Frigorífico Nacional y a tender nubarrones sobre el porvenir de la ganadería nacional.

(No apoyados).

—Si con este decreto, que cercena derechos hubiéramos tenido la suerte de resolver el problema del abasto de la carne para la población de Montevideo, le habría contestado a las diversas sociedades ruralistas que en mi departamento me han venido pidiendo que defienda al Frigorífico, que no tenían razón; pero como a pesar de este decreto que a mi juicio, cercena derechos muy respetables, no se ha resuelto el problema del abasto en Montevideo...

(Apoyados).

—... tengo que decir a los ruralistas de mi Departamento que en esta circunstancia, tienen toda la razón, y que han hecho bien en iniciar un movimiento de resistencia en defensa de sus derechos conculcados.

Con el permiso de la Cámara, pues, señor Presidente, me voy a retirar.

(Se retira de Sala el señor Representante Palomeque).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un pedido de licencia formulado por el señor Diputado Terra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 68 en 68. — Afirmativa).

13

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pediría que la Mesa me informara acerca de cuántos oradores quedan todavía por hacer uso de la palabra con respecto al problema de fondo, de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay once anotados y seis o siete más anunciados que iban a hacer uso de la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Bien, señor Presidente.

No va a ser posible en consecuencia que, aún trabajando la Cámara toda la noche de hoy pueda oirse la opinión de todos los señores Diputados que se hallan inscriptos, además de los que han anunciado que hablarán y de otros que hablarán, también, sin haberlo anunciado todavía.

Por lo tanto, formulo moción para que se pase a intermedio, llegada la hora 22, hasta el miércoles a las 16 horas, a fin de continuar debatiendo este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han presentado dos mociones.

Se va a votar, en primer término, la del señor Diputado Tróccoli, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 horas.

(Se vota: 41 en 70. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 38 minutos).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 15 minutos).

—Puede continuar su exposición el señor Diputado Fusco, que estaba en el uso de la palabra cuando se plantearon otras cuestiones de orden.

SEÑOR FUSCO. — Cuando se me interrumpió en la anterior etapa de este debate estaba diciendo que la historia de las disposiciones constitucionales y reglamentarias corrobora la interpretación que fluye de la lectura simple y escueta de su texto, claro y límpido como la luz del mediodía.

Decía que nuestra Constitución se había inspirado como otras constituciones del mundo, al establecer la inviolabilidad del recinto parlamentario, en el viejo concepto del derecho romano que hacía sagrado el recinto en el cual funcionaba el Senado; sagrado, con toda la amplitud del concepto religioso que la palabra implica; sagrado, a tal extremo, que la transgresión aún involuntaria de la santidad del recinto, constituía un sacrilegio penado con la muerte, repito, aún en la hipótesis de que fuera involuntaria esa transgresión.

No llegan a tanto las constituciones modernas, pero han conservado el espíritu de aquella norma; del mismo modo que han conservado el espíritu de la constitución romana en los fueros e inmunidades de las personas de los Legisladores, tomándolo del concepto de sagrado que se atribuyó a los tribunos, para que no pudieran ser objeto de la persecución ni de los cónsules, ni de facciones partidistas inspiradas o dirigidas por los cónsules.

De igual manera que el tocar a un tribuno era un sacrilegio, es —manteniendo ese concepto, de acuerdo ahora con el espíritu laico de nuestros tiempos y de nuestras organizaciones institucionales— me refiero a las de muchos

países pero respetando, por la conveniencia pública que hay en hacerlo, la inmunidad —que el carácter sagrado respetaba— que se han establecido los fueros e inmunidades de que gozan los legisladores.

Ahora bien: yo había leído el artículo de la Constitución de 1917 que autorizó a texto expreso las interpelaciones; pero la reforma de la Constitución de 1917, que incorporó entre sus disposiciones ésta del artículo 107 por la cual, cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, se encontró con que paralelamente se había introducido otra reforma en la Constitución y era la que constitucionalizaba los entes autónomos con el máximun de independencia constitucional, de que ya gozaban por vía legislativa con anterioridad a la sanción de aquel texto, pero que quedó consagrada en el artículo 100 de la Constitución de la República.

Debo hacer una salvedad aclaratoria, porque revisando la versión taquigráfica de mis palabras anteriores, parece que dije, aunque no pudo haber sido mi intención que la Constitución de 1830 no autorizaba las interpelaciones. La Constitución de 1830, en un artículo equivalente al 107 de la actual, permitía hacer venir a Sala a los Ministros para dar informes. Lo que hizo la Constitución de 1918 fué atribuir ese derecho a una minoría.

Continúo. Los Entes Autónomos, pues, por el artículo 100 de la Constitución tenían una total independencia respecto al Poder Ejecutivo, independencia que mantienen actualmente y en virtud de la cual el Poder Ejecutivo no puede interferir en la esfera de aquella competencia autónoma que les ha sido atribuída a texto expreso, ya por la Constitución, ya por la ley de su creación en términos más amplios, o menos amplios, cual la Constitución lo permite, seguir ella misma lo determina.

Es decir: La Constitución establece un mínimum de autonomía; la ley puede otorgar una autonomía más amplia.

Entonces, allá por los años 1924 ó 1925, ocurrió que se interpeló al Ministro de Instrucción Pública que era el señor Rodríguez Fabregat, por actitudes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que actuaba en la época, presidido por el doctor Juan Aguirre González. Resultaba que el Ministro interpelado no tenía arte ni parte —esta era la verdad de las cosas— en los hechos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Pero como constitucionalmente él era el que tenía que venir a responder, ante el conflicto que planteaba en los hechos esta situación derivada de dos disposiciones constitucionales inarmónicas, —una la tradicional disposición que sólo autorizaba a los Ministros como únicas personas ajenas al Parlamento, a concurrir al seno de éste; otra, la disposición del artículo 100 que hacía independientes los Consejos de los Entes Autónomos, sin que pudiera, por lo tanto, responsabilizarse al Poder Ejecutivo por lo que estos hicieran— se obvió esa dificultad en el reglamento, permitiendo que como excepción a la norma del propio Reglamento —concorde con el espíritu constitucional según el cual sólo pueden concurrir al recinto Parlamentario los integrantes del Poder Legislativo y los Ministros—, se ampliara esa norma para aquellos casos en que el Ministro, por haber sido interpelado con referencia a hechos correspondientes a un ente autónomo, consideraba oportuno hacerse asistir por uno o más miembros del ente autónomo —los que éste designara entre sus directores— para sostener la tesis referente a la resolución en cuya virtud se había interpelado al Ministro.

Esta resolución del Reglamento, tomada en esa época, en las condiciones y a los efectos que indico, se constitucionalizó en 1934, mediante la incorporación de un inciso, que es el segundo en el texto actual, según el cual cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

Como el texto constitucional es de sanción más reciente que el Reglamento, aún en la hipótesis de que hubiera alguna contradicción —que no existe— entre el Reglamento y la Constitución, tendría que prevalecer el texto constitucional que, lo repito, además de ser un texto constitucional, es de sanción más reciente; primero, porque el artículo fué originariamente introducido recién en 1934, y, segundo, porque recibió ratificación en 1942, en tanto que la disposición reglamentaria, como lo he expresado, es de 1924, o 1925.

Pero no hay tal contradicción, porque el propio Reglamento, leído en el lenguaje castellano con que está redactado, dice terminantemente lo que de su propia letra resulta; esto es, que la Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

Pero esta norma tanto debe entenderse con el criterio restrictivo de que sólo actúa dentro del propio ámbito parlamentario, que para poder autorizar la entrada de otras personas, se requirió la incorporación del inciso 2.°, que dice que también podrá constituirse en Comisión General, "a fin de oír los informes qué, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

Si el primer inciso diera facultades a la Cámara para hacer venir a cualquier persona, no se habría requerido el segundo inciso; el segundo inciso sería superfetatorio, porque esa facultad de poder hacer venir a cualquier persona ya estaría implícita dentro del inciso primero y, dentro de ella, estaría la facultad de hacer venir a los Directores del Frigorífico Nacional, en el supuesto, además, de que el Frigorífico Nacional fuese un ente autónomo.

Lo que ocurre es lo contrario de lo que aquí se ha interpretado: que por el hecho de que en el inciso 2.° se da también la facultad de constituirse en Comisión General para hacer venir a determinadas personas en determinadas condiciones, resulta que esa facultad no existe, y expresamente se niega dentro de la órbita de acción del inciso 1.°.

Hay un viejo aforismo latino, que muchas veces se aplica y se interpreta malamente, pero que adquiere, en el terreno jurídico su significación más cabal, que es el que dice que la excepción confirma la regla; por lo mismo que, siendo de aplicación limitada y restricta, todo lo que no estará comprendido en la excepción está involucrado en la regla contraria, de la que la excepción es excepción.

El inciso 2.o del artículo 89 del Reglamento autoriza que a la Comisión General vengan, en las condiciones que él mismo determina, y que enseguida analizaré, los Directores de los entes autónomos en las condiciones que el propio inciso establece —y que después analizaré repito—, pero eso mismo, el hecho de que el Reglamento haya tenido que dictar una disposición para autorizar la presencia de estas personas ajenas a la actividad Parlamentaria a la calidad de Legislador o Ministro, como una excepción, muestra que la regla genérica es la de que nadie puede venir, y la de que fuera de esas personas específicamente determinadas, y en las condiciones específicamente determinadas, nadie puede venir.

Repito que esta interpretación circunscripta al texto del Reglamento, viene a mayor abundamiento, porque si en la realidad de las cosas existiera contradicción, esa contradicción, entonces, tendría que resolverse a favor de la Constitución, y ésta, primero por ser Constitución, y segundo por ser de fecha más reciente, tendría que prevalecer sobre el Reglamento, y la Constitución, según lo acabamos de ver, sólo autoriza la concurrencia de los miembros de entes autónomos, en el artículo 107, inciso 2.o, cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, a condición de que los Ministros quieran traerlos: es un derecho, es una facultad de los Ministros; son los Ministros los que podrán requerir la asistencia de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

Pero repito, aún a riesgo de ser abundante y redundante, que no hay contradicción, y que el Reglamento antes dijo exactamente lo mismo; a tal punto dijo lo mismo, que voy a recordar una incidencia de orden personal.

Consecuente con mi opinión personal de que "de jure condeno", es dcir: al hacer una Constitución o un Reglamento se podría autorizar en determinadas condiciones que el Cuerpo no actuando como tal sino en condiciones especialísimas pudiera hacer venir a su seno a cualquier persona cuando se planteó esta cuestión a que antes hice referencia, de la concurrencia de un miembro del Consejo de Enseñanza Primaria, y en virtud de ella el doctor Ghigliani propuso la reforma del Reglamento, yo le sugerí que se aprovechara la oportunidad para establecer que a la Comisión General pudiera ser traído, no sólo cuando el Ministro lo quisiera, el miembro del ente autónomo que hubiera de ayudar al Ministro a contestar lo atinente a un ente autónomo, sino cualquiera otra persona que en el Cuerpo considerara adecuado, para ilustrarlo sobre alguno de los asuntos que tuviera a estudio. Esa sugerencia mía, que en esa época era una sugerencia privada —porque no era yo Legislador— fué rechazada por el doctor Ghigliani, y la reforma que él propuso se circunscribió al agregado del inciso 2.o, que por su propia redacción configura una excepción, y ratifica la regla genérica de que en el recinto Parlamentario, aunque se actúe en

Comisión General, no puede intervenir nadie que no esté autorizado por la Constitución para intervenir.

Pero si esto es así con respecto a los entes autónomos, mucho más lo es, mucho más tiene que serlo, al punto de que resulta monstruosa la obnubilación de criterio por cuya virtud ha podido resolverse en esta Cámara una cosa distinta, con respecto a aquellos organismos que no son entes autónomos, como es el caso del Frigorífico Nacional; y resuelto, precisamente, por quienes más sostienen la tesis de que no es ni debe ser ente autónomo!

Pero si todavía esto merece ya el calificativo de monstruoso me pregunto qué calificativo merece el hecho de haber hecho venir no sólo a los Directores del Frigorífico Nacional, sino, además, a los empleados a sueldo de ese organismo, a controvertir, de igual a igual, con los Ministros de Estado!

Detrás de todas estas disposiciones hay una razón fundamental que no sigue siendo la que tuvo Roma, pero que sigue siendo una razón de hecho y de derecho en las organizaciones institucionales modernas, y es la de que los Poderes del Estado tienen una jerarquía que los coloca por encima de la organización administrativa del Estado mismo.

No rehuyo responsabilidades; entiendo que las cosas que hago en el seno del Parlamento como Diputado cuando pueden herir a determinada persona, cuando pueden acarrearme responsabilidad frente a determinada persona, no han de permitirme que yo me escude en mis fueros parlamentarios para rehusar esa responsabilidad que como hombre me incumba asumir ante aquel a quien con mis palabras le haya dado derecho a reclamarla. Pero yo, que como hombre me considero igual que los demás hombres, como Legislador, como integrante de un Poder del Estado, soy un celoso defensor de los fueros y de los privilegios de este Poder, y un celoso respetador de los fueros y los privilegios de los demás Poderes.

La Cámara, cuando tiene controversia entre un Ministro y un dependiente de un Ministro, así sea el que ocupe la posición más modesta en la jerarquía administrativa, tiene vías para resolver esa controversia: la propia Constitución se las ha dado: tiene la vía de la Comisión Investigadora, que puede llamar independientemente al Ministro y al portero de su Ministerio. Pero lesiona a la jerarquía institucional del Poder Ejecutivo, y es, por lo tanto, un atentado de la Cámara, que la Cámara no podría cometer sin trasgredir la Constitución, y sin trasgredir su propio decoro, que llame a un Ministro para ponerlo frente a un funcionario.

(¡Muy bien!).

—No se trata de que tenga razón aquel funcionario; si la tiene, hay vías para dársela; pero el Ministro es integrante de un Poder del Estado, y de la armonía y del respeto recíproco de los Poderes del Estado, sale la armonía y el juego ordenado de las instituciones democráticas.

Es en virtud de estas razones que yo hallo incalificable la conducta de este Cuerpo al resolver lo que resolvió noches atrás y, por lo mismo que eso es contrario a la Constitución y al Reglamento, voy a solicitar que no figure la versión taquigráfica de lo actuado en aquella emergencia, en el Diario de Sesiones de esta Cámara.

Por ahora, a esto limito mis palabras.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para contestar con motivo de una alusión directa del señor Diputado Fusco, algunas de las consideraciones que acaba de hacer.

SEÑOR FUSCO. — ¿Seguimos con el debate ahora?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tengo derecho a cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título de aludido, tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Las consideraciones que yo había hecho, señor Presidente, no son del orden de la travesura, como decía el señor Diputado. Creo yo tener razón si afirmo esto: el señor Diputado Fusco ha confundido dos cuestiones perfectamente diferentes. Una, la cuestión de conveniencia, de peligrosidad de antecedentes, la falta de proporción entre el hecho y la reacción, entre la jerarquía, de los Ministros y el Directorio del Frigorífico, etc. No tengo ningún inconveniente en concederle provisoriamente toda la razón, en esto. Pero una cosa es la conveniencia y otra es la licitud. Yo afirmo que el Parlamento está en perfecta licitud de haber hecho lo que hizo.

(No apoyados).

—El Parlamento puede hacer todo aquello que la Constitución no le prohíba, y yo digo: ahí está el sofisma del señor Diputado Fusco, que ha deducido de lo que puede hacer con relación a los Ministros y miembros de Entes Autónomos, a lo que no puede hacer con relación a los demás.

(Interrupciones).

—En el capítulo referente a la venida de los señores Ministros y miembros de Entes Autónomos, la Constitución no hace más que establecer una relación jurídica de Poder a Poder, sea con relación al derecho que tiene el Ministro a venir a Sala, sea con relación al derecho que tenemos nosotros a hacerlo venir a Sala; y en cuanto a los miembros de Entes Autónomos, en razón de esa autonomía, precisamente, al hecho de tener que estar acompañados del Ministro respectivo.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Facultad del Ministro!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Perfectamente: facultad del Ministro; todo es facultad del Ministro. El hecho está en que parece que nosotros hubiésemos defendido el derecho del frigorífico a venir aquí, y tiene toda la razón del mundo el doctor Fusco al inflamarse de indignación, porque yo sería el primero en imitarlo. Creo que nadie tiene el derecho de venir aquí, a excepción de los señores Ministros.

(Interrupciones).

—Nadie reclamó ese derecho para los demás. Pero, señor Presidente, y aquí está el sofisma puesto al vivo: el hecho de que no reivindiquemos derechos para los demás, a entrar a esta sala no significa que neguemos el derecho para nosotros, de hacer venir a quien se nos antoje.

(Apoyados. — No apoyados).

—No tiene nada que ver la cuestión de hecho con la cuestión de derecho. La tradición a mí no me enfría ni me calienta, salvo exclusivamente desde ese punto de vista, de las conveniencias, que yo no confundo con la licitud.

Yo sostengo que por encima de la Constitución no existe nada que nos obligue a nosotros, y que la Constitución no dice una palabra respecto a esta situación jurídica que reclama el Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Dentro de lo que la Constitución no prohibe, el Parlamento puede, como el Parlamento inglés, hacer todo, menos un hombre de una mujer. Esa verdad inconcusa, implícita en la afirmación de su soberanía debe reclamarla el Parlamento para sus fueros, como el principal de sus galardones.

Termino: no es dictadura parlamentaria, como alguien acota; es simplemente la soberanía de nuestro derecho, que no reconoce más fronteras que las previstas literalmente expresas en la Constitución, y yo desafío a que se mencione un artículo, tanto el constitucional como el reglamentario, que tenga algo que ver con el derecho de hacer entrar a Sala a alguien para escucharlo. Será imprudente esto como antecedente, todo lo que quieran, pero desde el punto de vista de la licitud, que es una cosa distinta de la conveniencia, es perfectamente inobjetable.

Yo he de abundar, cuando la luz reglamentaria no me corte el uso de la palabra, en otras consideraciones, para demostrar que esta especie de desgarradura de la vestimenta de algunos Diputados en señal de escándalo, está toda ella basada en un perfecto sofisma de falsa oposición. Se me ha atribuído un reclamo por mi moción del derecho de personas ajenas a entrar a Sala, como queriendo frustrar la inviolabilidad del Parlamento, cuando es todo lo contrario; es en virtud de esa soberana potestad del Parlamento, que cuando nosotros llamamos a quienes se nos ocurra aquí, esa inviolabilidad queda intacta. No hemos postulado el derecho del Frigorífico a entrar a Sala; hemos postulado nuestro derecho a hacerlo entrar.

(Apoyados).

La inviolabilidad del recinto queda tan sagrada como antes. ¿Por qué? Porque no ha sufrido violencia de afuera, sino que la invitación a entrar lleva el sello de nuestra propia soberanía.

Nada más.

(Apoyados. — Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hay una resolución de la Cámara que establece que esa moción será discutida al término de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara entiende así, la Mesa no insiste en ponerla a votación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Lo único que quiero decir, es que no voy a expresar en este momento, en atención al interés de la Cámara por proseguir la interpelación, pero que me reservo para hacerlo cuando se entre a la discusión de mi moción.

Nada más.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: comencé por tomarme, ahora sí, el tiempo necesario para contestar algunas apreciaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo que en su discurso de sesiones anteriores, cuando le solicitaba interrupciones, me las negara.

Me voy a referir, en primer término, a una interrupción que formulé frente al Ministro de Ganadería y Agricultura cuando el daba cifras de entrada de ganado en los años 1940, 1941, 1942 y 1943. Yo le solicité desde mi banca que citara precios, cotizaciones de esos meses. El citaba cifras mes a mes.

Las cifras que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura citaba eran exactas. Yo le solicité al señor Ministro que diera las cifras correspondientes a esos meses. El propósito mío sabe el señor Ministro cual era, dado que el señor Ministro de Industrias y Trabajo conoce perfectamente como se desarrollan los negocios en los mercados de hacienda de Tablada, por haber tenido una larga actuación dentro del Frigorífico Nacional, y él contestó eludiendo lo que yo preguntaba, haciendo como que no entendía, que en 1943 las vacas valían 90 milésimos. No era eso lo que yo preguntaba y además de no ser eso lo que yo preguntaba, contestó también una inexactitud.

Yo le solicitaba las cotizaciones de los meses de entrada de ganado a Trablada para demostrarle, cosa que el señor Ministro de Industrias y Trabajo sabe perfectamente bien, que a medida que los meses avanzan las entradas disminuyen y las cotizaciones aumentan, señor Presidente. Esto sucedía antes en nuestro mercado de hacienda: sucede en el interior del país y sucede en todas partes del mundo. A medida que van escaseando los ganados preparados sobre todo con las praderas naturales, los precios van subiendo. Suben porque la oferta es menor que la demanda, porque los ganados no se preparan en los meses de invierno.

Con esto quería significar que en aquellos años que él citaba era verdaderamente cierto que a medida que los meses pasaban, la entrada disminuía; pero así como las entradas disminuían, iban subiendo las cotizaciones, y eso no sucede ahora.

Este Gobierno, por virtud de estos decretos pretende mantener los precios fijos en todas las épocas del año. Me refiero expresamente a este período de escasez. En cuanto a la cotización que fija como precio estímulo, hablaremos más adelante.

Manifesté que el Ministro no dijo exactitud cuando expresó que en 1943 las haciendas valían 90 milésimos. En 1943 —y tengo aquí el Boletín Oficial Informativo del Ministerio de Hacienda de setiembre 1948— las cotizaciones en Tablada eran las que siguen: novillos, 162, vacas, 125. Promedio general, 144. Como este decreto se está refiriendo exclusivamente a novillos, y todo el debate ha girado en torno del precio máximo de ellos, tenemos que decir que en 1943 el precio de los novillos era de 162 milésimos; en 1944, de 184; en 1945, de 167; en 1946, de 187; en 1947, de 231; y en 1948, de 240.

El señor Ministro también creyó haberme demostrado, con la contestación de los 90 milésimos —que como digo no era la cifra exacta— que también las haciendas subieron en este período de años un porcentaje sobre el que yo había llamado la atención respecto de los otros artículos de primera necesidad, con las cifras que ahora doy, oficiales, proporcionadas por el Ministro de Hacienda, demuestro que en cuanto a las carnes el porcentaje de aumento no sobrepasa del 40 o|o. En cambio, todos los artículos de primera necesidad que he citado los otros días, como el aceite, el azúcar, el arroz, la fariña, la harina, subieron de un doscientos a un trescientos por ciento. Con esto demuestro, en este aspecto, lo que ocurrió en los precios de los ganados.

Como dije también los otros días, si el señor Ministro de Industrias y Trabajo había solamente él, parecería que él solamente tiene razón; pero ahora estoy demostrando con cifras oficiales que lo que yo había afirmado era cierto. Luego me referiré a otra interrupción que le formulé al mismo señor Ministro, y que cuando fuí a hacerle la aclaración correspondiente, no me permitió la palabra.

El señor Ministro dijo que la intervención de la Federación Rural en cuanto se refería al Convenio de Carnes últimamente celebrado con Inglaterra, había sido de total aprobación, de total asentimiento a que se hiciera exclusivamente con Inglaterra. Le dije que eso no era cierto, que lo que había resuelto la Federación Rural era que en lo posible se contemplara ese mercado tradicional inglés, que había sido a través de los años nuestro gran mercado de colocación de carnes, pero esto también en base a los costos de producción, y que luego se dejara un saldo exportable para los mercados libres.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo me dijo que eso no era cierto. Yo ahora le voy a demostrar que dije la verdad. El señor Ministro dijo que los representantes de entidades rurales que concurrieron a la Casa de Gobierno a una entrevista —creo que a invitación del señor Mayo Gutiérrez, en ejercicio en ese momento de la Presidencia—, habían manifestado eso. Yo le dije al señor Ministro que la Federación Rural no había resuelto eso. Y apelo ahora a actas de la Federación Rural.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OIS. — Yo preferiría que el señor Ministro de Hacienda contestara después.

En caso de que en esa conversación hubiera habido alguna manifestación por la que se interpretara que esos visitantes, que iban excesivamente a título oficioso, ya que no llevaban ninguna representación oficial a ese acto, habían expresado que ellos se inclinaban exclusivamente por el mercado inglés, puedo asegurar a los señores Ministros y a la Cámara que en la Federación Rural lo que se trató y se aprobó —sin haber llegado a ninguna conclusión concreta, en honor a la verdad— fué lo que acabo de manifestar, es decir, que se contemplara en lo posible el mercado inglés, en base a los costos de producción de las haciendas, y que luego se dejara un saldo mayor que el que tenía el contrato anterior, para colocarlo en los mercados libres. Eso se trató en dos ocasiones en la Federación Rural, y en las actas del 5 de agosto y del 18 de setiembre del corriente año, consta lo que acabo de decir. En esas oportunidades, en el seno del Consejo de la Federación Rural, hubo opiniones totalmente dispares: unas, que querían que fuese todo al mercado libre, y otras, que querían que se mantuviera el mercado inglés. De esas conversaciones surgió, como digo, el espíritu transaccional a que llegó la Federación Rural en esa oportunidad.

Por muy elevado concepto que me merezcan las palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo y de otras que él pueda invocar me quedo por ahora, al menos, con las actas de la Federación Rural, de las que he extraído en la tarde de hoy, lo que acabo de manifestar.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR OLASO. — Corroborando lo que acaba de decir el señor Diputado Ois, puedo manifestar que integré dos delegaciones de la Federación Rural que visitaron respectivamente al Ministro de Ganadería y Agricultura y al Ministro de Industrias y Trabajo.

En la conversación que tuvimos con ambos Ministros, siempre se habló, y quizás de ahí surja una confusión de la posibilidad de abandonar por completo el mercado inglés, y en ese sentido siempre la Federación Rural entendió que era peligroso el total abandono del mercado inglés, dadas sus condiciones de estabilidad y de tradicional cliente.

Nunca se habló, pues, a la inversa, como parece surgir de la expresión del señor Ministro de Industrias de que se enviara, en su comercialización, la totalización de nuestros valores exportables al mercado inglés.

Muchas gracias.

SEÑOR OIS. — Continúo, señor Presidente.

Las palabras que acaba de pronunciar el doctor Olaso me reafirman en mi posición.

Además, debo agregar que en la Comisión que estudió el Convenio de Carnes no tenía representación la Federación Rural. Aquí que tanto se ha hablado de parte de los señores Ministros de la posición de la Federación Rural, no se ha dicho que el Convenio de Carnes realizado con Inglaterra no tuvo representación oficial la Federación Rural.

De manera que las manifestaciones que pudieran haber llegado a esa Comisión, frente al tratado que se estaba celebrando, tenían que ser en forma indirecta o en forma oficiosa, como fué esa visita a la que se le ha dado un carácter que no tenía.

Otra intervención que deseé hacer para aclarar después de la contestación del señor Ministro de Industrias, fué en el momento que le pregunté qué habían hecho después del decreto del 2 de abril por el que se permitía tomar carnes de los mataderos del interior. El señor Ministro de Industrias me contestó, brevemente, que no se había hecho nada, y que se debía a que el Municipio de Canelones en primer término había impugnado la legalidad de aquel decreto. Yo la sabía perfectamente y eso era lo que deseaba que el señor Ministro me dijera. Antes de ahora, ya en la brillante exposición del doctor Vargas, asesor del Frigorífico Nacional, fué probada la legalidad de aquel decreto en ese aspecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No se adelante, señor Diputado.

SEÑOR OIS. — La ilegalidad de acuerdo con lo que el doctor Vargas demostró al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — A mí no me demostró nada.

SEÑOR OIS. — ¿Y por qué no tomó las carnes de los mataderos, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ya lo va a conocer más tarde, señor Diputado.

SEÑOR OIS. — ...si podía hacerlo?

La verdad es que las carnes de los mataderos ya caían dentro de la jurisdicción municipal. En cambio lo que se pensó primero fué que si la Federación Rural dió su asentimiento — como los señores Ministros lo hicieron conocer, leyendo algunas notas, creo que dos veces, de las que la Federación Rural les mandó— si la Federación Rural, digo, dió su asentimiento a ese aspecto del problema, fué porque se creyó que en ese momento se resolvía o se contribuía a resolver una situación; pero en el entendido de que lo que se iba a hacer era fijar la matanza o ajustarla a los límites de la matanza de los años 42 o 43. Eso fué lo que se habló. Eso parece también que fué lo que quiso hacer el Ministerio pero que no lo hizo o lo hizo mal; y lo hizo tan mal que cuando quiso tomar las carnes de los mataderos del interior, y sobre todo de los mataderos limítrofes a Montevideo que todos sabemos que la tienen en abundancia, no lo pudo hacer.

Hoy mismo sabemos que esos mataderos de Las Piedras, La Paz, Santos Lugares, Carrasco, Pando, carnean cincuenta, sesenta y setenta novillos cada uno, teniendo buena carne en abundancia. Y el señor Ministro que dice que más tarde me va a hacer saber por qué no las ha tomado, debía hacerlo ahora, ya que la población de Montevideo, sabemos todos bien, —al menos los que no pueden ir hasta esos lugares a buscarla— está pedeciendo la falta de carne.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Quiere usted que le conteste ahora?

SEÑOR OIS. — No, señor Ministro. Además, me agrega un compañero que lo creo bien asesorado en este punto, y con esto contesto la alusión partidaria o política que hizo el señor Ministro, la oposición a ese decreto partió del anterior Intendente de Canelones.

En cuanto al actual Intendente creo que su posición no es tan radical, sino que prometió estudiar con el Ministro de Industrias la solución del problema. Creo que todavía no la han encontrado. El señor Diputado Trías Du Pré, Representante por Canelones, me agrega que es exacto.

Continuaré refiriéndome unos minutos más a las notas de la Federación Rural. Quiero antes hacer una aclaración. Si me he referido, si he contestado alusiones a la Federación Rural, no es por que yo pertenezca a su Consejo Directivo, a mucha honra; lo hago porque la he visto en la posesión de la verdad, como lo haría con cualquier institución que en este momento lo estuviera. También en el mismo caso puedo citar a la Asociación Rural del Uruguay, a la que no pertenezco.

En cuanto a la manifestación del señor Ministro de Industrias, de que la Federación Rural muy poco representaba, le voy a decir que está en una profunda equivocación.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Dónde dije eso?

SEÑOR OIS. — Dijo un grupo reducidísimo, que no representa nada.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Una minoría privilegiada, habré dicho.

SEÑOR OIS. — Tengo las palabras del señor Ministro; tengo la versión taquigráfica, y le digo que está profundamente equivocado.

La Federación Rural reúne todas las sociedades ruralistas del interior del país: ciento diez sociedades en las que están afiliados todos los trabajadores de la tierra, porque aunque ellos crean que son los estancieros, los potentados solamente, le diré que no. Están los modestos, los medianos trabajadores, y hasta los más modestos, los peones de estancia.

(Murmullos).

—Acabo de concurrir a una asamblea de esta naturaleza y allí estaban, desde el terrateniente, como llaman los señores del sector de enfrente, hasta el modesto trabajador rural; todos en la misma posición y en la misma defensa de trabajo del ruralismo.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Por eso, señor Presidente, si en mis interrupciones he mencionado y aplaudido la posición de la Federación Rural, no me movía con ello un aplauso a otra actividad a la que me siento muy ligado, en un plano muy modesto, pero en la que he estado desde los primeros años de mi vida y en la cual me siento muy cómodo; si he aplaudido y si he defendido, cuando he creído que injustamente se a ha atacado, a la Federación Rural, es porque lo siento así y no me mueve ningún interés subalterno.

Ahora voy a hacer una ligera referencia a observaciones formuladas por algún compañero de mi sector político.

Creo que defendiendo al ruralismo defiendo a mi partido. Me siento perfectamente cómodo dentro del Partido Nacional defendiendo la causa ural y en esta posición continuaré desarrollando mis actividades.

En cuanto al decreto en sí que motivó este pedido de interpelación voy a referirme a él en forma general. Sobre el problema legal muy pocas palabras podré decir; una, por mi falta de conocimiento en esta materia y, otra, porque brillantemente otros oradores lo han hecho ya y sé que lo van a hacer más adelante. De modo que en la Cámara quedará el convencimiento que tengo yo personalmente y que tiene el país de que es un decreto absolutamente ilegal.

Con respecto a este decreto, de acuerdo con lo que se ha dicho hasta ahora y con lo que se ha escrito. nadie ha llegado a comprender cuál es su verdadera finalidad, la finalidad claramente expuesta, porque no ha solucionado y no se ve cómo puede solucionar ningún problema. Por eso el otro día me llamó la atención que, cuando el señor Ministro de Hacienda habló sobre la bondad de este decreto, se oyeran algunos aplausos. No me explico, hasta ahora, quienes pueden aplaudir este decreto. Este decreto no ha venido a solucionar ningún problema, como dije, y al contrario, cada vez los problemas se van agudizando más, porque se va agudizando la falta de carne y se va agudizando la falta de trabajo.

Comprendo perfectamente la posición de los que han querido con este decreto solucionar la falta de trabajo para los modestos obreros de los frigoríficos, y comprendo perfectamente que es necesario buscar solución a ese problema, pero todos sabemos que a medida que pasan los días nos vamos convenciendo más de que este decreto, lejos de mejorar la situación, la va empeorando. El decreto rige desde el 15 de octubre. Hoy estamos a 1.o de noviembre. Se pensaba que desde el 15 de octubre iban a afluir las haciendas a Tablada con destino a los cuatro frigoríficos, y digo "cuatro frigoríficos" ya que el decreto parece que comprende también al frigorífico "Del Plata", aún cuando no lo dice expresamente. Lo cierto es que los ganados no han llegado y no han llegado porque no pueden llegar.

(Interrupciones).

—Sin embargo, aquí, a pocas cuadras de La Tablada, en Las Piedras, en La Paz, en Carrasco, en Santos Lugares, los novillos valen veinte y treinta pesos más de lo que se paga en Tablada. Parece que estuviéramos en otro país. Dieciocho Departamentos del país tienen carne en abundancia; Montevideo no la tiene.

Yo no me explico cómo el Poder Ejecutivo hace un decreto con el que no sé si ingenuamente cree que va a resolver la situación, y no se da cuenta de que en vez de resolverla la agrava.

(Interrupciones).

—La Intendencia de Canelones no tiene por qué prohibir que los mataderos instalados en aquel Departamento carneen todos los novillos que les manden; pero sabemos muy bien que esos novillos se carnean en las puertas de Montevideo y los venden en Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En este aspecto parece que algo tuviera que ver el señor Ministro de Hacienda, pero el señor Ministro de Hacienda no da soluciones. Veremos si las da más adelante.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Ois para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — 46 en 54. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Muchas gracias, y trataré de ser breve.

Ayer mismo, viniendo de Treinta y Tres, al pasar por Zapicán, vi embarcar unos cuantos vagones de novillos,

muy gordos, muy lindos. "Bueno, —dije— ahora tendremos carne en Montevideo". Me dijeron: "Esos novillos no van para Montevideo; van a ser desembarcados en Toledo con destino al matadero de Oyhenard". De manera que los pobladores de Montevideo tienen ahora la noticia de que allí hay carne buena y gorda.

Señor Presidente: las palabras huelgan para demostrar que este decreto no ha venido a solucionar nada. La situación de los consumidores de Montevideo cada día se agrava más.

(Apoyados).

—Sobre todo se agrava la situación de los consumidores modestos, porque, ¿dónde irán a comprar carne los trabajadores y empleados modestos? Los que tienen auto y los que tienen plata la van a comprar a los mataderos que están en los alrededores de Montevideo; hasta los ómnibus han puesto servicios especiales para que la gente pueda ir a esos mataderos; pero los que no pueden ir a comprar esa carne porque no disponen de tiempo y porque no disponen de dinero, ya que en estos mataderos la carne se paga a ochenta, noventa centésimos, un peso y hasta uno veinte el kilogramo, ¿dónde la van a comprar? ¿Qué van a hacer?

Podemos afirmar que hasta las colas que hasta hace poco tiempo podíamos ver frente a los puestos del Frigorífico Nacional, dentro de unos pocos días no las veremos más porque tampoco los puestos del Frigorífico Nacional tendrán carne. La tendrán las carnicerías, como hay muchas que tienen porque se surten en el mercado negro. A Montevideo entra directamente, a una gran cantidad de carnicerías, carne del mercado negro. Esa carne generalmente se vende por libreta, en la que no figura la cantidad sino el precio. Es decir que se pone, tal día, tanto de carne. Por este procedimiento en ningún momento se podrá probar a cuánto se ha cobrado el kilogramo y los consumidores no tienen más remedio que aceptar ese temperamento.

Por eso no puedo comprender ni creo que haya nadie que comprenda por qué el Poder Ejecutivo y el Municipio de Montevideo mantienen una situación de esta naturaleza y se proponen mantenerla. De este modo sólo se mantienen tarifas para los pizarrones, porque la gente no tiene más remedio que pagar lo que se les pide. Y eso es lo que está ocurriendo.

En cuanto a los precios de estímulo que establece este decreto, no son tales. Por cuarenta milésimos —y ya se lo han dicho al señor Ministro de Industrias— nadie planta avena. Cuarenta milésimos representan veinte pesos en un novillo de quinientos kilogramos y por veinte pesos nadie planta una cuadra de avena. Se sabe perfectamente que una hectárea de avena plantada cuesta más del doble; pero además, el que la tiene no se la da a los animales, porque resulta mucho más cosecharla y venderla en grano que dársela a los animales.

Así se han ido perdiendo las invernadas; así y por obra de otros estímulos a la agricultura va siendo desplazada la ganadería de nuestro país de los mejores campos, de los campos de invernada, siendo sustituída por los cultivos.

Yo apoyé y aprobé, en la medida de mis esfuerzos, y también seguí el ejemplo de producir y producir, de plantar y plantar trigo; pero hemos ido descuidando la principal fuente de riqueza quizá de nuestro país, que es la ganadería. Es justo reconocer que ha estado muy bien todo lo que se hizo estimulando la plantación de trigo; constituía una verdadera vergüenza nacional que tuviéramos que importar harina de otros países, teniendo tierras aptas para su cultivo, y brazos para cosecharlas; pero las cosas hay que hacerlas en la medida de lo necesario: tenemos actualmente enormes cantidades de harina y, según se dice, se ofrece harina —aparte de lo que se pierde en los depósitos del Mercado de Frutos— para ser colocada en los países vecinos, de acuerdo a los avisos que he visto en la prensa, y sin que se encuentre comprador.

Por eso digo que está muy bien producir, pero que hay que vigilar la producción. No hay que descuidar totalmente una producción para estimular las otras, sino que, si se quiere estimular hay que estimular a todas.

En este caso, de acuerdo a lo que surge de este decreto, a la ganadería, en vez de estimularla se la perjudica.

Con respecto a las soluciones para este problema, espero, señor Presidente, que al final de esta interpelación, los señores Ministros firmantes de este decreto quizá nos las den; hasta la fecha no tenemos ningún indicio de dónde pueden surgir.

No creemos, como se ha dicho, que ninguna solución venga a ser completa; pero creemos, sí, que con un razonado estudio de los costos de producción de las carnes y de las ventas en este mercado de Montevideo, que es el único que permanece estable, pueda encontrarse la solución.

Ganados hay, aunque no digo que los haya en abundancia; pero lo demuestran los anuncios de las ferias, lo demuestra el ganado que concurre a los mercados negros circundantes a Montevideo. En cuanto a esos anuncios de las ferias, ayer mismo leí un aviso de un remate de don Antonio Rubio en Palmitas, ofreciendo la venta de 1.000 novillos gordos. ¡Qué cosa más interesante sería, señor Presidente, que esos 1.000 novillos gordos vendidos en Palmitas, pudieran venir para el mercado de Montevideo! Pero no tengo esperanza de que así sea: esos 1.000 novillos gordos del mercado de Palmitas, como los novillos de Florida, como los novillos de todas las ferias de nuestro país, que se ofrecen de a ciento y de a miles, vienen para los mercados circundantes a Montevideo y por un camino o por otro ellos vienen después a este mercado donde los podrán consumir los más pudientes.

Se ha hecho un capítulo de cargos al Frigorífico Nacional debido a la exportación de carne. También a mí me alarmó que el Frigorífico Nacional estuviera exportando las carnes que necesitaba el consumo de Montevideo y, sobre todo, la carne que se había traído del país vecino con ese destino. Traté de comprobarlo y revisando antecedentes, y compulsando informes en el mismo frigorífico, encontré que efectivamente era cierto que el Frigorífico Nacional había exportado carne; pero la había exportado, señor Presidente, dentro del régimen legal, perfectamente autorizado.

Por eso me llamó la atención que el señor Ministro de Industrias y Trabajo se alarmara, en carta dirigida al Frigorífico Nacional y que tuve oportunidad de ver en la Federación Rural, en la cual le llamaba la atención a dicho organismo por lo que estuviera haciendo. Y digo que me llamaba la atención que el señor Ministro de Industrias y Trabajo se alarmara tanto, desde que él conocía perfectamente que se había exportado carne, y que eso se había hecho dentro del régimen legal, dentro de lo perfectamente autorizado.

Entre esos permisos de exportación —por eso digo que me llamaba más la atención que el señor Ministro se alarmara— encontré una exportación de casi mil toneladas de carne para Italia, en la que había intervenido como comisionista el señor Manuel Fariña, hermano del señor Ministro, y por eso suponía que aunque fuese por una referencia familiar el señor Ministro debía estar enterado, y no me explicaba que le causara tanta alarma que el Frigorífico Nacional hubiera exportado una mínima cantidad de carne.

Esta carne había ido al mercado libre, produciendo una buena utilidad, ya que fué colocada a U$S 0.43. Por esta venta de carne, según mis informes, el señor Manuel Fariña percibió una comisión del 2 o|o; en total, alrededor de U$S 10.000. Declaro que fué una operación perfectamente lícita, pero también declaro mi asombro porque el señor Ministro ignora que se estaban haciendo esas exportaciones.

Este decreto, señor Presidente, se suma a otros desaciertos del Poder Ejecutivo en materia de decretos, como por ejemplo el del lino, al que no me voy a referir en este momento. Pero ya en la tarde de hoy se ha anunciado la fecha para una nueva interpelación con motivo de ese decreto, y esperamos esa interpelación para que todos se enteren de los resultados desastrozos que ese decreto sobre el lino ha traído para el país y para la producción.

También me he informado estos días que en algunos mataderos de campaña, como en Melo, hay 25.000 kilos de charque detenidos, charque que hubo de ser comercializado con Cuba y que no lo fué por ciertos inconvenientes. Y ese charque está allí detenido en espera de que se encuentre el mercado en que pueda ser colocado. También en Melo hay 60.000 kilos de grasa, y varios miles de cueros. Y así como digo de Melo, creo que en diversos Departamentos del país hay miles de kilos de grasa, de cueros, y también de charque, riqueza ésta que podría significar para el país una fuente de divisas si se le encontrara colocación que lógicamente habría que buscarle.

En cuanto a los fines que persigue este decreto, aunque ya se ha hablado y más se hablará; se cree que es un golpe contra el Frigorífico Nacional, aun cuando no lo podemos establecer claramente. Aunque aquí se dijo que en el seno del Directorio del Frigorífico Nacional existían discrepancias, los hechos posteriores nos han demostrado que no es verdad. Ya que el señor Laborde, a quien se le quiso eximir de la falta de confianza de este gobierno, concurrió junto con los otros miembros del Directorio del Frigorífico Nacional a esta Cámara, debe haber compartido toda la exposición realizada en Sala ya que ninguna palabra pronunció en contra de lo que afirmaron su Presidente y su Asesor Letrado.

Además, se me dice que la única discrepancia consiste en un remitido a la prensa. No en el texto del remitido, sino que el señor Laborde consideraba que no debía enviarse a

la prensa; compartía su texto pero creía que no debía remitirse a la prensa. Eso solamente para el Poder Ejecutivo, parece que es suficiente para mantenerle su confianza y quitársela a los restantes miembros del Frigorífico Nacional cuya gestión, como todos hemos comprobado por la brillante exposición de su Presidente y Asesor Letrado, y porque conocemos como ha actuado el frigorífico a través de los últimos años, es buena, aunque no le merece confianza al Poder Ejecutivo.

Voy a terminar, señor Presidente. En cuanto a las entrelíneas de los discursos de los Ministros del Poder Ejecutivo en lo referente al ruralismo y en lo que dice su prensa del ruralismo —me refiero concretamente al diario "Acción"— no nos extraña. La posición del batllismo a través de la historia ha sido ésa; ha sido siempre contra el ruralismo.

(No apoyado).

—No conozco ningún gesto, ninguna acción en que se demuestre que el Poder Ejecutivo batllista favorezca al ruralismo de nuestro país. La historia, señor Presidente, se repite ahora, frente a la Federación Rural.

Otro distinguido integrante de ese partido fallecido ha tiempo, también frente a la Federación Rural pronunció una frase que hizo época y que tuvo la virtud en ese momento, de levantar la campaña frente a ese partido político que tan mal la trataba. Me refiero a cuando el doctor Brum en una Asamblea de la Federación Rural, al retirarse porque discrepaba con algunas ideas expuestas en aquel seno dijo: "¡Ya verán latifundistas!". Esta frase la conocen perfectamente todos los integrantes de la Cámara. Ahora parecería que este gobierno batllista le estuviera diciendo al ruralismo del país: "¡Ya verán latifundistas!".

Mi partido, señor Presidente, y el que habla continúa dentro del ruralismo acompañándolo y defendiéndolo en cuanto a lo que a su producción se refiere.

Aspiramos, es cierto, a precios remuneradores de su trabajo, de su esforzado trabajo; pero queremos también qu las haciendas de nuestra campaña vengan a Montevideo. No queremos que sean dieciocho Departamentos de la República los que tengan toda la carne que quieran sin levantar en ningún lado una protesta porque la carne es cara; queremos que también así la tenga Montevideo. Y Montevideo la tendrá si el Poder Ejecutivo, dentro de un límite razonable, con una elevación de miras y con una comprensión exacta del problema lo desea. Yo creo que lo tendrá a breve plazo, y luego podrá fomentar la producción ganadera que a este paso será cada vez menos estimulada y cada vez más anulada. Me refiero a la ganadería de carne, ya que sabemos que la lechería y la agricultura van desalojando los campos destinados otrora a esa ganadería que produjera esas carnes que son orgullo del país.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Presidente acaba de enviarme un expediente en que una industria poderosa, millonaria, me alude directamente. Estoy en condiciones de contestar de inmediato a las aseveraciones que se formulan en esa nota un poco insolente...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...y creo que me debería permitir hacer uso de la palabra por diez minutos o un cuarto de hora, siguiendo un poco esta marginación del Reglamento por la cual tanto hemos andado esta tarde.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está en tercer lugar de la lista de oradores, y, como interpelante, no tiene limitación de término para hacer uso de la palabra.

(Interrupciones).

—¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR GILMET — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque la Mesa considera que este temperamento es antirreglamentario, se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que se altere...

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo, por lo que acaba de manifestar el señor Diputado Gilmet, que se trata de una cuestión que le afecta personalmente. De modo que considero que tiene derecho por el Reglamento, a plantear una cuestión de fueros

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Por tal circunstancia, considero que tiene derecho a hacer uso de la palabra y a que no se limite su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se vote en la forma sugerida por el señor Diputado Miranda, sin limitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — De diez a quince minutos, pidió el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Bueno, los que precise.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se altera el orden de los oradores a efectos de que el señor Diputado Gilmet formule ahora la exposición cuya autorización ha solucitado.

(Se vota: **55 en 60. — Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: estando en Florida me fué enviado un recorte de la prensa con un aviso publicado por el Frigorífico del Plata, contestando unas palabras que pronuncié en esta Cámara. Pensaba, en la oportunidad en que me tocara hacer uso de la palabra, referirme de pasada a este asunto, sin darle mayor importancia.

Ahora, el señor Presidente me ha enviado aquí un expediente voluminoso, que no me he tomado el trabajo de leer en detalle.

Del Frigorífico del Plata puedo decir lo siguiente. Yo tenía informes que se encontraba en difícil situación económica. Fué lo que dije en sala una interrupción, y no retiro una palabra de lo que manifesté.

(Interrupciones).

—Esta sociedad hace su balance en abril, y habrá pagado sus dividendos por junio, según esta publicación, y además noto con gran asombro, leyendo las cotizaciones de bolsa del diario "El Día" —porque también lo leemos de vez en cuando— que en el mes de agosto sus acciones se cotizaban a 119; en dos meses, a mediados de octubre, había sufrido una caída que las trajo al valor nominal de 100. Sin embargo, aparecen siempre en las listas que publicó ese diario, con "s. c.", es decir: sin comprador: no obstante ofrecerlas al valor nominal parece que nadie se anima a comprarlos en estas últimas semanas transcurridas.

Hablando con una persona que me merece el mayor respeto, vinculada a esta clase de negocios desde hace muchísimos años, me decía: "Una sociedad en esas condiciones, puede calificarse así: que no goza de una situación próspera; y bastaría con que siguieran soplándole malos vientos, para que entrara en liquidación".

El que quiera leer las cotizaciones, las entrego a los señores taquígrafos, con las fechas correspondientes del diario "El Día".

Ahora bien, esta caída se ha realizado en forma escalonada, y llama la atención que siendo el balance de esa empresa en abril, es decir: habiendo transcurrido ya varios duodécimos, y acercándose por lo tanto el período en que deba pagar sus futuros dividendos —que, como todos sabemos, lo mismo sucede con los títulos, que aumentan el precio en bolsa al vencerse el trimestre— ellos vayan disminuyendo. Máxime, aún, teniendo en cuenta otros factores, que en este momento de la inflación desmesurada, toda persona de carne y hueso, toda persona jurídica que posea bienes raíces sabe que éstos han aumentado de precio en una forma fabulosa, se han triplicado; y esta empresa que posee terrenos, que posee edificios, maquinarias y otros implementos, debiéramos aceptar que se cotizaran en otra forma en bolsa sus acciones, dado que poseen detrás un valor triplicado en inmuebles.

Sin embargo, no ha sucedido así, no sé por qué; la verdad es que han descendido, y no sé si seguirán descendiendo.

No deseo la ruina a esta empresa. Todos los que hemos sufrido quebrantos en la vida, podemos reaccionar de dos formas: por el rencor, por el resentimiento, por la envidia, o por la tolerancia; en nombre de ésta le deseo la mejor fortuna y que sus negocios sean prósperos y felices.

Pero como Diputado me reservo el derecho, no obstante respetar el trabajo en cualquiera de sus formas, a referirme con severidad a esta sociedad con implicaciones e incompatibilidades...

(Apoyados).

—...en la cual actúan políticos a su frente.

Es aquello de la prohibición de porte de armas: la ley no lo acepta: esta gente anda armada; si dispara o no con su revólver, no lo sabemos, pero es sospechoso que puedan hacerlo; y ante la sospecha tengo el deber, como Diputado del Partido Nacional, de desconfiar siempre, como decía anoche el señor Diputado Amorím Sánchez.

(Muy bien!).

—Además, agrega en su comunicado que ella no hace uso de su influencia oficial, a pesar, agrego, de que la posee, y grande.

No voy a dar nombres, pero basta leer la integración del Directorio, y lo que no le falta es influencia oficial.

Me han informado sobre la influencia oficial de esta sociedad; tengo un papel de una persona de responsabilidad, y que ha actuado en estos asuntos, quien me afirma lo siguiente, que voy a leer —porque, aunque no es mío, me responsabilizo de ello—: "Sucede con este establecimiento algo parecido a las normas de contemplación que se vienen observando para con los frigoríficos extranjeros.

"Puede ser que por algo se les empiece a denominar a los extranjeros, "frigoríficos particulares", porque así todos los beneficios que se obtengan para éstos serán aprovechados por el Frigorífico del Plata, que será a la postre un integrante más del grupo "frigoríficos particulares".

"Por lo que viene aconteciendo con este Frigorífico del Plata da la impresión de que hubiera que salvarlo de una situación económica en peligro. Y uno de los últimos episodios se registró hace pocos días, cuando mostró su exigencia de comprar en Tablada cierta cantidad de hacienda para satisfacer sus necesidades de industrial en productos porcinos.

"En realidad, y en virtud de una ley, puede comprar y faenar hacienda para destinarla a aquella industrialización; pero resulta realmente impropio que en plena escasez de ganado para el consumo de Montevideo, exige adquirir novillos gordos".

Creo que estos animales son flacos que se adquieren para mezclar con la carne de cerdo y hacer embutidos y otros productos.

"Sin embargo, esto aconteció. Solicitó al comprador jefe del Frigorífico Nacional, señor Irureta Goyena, autorización para comprar más cantidad de animales; pero como es lógico ese funcionario, cumpliendo conscientemente con su deber, no lo permitió. Entonces vino el pedido por intermedio del señor Ministro de Industrias al Presidente del Frigorífico Nacional, ante quien solicitó se le dejara comprar. El Presidente del Frigorífico expresó al señor Ministro que una cosa era lo que afirmaba el señor Mauri, quien le decía que era ganado para la industria porcina, y otra cosa era el ganado que pretendía adquirir en Tablada, pues se trataba de novillos gordos, que el Frigorífico Nacional necesitaba para atender el consumo.

"No obstante, el Presidente del Frigorífico Nacional insistió ante su jefe de compras y este funcionario le respondió, respetuosamente, que él no firmaba el permiso, porque ello significaba mentir.

"En consecuencia y ante esta respuesta del señor Irureta Goyena, que lo enteró además de que el Frigorífico del Plata quería hacienda de consumo, aceptó su posición.

"A los pocos días, el señor Ministro, después de formular telefónicamente la reiteración del pedido del Frigorífico del Plata, le expresó al señor Presidente del Frigorífico Nacional: "¿Qué espera el Presidente del Frigorífico Nacional? "¿Que yo le mande la policía para que le entregue al Friforífico del Plata el ganado que tiene derecho a llevar"?.

"El Presidente del Frigorífico Nacional le respondió: Señor Ministro: si usted estuviera en mi lugar y yo en el de Ministro, ¿qué efecto le hubiera hecho si el que le había le hubiese expresado, "¿qué espera el Presidente del Frigorífico Nacional? ¿Que les saque los ganados con la policía?". A estas palabras, que fueron pronunciadas delante de todos los miembros del Directorio, nada respondió el señor Ministro porque nada podía decir.

"Pero hay una circunstancia más que conviene consignar: últimamente el Frigorífico del Plata ofrecía al Frigorífico Nacional, "porque tenía que desocupar sus cámaras", por escrito, una importante cantidad de carnes de calidad aparente para el consumo de Montevideo. Este ofrecimiento, insistentemente formulado, fué reiteradamente recordado por funcionarios dependientes del Ministerio de Industrias, que se interesaban por su favorable resolución.

"¿Cómo es entonces que puede explicarse la angustiosa urgencia del Frigorífico del Plata por comprar ganados, cuando tenía en cámaras una cantidad tan importante de carnes? ¿No es este ofrecimiento, además, una prueba de que el Frigorífico del Plata tenía carne con exceso respecto de sus necesidades de industrialización?".

Por lo que acabo de leer, vemos que el señor Ministro de Industrias y los señores del Frigorífico Nacional vuelven a chocar — y a lo mejor será necesario hacer otra Comisión General— sobre este asunto tan discutido.

Sin embargo, no es este el único episodio que no se ha aclarado de esa pugna entre las personas que acabo de nombrar: por un lado el Ministro de Industrias y Trabajo y por otro el Presidente y miembros del Directorio del Frigorífico Nacional. Todos recordaremos las palabras pronunciadas aquí, en Cámara, por el señor Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Bordaberry, cuando refiriéndose a este asunto decía: "En los primeros días de julio el señor Ministro Fariña hizo saber al Frigorífico Nacional que el Gobierno argentino pensaba limitar las exportaciones de ganado al Uruguay. Repito que mi segunda visita no había tenido carácter oficial. El Frigorífico Nacional deseando garantir el aprovisionamiento para el abasto y ante la confusión que creaban las otras firmas que importaban, resolvió tener una entrevista con el Ministro Emery" Ministro de Agricultura de la Argentina. "A tal efecto se trasladaron a Buenos Aires el Vicepresidente, doctor Bove Macció, el doctor Alvaro Vargas, el señor Batignani y la entrevista se hizo en presencia del señor Roosen, Encargado de Negocios de nuestro país en Buenos Aires. Allí aparece la carta del señor Fariña diciendo que el abasto de Montevideo lo hacían el Nacional, el Swift, el Artigas, y del Plata".

Como sabemos, esto tendrá que dilucidarse. El Plata no se ha dedicado, hasta ahora, al abasto de Montevideo. Y si esto fuera cierto, como parece, entonces veríamos, aquí, la influencia oficial del señor Ministro de Industrias y Trabajo, tratando de hacer marchar adelante a ese Frigorífico.

Eso es, más o menos, lo que quería significar sobre este punto. Yo no he venido aquí a lanzar expresiones ligeras. Todo esto que he dicho son sucesos recientemente acaecidos. Por lo tanto, no acepto, cuando los hechos lo confirman, que se venga a responder y a decirle a un Diputado, que falta a la verdad. Las que faltan a la verdad, son esas cotizaciones de bolsa y estas pugnas de las que hemos sido testigos, entre el Frigorífico Nacional y el Ministro de Industrias y Trabajo. Mientras no se demuestre lo contrario, y se aclaren esas caídas de bolsa, yo seguiré creyendo, como me decía ese amigo que tanto respeto y que tanto sabe de estas cosas, que se podrá afirmar que el Frigorífico del Plata no goza de una situación próspera.

SEÑOR OIS. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Ois planteó que la información dada por el Ministerio de Hacienda respecto a las conversaciones mantenidas en la Casa de Gobierno, parecían no estar totalmente de acuerdo con la verdad. Yo escuché con toda atención al señor Representante por Treinta y Tres y no hizo más que confirmar mis palabras. Nosotros le planteamos a los dirigentes rurales, la situación en que estaban las conversaciones con Inglaterra, y de que el aumento del 30 o|o. que era lo que se vislumbraba en aquel momento —además había una discusión sobre el pago único en libras— pero que el aumento general del 30 o|o, no nos permitía pagar el ganado a 280 milésimos. La contestación de los ganaderos, de las entidades rurales, era que realizando el esfuerzo para mantener el tradicional mercado inglés, era necesario llegar a soluciones que cubrieran los costos de producción.

En realidad, en ese problema el que más habló con los delegados, fué el Ministro de Hacienda, diciendo que aunque fuera sensata la posición de ellos, de cubrir los costos de producción, la verdad que teníamos a la vista, era que lo más que podíamos obtener en el nuevo convenio con Inglaterra, no iba a permitir pagar 280 milésimos. Los ganaderos creen que ese es el precio de costo de la producción ganadera. Entonces se les preguntaba si preferían abandonar el mercado inglés e ir al mercado libre o una política intermedia. En realidad, no dieron ninguna contestación definitiva. Contestaron que el ideal era cubrir los costos de producción, y el ideal de todos era mantener el tradicional mercado inglés. La solución que salió de este convenio de carnes, fué dejar un poco las manos libres, para colocar una mayor cantidad de congelado en el mercado libre y obtener así un mayor precio, pero sin que esta solución cambiara en absoluto el problema.

Si nosotros llamamos a los representantes de la Federación Rural y demás entidades rurales, era para plantearles el dilema en que estaba el Gobierno. Si manteníamos totalmente la línea tradicional del mercado inglés, bajaban las cotizaciones. Para poder bajar los precios de cotización de los ganados, teníamos que ir a los mercados libres, y ellos nos contestaban: "Preferimos el mercado inglés y preferimos que sea al costo necesario para cubrir la producción" y agregaron que estaban dispuestos a realizar algún sacrificio para no abandonar el mercado inglés. Pero siempre dejaron bien planteado el deseo de que se mantuviera el precio que salvara los costos de producción.

Pero nos colocaban contra la pared, porque la verdad sea dicha, es que el precio que paga el mercado inglés no cubre el costo de producción que asignan los ganaderos a sus ganados.

Nada más.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, creo que no rectifican en nada lo que yo afirmé. El hizo una exposición de hechos, y yo no tengo nada que observar a sus expresiones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Lamento entrar en este debate, señor Presidente, cuando la Cámara puede tener tantos motivos para sentirse fatigada en el tema objeto de su atención. Pero lo cierto es que al ser traído al debate, lleva implícita una responsabilidad para todos los legisladores; la de tender a solucionar un problema vital para la clase consumidora del país y particularmente para la de Montevideo y también para buscar solución satisfactoria para la producción de carnes en todo el país.

Mi intervención, pues, en este debate tiende a ser de unión de los elementos de juicio que se han dado en Cámara, elementos de juicio, a mi entender, de un gran valor para buscar sin prejuicios, los caminos que puedan tender a ir a soluciones en el presente y en el futuro.

Naturalmente que esto tiene casi como motivo sustancial, como objeto de esta interpelación, el decreto de setiembre de 1948; decreto al que yo también le atribuyo un viso de ilegalidad. Creo que es ilegal, porque vulnera la ley de creación del Frigorífico Nacional, porque quita facultades propias al Frigorífico en materia de abasto a la capital; porque entiendo que la ley en que se basa ese decreto, la ley de Subsistencias, no puede tener, de ninguna manera el alcance de hacer caer el monopolio tal cual lo sostenía en la tesis que defendió, a mi juicio en forma muy destacada, el señor Diputado García Pintos. Me remitiría, pues, a sus palabras, como a las del Asesor Letrado del Frigorífico Nacional, en la impugnación de la legalidad de este decreto.

Creo que este decreto en este aspecto debe merecer una declaración expresa de la Cámara. Tal vez con eso quedaría a salvo, en parte, la responsabilidad del legislador en cuanto al punto específico y concreto de la interpelación.

Pero como en la interpelación, al impugnar este decreto, —tanto los miembros interpelantes como los Ministros interpelados— también se han referido al fondo del asunto presentando con toda crudeza el panorama que se cierne en el país sobre el punto central del abastecimiento de carne para Montevideo, me siento a mi vez obligado pese a la extensión del debate, a exponer algunas ideas que tengo al respecto, ideas que no son improvisadas, porque me ha tocado exponerlas en otras distintas oportunidades.

Consumo de Montevideo; producción escasa; factores especiales de escasez, como se ha dicho perfectamente en Cámara, que arrancan de los años 1942 y 1943, que con la extraordinaria sequía de aquel período diezmaron el ganado de nuestros campos; problema que se agudizó con la aftosa que desde entonces se acentuó en el país y además se va soslayando con medidas oficiales que tendiendo equivocadamente a defender el consumo de Montevideo, terminan por ahondar la situación, perturbando este problema de la carne. Digo por una defensa equivocada, porque yo he sido defensor de las tarifas para el consumo de Montevideo dentro de límites razonables, aunque he sido contrario de las tarifas permanentes que llevan a la arbitrariedad al sacar de los planos naturales el problema para crear hechos totalmente artificiales ajenos a la realidad.

Entiendo que en su oportunidad fueron perfectamnte establecidas, pero que hechos económicos posteriores, como esa misma escasez daban mérito suficientes para que fueran modificadas, para que fueran aplicables en tarifas móviles o en tarifas que tendrían cierta elasticidad, aplicándolas al momento económico que vivía el país y que, sin embargo, pese a todo ello, permanecieron cerradas con todas las trancas y aún más: no en beneficio del consumo, porque había conciencia, y existe, de que la suma que daba el Estado para mantener esos precios en la mayoría de los casos no contaban con medidas eficaces para que no se burlara al consumidor.

Sabemos que de tiempo atrás esas tarifas eran sistemáticamente violadas ante la necesidad creciente del consumo, hecho que no pasó desapercibido, porque ya demostraba que en nuestra Capital privilegiada frente a otros Departamentos que tenían que pagarla más cara y que no tenían ese subsidio para abaratarla, había una clase consumidora con poder económico suficiente para buscar, pagándola más, un tipo de carne selecta que prefería para su consumo. Y esos que advirtieron esa paradoja, presentándola frente a los Poderes Públicos, fueron los que crearon lo que hoy se llama el mercado negro, el mercado paralelo, el cinturón de mercados alrededor de la Capital de la República para abastecer el consumo de la misma. ¿Acaso ellos, al establecerse gastando cuantiosas sumas en esos mercados, no contaban ya con que había clases o tipos de consumidores capaces de pagar precios muy superiores al de las tarifas oficiales que les marcaba el Municipio de Montevideo? Evidentemente sí, señor Presidente. Y ellos, al cobrar esos precios al amparo de decisiones de las autoridades públicas que en el fondo se lo prometía, ahondaron este problema perturbándolo ya en una forma insospechada, porque desde ese momento, en el cual se les permitió faenar — y aquí podía llamarse a engaño— para entrar a Montevideo, se vulneraban los principios jurídicos en que se asienta la estabilidad económica del Frigorífico Nacional. Y aún más: se ponía un punto de referencia, en cuanto al precio de la carne, de muy superior clase al que regía para el Departamento de Montevideo. Pero no era sólo eso, sino que se le daba el privilegio a esos mataderistas para comprar el mejor ganado del país sin tener que llevarlo a la Tablada; y ahí también se establecía una gran desigualdad, porque si el problema de la Tablada para muchos ganaderos era grande, porque los obligaba a mayores gastos acrecidos aún por las Bolsas de Trabajo y con el régimen de trabajo que allí se había impuesto, si en alguna parte no tenían razón, en sus protestas los que mandaban a Tablada, en otras tenían, y mucha, y más cuando se les creaba una desigualdad extraordinaria frente a esos mercados privilegiados que operaban sin las trabas, sin los recargos de gastos, y sin la disminución de precios que significaba para el productor rural mandar su ganado a la tablada de la Capital de la República

He aquí un hecho, una realidad, una afirmación que debió haber obligado a los Poderes Públicos a darle toda la gravedad extraordinaria que en sí llevaba. Pero no se quiso de ninguna manera tomar en cuenta eso; no se quiso tampoco tomar en cuenta lo que ya no era mercado negro de la carne para la Capital de la República, sino los precios de los ganados en el interior, que representaban en muchas cifras significativas, un precio evidentemente superior a los que se pagaban en Montevideo.

La inflexible tarifa del Municipio por querer amparar al consumo, le hizo el más extraordinario perjuicio: crearle el mercado negro y privarlo de la carne en el Departamento.

Esto, señor Presidente, para mí, es una realidad incuestionable, y cuando se toman decisiones gubernativas tendientes a darle este producto al habitante de la Capital, yo puedo sostener que si no se abarca en su totalidad el panorama que presenta nuestra realidad esos decretos realmente son ilusorios o son inoperantes, además de ilegales, como había empezado por manifestar.

Son ilusorios y son inoperantes —y esa virtud también tiene el decreto de setiembre— porque yo entiendo que los Poderes Públicos cuando fijan un precio para el consumo, tienen dos obligaciones: primero, asegurar que ese precio se cumpla, y segundo asegurar la continuidad del servicio para el Departamento. Ninguna de las dos finalidades está conseguida en lo que se refiere al consumo con el decreto de setiembre. Por inoperante, además de ser ilegal, realmente no valdría la pena que se siguiera manteniendo como una realidad viva o como vigente, en las colecciones reglamentarias de decretos del Poder Ejecutivo.

Eso nos lleva fácilmente, señor Presidente, a sostener de acuerdo con la realidad que, al no abarcarse en su totalidad el problema de la carne, se llega a una situación, digo, para mí más dolorosa, y es esta: que por decisiones administrativas —no discuto la recta intención que hayan tenido los gestores de la Administración para llevarlas a efecto, sino las finalidades que tiene en su aplicación práctica— repito, totalmente equívoca, pues por errores lamentables en esas decisiones no sólo se causa un daño al consumo, sino que se le causa, más hondamente a la producción y también a nuestra economía.

Por esas decisiones no se dió el estímulo al productor; y quiero aclarar antes que nadie pueda sentirse alarmado, que no defiendo a los grandes ganaderos ni a los altos precios de la ganadería, sino que como legislador estoy sacando de los hechos conclusiones.

Creo que debe ponerse un freno a las desmedidas pretensiones, si existen esas desmedidas pretensiones. Pero creo también que el consumo de Montevideo tiene derecho a exigir a quienes legislan sobre su abastecimiento que le den medidas prácticas y efectivas, y no decretos artificiosos que no tienen resultado práctico algunos, sino el de crear una expectativa totalmente ilusoria, cuando en la realidad de los hechos, a pesar de esos decretos, no pue-

de tener lo que necesita para su consumo. Y esto es lo que sucede actualmente.

Por no tener en cuenta este panorama total y por haberse insistido en lo mismo en otros decretos, yo puedo sostener, como he dicho, que esa serie de decisiones son totalmente equivocadas y van contra nuestra economía. Uno de los motivos que se tienen en cuenta, que se han expuesto en Sala y que se manifiestan para justificar esta situación, aún más honda en los momentos actuales, en los que no hay ni novillos criados en pasturas artificiales, es que los productores rurales, naturalmente, y eso mismo lo decía en la otra interpelación el señor Ministro Fariña, no iban a roturar sus campos para plantar avena, cuando tenían otros cultivos mucho más redituales, para plantar, como el lino o el trigo.

Esto era impulsado, justamente, por los Poderes Públicos, en cierta forma legítima, si ello se hacía exclusivamente para cubrir las necesidades de nuestro consumo interno; pero era en otro aspecto un tanto ilusorio, un espejismo porque esa realidad, con precios tentadores, no podía ser mantenida, cuando en el mercado internacional los precios para esos cereales no parecían ser sostenidos o permanentes. La realidad nos demostraba que eran precios totalmente artificiales, o más bien dicho, circunstanciales, que no tenían ese mínimum de estabilidad, como para impulsar un extraordinario afán en la roturación de tierras, desviándolas en muchos casos, siendo aptas, con sus pasturas naturales, para la ganadería, hacia estas otras plantaciones.

Y bien: los precios de los mercados mundiales, según demuestran las informaciones más autorizadas, y de acuerdo con la intensificación cerealera actual, tienden a una baja que podría yo decir que tal vez fuera alarmante. El Estado, comprometido a ciertos precios mínimos —y siempre que las cosechas sean abundantes—, tendría que volcar en la exportación gran parte de la producción, lo que lo obligaría a solventar graves y cuantiosas pérdidas. En cambio, los informes que se obtienen de esos mismos mercados con respecto a la carne, demuestran que los precios están sostenidos y en alza.

Están sostenidos y en alza, porque países tradicionalmente productores de carne, han mermado su producción, en forma que tal vez no puedan ya recuperarla, porque han abandonado la crianza de ganado, para darse, también ellos, a otra clase de explotaciones, debido a que se han visto impedidos de hacerlo aún por falta de brazos, de peones que ya no encuentran para esta actividad. Por eso surgen mercados continentales que pagan precios superiores a los de Inglaterra y que ofrecen garantías de seguridad para nuestra exportación, en momentos en que nosotros, —precisamente por esa orientación que, repito, admito recta en la intención pero equivocada en la práctica,— no podemos atender, a pesar de que las divisas escasean y cuando tan necesario es que pudiéramos volcar en estos mercados la carne que el país debiera producir, no sólo para el consumo, sino también para la exportación.

Esta equivocación, a mi juicio, el país la va a pagar cara. Pero habría términos para ir desandando lo andado y tomar el buen camino. Sé que el señor Ministro Fariña a este respecto se afirmaba en la bondad del decreto, al dar primas o un sobreprecio a los ganados criados en avenales, que pudieran obtenerse en la futura primavera de 1949. Lo juzgaba como un estímulo en los precios para que se pueda llegar a esa realidad de tener en primavera ganados gordos o novillitos precoces de pasturas artificiales.

Yo admito que esto sea cierto pero lo creo un tímido esfuerzo, y lamento que esto, que no es de hoy sino de muchos años atrás, no se hubiera tomado en cuenta como merecía aún para el año actual.

Los ganaderos, las asociaciones rurales, el propio Frigorífico, desde hace años, casi con anterioridad a la llegada al Ministerio de los señores Brause y Fariña, ya planteaban todos los años la necesidad —no sólo para nuestra recuperación ganadera, sino también para el beneficio del país— de que se fueran fijando los estímulos necesarios para que se realizaran esas pasturas artificiales y ese engorde de novillitos en avenales, a fin de que se acelerara nuestra producción.

Yo estimo que en esa forma se habría hecho una política de estímulo, una política en la cual vieran estos esforzados trabajadores de la tierra ese estímulo que precisan. Porque, si bien es cierto que puede hacerse aparecer a los hombres que trabajan en la tierra como potentados, o como minorías de privilegiados, no hay que olvidar la realidad. Quien sale a nuestra campaña, ve que en ella hay hombres que con verdadera abnegación y sacrificio se mantienen al frente de sus establecimientos, y que no son potentados de la fortuna, sino que todo lo deben al esfuerzo constante de su trabajo. Y creo que quienes procuran el progreso del país, no pueden desatender los reclamos de ellos, ni ir precisamente en contra de sus propios intereses, que son los intereses del país, sin ir deteniendo el progreso y perjudicando a nuestra economía.

Esos esforzados trabajadores, con disposiciones que les aseguraran, precisamente, el tipo de ganado apto en poco tiempo, tal vez dentro de las áreas destinadas actualmente a la explotación rural, podrían en pocos años aumentar considerablemente la capacidad productora del país. Y a eso, por las razones de las exigencias de nuestro consumo interno, por las exigencias de las exportaciones, indiscutiblemente es necesario que se vaya cuanto antes.

La población de Montevideo, sin embargo, en abstracto, ha sido un poderoso obstáculo para que tal cosa se realizara. Todas las fórmulas que se han buscado siempre han chocado con una tarifa que, repito, ya no beneficia ni al consumo, sino que sólo sirve para engaño y escarnio de ese consumo.

Es necesario, a mi entender, tomar otro camino, no para que nuestro consumo de Montevideo se vea esquilmado o perjudicado por los precios que deba pagar; no, señor Presidente; pero sí para que nuestro consumo, también tome contacto con la realidad Hay que decir que, en verdad, ya lo ha tomado. Se demuestra con toda esa cantidad de consumidores que se trasladan, fuera de nuestro Departamento, en lujosos autos, a buscar la carne, y sin ir en lujosos automóviles, también muchos modestos ciudadanos de la Capital que van a buscar en autobuses su kilito de carne a La Paz, Las Piedras o a Carrasco, para asegurarse este artículo que las autoridades no encuentran la posibilidad de darle.

Quiere decir que puede pagarse la carne un poco más de lo que se paga, de acuerdo con la realidad de nuestro país, y con los precios que ya hoy pueden ser establecidos en consideración a los tipos que rigen en el mercado internacional.

Y, frente a eso, ¿qué es lo que hizo el Frigorífico Nacional? He ahí la pregunta que se ha esbozado. He ahí también la injusticia que se ha lanzado en el país frente al Frigorífico o frente a los productores rurales cuando con ligereza se ha dicho: el Frigorífico Nacional tiene que cubrir el abasto de Montevideo; no lo cubre; han fracasado sus Directores; los ganaderos deben enviar al consumo de Montevideo sus carnes. No lo hacen; sabotean al Gobierno y a las autoridades públicas. ¿El Frigorífico está en condiciones de hacerlo? No, señor Presidente. A mi entender, dentro de los decretos anteriores el Frigorífico podía exhibirse ante el país como un organismo con las manos atadas pero que aún podía caminar. Con el decreto de setiembre está atado de pies y manos para abastecer de carne al Departamento de Montevideo; y todavía si se le exigiera que cumpliera exactamente con ello, sería un organismo atado de pies y manos al que se le pondría el revólver en el pecho diciéndosele: cumpla, lo que es imposible que pueda cumplir.

Para que el Frigorífico pudiera cumplir tendría que empezar por ser un competidor en la campaña de los que van a comprar las carnes blancas para los mataderos de los Departamentos limítrofes de la Capital.

Mientras se le mantenga un precio tope, el Frigorífico no puede hacer la competencia, máxime teniendo en cuenta lo que manifestaba, que además es el organismo que debe traer ese ganado a tablada y debiendo esos ganados tener que pagar al pasar por tablada, una serie de impuestos o tasas o servicios que todavía representan una merma en general con relación al precio que pueden pagar los mercados privilegiados situados alrededor de la Capital. Y si es así, señor Presidente, si, además, como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura lo manifestaba, lo que sucedía en estos meses no era sino la repetición natural y lógica de un hecho perfectamente comprobado como lo era que el ganado no estaba preparado y faltaba para cubrir las necesidades del consumo, ¿cómo es que se le puede exigir a los ganaderos que sin ganado o con ganado sin preparación, trajeran para el consumo de Montevideo, un ganado cuya entrega representaría un vilipendio de su propia riqueza? Solamente con un criterio de filantropía y aún en perjuicio de nuestros valores económicos, podría solicitarse que se quemaran estas riquezas en momentos en que ellas no están en situación de ser vendidas en plaza en forma redituable.

Quiere decir que toda esta serie de hechos que han pesado para el normal abastecimiento de la Capital han impedido que ésta pudiera tener hoy, por escasez y por equivocadas medidas administrativas, la carne que exige el abasto.

Y si no se tiene ese volumen de carne, ¿qué finalidad podría tener el decreto de setiembre permitiendo la intervención perturbadora en el abasto de la Capital con precios topes que no pueden siquiera hacer la competencia al Frigorífico de Montevideo a los efectos de aumentar el

consumo o el abasto de carnes de esos frigoríficos particulares? Absolutamente ninguna.

No sólo ningún valor en el aumento de carne o en beneficio del país sino que es una medida atentatoria contra la ley de creación de un frigorífico que debe ser prestigiado para bien de nuestra producción y de nuestra economía.

Yo creo necesario puntualizar estas cosas en momentos en que hay en el país tendencias que de pronto ven como una solución del problema de Montevideo el establecimiento del abasto libre. El abasto libre sólo podría subsistir si le permitiéramos a los que abastecen a la Capital de la República pagar precios que hagan posible la competencia con los mataderos que se encuentran en los alrededores y que no tienen precio tope. Si no existe esa facilidad para el abasto libre los demás no pueden hacer lo que no puede hacer el Frigorífico Nacional.

Pero, señor Presidente, si se tomara esa medida, si se pudiera pagar por esos ganados lo que se paga en los mercados vecinos para que se pueda abastecer el consumo de Montevideo, si con esa facultad se pudiera obtener la carne en la medida en que nuestra producción tenga incremento en campaña conforme el engorde de ganados le permita en los meses venideros ¿a qué otorgarle a los particulares lo que el Frigorífico Nacional podría perfectamente cumplir? Yo creo que esa solución, si se llegara a establecer, no tendría objeto, salvo el de entregarles a los frigoríficos particulares y extranjeros algo que ya el legislador, hace veinte años les quitó por una ley especial para otorgarlo a un ente de la naturaleza del Frigorífico Nacional encargado de defender nuestra economía. El legislador entiendo que no debe colocarse en oposición con los productores ni con el consumo, la Capital no debe enfrentarse a la campaña. Todos los hombres que sienten los problemas de nuestro país con elevada y recta intención, deben pensar que más que el gesto amenazador de un puño que se cierra contra la producción, debe tenderse la mano cordial buscando comprender los problemas, buscando un acercamiento y una colaboración cada vez más necesaria.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BELTRAN. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: 38 en 40. — *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — En este país, en lo que se refiere a la estructura del Frigorífico Nacional creo que hay lo que se ha llamado reiteradas veces una mística entre los productores rurales, en el sentido de que ese organismo debe ser gobernado en forma distinta a lo que fué un ente autónomo. Entienden que la experiencia es satisfactoria y habla a favor de esa orientación: y si esa experiencia habla a favor de ella, mucho más lo haría si ese organismo no hubiera sido atado por distintos círculos que han ido cerrando su esfera de acción, desvirtuando casi los impulsos del legislador cuando lo creó permitiéndole un lógico desenvolvimiento. Acción de vinculación respetando los puntos de vista de la producción; acción de vinculación respetando los intereses del consumo, dejando de lado, de una vez por todas, esas medidas artificiales que, por crear hechos que no son naturales, son antieconómicas y conspiran contra el progreso del país.

Es necesario estimular esa producción de carne en forma que nuestro país, aún dentro de las áreas que dedica a la producción en los establecimientos rurales, pueda en pocos años recuperar su stock y tener lo suficiente para las demandas crecientes del consumo exterior, política clara que abarque todos los temas que se mueven alrededor de este asunto; pero política también de freno a los especuladores de la carne, para el mercado negro poniéndolo en un pie de igualdad para las compras que se realizan cuando interviene el Frigorífico en la Tablada de Montevideo.

Los estancieros del país han protestado muchos veces contra la Tablada y la organización actual. Su razón tienen mientras, permanezca este desequilibrio. Equilibrar estas fuerzas es una forma de poner en un plano de igualdad a los consumidores dentro del límite de Montevideo como dentro del límite de los demás Departamentos; ajustarse a los precios que se pagan en el mercado internacional o en el interior de la República no es sino acudir a una exigencia imperativa de la hora, que roza ya con otro problema de vasto alcance, multiplicación integral de esa producción.

Por último, señor Presidente, ya que se han tratado en Cámara actitudes del Frigorífico que se relacionan con el abastecimento de carne para el exterior en lo que tiene que ver con el régimen de admisión temporaria dadas las cifras que se han señalado en Cámara, yo sostengo que la actuación del Frigorífico, para mí, ha sido correcta.

Conozco algunos de los miembros que integran ese organismo. Por mi parte, después de los elementos de juicio que se nos han dado, declaro que sigo teniendo por ellos el alto respeto y la consideración que siempre les he dispensado.

Lamento, eso sí, algunas intervenciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, particularmente en el hecho denunciado en Cámara referente a la carta que envió a las autoridades argentinas, donde se contenía una equivocación de graves proyecciones.

Recuerdo —no sé si será verídico— que en cierta oportunidad se me relataba el siguiente hecho: en un ceremonial de la comunidad británica, en el momento de sentarse a la mesa de un banquete, una dama quiso excusarse de hacerlo, pretextando razones de enfermedad. El director del ceremonial se le acercó solícito y la condujo a su sitio diciéndole estas palabras: "Señora: la señora de un Embajador, en una solemnidad como ésta no tiene derecho a enfermarse". La señora interpretó cabalmente cuál era el sentido de la afirmación y tomó asiento en aquel banquete.

Cuando se realizan gestiones de Gobierno a Gobierno, cuando un hombre público de nuestro país debe contestar a una pregunta o cuando debe hacer una afirmación, yo sostengo, tomando aquel ejemplo, que ese hombre público, el señor Ministro, en el caso, no tiene derecho a equivocarse.

Con estas expresiones, señor Presidente, reiterando mi posición contraria, por ilegal, al decreto, y habiendo creído exponer al través de esta disertación cuáles serían las medidas que a mi juicio deberían adoptarse para solucionar el problema del abasto de carne a Montevideo, doy por terminada esta exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: aspiro —por lo menos me voy a esforzar en ello— a presentar, al considerar este asunto, el anverso y el reverso de la medalla.

Quiero significar con ello, que no olvido que el motivo central de la interpelación es el decreto del 25 de setiembre que, en nuestra opinión, ha fracasado totalmente en sus finalidades. Pero antes de fundamentar esa opinión nuestra sobre el decreto, tenemos algunas cosas que decir con referencia a la posición adoptada por algunos de los opositores al mismo.

En nuestra opinión, el nudo de la cuestión, sin el cual no habría habido interpelación, no estaríamos desarrollando este debate ni se habrían producido los conflictos que se han producido y que en parte se han ventilado aquí, y ni siquiera habría rumores de crisis ministeriales; el nudo de la cuestión, es a nuestro modo de ver, la pretensión de un mayor precio en la Tablada. En otros términos: el concepto de que elevando el precio tope, o suprimiéndolo, cesaría la falta de ofertas en el mercado nacional de haciendas, con una consecuencia que no se dice o que no se dice claramente, pero que resulta inevitable: el consiguiente aumento en los precios pagados por el consumidor, ya bajo la forma de tarifas móviles, o bajo otra equivalente.

He aquí, señor Presidente, que yo quiero traer al primer plano de la escena a un personaje al que se deja frecuentemente en este debate, entre bambalinas y que, repito, debe estar en el primer plano, y es el consumidor.

(Interrupciones).

—Es en torno a este punto esencial, a mi modo de ver —la pretensión de elevar los precios que se pagan en Tablada— que giran todos los otros problemas, ante los cuales, naturalmente, no vamos a eludir el pronunciamiento, pero que casi seguramente no estarían planteados si no estuviera presente este otro, que es el carozo de la cuestión.

Este concepto señor Presidente, de que un mayor precio en la Tablada, la elevación del precio tope o la supresión de todo precio tope solucionaría el problema del abasto de Montevideo, ha sido sostenido reiteradamente en el seno de esta Cámara desde un tiempo a esta parte. Fué sostenido, en primer término, a raíz del famoso decreto del 9 de abril de 1947 por el Ministro Espalter con motivo de la interpelación que nuestra bancada le planteó a causa precisamente de la elevación del precio del ganado en Tablada; fué sostenido, luego, por el señor Diputado Olaso, cuando planteó a su vez una interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, a raíz de los decretos del 31 de enero y del 2 de abril de este año; ha sido sostenido por los interpelantes en este acto que se está desarrollando...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—... y es sostenido —de más está decirlo— calurosamente, por la Federación Rural.

Voy a documentar, porque me parece de interés, todos y cada uno de estos antecedentes, para luego plantear sobre esa base documentada nuestro punto de vista.

Decía que fué defendido este concepto, en primer término, por el Ministro Espalter, cuando concurrió a Sala, a nuestro requirimiento, a defender el decreto de 9 de abril del año pasado. Naturalmente, yo podría leer numerosos y extensos párrafos del largo discurso del Ministro Espalter, en el que sostuvo que ajustando los precios del ganado a los valores internacionales, se solucionaban de inmediato, totalmente, los angustiosos problemas del abasto de Montevideo así como el mercado negro el contrabando, etcétera, etcétera. Pero como no puedo detenerme en la lectura de todos esos párrafos me limito a reproducir éste, por ejemplo. Dice el ex Ministro que el decreto mejora la situación anterior: que en la realidad los precios serían más bajos que los precios reales, "con la diferencia de que habrá abundancia de carne, supreción de las colas y mayor comodidad por lo tanto, en la adquisición".

Como todo comentario, cabe éste: "A la vista está". Queda documentada, pues, la afirmación que se hizo de que la aplicación de este concepto, el concepto de la elevación de precios como remedio para el problema del abasto, traería la abundancia de carnes.

Sostuvo ese mismo concepto el señor Diputado Olaso en la interpelación a los Ministros de Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura, en abril de este año, cuando afirmaba lo siguiente: "El Instituto encargado de abastecer a la Capital se encuentra hoy como entonces, imposibilitado de adquirir la hacienda necesaria para el normal abastecimiento, por la implantación del precio tope, sea éste alto o bajo, para la compra de ganado y el precio fijo de venta al detallista". Y más adelante sostiene que: "sólo permitiendo o habilitando al Frigorífico Nacional a pagar mejor precio, se solucionará el problema del abasto de Montevideo".

SEÑOR OLASO — ¿Me permite una interrupción para aclarar el concepto?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Ni durante la interpelación al ex Ministro Espalter, ni en mi exposición, ni en otras que he hecho, nunca encontrará el señor Diputado que yo haya sostenido la necesidad de aumentar los precios sino que los precios topes, automáticamente, en períodos de escasez legitiman y garantizan el mercado negro. Mi intención fué decir eso. Porque hay que decirlo de una vez por todas: éste no es un problema, como lo ha planteado muy bien el señor Diputado Cardoso, de mejores precios para la producción o para el productor, que los obtiene en este momento en cualquier mercado del interior del país, sino procurar que esa producción venga al mercado de Montevideo. Es una variación. Yo nunca sostuve el precio de 240 milésimos que sostenía el Ministro como precio tope, de la misma manera que no sostendría 300 ni 500.

SEÑOR CARDOSO. — Yo que reconozco siempre la notoria sinceridad del señor Diputado Olaso no tengo naturalmente por qué poner en duda la intimidad de su pensamiento, pero lo que yo he hecho ha sido leer un párrafo de la versión taquigráfica de su discurso de abril de este año.

A mi modo de ver, también aunque no en una forma tan explícita como en los casos anteriores, ese mismo punto de vista ha sido sostenido por uno de los interpelantes, el señor Diputado Gilmet, cuando dice en un párrafo de su discurso inicial: "Combatir el mercado negro pagando más y erradicándolo, si fuera posible, con medidas punitivas más amplias basadas en nuestra ley".

Quiero, en un paréntesis, decir que estoy muy de acuerdo con un concepto que expone a continuación el señor Diputado Gilmet en su discurso, cuando señala "que el porvenir de este país está en la intensificación de la granja y en la agricultura intensiva", que, agrego yo ahora —y es un punto de vista que hemos sostenido muchas veces— no conspira ni contra la buena ni contra la abundante ganadería.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Y ese mismo punto de vista, ese mismo concepto, es sostenido por la Federación Rural en este manifiesto de fecha octubre 23, publicado en la prensa; en este manifiesto, en el que creo reconocer el estilo fluido de mi viejo amigo el ingeniero Arosteguy, lo que me hace recordar otro manifiesto que redactamos juntos hace dieciséis años por encargo de la Federación de Estudiantes —ambos éramos estudiantes, él de agronomía y yo de medicina— denunciando las maniobras del Comité de Vigilancia Económica, hechura de la Federación Rural, al que señalábamos como a un organismo que estaba preparando el advenimiento de la dictadura, en ese manifiesto la Federación Rural sostiene con toda claridad ese concepto, cuando dice que: "Sólo por medio de cotizaciones que contemplen la realidad de la producción y los costos de la misma, se podrá en plazo más o menos dilatado salvar los actuales déficit", etcétera, etcétera. Y cuando más adelante habla del productor rural, dice: "...él que continúa su trabajo en la labor pecuaria obtiene precios en los centros de libre venta que se acercan a lo justo y razonable de las retribuciones reclamadas por los elevados costos de produción".

Y bien, señor Presidente, yo creo estar asistido del derecho ahora de reproducir a mi vez los conceptos con que reiteradamente nos hemos opuesto a ese punto de vista, consistente, repito, en que la elevación de precios en la Tablada asegura el abastecimiento normal de Montevideo.

Me considero asistido del derecho de reproducirlos, porque documentan una vieja posición y además por que encierran, algunos de ellos, especialmente los vertidos en ocasión de la interpelación al ex Ministro Espalter, un pronóstico que ahora, precisamente, en este momento se está cumpliendo.

Es así que en esa oportunidad dijimos: "Que el Poder Ejecutivo se quedaba en la superficie de los hechos; que no iba a la profundidad de los mismos; se olvidaba de los problemas de la producción y de la comercialización". Me refería a continuación a una serie de problemas ya ventilados cuando se había realizado un debate en torno al costo de la vida, y agregaba: "Ninguno de estos factores ha sido encarado por el Poder Ejecutivo: ni el sector de la producción, ni el sector de la distribución. Nada ni siquiera sobre arrendamientos ni sobre fletes, ni sobre posibilidades de importación de ganado" —esto se hizo después— "ni sobre otros métodos de compra de ganado" —me refería yo explícitamente antes a la posibilidad de requisar ganado, recordando que en este país donde se le ha requisado el trigo a los agricultores a bajo precio, ¿por qué no podría requisarse ganado para alimentar a la población de Montevideo?— "ni sobre esta red antieconómica de estas mil carnicerías de Montevideo que están conspirando contra el abaratamiento del consumo" ... etcétera: Y había señalado antes medidas contra el contrabando, contra el mercado negro, a los que me referí diciendo, cosa que ratifico ahora, que si el Poder Ejecutivo quiere, termina con ellos con la ayuda de la Policía y del Ejército.

(Apoyados).

—Me parece oportuno agregar a esta enumeración de medidas, de todas las medidas que podrían tomarse sin necesidad de elevar los precios del ganado y, en consecuencia, elevar los precios del consumo —y creo que ya hice referencia en aquella oportunidad también a ello— un proyecto del actual Ministro de Industrias y Trabajo, señor Fariña por el cual se extendería el monopolio de la faena al Frigorífico Nacional por lo menos, a los Departamentos limítrofes con el de Montevideo. Y es interesante destacar en este aspecto que uno de los Diputados interpelantes, el doctor Gilmet, creo que en oportunidad de esa interpelación planteada por el doctor Olaso, sugiriendo también una serie de soluciones para este problema que a todos nos preocupa, señalaba una que en cierto modo coincide con la del Ministro de Industrias a que acabo de hacer referencia.

En efecto decía el doctor Gilmet: "Nosotros creemos, por ejemplo, que estableciendo tabladas complementarias, o playas de matanza en localidades vecinas a Montevideo, como ser en los Departamentos de San José, Flores, Durazno, Florida, Minas y Maldonado que no distaran más de tres o cuatro horas de ferrocarril de la Capital, se podría fácilmente, alternando los días de labor, transportarse con muchas facilidades las reses faenadas a un costo muy económico, y ser distribuídas en Montevideo a la mañana siguiente. Todo esto podría hacerse con el fin ya indicado".

El señor Diputado Gilmet había anotado otras soluciones, entre ellas una muy interesante —que valdría la pena de ser estudiada— y es la del aprovechamiento de los machos de ganado lechero, que se sacrifican en casi su totalidad.

Y bien: todos estos son aspectos a estudiar, a considerar antes de ir a la solución simplista, injusta, a la solución inflacionista en un período de tremenda inflación en el país, que significaría el aumento casi incontrolado de los precios.

Ahora voy a señalar el pronóstico a que me refería antes: poco antes de terminar mi discurso en aquella larga sesión del 21 y 22 de abril de este año, señalaba algo que ahora se está produciendo precisamente. Me preguntaba qué ocurriría en el período de post-zafra; "¿a cuánto se irá en esos meses?" Y agregaba: "¿Acaso es aventurado pronosticar que los ganaderos reclamarán 300 milésimos entonces, para enviar sus ganados a Tablada?".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Se quedó corto, el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cifras no se han dado, pero seguramente en torno a ésta giran las pretensiones.

Cuando la interpelación planteada por el señor Diputado Olaso, reiteré este concepto en forma mucho más sintética, pero que quiero documentar, también, porque, repito, creo que ejerzo un legítimo derecho.

Al considerar aquellos decretos de 31 de enero y 2 de abril, reconocí que en ellos había un intento de poner freno a aquella política alcista; decía: "No es que consideremos que los últimos decretos, especialmente el de 2 abril de este año, deban llenar totalmente nuestras aspiraciones. A nuestro modo de ver, sigue en pie, sin tomarse, las grandes medidas de fondo que habrá que tomar algún día en este país en lo que se refiere a la producción, a la distribución y a la comercialización de los productos básicos de nuestra industria agropecuaria".

Era en momentos en que parecía que se hacía un alto en la suba de los precios.

Pero lo curioso es que en aquellos momentos —y eso se ventiló ya en aquella interpelación, y se ha ventilado nuevamente en esta— en realidad debía haber bajado el precio del ganado; y he aquí que yo debo destacar con toda energía un hecho que ya se ha señalado, que no debe ser dejado pasar por alto por el Parlamento, porque ha sido dicho por los representantes del Poder Ejecutivo —por otra parte, está documentado— que aquel decreto del 9 de abril de 1947, el que iba a arreglar todo, poniendo el valor del ganado al diapasón de los valores internacionales, se violó durante nueve meses porque, como dos meses después —así lo dijo el señor Ministro de Industrias y Trabajo noches pasadas— de la vigencia del decreto comenzó el descenso de los valores internacionales de los subproductos, entonces tendría que haber descendido el precio del ganado; pero no se cumplió el decreto: se estuvo a las maduras, pero no se estuvo a las verdes.

Y es necesario que se sepa que como consecuencia de ese hecho el Erario Público tuvo que pagar al Frigorífico Nacional un millón cien mil pesos, como he tenido oportunidad de ver en un documento que me facilitó las otras noches el señor Ministro de Hacienda.

Entonces, cabe plantearse la cuestión ahora en estos términos: ¿cómo es que la clase ganadera, representada por la Federación Rural, que creo sinceramente que agrupa a los grandes ganaderos y a los grandes terratenientes, en contra de lo que sostenía el señor Diputado Ois, que se mostró pleno del mayor de los entusiasmos cuando el famoso decreto del Ministro Espalter, aprobado por la inmensa mayoría de esta Cámara —tengo derecho a recordarlo también—...

SEÑOR BELTRAN. — ¡Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — ...al que ofreció una medalla de oro en prueba de su agradecimiento y de su homenaje; ¿cómo esa clase ganadera, que de ese modo recibía un decreto que fijaba el precio tope para el ganado en 240 milésimos, adopta ahora esta actitud casi de tremenda rebelión —y me estoy refiriendo al problema de los precios, sólo, en este momento—, frente a otro decreto que mantiene para algunas épocas del año el precio de 240 milésimos, pero que fija para otras, para las de post-zafra, el de 280 milésimos

¿Por qué medalla de oro para uno, y garrote para otro por un precio que, en cierto modo, es mejor?

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

—¿Por qué se exige ahora cotizaciones más altas para los ganados, a pesar de asegurarse, como decía hace un momento, 280 milésimos en la época de post-zafra?

Y entonces he aquí que se invocan los costos de producción; habla de ellos reiteradamente este documento de mi viejo amigo Arosteguy. En nombre de los costos de producción es que se reclama ahora un mayor precio, dejando de lado los valores internacionales. Y bien: creo que éste es un aspecto que merece destacarse en este importantísimo debate sobre el problema de la carne y del abastecimiento.

Tengo aquí la copia de un decreto dictado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura el 24 de noviembre de 1947, que se refiere precisamente a ese problema de los costos de producción y de la industria agropecuaria; no lo voy a leer, pero destaco este considerando: "Considerando que la definición de la política agraria del Gobierno, determinando el sentido preciso de la acción de fomento, intensificación y orientación de la producción, requiere una sólida base de conocimiento de los procesos económicos que se intenten encauzar o modificar; que, de este modo es sabido que la base económica necesaria para dictar normas y adoptar planes de acción agraria, incluye como aspecto principal el de los costos de producción, sin el análisis previo de los cuales dichos planes y normas resultarían el producto de la improvisación", etc.

Y luego de una serie de considerandos se designa por aquel decreto del 24 de noviembre de 1947, una Comisión de Estudios y Asesoramientos sobre costos de producción agrícola ganadera, integrada por varios funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por un delegado de cada una de las instituciones siguientes: Federación Rural, Asociación Rural, Frigorífico Nacional, Comisión Nacional de Fomento Rural y Federación Agrario - Industrial, y cuatro o cinco técnicos especializados de la Dirección de Agronomía, cuyos nombres constan en este decreto.

Bien; de esto hace ya casi un año. Según informes no oficiales que han llegado a mi conocimiento, esta Comisión empezó a trabajar. Empezó a trabajar y dió preferencia en sus actuaciones al estudio de los costos de produción ganadera, y realizó algunos de sus estudios precisamente en establecimientos caracterizados por la explotación del tipo de ganadería extensiva. Según esos datos, no oficiales, en los cuales las cifras se calculaban muy por lo alto —algunas exageradamente por lo alto— se habría llegado a conclusiones según las cuales el costo de novillos y vaquillonas de veinte meses sería de alrededor de $ 37.00; el costo de novillos de treinta y dos meses de alrededor de $ 66.00 y el costo de un novillo formado, de $ 80.00 a $ 90.00.

Naturalmente, comprenderá la Cámara que yo no sostengo —no tengo ningún elemento de juicio para hacerlo— que estas cifras sean válidas, pero las he traído a colación como un antecedente a tomar en cuenta, sobre todo, casi exclusivamente, para permitirme reclamar del señor Ministro de Ganadería y Agricultura aquí presente, que impulse los trabajos de esa Comisión...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Precisamente, cuando el señor Diputado Cardoso se estaba refiriendo al decreto de noviembre, que determinaba la constitución de esa Comisión para el estudio de los costos, lo iba a interrumpir para expresarle, en confirmación a sus palabras, que uno de mis primeros actos al frente del Ministerio de Ganadería y Agricultura —en los primeros días, o sea a fines de diciembre del pasado año— fué constituir esa Comisión que, indudablemente, tenía una función de gran importancia para la apreciación de todos estos problemas de la comercialización de carnes.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al orador el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Agradezco a la Cámara.

Repito que yo no tomo esas cifras como cosa concluyente; he traído el antecedente para formular esa exhortación al señor Ministro, cuya información recojo, y porque me ha llamado la atención que justo cuando se empezaban a calcular costos de producción ganadera, que estarían dando —hablo en condicional— estos resultados, es cuando cesan en los hechos los trabajos de esa Comisión.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo le preguntaría al señor Diputado si no conoce otro informe, del señor E. Ruette, sobre costos de producción.

SEÑOR CARDOSO. — Lo conozco, y ya he tenido oportunidad de referirme en Cámara a estudios del señor Ruette, sobre los que hay opiniones sumamente encontradas. Pero yo no sostengo, señor Diputado, ni el informe del señor Ruette ni el presunto informe de esta Comisión.

SEÑOR OIS. — Si me permite, otra pregunta, señor Diputado...

En lo de la medalla de oro, ¿quién le ofreció al señor Ministro Espalter la medalla de oro?

SEÑOR CARDOSO. — Puede ser que el señor Diputado Ois sepa mejor que yo quién se la ofreció. Fué en un congreso rural.

SEÑOR OIS. — Nadie tiene noticias de esa medalla de oro. A no ser que sea la del Senado...

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Se publicó en la prensa. Todos lo leímos. Se le había ofrecido ese obsequio. Pero si no hubo medalla de oro, el argumento lo mismo queda en pie porque la medalla de oro habría sido sólo el trasunto material de aquella exposición de entusiasmo de la clase ganadera en torno a ese decreto.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Tiene razón el señor Diputado Cardoso. Es muy cierto que le fué entregada al ex Ministro señor Espalter, una medalla de oro. Pero no fué por la Federación Rural. Fué con motivo del congreso realizado en Colonia Suiza.

SEÑOR CARDOSO. — Congreso rural.

SEÑOR CARTOLANO. — Esa medalla de oro le fué entregada por la brillante gestión que realizó en la Cartera de Ganadería y Agricultura el ex Ministro Espalter, contando con el voto unánime de todos los ruralistas de la República.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR CARDOSO. — Repito, señor Presidente: lo que a mí me interesa es que prosigan los trabajos tendientes a cumplir esa dificilísima tarea, que algunos consideran casi insuperable, de establecer costos de producción en lo referente a la industria agropecuaria.

Pero prescindamos, señor Presidente, de los costos de producción establecidos por tal o cual procedimiento y con carácter general. Yo pregunto: ¿puede sostenerse con discreción, puede sostenerse por quien conozca la realidad actual de la economía nacional y de la economía agraria, que los precios de la ganadería en estos momentos no son ampliamente remuneradores?

(Apoyados).

—¿Puede sostenerse lo contrario? Es vox populi —y perdóneseme que voy a emplear una expresión un tanto llana— que los ganaderos están llenos de plata, y es cierto: están llenos de plata, porque, además de los altos precios que se pagan por sus ganados, se paga alto precio por las lanas y muchos de ellos han obtenido altos precios por el trigo y por el lino, y ésta es, quizás, una de las causas por las cuales también llega menor cantidad de ganado a Tablada, porque como los ganaderos están en una holgada situación económica, no les cuesta nada retener sus ganados hasta que el estado de los mismos sea mejor y puedan obtener precisos más remuneradores aún. No están en una situación de tener que vender de cualquier manera.

Naturalmente que cuando yo traigo esta expresión de que los ganaderos están llenos de plata o llenos de oro, como apuntaba un señor Diputado, no olvido, —porque no podría olvidar— que hay otro grupo una minoría, pero mucho más minoría que esa, también, que se está también llenando de oro, y en una marcha mucho más vertiginosa: los comerciantes ilícitos de los alrededores de Montevideo.

(Apoyados).

—Enriquecimiento éste que indigna!

(Apoyados).

—Este sí, que indigna, porque en lo que se refiere a los productores ganaderos, tenemos que reconocer que por lo menos muchos de ellos están allí, en el centro de producción trabajando, esforzándose por mejorar su producción, por hacerla más valiosa, naturalmente; mientras que éstos están entregados a un negocio de especulación ilícita a costa del hambre y de la necesidad del pueblo.

(Apoyados).

—Dicho sea de paso, el decreto los deja tal cual ellos están.

Resumiendo, pues, señor Presidente, esta parte de mi exposición, entendemos que el Poder Ejecutivo debe mantenerse firme e impedir nuevas subas en el precio del ganado que, tarde o temprano repercutiría sobre el consumo, y que el Poder Legislativo debe respaldar esa actitud.

Y voy a entrar al reverso de la medalla. Yo dije que aspiraba a ocuparme de las dos caras, del anverso y del reverso.

(Interrupciones).

—No; no se trata de la medalla del Ministro Espalter; es la "medalla" del problema que estamos tratando en este momento.

Y bien: todo esto que yo he estado diciendo hasta ahora, ¿significa acaso que consideremos que el decreto es acertado y eficaz? No, por el contrario, consideramos que es desacertado e ineficaz. Creo, como dije al principio, que ha fracasado en sus finalidades. Se plantea en torno a él, en primer término, el problema de su legalidad o de su ilegalidad. Yo no voy a detenerme mucho en este aspecto. Declaro, con la desnuda lealtad con que estoy desarrollando esta exposición que no estoy convencido de la ilegalidad de este decreto; al contrario, me inclino a considerarlo legal.

Confieso que uno de los argumentos que más me impresionaron fué el que formuló el señor Diputado García Pintos, que ya había tenido la gentileza de adelantármelo en forma privada: aquel de los monopolios y de que cómo el Ejecutivo por la vía del decreto iba a modificar los alcances de un monopolio.

Me impresionó; pero después, naturalmente, oyendo también otras opiniones, he pensado que a ese argumento hay que hacerle una objeción, y es esta: que si bien para establecer un monopolio, para incorporar un monopolio a la legislación nacional se requiere, según la Constitución, una mayoría especial, para limitar ese monopolio no se requiere esa mayoría especial. Parecería que por la vía de la ley ordinaria, ese monopolio podría ser limitado. Y a nuestro modo de ver esa ley ordinaria existe: es la ley de Subsistencias, que por disposiciones que ahora no voy a leer, pero que los señores Diputados recuerdan, autoriza al Poder Ejecutivo a tomar una serie de medidas para asegurar el abastecimiento. Y como este decreto en este aspecto se basa en la ley de Subsistencias, puede, a mi modo de ver, considerarse legal.

El señor Diputado García Pintos en su interesante y docta exposición, en este aspecto de la cuestión hablaba de que en la norma legal debíamos considerar la materia y la forma, y él decía —refiriéndose al caso concreto— que aún dejando de lado la materia, el contenido de acierto o de desacierto de este decreto, él se detenía en la forma, es decir, si era legal o si era ilegal. Llegaba a la conclusión de que era ilegal, y ponía su acento sobre esa cuestión; y reclamaba el pronunciamiento de la Cámara.

Yo voy a adoptar la actitud inversa, y digo que sea cual fuere la forma, legal o ilegal, a nuestro modo de ver lo que sí falla indiscutiblemente en este decreto es su materia, es su contenido. Es decir, que con él no se logra ninguna de las finalidades perseguidas, y ese personaje que yo sacaba de las bambalinas y traía al primer plano del escenario, el consumidor, sigue tan desamparado y más castigado que antes, porque a medida que la situación continúa, en cierto modo se va agravando.

Los dos señores Ministros que se ocuparon de este aspecto de la cuestión, tanto el señor Ministro de Ganadería y Agricultura como el de Industrias y Trabajo, defendiendo el decreto en su aspecto práctico —dejo de lado el otro aspecto— destacaban lo que podríamos llamar su contenido moral, en cuanto él tiende a asegurar por lo menos una parte de trabajo de los obreros de los frigoríficos extranjeros.

Y yo, señor Presidente, que represento aquí precisamente a un Partido de la clase trabajadora, digo que comprendo y respeto esa actitud y ese móvil, y sobre él no quiero agregar una sola palabra. Pero, eso sí, lo que no puedo aceptar es que se diga que este decreto apuntala de alguna manera la Caja de Compensaciones por Desocupación de la industria frigorífica.

Creo que en este aspecto el decreto desnuda un santo para vestir a otro.

(Apoyados).

Pero desnuda a un santo de muy mala manera para vestir muy mal a otro. En primer término, corresponde hacer un argumento de índole general, que surge del simple sentido común. ¿Cómo ha de disminuirse la desocupación en el gremio de la industria frigorífica repartiendo la pobreza, repartiendo la escasez, repartiendo la miseria? ¿Si el ganado no alcanza para los tres frigoríficos?

Pero además es necesario tener en cuenta una circunstancia especial que se refiere a la índole del trabajo en los tres frigoríficos: en el Nacional, en el Swift y en el Artigas, y es la siguiente: el Nacional, por la índole de su instalación, necesita el doble de personal que los otros dos frigoríficos reunidos para faenar la misma cantidad de cabezas de ganado. Quiere decir, pues, que la supresión en el Nacional de una parte de su cuota de ganado para cederla a los otros frigoríficos, significaría, por lo menos, una misma cantidad, pero quizá una mayor cantidad de desocupados que si los otros frigoríficos no trabajaran, por esa razón: porque para faenar la misma cantidad de cabezas de ganado, el Frigorífico Nacional en su playa requiere el doble de trabajadores que los otros dos frigoríficos reunidos.

El otro día se me señalaba —no sé si tengo aquí la anotación— que el cálculo puede hacerse también con respecto al número de horas. Y se me hacía el cálculo "grosso modo, naturalmente, de que para faenar treinta mil cabezas el Nacional requiere sesenta y dos mil horas, y el Swift y el Artigas reunidos, treinta y cinco mil horas. La diferencia es pues, no discriminando por establecimientos, pérdida para el trabajador; es trabajo que se pierde, que los trabajadores no ganan.

Digo que en este aspecto, pues, en lo que se refiere a la Caja de Compensaciones —dejando de lado el aspecto moral que comprendo y respeto— al aspecto económico, la finalidad de este decreto en cuanto a la estabilidad de la Caja, no se logra; sólo se lograría con la entrada de ganado, y el decreto no hace entrar más ganado.

Se ha dicho por los señores Ministros: "no puede decirse que el decreto haya provocado el retraimiento de la oferta de ganado en Tablada" ¡Bueno fuera que provocara el retraimiento de oferta de ganado en Tablada aunque quizá lo haya provocado en cierto modo, —pero de esto no hay que culpar a los señores Ministros— por acto deliberado de algún sector de la producción. De lo que se trata es de ver si ha sido eficaz o no.

Se pregunta si ha perjudicado al consumo. No hay perjuicio, pero tampoco hay carne, y esto es lo importante.

La pregunta que hay que formular, a mi modo de ver, es si él significa siquiera un comienzo de solución para el abastecimiento de carne de Montevideo. Y, evidentemente, como no puede haber dudas sobre esto, no significa siquiera el comienzo de una solución.

Nosotros creemos estar asistidos del derecho de decir que así como el decreto del 9 de abril fué simplista, fué equivocado fué perjudicial en cuanto provocó aumento de precios para el consumo, los de 31 de enero y 2 de abril fueron unilaterales. Especialmente el del 31 de enero en su aspecto más saliente, la creación del Fondo de Compensaciones, lo que había en él de efectivo, ¿a qué tendía? ¿Acaso a mejorar al consumidor? No; sino a asegurar al ganadero el mantenimiento de los precios de su ganado.

Así, pues, tenemos derecho a considerar que éste que estamos tratando es simplista, es equivocado y también es unilateral.

Creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo hace bien en cuanto resiste la fuerte presión para el aumento de precios en el Mercado Nacional de Haciendas. Pero se equivoca, a nuestro modo de ver, totalmente, al creer que medidas como las contenidas en el decreto del 25 de setiembre arreglan algo la situación. Debe de ir a nuestro entender, a las soluciones de fondo que reiteradamente hemos señalado, y a muchas otras que podrían señalarse por otras personas.

El decreto no puede por consiguiente, contar con nuestra aprobación y nos pronunciaremos así con respecto a él, ante la actitud del Poder Ejecutivo.

Quiero agregar que al plantear el problema en los términos en que lo que he estado planteando, no aceptamos que él se resuelva, señor Presidente, bajo ese otro prisma en que ha venido a plantearse aquí, y que hablando en términos llanos podría decirse que es el de "una pelea" entre un Ministro y el Frigorífico Nacional. Sin que eludamos pronunciarnos una vez que se diluciden algunos puntos todavía obscuros, creemos que el pronunciamiento de la Cámara debe hacerse fundamentalmente sobre estos aspectos, a que yo me he estado refiriendo hasta ahora.

Y para terminar trayendo de nuevo a primer plano a ese personaje olvidado, al consumidor, yo resumiría mi posición sobre el decreto diciendo que en lo que hace referencia al abastecimiento de carne a la población de Montevideo, no soluciona nada los problemas de dicho abastecimiento y debe ser revisado en varios de sus aspectos y que el Poder Ejecutivo puede y debe tomar enérgicas medidas en defensa del consumidor y contra el mercado ilícito, sin necesidad de nuevos aumentos en el precio del ganado en el Mercado Nacional de Haciendas.

Es esa nuestra franca y sincera opinión sobre el punto en debate.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: estoy un poco cansado y por el momento desisto de hacer uso de la palabra. Más tarde, si es necesario, lo haré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Desisto, también, por el momento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en esta discusión que la Cámara realiza sobre un problema que afecta fundamentalmente a grandes masas de consumidores y a los trabajadores de la industria frigorífica, que están padeciendo los rigores de la desocupación, el sector comunista tiene que afirmar, al establecer su opinión sobre los problemas en debate, que los hechos de estos días y que la discusión que realiza la Cámara dan la razón a los que sostuvimos, frente al decreto del 9 de abril de 1947, que por ese camino no habría de salir ninguna solución ni para la producción ni para el consumo.

En aquella ocasión el vocero de nuestro sector, señor Diputado Arimendi, sostuvo que en tanto no se encarase el problema de la producción ganadera con el criterio de adoptar medidas de fondo, tendientes a la recuperación del stock ganadero y al desarrollo progresista de esta rama de la producción notoriamente estancada, no habrían realmente soluciones.

Vivimos, hoy repetida, en una situación en que se vuelve más difícil resolverlo y en que resultan más amenazados los intereses de la población y los intereses de las grandes masas de trabajadores de la industria frigorífica, que tienen derecho a una ocupación permanente, o de nivel mucho más alto que el que gozan hasta ahora.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

Es evidente que esta discusión, por su carácter, rebasa los límites de establecer un juicio sobre la finalidad perseguida o sobre las causas determinantes del decreto del 25 de setiembre de 1948, y nos obliga a considerar un cuadro económico contradictorio en un extremo del cual se acumulan fabulosas ganancias por parte de un pequeño sector privilegiado, de grandes ganaderos, de un pequeño grupo de especuladores del mercado negro, algunos de los cuales, según los datos que se aportaron en esta Cámara, han tenido la posibilidad de volverse millonarios en semanas, y de un pequeño grupo también de empresas extranjeras que a pesar de lo reducido de sus períodos de faena, están realizando beneficios cuantiosos que se exportan al exterior.

En un extremo, eso; y en otro extremo una intensa desocupación golpeando los hogares de los trabajadores de la industria frigorífica y un creciente aumento del precio de la carne, alimento básico de la población de nuestro país, con la amenaza de nuevos aumentos en los precios de este artículo de primera necesidad.

De toda la discusión realizada hasta este momento el conjunto de las opiniones vertidas, no establece ni se orienta a buscar con claridad soluciones para esos agudos problemas que afectan a los sectores modestos de la población. Diríamos que la discusión se ha mantenido en un círculo excesivamente estrecho, acerca de la legalidad o ilegalidad del decreto acerca de su eficacia o ineficacia inmediata, pero sin vincularse y nosotros creemos que así deje ser el debate de la Cámara, a solucionar que el pueblo está esperando de esta discusión parlamentaria, para que los trabajadores de los frigoríficos tengan una ocupación más regular y para que la población de la Capital y de todo el país no tenga que soportar la vergüenza de que un país de economía ganadera, no se puede abastecer de carne a la población de la República.

Evidentemente estamos, como decíamos, frente a un problema de producción que vuelve a presentarnos un aspecto crítico. Estamos frente a una ganadería que no progresa sino que retrocede en relación con las posibilidades y necesidades del país. Estamos frente a una producción ganadera frenada por su forma extensiva de desarrollo y sobre todo por la subsistencia de las formas latifundistas de explotación en nuestro país. Sobre un número total de 30643 ganaderos, las estadísticas señalan la existencia de 12.548 arrendatarios sometidos entonces a todas las dificultades derivadas de un crecimiento excesivo de los arriendos.

Pero todavía por encima de estas cifras totales de ganaderos, se ha señalado en Cámara la existencia de una pequeña camarilla que no sobrepasa las trescientas o cuatrocientas personas que son las que en definitiva concentran esa producción ganadera y la negocian en los mercados de haciendas.

Es evidentemente en este estrecho círculo, en esta estrecha camarilla de unos pocos centenares de personas, que tienen lugar muchas de las posiciones de resistencia al interés de la población y de lucha para que los precios se coloquen en una escala permanente de aumento ascendente.

Junto a una suma considerable, entonces, de ganaderos sometidos a las dificultades derivadas del crecimiento indiscutible de los arriendos y a los manejos de una pequeña camarilla de gente que comercializa lo fundamental de la producción ganadera junto a esto nos encontramos un retraso considerable de la forma de explotación intensiva que permitiera disponer de un stock mucho mayor para dedicarlo al consumo y que está expresado por el reducido porcentaje de praderas artificiales sobre el conjunto de las praderas utilizadas para la cría de ganado.

A esto debemos agregar que nuestra producción ganadera se desarrolla y se comercializa en un mercado domi-

nado, en lo fundamental, por la actuación en el mismo de frigoríficos representantes de los grandes consorcios internacionales de esta industria.

Todo esto es lo que determina la siuación de atraso de nuestra ganadería, que obliga a ese tipo de discusiones periódicas y que coloca al país ante dificultades, incluso para su propio abastecimiento.

La industrialización de los ganados en lo fundamental está en manos extranjeras. Está en manos extranjeras la exportación de los productos ganaderos porque son barcos extranjeros los que los conducen a su destino, aunque exista un Frigorífico Nacional.

Realmente toda la sensibilidad de nuestro pueblo se conmueve frente a este hecho; pero nosotros no habíamos visto conmoverse hasta ahora frente a este hecho y frente a la necesidad de lograr para la industrialización básica de los productores de la ganadería lo que requiere su exportación, no habíamos visto conmoverse la sensibilidad, repito, de los sectores representados por la Federación Rural que hoy, sin embargo, plantean este problema frente a un decreto que otorga la facultad de utilizar los stocks de carne fresca u oreada de los frigoríficos extranjeros.

Estimamos, sin embargo, que esta discusión parlamentaria debe dar respuesta fundamentalmente a tres problemas, si queremos establecer una orientación de futuro y si queremos que estas dificultades no vuelvan a repetirse en el mismo terreno en que con demasiada frecuencia se están repitiendo y dando motivo a discusiones parlamentarias.

El primer problema es el de cómo producir más y mejor realmente, saliendo de los slogans propagandísticos para pasar a un terreno de realizaciones prácticas.

El segundo es el de cómo venderla al exterior en las mejores condiciones de precio desde el punto de vista del interés nacional.

Y el tercero es el de cómo abastecer en las mejores condiciones de precio al pueblo de nuestro país.

A la primera pregunta que se refiere a cómo producir más y mejor, nosotros respondemos diciendo que no puede haber solución al problema de la producción reduciendo este problema al de los precios y pretendiendo que basta fijar precios remuneradores para que el conjunto de los problemas de producción queden resueltos. Esto es un verdadero engaño que nosotros hemos denunciado en las discusiones anteriores y frente al cual mantenemos una firme posición de denuncia. Si queremos resolver los problemas de producción es preciso entrar a liquidar esa rémora feudal que es el latifundio en nuestro país. Es preciso librar a aquellos sectores de la ganadería que están pagando una pesada contribución al crecimiento de los arriendos, del peso de los arriendos. Es necesario facilitar entonces el desarrollo de la actividad de este sector de la producción liquidando la subordinación del productor al terrateniente, al latifundista, al que cobra la renta, al que juega un papel puramente parasitario en la producción. Es preciso entregar la tierra a quienes la trabajen, poniendo en movimiento con toda rapidez el mecanismo legal aprobado por este Parlamento y estructurado bajo la forma del Instituto de Colonización que también prevé soluciones para este problema.

Si nosotros hacemos una suma de los arrendamientos por hectáreas en los distintos departamentos desde el año 1939, y lo comparamos con la suma de arrendamientos por hectárea en los mismos departamentos en 1948, se registra un crecimiento del 57 o|o. Y esta cifra de las estadísticas no es real porque de acuerdo con ella se habla del arrendamiento de 7.58 en 1939, en Soriano y de 9.64 en 1948, cuando es sabido que la suma de arrendamientos en éste y otros Departamentos sobrepasa considerablemente las cantidades mencionadas.

Pero, además de liberar al productor de este peso parasitario del arrendamiento, hay que liberarlo de unos fletes leoninos a que lo han sometido hasta ahora las empresas extranjeras de ferrocarriles en nuestro país. Hay que estimularlo para la diversificación de la producción, liquidando las formas atrasadas de producción y garantizando la disponibilidad de un stock mayor mediante la intensificación de la producción.

Pero además hay que echar las bases, sólidas bases, para una industria frigorífica nacionalizada que garantice el trabajo regular a sus obreros y que no sometamos a la situación actual de miles y miles de trabajadores desocupados de los frigoríficos o de miles y miles de trabajadores de los frigoríficos trabajando zafras sumamente reducidas, en períodos que cada vez se van acortando más como consecuencia no solo de una reducción de la producción de los frigoríficos sino de la intensificación de los métodos de explotación que permiten con zafras más cortas ocupar un número de personas, en algunos casos mayor, que a veces no llegan ni siquiera a trabajar para ganar suficiente para lograr el beneficio de la compensación, cubrir las cuotas de exportación y en algunos casos sobrepasar las cuotas de exportación, como ha ocurrido en este propio período.

Esta política de intensificación de la explotación obrera de los frigoríficos extranjeros, de una agudización del rendimiento de los trabajadores, es lo que nos da las cifras pavorosas de desocupados que se señalan, de acuerdo a los datos que tenemos aquí, en más de 9.650 desocupados absolutos en este último período.

Nosotros respondemos, pues, a esta primera pregunta, de cómo producir más y mejor señalando que no se puede tomar ningún tipo de medidas parciales que no conduzcan a alguna de estas disposiciones que señalamos como fundamentales.

La segunda pregunta es sobre cómo vender mejor al exterior.

Realmente nuestro país no está en condiciones de comercializar su producción ganadera en el exterior, sirviendo exclusivamente a su propio interés y a un criterio de defensa verdadera del patrimonio nacional, mientras no nos orientemos decididamente a nacionalizar las grandes empresas frigoríficas extranjeras. Se trata de hacer que esas empresas sirvan, no el interés de grandes consorcios internacionales, sino el interés del país, y para eso es necesario proceder sin dudas a su nacionalización. No puede quedar en el ambiente la idea de que en nuestro país nos orientaremos únicamente a la nacionalización de aquellas empresas que constituyen "clavos" más o menos notorios, desde el punto de vista de su explotación industrial. El país necesita puede y debe nacionalizar las empresas que tienen grandes posibilidades de rendimiento, y que además le daría la posibilidad de orientar un sector básico de su producción, como es el sector de la producción ganadera.

Esas empresas frigoríficas actúan en nuestro país, por un lado como empresas del país, pero en lo exterior son las mismas empresas las que actúan controlando los medios fundamentales de transporte, las que controlan el mercado de la producción ganadera en el conjunto del mundo, y entonces asistimos a una especie de doble juego en el que nunca aparece claramente representado por la empresa que tiene que realizar la labor de exportación desde nuestro país el interés nacional, sino el interés del consorcio extranjero.

Esto no se soluciona con la fijación de cuotas, ni con los convenios, sino en una medida sumamente limitada. De modo que consideramos que no podrá haber solución de fondo para este problema, de una colocación a precios tan remuneradores como sea posible de la producción del país en el exterior, en tanto no nos aboquemos decididamente a una política de nacionalización de esas grandes empresas que controlan lo básico de este sector de la producción.

Por otra parte, son notorias las ganancias que estas empresas industriales realizan, y es sabido que con este régimen de ganancias, que ha permitido hablar de dividendo superiores al 27 o|o, que ha permitido hablar de ganancias de $ 1:240.000 en un año para algunas de ellas, que ha permitido hablar de que en cinco años algunas de esas empresas han desquitado $ 7:000.000 colocados en sus instalaciones básicas: es sabido, repito, que este régimen de ganancias, de nacionalizarse esas empresas, permitiría hacer un brillante negocio financiero, con beneficios para el país, contándolo luego como un verdadero instrumento de orientación del conjunto de la producción ganadera mediante una industria frigorífica nacionalizada.

Con el propósito de hacer jugar un papel de defensa de la producción ganadera, y sobre todo del nivel de precios para la producción ganadera frente a las empresas extranjeras, es que se constituyó el Frigorífico Nacional. Pero ese propósito ha estado muy lejos de ser cumplido plenamente, y es evidente que si bien nosotros no somos partidarios de nada que tienda a debilitar el Frigorífico Nacional, somos partidarios, sin embargo, de corregir las debilidades actuales de ese organismo. Y es indudable que su Carta Orgánica, que es el estatuto actual que lo rige, no le permite jugar el papel que debiera jugar una industria frigorífica nacionalizada en escala general.

Además de esos defectos, algunos señores Diputados han denunciado en Cámara que el sistema de integración del Directorio del Frigorífico Nacional, con representación de los ganaderos hace que muchas veces, más que servir un interés nacional, e incluso un interés general de los ganaderos, esta forma de integración se presta para pequeñas maniobras que contemplan intereses de sectores más o menos estrechos y que resultan por eso mismo absolutamente condenables.

De esta discusión una cosa ha resultado clara, y es que el Directorio del Frigorífico Nacional, en procura de las ganancias mayores que podrían aportar los precios que se pagan en ciertos mercados por la carne, ha sustraído carne al consumo de la población de Montevideo, cuando mediaban compromisos respecto a la utilización de esa carne que obligaban a dedicarla exclusivamente a abastecer a la población de la Capital. Creemos que esa es una maniobra condenable, y no podemos menos que señalarlo así, aunque no nos inclinamos a ninguna medida que tienda a debilitar al Frigorífico Nacional, sino que creemos que hay que adoptar medidas para reforzarlo como base para nacionalizar el conjunto de la industria frigorífica, y para asegurar un nivel superior de trabajo a los obreros de los frigoríficos.

16

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me perdona, señor Diputado, que lo interrumpa para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es para pedir que se dé cuenta de un proyecto entregado a la Mesa por la bancada batllista, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Autorízase a los Municipios de los Departamentos de Canelones y San José a realizar, en monopolio, la faena de vacunos y ovinos para el abasto de dichos Departamentos.

Artículo 2.o — Declárase de utilidad pública la expropiación de los establecimientos de matanza, situados en los Departamentos de Canelones y San José, dedicados al abasto de los referidos Departamentos.

Artículo 3.o — Los establecimientos sujetos a expropiación quedan habilitados para faenar por cuenta de terceros, cuando la finalidad sea la exportación.

Artículo 4.o — Siempre que se subsidie al Frigorífico Nacional para que pueda vender a determinados precios la carne para el abasto de Montevideo, el Poder Ejecutivo deberá asignar subsidio en igual proporción a los Municipios de Canelones y San José, si ejercieren el monopolio, con obligación por parte de los mismos de mantener los precios de compra y de venta que se fijen para Montevideo

Artículo 5.o — Comuníquese, etc.

Juan Carlos Anfusso. — Humberto Badano. — J. Florentino Guimaraens. — Antonio Russo. — Luis Tróccoli. — Francisco E. Areco. — Jorge Carbonell y Migal. — Gabriel J. D'Amado. — Arturo Lezama. — Fermín Sorhueta, Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Efraín González Conzi. — Roberto Ferreria Ferla".

—La Mesa le dará el trámite correspondiente, destinándolo a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR GILMET. — Debe ir a la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende, recogiendo pareceres que se han enunciado, que se podría dar destino a la Comisión de Fomento de la Producción, que tiene a su estudio problemas de naturaleza similar al planteado integrándola con miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales, para dar lugar a una mayor configuración en el análisis del problema.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo creí que el señor Presidente, iba a integrar esa Comisión con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, porque indudablemente encierra un problema serio de creación de un nuevo monopolio, y es interesante ver el aspecto constitucional del asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Representante. Es un problema de vasta complejidad que daría lugar también a esa doble integración que podría contemplar todos los aspectos del problema.

La Mesa va a poner a votación la integración de la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos y de la de Asuntos Departamentales, a fin de considerar el proyecto presentado por un núcleo de Representantes del sector batllista, de que se ha dado lectura.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabar el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería destacar, señor Presidente, para que quede la debida constancia, de que esa proposición a la que la Mesa ha dado lectura, ha sido hecha por el sector de nuestro partido cumpliendo una expresa disposición de la Agrupación de Gobierno del Partido Colorado Batllismo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — La integración de la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos y de la de Asuntos Departamentales, a fin de considerar el proyecto presentado por la bancada batllista que se dió lectura momentos antes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Quién ha hecho esa proposición de integración?

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Olaso y el doctor Gilmet. El doctor Olaso sugirió la integración con miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y el doctor Gilmet, con miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Formulé la pregunta por esto: porque considero que el asunto típicamente tiene su Comisión técnica para expedirse; esa Comisión, al considerarlo, si lo cree conveniente para un mejor asesoramiento solicita de la Cámara sea integrada con miembros de otras Comisiones.

Me temo que la multiplicidad de integrantes de distintas Comisiones haga de esa Comisión informante central, una pequeña Cámara que no llegue a ninguna solución. Creo que es querer quemar etapas, sin ir a nada práctico. Me parece que lo práctico es destinarlo a la Comisión que corresponda. Si es a la de Fomento de la Producción, que vaya a esa Comisión. Si el asunto encierra un problema de monopolios, habría que destinarlo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Por mi parte entiendo que corresponde enviarlo a la Comisión de Fomento de la Producción y ella dirá luego a la Cámara qué es lo que aconseja para el mejor estudio del asunto.

Por lo tanto, creo que están demás las integraciones. Creo que es desusado que cuando se va a un trámite simple, como es el que propone la Mesa, y sin haber empezado a discutir la Comisión el asunto ya se le den integraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había dado inicialmente destino a este proyecto a la Comisión de Fomento de la Producción. Posteriormente, amparándose en el doble derecho de iniciativa, que no es contradictorio ni antinómico, se puede solicitar la integración con miembros de otras Comisiones, ya sea por la Comisión a la que se ha destinado el proyecto, y no se necesita la votación de la Cámara, o por intermedio de los señores legisladores, solicitud que en ese caso, sí, como lo ha hecho la Mesa, debe ser sometida a votación para que adquiera fuerza formal.

SEÑOR OLASO. — Basta la observación que merece esta proposición, para que yo la retire.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet, ¿mantiene su proposición?

SEÑOR GILMET. — Yo había formulado, simplemente, una indicación observando el trámite dado por la Mesa, y la matengo, pero no tiene importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el asunto llevará como destino: a la Comisión de Fomento de la Producción.

17

Continúa el debate sobre la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo y de Hacienda, y en el uso de la palabra del señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Decíamos entonces, señor Presidente que en este sentido consideramos que las medidas deben orientarse a reforzar las bases de una verdadera industria frigorífica nacional mejorando la composición del Directorio del Frigorífico Nacional fortaleciéndolo y orientando mediante un proceso de nacionalización a dotar a esa industria nacional de flota propia que lo independicen realmente de los consorcios extranjeros.

Recursos en el país habría para resolver este problema que es vital para la producción y para independizar un sector básico de esa producción de intereses e influencias extranjeras. Estimamos que en este sentido, han estado a consideración de la Cámara y continúan aún a consideración de la misma, algunos proyectos que significan pasos adelante por este camino, como es un proyecto presentado a principios del año pasado por el señor Representante Fariña, hoy Ministro de Industrias y Trabajo. Cabe señalar que en este terreno el decreto del 25 de setiembre, sin duda da un paso atrás al establecer, aunque en forma indirecta, cierta participación de los frigoríficos extranjeros en el abasto de la Capital lo que nos hace temer que tras este paso atrás pudieran ocurrir otros pasos que reforzaran las posiciones del capital extranjero dentro de la industria frigorífica, en lugar de hacer el camino lógico hacia la nacionalización de estas industrias.

Consideramos entonces señor Presidente, que para mejorar y resolver el problema de la producción, hay que remover en nuestro país los obstáculos que el latifundio le pone a esta producción y que para resolver en una escala amplia los problemas que se refieren a la comercialización sobre todo de las carnes en el exterior hay que pasar decididamente a tomar el camino de la nacionalización de la industria frigorífica.

Entre tanto, y estableciendo eso como base para una política de más vastos alcances, en este terreno es preciso encarar el problema del abastecimiento al pueblo a los mejores precios y al más bajo precio posible.

En ocasión de la discusión del decreto del 9 de abril de 1947, nuestro sector tuvo oportunidad de señalar la incongruencia que significaba pretender someter el régimen de precios de la carne del interior del país, al régimen de los mercados internacionales. Sin hacer una profecía, nuestro compañero de sector, Diputado Arismendi, dijo entonces que nos colocábamos en un camino de levantar los precios del interior del país al nivel de los precios internacionales, para que esos precios no descendieran más, aun cuando descendieran los precios internacionales cuya perspectiva era de descenso, como se confirmó más tarde y cuya perspectiva es de nuevo descenso, de acuerdo a la evolución de la situación económica actual.

Pero ocurrió que los precios internacionales descendieron y sin embargo los precios del interior del país se mantuvieron, e incluso se reclama ahora nuevos aumentos para confirmar aquello de que el hambre viene comiendo; y para continuar con una trayectoria de continuados aumentos en los precios, que lleva de setenta y dos milésimos en 1934 a los doscientos cuarenta vigentes, por el decreto del 9 de abril, lo que representa un aumento de 231 o|o en los precios del ganado en pie.

Cabría señalar aquí, de paso y entre paréntesis, que este aumento, en los precios del ganado en pie de ninguna manera ha correspondido a un aumento de los salarios de los auténticos trabajadores de la tierra, es decir de los peones de estancia, y de la gente que está colocada al servicio de la ganadería, salarios que se mantienen en niveles extraordinariamente bajos, como lo atestiguan cifras que hemos tenido oportunidad de señalar en esta Cámara.

Rechazamos, entonces, toda tentativa de resolver este problema a costa de descargar sobre la población nuevos aumentos en los precios de la carne. En definitiva, señor Presidente, a esto se reduce la reclamación de la Federación Rural.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR LEONE. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar así se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **36 en 56. — Afirmativa**).

—Se va a proceder a la rectificación a esta votación, porque el titular ocasional de la Mesa por error, dió como afirmativo el pronunciamiento de la Cámara, cuando no había sido así, porque se requieren dos tercios de presentes.

Se va a proceder a la rectificación de la votación por la que se prorroga el lapso de que dispone el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

(Se vota: **42 en 57. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Durante este mismo debate algún señor Diputado afirmó que el problema que teníamos que considerar era de producción, y agregó: y un problema de precios.

No podemos compartir este criterio. Estamos, realmente, frente a un problema de producción, pero él no se resuelve simplemente con el aumento de precios. No crecen más rápidamente los novillos, ni alcanzan su completo desarrollo por el hecho de que la cotización pase de 240 a 280 o 300 milésimos. Con esta política de aumento de precios, sin resolver los problemas básicos de la producción, lo que tendremos será un ascenso continuado en el precio de este artículo de consumo, descargándolo permanentemente sobre las espaldas de los consumidores sin poner remedio a esta situación.

En una situación como la presente, en que se han lanzado recientemente sobre las espaldas de la población modesta del país un aumento de precio de los alquileres; en que la desvalorización monetaria iniciada en las zonas del mercado libre, comienza a afectar a algunos artículos; en que el alto nivel de los arriendos se va a reflejar a la larga en el encarecimiento de otros artículos, y que los altos precios de las maquinarias con que se va a reequipar nuestras industrias, también va a terminar por reflejarse en un crecimiento de precios; es decir: frente a la amenaza de una verdadera ola de encarecimiento, no podemos aceptar soluciones que conduzcan a echar sobre la población modesta del país nuevas cargas, nuevos aumentos de precios.

Frente a este problema es evidente que aparecen dos tendencias netamente definidas, aunque una de ellas no exponga claramente cuáles son las soluciones que ofrece, y aunque una de ellas diríamos que no sea suficientemente consecuente con las soluciones capaces de lograr los propósitos que proclama.

Una tendencia es la que sostiene el aumento de los precios, y la llamada vigencia de un mercado totalmente libre y sin topes, como una panacea. Nosotros consideramos que no existe tal panacea ni tal solución en este sentido. Iríamos a legalizar, de esta manera, el juego de los especuladores del mercado negro; iríamos a blanquear este mercado negro; iríamos a consagrar como aceptable la práctica de los que se han enriquecido en semanas, como se señalaba aquí con algunos negocios en carne, o la práctica de aquellos que están aprovechando de las necesidades de abastecimiento de la población, para vender la carne a precios fabulosos.

Nos resistimos a aceptar como una solución esta consagración del mercado negro, de los niveles del precios del mercado negro que vendría a cargarse sobre las espaldas de la población modesta del país.

La otra tendencia es aquella que tiende a regular los precios dentro de determinado mecanismo legal. Creemos que algunas de las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo expresan la intención de llegar a la regulación de los precios; pero creemos que no lo lograrán, que están muy lejos de lograrlo, que no lo conseguirán, y que en la práctica se dejan tantas fisuras y tantas aberturas, que en realidad prospera el mercado negro, que en realidad continúan las maniobras de la especulación y que la población de Montevideo sobre todo tiene que pagar tributo a ese mercado negro, y continuar haciendo las fortunas verdaderamente mal habidas de un pequeño puñadito de personas que operan dentro de ese mercado negro.

Sin embargo, si se proclama la intención de regular los precios, creemos que hay que ser consecuentes con esa tendencia, y que para ello hay que tomar, vinculadas a las soluciones de fondo que proponíamos al principio, consistentes en desenvolver la ganadería, removiendo los obstáculos latifundistas, consistentes en nacionalizar las grandes empresas extranjeras; hay que tomar algunas medidas de urgencia para garantizar el abastecimiento de la población; hay que tomar esas medidas de urgencia, animándonos, de una buena vez por todas, a declarar de necesidad y utilidad pública un cierto porcentaje del stock ganadero disponible en el país, para que ese ganado, si no viene a la Tablada en razón de que intereses particulares, egoístas buscan hacer cumplir una etapa de enriquecimiento mayor, vengan a Tablada, valiéndose de la fuerza pública para cumplir una función del más alto interés público como es la de abastecer la población modesta de la Capital de la República.

(Apoyados).

—Es necesario ser consecuentes, y animarse a entrar por este camino de garantizar el abastecimiento de la población de la Capital; pero por otra parte, es necesario ser consecuente y auspiciar las medidas legales que sean necesarias para paralizar el mercado negro. Si las Intendencias de los Departamentos limítrofes se han opuesto a la aplicación de determinadas disposiciones y decretos del Poder Ejecutivo, alegando su ilegalidad y su inconstitucionalidad hay que auspiciar —y creo que para eso se contará con voluntad mayoritaria en el Parlamento— que se dicten leyes tendientes a paralizar en definitiva este mercado negro; tendientes a terminar con esta situación de verdadera vergüenza nacional, en que a expensas de la desocupación y el hambre de los obreros de los frigoríficos y de las necesidades de todos los días, acrecentadas, de la población modesta de la Capital un pequeño

puñado de negociantes más o menos afortunados, realizan ganancias millonarias al otro lado de los límites del Departamento de Montevideo.

En esta discusión han aparecido algunos hechos y algunos nombres que nos parece que deben ser señalados a la consideración pública.

En primer lugar, ha resultado claro que a pesar de que los frigoríficos extranjeros han tenido un período de faena más corto que otros anteriores, han cubierto con exceso sus cuotas de exportación y que estos excesos llegan a la suma de 7.097.487 kilos de carne, que de esta manera han quedado prácticamente sustraídos a las posibilidades del consumo. Pero, además, de aquí se deduce la consecuencia que nosotros extraíamos al principio, es decir, que esta reducción de faena no ha disminuído la producción, sino que ha permitido cumplir con altos niveles de producción mediante una intensificación de la mano de obra de los trabajadores empleados en los frigoríficos.

En segundo lugar, ha resultado claro que desde la Dirección del Frigorífico Nacional se han utilizado ciertos porcentajes de carne proveniente de ganado argentino, para realizar negocios en el exterior, sustrayéndolas al consumo de Montevideo. Pero ha resultado claro también que otras firmas particulares han estado utilizando —de acuerdo a las denuncias que aquí se formulan, y entre ellas se contaría el Frigorífico del Plata y algunos mataderos del Departamento de Canelones, entre los que se mencionan los de Oyhenard y Berreta— han utilizado también una parte de este ganado importado al país, para realizar grandes negocios y no han contribuído, de ninguna manera, al abastecimiento de la población de la Capital. Se ha llegado a dar cifras de que determinadas cuotas de importación de ganado en admisión temporaria, les ha dado a los felices importadores ganancias en un corto período de tiempo, que suman los siete millones de pesos, mientras la población de la Capital padece todas las dificultades por que atraviesa en materia de abastecimiento de carne.

Creemos, entonces, que estos hechos tienen gravedad suficiente como para que se dicten disposiciones legales adecuadas a consecuencia de esta discusión parlamentaria.

Nuestro partido había presentado en esta Cámara un proyecto de ley que está a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción, con fecha diciembre 17 de 1947. Frente a la agravación de las dificultades de abastecimiento, nosotros sosteníamos la necesidad de ir a la declaración, por ley, de utilidad pública de un 10 o|o del stock bovino en el país, para poder utilizarlo con fines de abastecimiento, y establecíamos la nivelación de acuerdo a 1943, la faena de los mataderos de los Departamentos limítrofes, liquidando de esta manera el mercado negro.

Consideramos que es hora de adoptar medidas legales de esta índole. Entendemos que por encima de cualquier especulación o cualquier consideración de carácter político, hace falta que todos los sectores que sostienen la necesidad de no tomar por el camino de no arrojar nuevas cargas para la población, mediante aumentos de precios, adopten este camino de soluciones legales capaces de permitir una efectiva regulación en el precio de la carne en el mercado de abasto de Montevideo.

Al discutirse en esta Cámara la ley de Alquileres, se enfrentaron abiertamente dos tendencias. Una tendencia pretendía hacer pagar a la población modesta los platos rotos de una mala ley de Alquileres; la otra tendencia, resistir estos aumentos de los alquileres. Hoy se dibujan, también, en el seno del Parlamento, dos tendencias en esta materia: de lanzar o no lanzar nuevas cargas sobre la población modesta. Los comunistas sostenemos consecuentemente, que en el instante que algunos negociantes más o menos afortunados obtienen ganancias millonarias en la comercialización de la carne, no se puede lanzar sobre el pueblo nuevas cargas mediante el aumento de los precios. Sostenemos que hay que ir a las medidas de carácter legal que pongan fin al trabajo de los negociantes en el mercado negro y que permitan abrir las tranqueras de las estancias para que el ganado llegue a Montevideo y se abastezca suficientemente a la población modesta de la Capital.

Cuando se discutía la ley de Alquileres y ahora, mantenemos una misma y consecuente posición de defensa de la población modesta del país, y en este terreno de defensa del interés de la población modesta del país de soluciones para los trabajadores de los frigoríficos, garantizándoles una suma mayor de trabajo que desgraciadamente las disposiciones de este decreto no les garantizan —como se ha demostrado en el curso del debate— y en procura de precios adecuados y de carne abundante para la población modesta de la Capital, estamos dispuestos a encontrarnos y marchar juntos con los sectores que suman sus votos a la solución efectiva del problema de la carne.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — He consultado a los diversos sectores de la Cámara y habiendo encontrado coincidencia de opiniones, particularmente entre los Ministros interpelados y los Diputados interpelantes, me atrevo a formular moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el miércoles a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Diputado Beltran, para que se haga un intermedio hasta el día miércoles a la hora 16.

(Se vota: **47 en 53. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio hasta el miércoles a las 16 horas.

(Así se efectúa a la hora 2 y 12 minutos del día 2).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

71.ª SESION

NOVIEMBRE 1.º DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherabehar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Solido Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos E. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Duré y Luis Troccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Luis Oliú, José A. Quadros, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Héctor Payssé Reyes y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo P. Bottinelli y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 1 minuto).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

"Los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique L. Oribe Coronel, solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda, relacionados con una solicitud de "Carbonera del Plata S. A.", tendiente a que se la autorizara a utilizar el Muelle de Escala para la carga y descarga de carbón".

—Trasmítase.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el aumento de la pensión de que disfruta la señora Otilia Sánchez de Cacheiro y sus hijas.

Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, referente a una gestión de la Junta Departamental de Maldonado, respecto del estado de las cámaras sépticas de las propiedades de dicha ciudad.

Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente a unas viviendas económicas construídas en Juan L. Lacaze".

—Se votarán oportunamente.

LICENCIA

"Del señor Representante doctor Francisco Goyén, para faltar a la sesión del día de hoy".

—Se votará oportunamente.

Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

3

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Acabo de recibir una nota del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño de Paysandú, que dice así: 'Paysandú, octubre 26 de 1948. Señor Diputado Nacional por el Departamento. Don Gabriel José D'Amado. Montevideo. De mi consideración más distinguida: Encontrándose en el Parlamento un proyecto de refuerzo de las partidas de la ley N.o 10.589 del Ministerio de Obras Públicas en las que se supone se encuentre incluída la obra de la construcción de la Casa Hogar, prometida desde 1944 por las autoridades nacionales, este Comité delegado solicita su buena disposición y eficaz acción a fin de influir y tratar de que dicha partida permanezca en ese plan.

Sólo así podrá llevarse a cabo una obra tan necesaria a la asistencia social de este Departamento y que ha venido sufriendo tan lamentables y repetidas postergaciones.

Sin otro particular, salúdale muy atentamente. Doctor Miguel Saralegui, Presidente. — Agr. Luis A. Talamas, Secretario".

En atención a la importancia que esta cuestión tiene para el Departamento de Paysandú y haciendo mías las manifestaciones contenidas en la nota que acabo de leer, solicito que se remita la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado.

(Se vota: 47 en 50. — Afirmativa).

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: acabo de recibir una nota que plantea un grave problema para el estudiantado de magisterio del interior del país. Dicha nota dice lo siguiente: "Tacuarembó, 12 de octubre de 1948. Señor Diputado Nacional, don César Z. Palomeque. Montevideo. De nuestra mayor consideración: La Asociación de Estudiantes Normalistas de Tacuarembó, reunida en asamblea en el día de hoy, resolvió pasar notas a los Representantes Nacionales por el Departamento pidiéndoles su importante colaboración ante un problema planteado por una resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal referente a la fecha de exámenes. Por esta resolución se anticipa en más de un mes dicho período con los innumerables inconvenientes y perjuicios para el estudiantado magisterial.

Las razones que nos inducen a pedir su intervención ante el Consejo para la reconsideración de este asunto son:

1.o), el gran número de estudiantes magisteriales que se encuentran ejerciendo cargos docentes, se verían imposibilitados prácticamente para rendir pruebas en ese período, o teniendo, por lo tanto, que clausurarse muchas escuelas de campaña con los consiguientes perjuicios.

2.o) Los estudiantes liceales que tengan que dar exámenes de ingreso a magisterio, no podrán hacerlo en este período ya que por la resolución del Consejo coinciden las fechas de exámenes magisteriales y liceales.

3.o) Los de magisterio que a su vez lo son del liceo, se verían imposibilitados de integrar las mesas para nuestros exámenes.

4.o) Y por último, creemos que el aviso por parte del Consejo de la resolución citada, a esta altura del año viene a desorganizar totalmente nuestros planes de estudios en perjuicio de nuestra preparación.

Agradeciéndole desde ya su colaboración, saludamos atentamente Hugo H. Lairihoy, Presidente. — Socorro Oliveira, Secretaria".

Como se ve, señor Presidente, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha modificado las fechas de exámenes.

Era práctica que los exámenes de magisterio para estudiantes normalistas del interior del país se realizaran siempre en el mes de enero; ahora, por resolución del Consejo, se ha dispuesto que han de realizarse del 1.o al 22 de diciembre del corriente año.

Bien, señor Presidente: esta resolución es absolutamente perjudicial para el estudiantado de magisterio del interior del país. Ella ha sido tomada por el Consejo de Enseñanza en forma inconsulta, ya que se han tenido únicamente en cuenta los intereses de los profesores y de los maestros, que, cruzando por encima de los intereses que debe servir y atender y de los derechos del estudiantado, solamente se ha preocupado por fijar una fecha que les pudiera permitir luego aprovechar las vacaciones.

Es necesario, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal modifique la resolución adoptada, ya sea rectificándola, estableciendo la fecha de enero como se hacía hasta ahora, o ya sea fijando una nueva fecha de examen a los efectos indicados.

Entendemos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no serviría los altos intereses que está guardando, si no atendiera el reclamo del estudiantado normalista del interior del país.

Alcanzan a centenares las escuelas que están atendidas por maestros no titulados, debido precisamente a la falta de los mismos. Tenemos además que, por reciente resolución del Consejo mencionado, se permite a los maestros jubilados volver a ingresar en la enseñanza. Ello demuestra que hay falta de maestros titulados y, en vez de facilitar a los estudiantes normalistas su carrera, con la fijación de una fecha de exámenes adecuada, en vez de facilitarles el término de los estudios, señor Presidente, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal únicamente atiende los intereses de los profesores y de los maestros, en evidente perjuicio de los intereses y de los derechos del estudiantado a que me refiero.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que si el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no rectifica su resolución o no da una nueva fecha para que pueda rendir su examen el estudiantado de magisterio del interior, entonces se haría acreedor a calificaciones más severas que las que he expuesto en el transcurso de esta breve exposición.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, sea pasada con autorización de la Cámara, a sus efectos, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Palomeque.

(Se vota: 30 en 34. — Afirmativa).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En el año próximo venidero Colonia Miguelete, progresista zona del Departamento de Colonia, con un centro poblado importante que lleva el mismo nombre, cumplirá cuarenta años de existencia.

En tal lapso aquella comarca se ha transformado en una de las más ricas y más densamente pobladas del Departamento. Tienen asiento en ella una Junta Auxiliar Municipal, un Juzgado de Paz, Comisaría de policía, un médico de policlínica y asistencia, escuela pública, clubes sociales y deportivos y una Sociedad de Fomento.

Hay allí importantes casas comerciales y una numerosa población dedicada a diversas industrias, principalmente las rurales.

Esta progresista Colonia no tiene todavía una Sucursal de Correos, disponiendo sólo de una Agencia a comisión, no habilitada para el envío de encomiendas, ni recomendadas, ni giros postales. Desde muchos años a la fecha se ha venido reclamando la creación de una sucursal de Correos, cuya necesidad todos reconocen.

También a nosotros nos ha tocado ser intérpretes de esa necesidad en gestiones cumplidas personalmente ante la Dirección General de Correos y el Ministerio respectivo, de los que obtuvimos la promesa de incorporar al nuevo presupuesto de Correos la Agencia para Colonia Miguelete.

Pero como la necesidad de esa Agencia se agudiza con el crecimiento de Colonia Miguelete, venimos a solicitar del Ministerio respectivo su creación a la mayor brevedad.

Tampoco posee Colonia Miguelete, Agencia de Papel Sellado y Timbres, lo que obliga a quienes necesitan papel sellado o timbres a viajar a Cardona, en Soriano, o a Ombúes de Lavalle, poblaciones distantes, la más cercana, treinta kilómetros de Colonia Miguelete.

El Ministerio de Hacienda debe disponer la creación de esa Agencia para evitar a los pobladores de aquella zona molestias tan serias com las que ahora resultan para ellos de la situación que denunciamos.

Otra necesidad imperiosa de Colonia Miguelete, la constituye el edificio para la Escuela número 46, que funciona en el local que fuera construído por los vecinos en los primeros años de la Colonia. No nos parece necesaria otra especificación que la precedente para establecer que el local escolar es insuficiente e inadecuado, a lo que deben agregarse sus pésimas condiciones de conservación.

Corresponde que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y el Ministerio de Instrucción Pública se abocaran a la solución de esta situación, disponiendo la construcción de un nuevo edificio escolar en Colonia Miguelete.

La ley de Obras Públicas de 1944 incluyó una partida para la construcción del edificio para la Policlínica de Colonia Miguelete, mas no obstante el tiempo transcurrido nada se ha hecho. Sería de desear que el Ministerio de Salud Pública diera satisfacción a esa necesidad de Colonia Miguelete, disponiendo la construcción del edificio para la Policlínica de aquella población.

Solicito que estas palabras pasen, por su orden, a los Ministerios de Industrias y Trabajo, Hacienda, Instrucción Pública y Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Dupetit Ibarra, en lo pertinente, a los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Hacienda, de Instrucción Pública y de Salud Pública.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

6

—El señor Diputado Gaggero solicita el envío, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de una exposición escrita relacionada con el aumento de la pensión de que disfruta la señora Otilia Sánchez de Cacheiro y sus hijas.

Se va a votar, si se pasa al citado Ministerio, la exposición mencionada.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, Octubre 27 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera elevar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición: Por ley del 22 de diciembre de 1932 se otorgó a la señora Otilia Sánchez de Cacheiro y a los menores Feliciano, Tomás, Obdulia y Lía Cacheiro, una pensión graciable, "no acumulable a ninguna otra", en sus calidades de viuda e hijos del ex jubilado doctor Manuel Cacheiro, fallecido en el goce de ese derecho el 10 de febrero de 1932. Al recibir la pensión graciable, la señora Otilia Sánchez de Cacheiro y sus hijos, se vieron privados de la pensión que les correspondía por los servicios prestados por su esposo y padre respectivamente. La pensión graciable, ya bien reducida en la fecha de su otorgamiento, se ha vuelto con el transcurso de los años y debido al considerable encarecimiento de la vida, absolutamente insuficiente para subvenir dignamente a las necesidades de la familia de quien fuera un verdadero patriarca en la zona Este de la República y especialmente en el Departamento de Treinta y Tres, donde ejerciera la medicina durante un cuarto de siglo, con singular acierto y proverbial desinterés, en medio "de una sociedad de gente buena, pero de áspera superficialidad". El doctor Cacheiro cultivó también las letras y la política. Su periodismo fué apasionado, valiente y elevado y su autor se jugó entero en cada uno de sus artículos. Su fino espíritu lo llevó a escribir poesías de género nativista, en los cuales los trazos joviales alternan con magistrales relatos y hábitos primitivos. Profesor del naciente liceo de Treinta y Tres, ejercitó también su dirección. En la política, su temperamento batallador no se desmintió y habiendo conquistado la adhesión de la población, ocupó la representación del Departamento en la Cámara de Diputados. Pero la virtud saliente de su personalidad fué sin duda la filantropía, que llegó a ser proverbial, habiéndolo convertido en un verdadero ídolo regional que, en más de una oportunidad recibió del pueblo todo de Treinta y Tres, testimonio consagratorio e inolvidable. Terminó el doctor Cacheiro, su fecundo tránsito por el solar olimareño, sumido casi en la pobreza, pero rodeado del afecto y de la admiración de todos sus convecinos. Siendo de justicia que no recaiga en la familia, de quien en el ejercicio de un verdadero apostolado, despreció legítimas oportunidades de enriquecimiento material, las consecuencias de una difícil situación económica, nos permitimos solicitar al señor Ministro el envío al Parlamento de un mensaje proponiendo un aumento razonable de la pensión graciable de que disfrutan la señora Otilia Sánchez de Cacheiro y sus hijos.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Anfusso solicita el pase al Ministerio de Obras Públicas de una exposición escrita referente a una gestión de la Junta Departamental de Maldonado, respecto del estado de las cámaras sépticas de las propiedades de dicha ciudad.

Se va a votar, si se pasa al citado Ministerio la exposición mencionada.

(Se vota: 31 en 35. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, Octubre 28 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente

Señor Presidente:

Compartiendo en absoluto la inquietud de la Junta Departamental del Departamento que me honro en representar en el Parlamento Nacional, sobre la gravedad del problema del saneamiento de la ciudad de Maldonado, solicito que se eleve al Ministerio de Obras Públicas, copia de la nota que he recibido de aquel Cuerpo Municipal, con el fin de que dicho Ministerio informe al respecto.

Dice dicha nota: "Maldonado, octubre 19 de 1948. Señor Representante Nacional por Maldonado, don Juan Carlos Aufusso. — Montevideo. Señor Representante. Al plantearse en el seno de este Cuerpo, el grave peligro que representa para la salud pública, la irregularidad y deficiente estado en que se encuentran las cámaras sépticas de la gran mayoría de las propiedades de esta ciudad, con evidente peligro de contaminación, esta Junta dispuso, en salvaguarda de la salud de la población, elevar nota al señor Representante a fin de interesarlo por la rápida habilitación del saneamiento de Maldonado, propiciando ante los Poderes del Estado las medidas pertinentes, para dar favorable solución al grave problema que entraña los hechos apuntados. Con tal motivo saluda a usted muy atentamente. — Adolfo Alonso Lussich, Segundo Vicepresidente. — Tomás . Cassella, Secretario".

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dupetit Ibarra solicita el envío al Ministerio de Obras Públicas de una exposición escrita referente a unas viviendas económicas construídas en Juan L. Lacaze.

Se va a votar, si se pasa al citado Ministerio la exposición mencionada.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 1.o de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lisidini.

Presente.

En Juan L. Lacaze, progresista población del Departamento de Colonia, donde tienen asiento dos de las más importantes fábricas del país, la de tejidos, de propiedad de la firma Campomar y Soulas, y la Fábrica Nacional de Papel—, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas construyó, hace algunos años, un grupo de viviendas económicas. No fué, al parecer, el lugar elegido para la construcción de esas viviendas el más adecuado, ya que aparte de haberse señalado en numerosas oportunidades que aquel era anegadizo, hasta hoy no llegan al mismo los servicios de luz eléctrica y aguas corrientes. Las viviendas ya adjudicadas y habitadas carecen, pues, de luz y agua potable. Y como no existe en el lugar, tampoco, un surtidor colectivo de los que instala el servicio de aguas corrientes, porque las cañerías no llegan hasta allí, los moradores deben surtirse de agua construyendo rudimentariamente pozos o "cachimbas", de escasa profundidad, en terreno arenoso y por tanto excesivamente permeable, lo que hace posibles filtraciones peligrosas para la salud de los que se ven obligados al uso y consumo de aquella. Corresponde señalar que en Juan L. Lacace son frecuentes los casos de fiebre tifoidea, constituyendo, por lo mismo, una medida profiláctica indispensable, el suministro de agua potable a la población, lo que acentúa la urgente necesidad de llevar ese servicio hasta las viviendas construídas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Con tal objeto, solicito que la presente exposición sea remitida al mencionado Instituto.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha sido concertada con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, la interpelación promovida por los señores Diputados Bottinelli, Tejera, Beltrán, Solares, Barrios Amorín y Eyherachar, a fin de que dicho Secretario de Estado suministre informes sobre las consecuencias de los decretos del Poder Ejecutivo para regular la comercialización del lino de la última cosecha, para el día 22 de noviembre a las 17 horas.

10

SEÑOR FERNANDEZ. — Pido la palabra para cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ. — Señor Presidente: la bancada batllista, por mi intermedio, quiere decir que la desaparición del doctor Leonel Aguirre representa, para el país, la pérdida de uno de sus hijos que más ha brillado en las nobles actividades de la política y del periodismo.

Que aún cuando en la reciedumbre de la lucha, fué su figura en el plano de la política nacional, un adversario irreductible en la acción, nos dió un día la fuerza extraordinaria de su presencia espiritual y física en las filas de los que todo lo daban por la recuperación de las normas del derecho, y por llevar de nuevo al pueblo a respirar hondo en la libertad.

Nos parecé verlo, señor Presidente, en un instante de verdadera conmoción popular, cuando la vida de un hombre joven se perdía en la muerte, ganada en un gesto noble y apasionado de rebeldía frente a las fuerzas de la regresión: y cuando su cuerpo inerte recibía a la vez que el homenaje dolorido de un pueblo, el ultraje inferior de una soldadesca irreflexiva, el doctor Leonel Aguirre, mostrando la gallardía de su espíritu y su probado valor personal, revólver en mano, hacía frente decididamente a la fuerza policial desbordada, en un gesto de demócrata insobornable.

(Muy bien!).

—No hemos podido olvidar, señor Presidente, aquella actitud ejemplar de aquel ejemplar ciudadano, y hoy, ante su muerte que nos ha conmovido hondamente, rendimos el homenaje reverente de nuestro respeto a sus virtudes de hombre, de luchador y de demócrata.

Era lo que quería decir.

(Muy bien!).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: con profundo respeto nos inclinamos los Representantes de la Unión Cívica, ante la figura del político nacionalista que acaba de morir.

Si hubiese sido planteado en su oportunidad, habríamos acompañado desde nuestro sector un homenaje público más amplio...

SEÑOR FUSCO. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...decretándole honores oficiales, en expresión del reconocimiento del país a la dedicación que él hizo de su vida a los intereses públicos.

Leonel Aguirre fué desde su juventud un hombre de vocación política, no ciertamente con la mentalidad del caudillo popular que concita como un jefe en torno suyo la voluntad eficaz de las multitudes. Pero sí, como el hombre de visión levantada sobre los bienes del pueblo y de atención incoercible hacia el porvenir de las instituciones y el bien común de la República.

Fué el político del pensamiento alerta y de la vigilancia instintiva, como un vigía, olvidado tal vez por la calle, desde lo alto de su torre interior.

Se ha dicho ya que no prodigó sus intervenciones en la lucha cotidiana, que no buscó la popularidad personal, que se retrajo en un cierto aislamiento señoril, como para contemplar el desfilar de los sucesos al amparo de una especial serenidad, no turbada de ambiciones ni de odios, ajeno en apariencia a la brega prosaica y menuda.

Pero feliz de él, si en esa misma serenidad que lo envolvía, puede decirse de él, según yo pienso, lo que del Rey decía el salmo bíblico: que su gloria estuvo en amar la justicia. Porque Leonel Aguirre no fué un indiferente a las luchas de la justicia, sino un conductor decidido, un consejero experto, un espíritu fuerte e inflexible sobre los propósitos de un rumbo que jamás renunció. Así se explica el amor de que le rodearon sus correligionarios, que vieron siempre en él, a un verdadero y un claro orientador para la acción común, orientador tanto más firme cuanto abarcaba el panorama de los grandes derroteros y no quedaba atrapado en las menudas zarzas del camino.

Esta misma firmeza y esta misma seguridad en las grandes líneas le permitió ser tolerante y comprensivo con los demás y encontrar aquí dentro de las fronteras de la patria, adversarios con quienes coincidir en esta empresa por la grandeza de la tierra nativa en la que tantas visiones encontradas podemos recoger el vínculo feliz del entendimiento constructivo y patriótico.

Espíritu culto y refinado, el periodismo y la oratoria de Leonel Aguirre persiguieron en la expresión elegante y bajo la forma disciplinada y cuidadosa, un ideal humano de belleza, sin perjuicio de que bajo estas mismas estructuras formales, su pensamiento recio militara inflexible por la causa política a la cual entregó con fidelidad inquebrantable su vida.

Acompañamos el dolor de su partido y proyectamos sobre esta figura ya inmovilizada para la historia el pensamiento de nuestra propia esperanza cristiana en esa vida espiritual y eterna que ha de reunirnos un día; y que no es por cierto la sola perduración de los recuerdos terrenos que llenan nuestra vida psicológica y que han de sufrir las transformaciones y las huellas del tiempo para esfumarse luego en las nieblas de la distancia o con nosotros desaparecer. Sino en esa otra vida que transpone la muerte y salva para la inmortalidad lo que hay siempre de divino en las huellas de una personalidad que pasa por los caminos del tiempo.

(Muy bien!).

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: el sector del Partido Nacional Independiente me había confiado el cometido de rendir en esta sesión, homenaje a la figura del eminente ciudadano, cuyos restos mortales, en el claroscuro del atardecer de ayer, entregamos a la tierra.

Una enorme multitud formada por hombres provenientes de todos los sectores políticos, volcó ante la tumba descubierta la ofrenda unitaria de su tremendo dolor y de su lacerante congoja.

El sentido nacional, que las autoridades no dieron a este homenaje, o por omisión que no atenúa la responsabilidad de su falta, o por un renacer lamentable pero no asombroso de pasiones banderizas, lo dió, por expontánea determinación, la ciudadanía.

Si las Cámaras no sesionaron extraordinariamente para votar honores oficiales al doctor Leonel Aguirre, aquel congregar de conciencias, con su ronda rumorosa y con su atenaceante amargura, sancionaba el reconocimiento a la vida y a la obra de un gran ciudadano, que, honrado por el país con las más altas investiduras, supo, por la superioridad de su talento, y por la ejemplaridad de su vida cívica, honrar al país desde esos altos cargos. Y así, los homenajes que no propuso el Poder Ejecutivo, los decretó, con rúbrica de más alta significación y jerarquía, el propio pueblo.

Periodista y tribuno, Diputado y Senador, Consejero nacional, Embajador ante el Gobierno argentino, delegado uruguayo en la Conferencia de La Habana y en la de Río de Janeiro, fué, ante todo y sobre todo, el Hombre, dispuesto siempre a recoger toda vibración humana en un afán de solidaridad integral; y, junto al Hombre, estaba el Ciudadano que cruzó sin pausa verticalmente por la vida política, y que vió llegar las horas de la declinación definitiva, sin que la sombra de un desvío, sin que el reproche de una debilidad, sin que el recuerdo de un ademán sin grandeza turbara su conciencia.

Su señorío físico, de prestancia en sus actitudes, de gallardía en el comportarse, vibrante en las rectas líneas de su noble rostro y en aquellos ojos en que brillaba una claridad que descendía del alma, no era más que el trasunto de su señorío espiritual. Porte y conducirse de viejo y legendario hidalgo castellano, atesoraba sus mismas virtudes: su religión del honor, el sentido del deber, la conciencia de su hombría, la inalterable lealtad a los principios, por encima de todas las solicitaciones de la amistad o de los intereses o por respetables que fueran.

Pudo ser un extraordinario escritor. Dotes poseía en exceso. Pero prefirió ser periodista. Estaba en su estilo de vida. La pluma fué en sus manos un instrumento de lucha, que demolía el mal y ejemplarizaba y construía para el bien. La armoniosidad de la forma sólo ponía, sobre la reciedumbre acerada de las frases de sus artículos algo así como un reflejo de luz golpeando la hoja desnuda de una espada de combate.

Enfrentó la vida con la enorme responsabilidad de hacer honor a un apellido ilustre, y murió dando mayor prez y honor a ese apellido.

Nacionalista por sangre, por tradición, por imperativo de convicciones, atravesó por la vida pública durante cincuenta años. No hubo definición que rehuyera, ni puesto de lucha que no afrontara, ni gesto de rebeldía o consigna de acción en los que no tuviera posiciones de vanguardia. Y murió tan limpio y blanco su gallardete cívico, como blanca y limpia era la enseña que él, idealizándola, siguiera, amara y defendiera.

Por eso bien puede decirse que en las trincheras de lucha que ocupara el doctor Aguirre, tomaba siempre militancia el decoro, la dignidad, la altives y la decencia ciudadana.

Para terminar, permitidme parafraseando magníficas expresiones de Maurad, decir: Para quienes hemos militado en las filas del partido del doctor Leonel Aguirre, para quienes nos hemos formado a su lado recogiendo la enseñanza de su vida, no es necesario que tengamos que mentarlo para no olvidarlo. Lo que hemos perdido de él es lo que menos valía, porque junto a nosotros está su fe, su esperanza, su probidad, su dignidad, su amor a la libertad. Mientras ello esté aquí, el doctor Leonel Aguirre vive junto a nosotros. ¡El día que nosotros perdamos eso, los muertos seríamos nosotros!

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: con palabra mucho más elocuente que la mía, Emilio Frugoni en representación de nuestro Partido estuvo representándolo en la tarde de ayer en el sepelio de los restos del doctor Leonel Aguirre.

Por nuestra parte, el sector parlamentario socialista no hace más que adherir a los conceptos emocionados de su líder. De cualquier manera, no podíamos quedar en silencio en el seno de este Parlamento, cuando, por la voz de los representantes de todas las parcialidades políticas, se exaltan los méritos de esta figura recién desaparecida.

Por nuestra parte, y sin ninguna reserva, adherimos a este homenaje que se tributa a su memoria.

Ha sido en este país prácticamente todo, porque las más altas dignidades republicanas le fueron conferidas, y las desempeñó con honor. Pero me interesa destacar como mérito esencial de la personalidad del doctor Leonel Aguirre, el de su tolerancia, el de su comprensión.

Su espíritu se reflejó mejor que en ninguna otra parte, en el periodismo, donde fué, al cabo de decenios, desperdigando el oro fino de su espíritu en una labor coherente profunda, de afirmación democrática.

Le tocó participar, por su carácter de líder de uno de los grandes partidos tradicionales, en los más ásperos episodios de nuestra vida política. Y hay que reconocer que, apesar de esa aspereza de la vida política nacional, de esa intransigencia que parece ser su signo más característico la pasión que en ella se pone, el espíritu rector de Leonel Aguirre se destacó fundamentalmente por su comprensión. Muchas veces lo hemos visto justificar esta arista que señalamos, en medio de la vorágine de nuestra vida política, recobrar su equilibrio, que es tanto como recobrar altura para poder juzgar los acontecimientos y los hombres con una serena y magnífica comprensión.

Pero no quiero terminar estas palabras sin parafrasear algún concepto que emitiera Frugoni en la tarde de ayer, para destacar ante el concepto público lo que, en nuestro sentir es algo que define la personalidad de Leonel Aguirre. Es su clara e intransigente vocación democrática; es la afirmación, con su vida y con su obra, de esos conceptos democráticos. Y tuvimos el grande y doloroso placer de recordarlo hoy, como me dice mi compañero de bancada que ya fué recordado en este recinto, revólver en mano, junto al féretro de Julio César Grauert; o cuando las policías de la dictadura de Terra baleaban muchachos de veinte años sobre la playa de Pocitos, lo vimos allí enhiesto, firme, valeroso, afrontando con riesgo aquella situación que se había creado, y que él negaba con su conducta.

Nos adherimos, repito, a estos homenajes, en una valoración que tratamos de hacer lo más exquisita posible, de todo aquello que él afirmó en la realidad nacional, como un esclarecido espíritu.

(Muy bien!)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Por más que el señor Diputado Fernández habló en representación de la bancada que integro, lo que involucra, como es natural, mi propia representación, tengo motivos de orden especial para decir, personalmente, que adhiero a sus palabras y a cuantas se han pronunciado aquí en homenaje a la memoria del doctor Leonel Aguirre. Sólo que la circunstancia de expresar esta adhesión me mueve —cosa que de otro modo no habría hecho— a sentar una pequeña salvedad con respecto a algunos de los conceptos emitidos por el señor Diputado Fernández, minúscula salvedad, sin duda, porque seguramente en el calor de una improvisación emocionada, las palabras traicionaron su propio pensamiento, pero que, repito, el hecho de estar hablando, me obliga a puntualizar.

El se refirió a una gallarda actitud por todos conocida y por todos admirada del doctor Aguirre, cuando enfrentó arma en mano, a la soldadesca que quería vilipendiar el cadáver de Grauert. Yo no resto mi adhesión a este concepto; sólo que como el señor Diputado Fernández calificó a aquella soldadesca, me parece de estricta justicia agregar, por mi parte, con un criterio al que me ha traído la reflexión que ponen los años en los impulsos iniciales del espíritu, que aquella soldadesca obedecía órdenes de quienes estaban más arriba, y a quienes incumbe, por lo tanto, la verdadera responsabilidad histórica de aquellos hechos.

Pero, también ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar la circunstancia propicia en vista de que no se le ha dado al Parlamento la oportunidad de exteriorizar objetivamente el pesar que en sus componentes ha producido la muerte del doctor Aguirre, para que, por lo menos, la Cámara pueda hacerlo. A ese efecto, propongo que este Cuerpo se ponga de pie en homenaje a su memoria...

(Apoyados)

—...y dirija una nota de expresiva condolencia a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay moción en la Mesa en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — Entonces manifiesto desde ya mi adhesión a esa moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en nombre de la bancada del Partido Nacional que integro quiero expresar nuestra sentida adhesión a los homenajes que está tributando la Cámara a la memoria esclarecida del ciudadano desaparecido, doctor Leonel Aguirre, y en este caso, señor Presidente, si nuestra adhesión lleva el propósito sincero de sumarnos a expresiones de pesar colectivo, ella no se detiene, como no debe detenerse en este tránsito supremo de los hombres, a pensar si hubo discrepancias en la árida y fecunda lucha que realizó el ciudadano desaparecido, sino que se inclina ante quien supo pasar por este mundo con dignidad y con honor, procurando realización de fecunda obra en bien de la sociedad.

El doctor Leonel Aguirre fué un universitario brillante; más brillante si cabe, como periodista; embajador digno; constituyente y legislador que honró los principios de su partido y que honró, desde luego, a la Patria, a la cual él amaba por tradición, porque estaba unido por lazos de sangre a quienes habían sabido servirla con honor primero.

Por estas circunstancias señor Presidente, entendiendo que el doctor Leonel Aguirre fué un hombre formado en la tradición, formado en la convicción de los principios del Partido Nacional, yo me inclino reverente ante su memoria, sabiendo que en su pura convicción de ciudadano estaba el alto propósito de servir los intereses de la nación y del partido, cuya tradición amó en una fuerza unificada que pueda servir más y mejor los intereses de la Patria, como él procuró hacerlo.

Por esto, señor Presidente por las condiciones de excepción de este hombre desaparecido, ya que el Parlamento, tantas veces a rendido honores a personas que no hemos sentido tan cerca nuestro, realizando servicios en bien de nuestra ciudadanía, adhiero a las mociones formuladas en el sentido de que cuando menos nos pongamos de pie en homenaje a tan digno ciudadano y a que sus deudos reciban las expresiones de condolencia sentida de esta Cámara.

De esta manera dejo expresa la adhesión del Partido Nacional, que integro en honor del digno ciudadano desaparecido.

(¡Muy bien!)

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La representación parlamentaria del Partido Colorado "Libertad y Justicia" adhiere por mi intermedio a los homenajes que se proyectan a la memoria del esclarecido ciudadano que fué el doctor Leonel Aguirre.

Espíritu de excepción, maestro en la ciencia del derecho, internacionalista, periodista, político que honró sus convicciones, se daban en él las claridades inconfundibles del talento ilustre.

Tuvo el culto romántico de la libertad de la justicia y de la belleza. Era uno de esos valores humanos de los que no sólo el ser amigos constituye honra, porque también honra el ser sus adversarios.

Reza un apólogo perfumado de leyenda y de ensueño, que cuando una de estas vidas se aquieta en el acallamiento definitivo de la muerte, se enciende en la alta noche la lejana estrella de su vida, para que siga dando luz en la eternidad. Ya tiene Leonel Aguirre, en la alta noche la luz de su estrella radiante como su vida.

Adversario político nuestro en luchas que pusieron en evidencia cómo se quemaba en la pasión de sus convicciones, no podemos restar nuestra emoción y nuestra palabra en la hora del homenaje póstumo, porque repetimos con el concepto determinante de estas palabras: era Leonel Aguirre, uno de esos valores humanos de los que no sólo el ser sus amigos honra, porque también honra el haber sido sus adversarios.

Nada más.

¡Muy bien!

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en lo que me es personal y en la faz política, todo, desde un principio y desde su origen tendió a diferenciar netamente mi militancia con la del doctor Leonel Aguirre. Blanco fué él, de cuna de próceres de su partido. En casa colorada nací yo y en ese partido me he mantenido siempre.

Luego, el azar de los sucesos, de los acontecimientos, de los conflictos, de las contracciones intestinas de la vida de la República y de la existencia de nuestra democracia, nos alinearon sucesivamente en campos opuestos. Pero, por encima de estas razones o causas que podrían separarnos del ilustre muerto, existía una corriente natural, una como polarización entre instintiva y consciente, que tendió en todos los momentos a respetarlo, a considerarlo y a estimarlo en todo su real valer y significación. Porque el doctor Leonel Aguirre, como político y como hombre de letras, como Diputado, Senador, Ministro, Consejero, Constituyente, o como hombre de letras e intelectual mereció siempre e invariablemente la profunda consideración la íntima y harto justificada estimación que suscitaban sus brillantes dotes morales y espirituales. Tenía el raro don de ser un hombre de lucha, de combate y de polémica; y al mismo tiempo saberse mantener en la comprensiva y honrada postura del hombre de bien, del caballero por nacimiento y por educación.

Con su desaparición yo no sólo saludo profundamente acongojado la desaparición de una cifra insigne y señera del Partido Nacional Independiente, sino que deploro la pérdida que nuestra sociedad toda ha experimentado con su fallecimiento; pero, sobre todo, me inclino, reverente y emocionado, ante la tumba recién abierta del periodista, de ese periodista que, por encima de todas las cosas, a través de todas las circunstancias y sobreponiéndose a cualesquiera emergencia, sintió profundamente, devotamente, el culto del diarismo, de sus sacrificios de sus heroicidades, y de sus magras y espaciadas recompensas.

El destino ha querido que en la casa de uno de los voceros del Partido Nacional Independiente "El País", en el transcurso de pocas semanas haya golpeado por dos veces, con mano brutal, el dolor. No ha mucho perdía ese espíritu superior de mujer que en cierto modo fué ángel tutelar de esa redacción, la señora madre de nuestro compañeros de tareas y de Cámara, el doctor Washington Beltrán, viuda de quien fuera fundador y Director de ese mismo órgano de prensa; y ahora desaparece Leonel Aguirre.

Tengo para mí que en esta partida definitiva el enhiesto caballero de la enjuta figura ha de haberse internado, con su silueta imponderable y etérea, en el más allá, al diapasón con su espíritu y su existencia, envuelto en negra capa de forro escarlata, al cinto el florete y terciada la boina de la época romántica, de cuyos principios éticos dentro de su dureza viril y de acero, Leonel Aguirre fué, hasta el último momento, un entero y digno servidor.

Va con ello, señor Presidente, por tanto, mi homenaje personal y el de mi sector a tan luctuosa pérdida para la existencia cívica de la nacionalidad.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero dejar pública constancia, señor Presidente, de mi adhesión a los homenajes que se ha proyectado rendirle a esta figura ilustre de mi país, que ha sido el doctor Leonel Aguirre.

Adversario tenaz e irreconciliable en muchas jornadas, tuvimos ocasión de oponernos a las ideas que había defendido, pero siempre reconocíamos en este ciudadano a un alto señor de la pluma, a un político valiente, a un valor representativo de la más alta jerarquía del partido a que pertenecía.

Le reconocemos, además, todo lo que él contribuyó para el afianzamiento de nuestra democracia; así como también en diversos cargos que desempeñó en representación del país, reconocemos que los ocupó en forma honorable, en forma destacada y con toda dignidad.

Ciudadanos de esta naturaleza contribuyen a esa riqueza moral, que es reserva de la ciudadanía. Su desaparición, pues, no puede pasarnos a nosotros desapercibida, y por ello sumamos nuestra modesta voz a las que se han oído en el Parlamento en homenaje a este dignísimo ciudadano caído.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería simplemente dejar constancia, señor Presidente de la adhesión de nuestra

sector político al homenaje que la Cámara tributa hoy al ciudadano doctor Leonel Aguirre.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: aún cuando el señor Diputado Fernández Crespo ha hecho, en términos y conceptos precisos y justicieros, el homenaje del sector político que integro, es de justicia que diga yo también algunas palabras en el orden personal, recordando que el doctor Leonel Aguirre entró en la vida pública representando al Departamento de Soriano, después de una larga abstención de mi partido político.

Junto a él me inicié en la vida partidaria, aún cuando no tenía edad ciudadana. Ayer, encontrándome en gira política por el Departamento de Soriano, puede apreciar con cuánto dolor y congoja se recibía la noticia de su partida definitiva.

En el ánimo de todos, señor Presidente, está que los Poderes Públicos le rindieran entre otros homenajes, el de Ministro Secretario de Estado...

(Muy bien!)

—...homenaje al cual se hubiera adherido unánimemente el partido político que integro.

Adhiero por consiguiente a los homenajes que proyecta este Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada a la Mesa.

(Se lee)

"Mociono para que la Cámara de Representantes se ponga de pie, envíe una nota de condolencia a los deudos del doctor Leonel Aguirre y se transmita a los mismos la versión taquigráfica de este debate.

Alfredo J. Solares, Representante de Colonia".

—En discusión.

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: **61 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede)

11

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: una permanente actitud admirativa ha mantenido siempre nuestro pueblo hacia ese conjunto de modestos ciudadanos que, resueltos a atender uno de los servicios más riesgosos, están en todo instante dispuestos a ofrendar su vida en el cumplimiento de su deber.

Esa actitud justicieramente admirativa se trueca en doloroso, pero sincero y unánime homenaje de pesar cuando aquellos riesgos inherentes a la ardua y encomiable tarea se hacen triste realidad, sea por la muerte que arrebata a uno de esos humildes héroes, sea porque la enfermedad o invalidez truncan las legítimas esperanzas de una vida más o menos serena y placentera.

El suceso del sábado, en que dos meritorios bomberos perdieron su vida y donde otros compañeros de la Institución tuvieron que soportar dolorosos accidentes, ha puesto una vez más de relieve cómo nuestro pueblo siente una cordial simpatía hacia el Cuerpo de Bomberos, pues unánimemente se ha expresado el profundo pesar por esas pérdidas de vidas y por los sufrimientos de los caídos en la brega.

(Apoyados)

—Creo que esta tarde haremos, desde esta tribuna parlamentaria, sana y fecunda afirmación de democracia, si tras de haber rendido el justiciero homenaje a la gran personalidad del doctor Leonel Aguirre, hombre prócer por sus virtudes ciudadanas, por su ejecutoria de político y de periodista, rendimos también un sencillo homenaje a los modestos servidores, cuyos nombres quizás no tienen mayor relieve en la vida pública, pero que desde este momento integran el cuadro de los que saben cumplir con su deber en la vida de la democracia.

(Muy bien!)

—En este sentido he presentado a la Mesa una modesta moción para que este homenaje sea debidamente cumplido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Miranda.

(Se lee)

"1.o) Que la Cámara se ponga de pie en homenaje a los dos valientes soldados fallecidos.

2.o) Que se pase nota de condolencia a los respectivos deudos.

3.o) Que se pase también nota encomiástica a los soldados heridos.

4.o) Que igualmente se pase nota al Jefe del Cuerpo de Bomberos, a fin de que haga llegar a conocimiento del personal que lo integra, el dolor que embarga a esta Cámara por la pérdida de los valientes soldados fallecidos y a la vez la admiración con que esta misma Cámara aprecia el comportamiento de todos los integrantes del Cuerpo.

5.o) Que se pase copia de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior, haciéndole saber el deseo de esta Cámara de que sea debidamente mejorada la pensión que corresponde a los deudos de los bomberos fallecidos.

José Miranda".

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba la moción leída.

(Se vota: **54 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede)

12

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: solicito autorización de la Cámara para formular, en nombre de la representación de nuestra bancada en la Comisión de Asuntos Departamentales, una exposición el día miércoles, que no excederá en su tiempo de treinta minutos, referente al reintegro del 4 o|o de la Contribución Inmobiliaria por parte del Gobierno central a los Municipios, y aumento de $ 30.00 en el sueldo de los empleados municipales.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Palomeque a formular una exposición de treinta minutos el día miércoles, sobre el tema a que ha hecho referencia.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**)

13

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la Cámara de Representantes del Uruguay es, sin duda, uno de los aspectos vivos de la conciencia democrática nacional, y en cada oportunidad que se le presente, a nuestro juicio, tiene el deber de expresar en voz alta el pensamiento popular. Y en estos instantes el pensamiento popular se centra en los dolorosos sucesos del Perú y en el drama de que esos dolorosos sucesos son signo desesperanzado. Porque lo cierto es, señor Presidente, que la democracia en América, como en buena parte del mundo, vive el drama de estar entre dos fuegos.

Por un lado el miedo a la justicia y, por otro, la impaciencia violenta por esa misma justicia.

Por un lado el miedo a la justicia, que se revela en el miedo de las derechas, que recurren a la técnica reaccionaria de la violencia por medio de las dictaduras militares, para ahogar esa justicia que, en definitiva, sería el cese de privilegios indebidos. Y por otro lado, el tumulto de las izquierdas, que toman como ariete la masa de angustias populares, para derribar con ella las instituciones jurídicas, porque no saben crear la hora de la justicia en la paz.

Esta es la situación de América Hoy Perú, como ayer Paraguay, como Panamá, como Bolivia, como Colombia, hace poco en los sucesos de Bogotá, las manifestaciones y estallidos de pasiones en la democracia turbulenta de América Latina se traducen en el derrumbe de las instituciones jurídicas, esas mismas que penosa y precariamente estaban manejando el pueblo del Perú.

Estos sucesos, para los demócratas, tienen grave trascendencia. El Presidente Bustamante i Rivero unía a su investidura de Gobernante legítimo, el deseo sincero de lograr una justicia social por las vías características de la democracia, y a estar a sus propias palabras, inspirado en el sentido cristiano de esa misma democracia.

Lo ocurrido en Perú, el derrocamiento violento, por medio de una dictadura reaccionaria militar, de sus instituciones legítimas disminuyen el sentido del testimonio que América pueda dar al mundo y por ello lo deploramos y los condenamos; por el desprestigio, en definitiva, que podría suponer sobre este continente, la reiteración de los mismos.

Repetidamente hemos dichos y sostenido en este Parlamento, que hay un paralelismo inflexible entre la democracia y la paz.

(Apoyados).

—Y es la hora de decir, acaso para aquelos que no han comprendido bien en toda su dimensión el significado de esta doctrina, que es el momento de pensar en la posibilidad de volver a plantear y poner ante la opinión pública para discutirla, aquella doctrina mal interpretada que tuvo por vocero la Cancillería del Uruguay, a cargo de Rodríguez Larreta, por medio de la cual la comunidad jurídica de naciones vendría a proteger los derechos de los hombres no por la intervención sino por el afianzamiento de este paralelismo entre la democracia y la paz.

Finalmente, debemos felicitarnos del Uruguay frente a este panorama doloroso de América. Asistimos hoy a una sesión en que propios y extraños rendimos homenaje a un hombre de filas extrañas a buena parte de los partidos que votan ese homenaje: el doctor Leonel Aguirre; votamos paralelamente un homenaje a humildes servidores del país, los bomberos caídos en el cumplimiento de su deber; asistimos a una interpelación en que se mantiene un diálogo de gran tono entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento nacional, pese a la agudeza de los conceptos o a la pasión legítima que pueda ponerse en ello. Esto es auspicioso. Mantengamos en nuestro país, señor Presidente, ese diálogo sereno y sirvamos a la democracia dentro del Uruguay como la estamos sirviendo todos no por petulancia, ni para erigirnos como ejemplo de América, ni por orgullo, para descansar sobre esta democracia realmente ejemplar que vivimos, sino por concepto de la responsabilidad que le cabe al Uruguay dentro del concierto americano, el mantener enhiesto este diálogo de convivencia pacífica en el derecho, para que pueda ser ejemplo y camino para todas las naciones hermanas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo hubiera dedicado mayor tiempo a este asunto o a este hecho ocurrido en el Perú...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...que es síntoma, precisamente, de un malestar en Sud América. Luego, en virtud de la interpelación que se está desarrollando, me resolví a no decir nada; pero como supe que el señor Diputado Flores se iba a ocupar de esta cuestión, he tratado de hacer una síntesis de mi pensamiento, para poder desarrollarlo en estos cinco breves minutos.

Quienes no concebimos otro origen de los gobiernos que la voluntad popular, repudiamos todos aquellos actos de violencia tendientes a asumir, por quienes los realizan y por ese medio, el poder público. Es por ello que vamos a señalar nuestra indignación contra los nuevos usurpadores de la soberanía popular del Perú, quienes luego de amotinar las tropas desalojaron al Presidente de la República del alto cargo que ocupaba, en virtud de la decisión ciudadana expresada en los comicios.

Mientras la gran democracia norteamericana se apresta, luego de una lucha ejemplar, a elegir a sus gobernantes en libres comicios, en Sud América, verdaderos y despreciables asaltantes de distintos pelajes, nos avergüenzan a todos sustituyendo el libre juego de la democracia por el atentado, utilizando las armas del ejército y relegando la balota de los ciudadanos.

Los ejércitos no existen para gobernar sino para la defensa de la libertad interior y de las soberanías nacionales. A Sud América le van resultando los ejércitos un verdadero azote.

(Apoyados).

—Parece que ellos no estuvieran integrados por hombres dispuestos a sacrificarse por la vida y el honor de su país y de sus conciudadanos sino por peligrosos delincuentes inclinados a usar, contra el pueblo, las armas que puso en sus manos la soberanía popular —en verdad, digamos que los ejércitos no deben ser ajenos a la soberanía popular— para torcer los hechos políticos cuya marcha debe depender de la voluntad de los ciudadanos y no de la voluntad de los militares, y para abolir las libertades públicas, lo que constituye un crimen irredimible.

La fuerza pública, cuando actúa dentro de las leyes, es expresión de libertad y, por el contrario, cuando sale de sus carriles legales, es expresión de despotismo.

Como americano y como uruguayo declaro que siento vergüenza ante el nuevo atentado de que es víctima la democracia peruana. Se me ocurre, señor Presidente, que los pueblos de América, para defenderse, deberían establecer dentro de las normas constitucionales, disposiciones que tendieran a exaltar y premiar el tiranicidio, ya que no hay personaje más odioso que aquel que se encarama en la cima del poder público, robando a su pueblo todos sus derechos y todas sus libertades.

(Apoyados).

—Con estas palabras adhiero a las que ha pronunciado brillantemente el señor Diputado Flores.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero también expresar mi adhesión calurosa a los conceptos expuestos por los señores Diputados Flores y González Conzi.

Sustento desde hace largos años, como consecuencia de mis acendrados principios democráticos, la opinión de que lo que vincula a los países de América más que la sola contigüidad geográfica, que no podría bastar, —como no basta en la vida de relación entre los hombres la sola vecindad,— para crear lazos de afecto, es el culto común de los ideales de libertad que se objetivan en la organización democrática de los Estados.

Como derivación de este concepto, he sustentado también, como aspiración vehemente la de que el Derecho Internacional debe erigirse por sobre las soberanías, para tutelar los derechos y libertades inmanentes y fundamentales de la personalidad humana, que sólo alcanzan plenitud dentro de la organización democrática, como que uno de ellos es, precisamente, el derecho a intervenir en la formación de los gobiernos, y a fiscalizar su conducta.

A ese título, aun antes de haberse expuesto por nuestra Cancillería como fórmula concreta, la aspiración de que se estableciera un régimen por el cual quedaran excluídos de la comunidad americana los países que no respetaran los derechos y libertades fundamentales de la personalidad humana, yo, desde las columnas de la prensa, había venido desarrollando el mismo principio y, cuando se reunió la Asamblea de San Francisco, sugería a los delegados uruguayos que a ella concurrían, entre otros al propio doctor Payssé Reyes, que promovieran esta idealidad, que iba implícita en los postulados por los cuales luchaban las democracias en guerra en aquellos momentos, y estaba involucrada en las cuatro libertades de la Carta del Atlántico.

Creo que se apartan de la comunidad americana, fundada únicamente sobre la coincidente idealidad democrática de sus pueblos, los que introducen en América estos regímenes que son su vergüenza y que son su ludibrio.

Es de lamentar, a esta altura, que en la reciente Conferencia de Bogotá, al influjo de Gobiernos y naciones que retaceaban y condicionaban su adhesión a los principios y a las normas de la solidaridad, se haya dado un retroceso tan grave como es el que implica el haber abandonado la práctica de la consulta para el reconocimiento de los Gobiernos de facto que, al fin de cuentas, constituía un primer paso tímido, pero de todos modos firme, en el sentido que acabo de señalar.

Quiero dejar con estas palabras, establecidas las razones de mi adhesión a los conceptos expuestos por los Diputados que hablaron antes.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en nombre personal y en el de mi sector, adhiero sin reticencias ni reservas a cuanto se acaba de manifestar en Sala respecto a los hechos luctuosos que ensombrecen la existencia intestina e institucional de la república hermana del Perú. Doble pesar, en lo que significa conmoción de bases republicanas y democráticas dentro del Continente y, asimismo, en lo que concierne al brusco, injustificable y violento desplazamiento de un valor intelectual de tan altos quilates como el doctor Bustamante i Rivero, cuyas magníficas prendas personales, tuvimos oportunidad de medir y conocer en su larga permanencia entre nosotros, al frente de la representación diplomática de su país.

(Apoyados).

—Es realmente lamentable el espectáculo conmocional que en estos momentos ofrece América hispana y, sobremanera, aquellas tierras sobre las cuales se vuelcan las aguas del Pacífico. Y es doblemente lamentable que en la persona de tan eminente jurista, hombre de bien, repúblico a carta cabal como el doctor Bustamante i Rivero, los propios peruanos, algunos de los malos peruanos que se abrigan dentro de sus fronteras, hayan repetido con él y con las normas máximas de su Constitución, aquel mismo deplorable espectáculo aquel, lamentable, tormento del Inca Tupac Amarú, el primero de los revolucionarios de América, el primero de los emancipadores de nuestro con-

tinente, despedazado en la plaza pública del Cuzco, por la fogosidad de cuatro caballos. Y ahora, como entonces, sino la persona física, por lo menos los principios jurídicos son los que quedan destrozados en medio de la calle, pisoteados por las botas de unos militares que no saben honrar sus uniformes, ni la insignia de su patria, ni los cometidos que se les confirieran.

(Muy bien!).

—Tiene también algo de enseñanza y de advertencia eso que acaba de acontecer en el Perú; demuestra hasta qué punto, en este momento y en la ancha superficie del mundo, están entremezclados y confundidos los principios, los alineamientos, las tendencias, los dogmas y las propensiones en materia social, económica y política. Porque so pretexto de sofocar un movimiento totalitario, calificado como de extrema izquierda y que corporizara el aprismo, no se ha encontrado en el Perú, por parte de esos señores militares, mejor medio, mejor sistema, mejor recurso para poner coto a los peligros que, según ellos, se cernían sobre la existencia del Perú, que imponer otro totalitarismo, no menos reprobable, no menos doloroso, no menos perturbador que el que se pretendía ver en el seno del movimiento aprista.

Y este espectáculo, digo, tiene algo de docente y de aleccionador, porque para todos los pueblos del mundo esto debe de servir de advertencia: no sea cosa que, arguyendo la necesidad de sofocar peligros reales o utópicos, en otros países y con distintos motivos también se impongan, com en la desdichada tierra del Perú, nuevos regímenes filosóficos de extrema derecha, de neto cuño totalitario, que asfixian, com cualesquiera otros, los derechos, las aspiraciones y las reclamaciones de las masas populares.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: naturalmente —casi sería innecesario decirlo— nosotros dejamos constancia de nuestra plena solidaridad con las palabras de protesta, elocuentemente expresadas aquí, frente al atentado cometido por el militarismo en el Perú.

Pero yo no habría pedido la palabra porque en cierto modo va implícita, —dados nuestros antecedentes y nuestra concepción doctrinaria,— nuestra adhesión a esas palabras sin que las pronunciemos, si no se hubieran expresado algunos conceptos sobre los que quiero hacer una pequeña salvedad con respecto a la política interna del Perú.

Queremos dejar constancia, señor Presidente, de que en este momento no nos pronunciamos, no queremos pronunciarnos sobre la actitud de algunos sectores democráticos, opuestos al gobierno que acaba de ser derrocado por el militarismo peruano. Ahora, naturalmente, eso sí: aún cuando compartiéramos algunas de las reservas y algunas de las oposiciones que ese sector democrático, hoy atacado, tuviera el Gobierno peruano, no dejaríamos por eso de condenar con todas nuestras energías el golpe que allí se ha producido.

Finalmente, queremos en esta oportunidad, ya que a ello se han referido algunos señores Diputados y, especialmente, el señor Diputado Fusco adherir también plenamente a ese concepto que nos lleva a protestar con toda nuestra indignación, ante ese espectáculo absurdo de que en las asambleas internacionales puedan sentarse con iguales derechos los representantes de un militarote audaz, como va a ser ahora el caso del Perú, con los representantes de las democracias auténticas, como en el terreno político lo es, la nuestra.

(Muy bien! — Apoyados).

—Era lo que quería decir.

14

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo solicitar de la Cámara autorización para formular una breve exposición, por el término de diez a quince minutos, en la sesión del próximo miércoles.

Distraeré la atención de la Cámara, sobre un problema que, en mi concepto, requiere urgente legislación, para evitar que en el país siga habiendo esclavos; para legislar, directa y rápidamente, sobre el problema de los contratos de los jugadores de football.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Ferrer Serra a formular la exposición que ha solicitado, en la sesión del miércoles próximo.

(Se vota: 40 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para referirme al asunto que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: en la sesión de hoy iba a decir algunas palabras respecto del tema que ha anunciado que va a tratar en la sesión del miércoles próximo, el señor Diputado Ferrer Serra. En esa oportunidad tendré ocasión de pronunciarlas.

15

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: repetidas veces, en la orden del día de la Cámara figuró un proyecto informado por la Comisión de Asuntos Departamentales, por el cual se proporcionan recursos a la Intendencia de Salto para obras municipales.

Ha solicitado su inclusión en órdenes del día, entre otros, según recuerdo, el señor Diputado Cardoso, y varias veces a su pedido así se resolvió. Por razones conocidas ese asunto ha sido desplazado también varias veces.

Entiendo que la situación de los obreros salteños que están esperando esos recursos a efectos de poder integrar las cuadrillas y llegar a ganar los jornales que no ganan actualmente, ha creado grave malestar social en aquel Departamento del Norte, entre esos trabajadores del campo.

Mociono, por lo tanto, para que en la orden del día de la sesión del miércoles, y en el orden preferencial que le dé el número de votos, se incluya el asunto a que hago referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, el proyecto por el que se dan recursos a la Intendencia de Salto para obras municipales.

(Se vota: 42 en 48. — Afirmativa).

16

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere dejar constancia que el señor Diputado Cersósimo con fecha 28 de octubre, solicitó licencia para faltar a la sesión de ese día. Por una omisión de la oficina, no pudo poner a votación ese pedido de licencia. Quiere establecerlo así porque el señor Diputado Cersósimo cumplió la disposición pertinente y solicitaba que se aclarara ante la Cámara esta situación.

17

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ante todo, señor Presidente, ya que se ha tocado en esta Cámara, deseo referirme al lamentable suceso que ha puesto fuera del Gobierno legal de la República del Perú al doctor Bustamante y Rivero. Quiero expresar en forma personal que me encuentro junto a él —de quien tantas atenciones recibiera en cierta oportunidad— en este momento tan doloroso de su vida política.

Además, señor Presidente voy a solicitar de la Cámara autorización para realizar una exposición de quince minutos en la sesión del lunes 8 del corriente, antes de entrar a la orden del día, sobre aspectos de nuestra política económica y social con Río Grande del Sur.

En ese sentido presento moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado a formular la exposición que ha solicitado.

(Se vota: 38 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: amparándome en el inciso 6.º del artículo 41 del Reglamento, propongo a la Cámara que aplace la consideración de la orden del día, levantando la sesión y se pase a sesión extraordinaria para continuar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Propone que se levante la sesión?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se levante la sesión.

(Se vota: **50 en 53.** — **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 18 y 38 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Lunes 3 de Enero de 1949 — Núm. 12654

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de películas y papel fotográfico, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Enero de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.30-23653-v.en.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de carátulas de cuero y tela y formularios con arreglo al pliego de condiciones y nuestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 7 de Enero de 1949 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.29-23646-v.en.7.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro desde Enero a Diciembre del año 1949, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de Enero de 1949 y deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y presentadas en sobre cerrado y lacrado. Serán abiertas el precitado día 10 de Enero a la hora 16 en presencia del subscripto e interesados que concurran al acto, procediéndose a labrar el acta respectiva. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera del caso. El pliego de condiciones a que deben ajustarse los interesados estará a su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días en horario hábil. — Salto, Diciembre 21 de 1948. — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía.
$14.00 Dic.29-16094-v.en411.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de chapas de hierro de 5|16" 3|8" y 1|2" y remaches de hierro de distintas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 7.o piso) Costado Oeste todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Enero de 1949 a las 9 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento
(Cuenta corriente) Dic.24-23610-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para contratar los siguientes artículos requeridos para la Escuela Militar de Aeronáutica: carne de vacuno, carne de capón, carne de ternero, mondongo pescado fresco, cebollas, leche, manteca, fiambres surtidos ensaladas, fruta de estación, huevos, boniatos o zapallo, verduras acelgas, limones leña, necesaria para atender los consumos del ejercicio 1949 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.31-23674-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir, tirantes tablas de pino Brasil, tablas de cedro, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sec-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00 la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001.00	"	"	500 000.00	"	150 00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante					"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ción Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.31-23675-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para la construcción de dos hornos para elaboración de pan, con destino a la Panadería Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1949 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.27-23618-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 1.500 metros de tela para camisas reglamentarias, requeridas para sastrería Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.24-23615-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir: manguera para incendio, requerida para el Cuerpo de P. Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e[illegible] Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.24-23616-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir: vino tinto o clarete con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 7 a 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en día cuatro de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas) — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.23-23606-v.en.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de material eléctrico con destino a las obras de ampliación y reformas que se efectúan en el Dique Nacional y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero de 1949 a la hora 10 en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.24-23614-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir; manguera de lona para agua, manguera de goma armada, manguera de lona de 67 mm. manguera a vapor de 15 mm manguera de lona de 63 mm. con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.23-23607-v.en.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LCITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adaptación y ampliación en los edificios de la Dirección General de la Sanidad Militar y Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas serán entregadas en sobre lacrado y cerrado el día 12 de Enero de 1949 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.29-23641-v.en.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de llaves automáticas para tableros generales eléctricos del edificio del Parque Central del Ejército (Peñarol), de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, etc. confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, se presentarán el día 7 de Enero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — El Director-Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.29-23642-v.en.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción y colocación de una cámara frigorífica con destino a la Escuela de Mecánicos de la Marina (Cerro), de acuerdo con la memoria y al pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles.

Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero de 1949, labrándose el acta respectiva4 — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.29-23643-v.en.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de lámparas eléctricas fluorescentes e incandescentes, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 13 de Enero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23667-v.en.7.

DRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

La Sección Suministros, llama a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de equipos sonoros a instalarse en las Cajas Recaudadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Sección, donde se podrá retirar todos los días, de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día Lunes 3 de Enero de 1949, a las 10 horas, en el despacho de la Subdirección de esta Oficina.

(Cuenta corriente) Dic.29-23644-v.en.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tapas y marcos de fundición, destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 8 de Enero de 1949 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Dic.27-23624-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

3 de Enero de 1949. Hora 10 y 40. Licitación número 333. Hielo cristalino. Hora 11. Licitación número 334. Sacos blancos para porteros.

10 de Enero de 1949. Hora 10 y 35. Licitación número 319. Esmaltados. Cif. (segundo llamado). Hora 10 y 55. Licitación número 320. Heladeras eléctricas, Cif. (segundo llamado).

17 de Enero de 1949. Hora 8. Licitación número 305. Aspirador eléctrico, (segundo llamado). Hora 8 y 20. Licitación número 308. Ficheros, Cif, (segundo llamado). Hora 8 y 40. Licitación número 279. Papel estraza, (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a las Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892. (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.31-23672-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

(Primer llamado). Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 173: Artículo: Artículos de almacén. Día: 12 de Enero a las 9 horas.

Licitación 176. Artículo. Leche. Día 12 de Enero a las 9 y 30 horas.

Licitación 181. Artículo. Papas y boniatos. Día 12 de Enero a las 10 horas.

Licitación N.o 171. Artículo. Vestuario del personal y reclusos. Día 12 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación N.o 182. Artículo. Uniformes para el personal. Día 12 de Enero a las 11 horas.

(Segundo llamado). Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan

Licitación N.o 179. Artículo. Residuos alimenticios. Día 13 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 174. Artículo. Artículos de electricidad. Día 13 de Enero a las 11 horas.

Licitación N.o 175. Artículo. Artículos de menaje. Día 14 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 177. Artículo. Artículos de limpieza e higiene. Día 14 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.31-23673-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Implementos para combatir incendios", para estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero próximo a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.21-23580-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas

para el día 13 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.31-23664-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 36
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.31-23665-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel e hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para e día 11 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.31-23666-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 39
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 39, para la adquisición de seis cocinas económicas. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 12 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.27-23619-v.en.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PLBLICA N.o 38
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 38, para la adquisición de 60 chapas mololíticas de 1, 20 x 0,60 y 004 de espesor. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo Diciembre de 1948 — (La Secretaria).
(Cuenta corriente) Dic.23-23602-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 5, por la adquisición de artículos de almacén para el ejercicio 1949. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Enero, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — (La Secretaria).
(Cuenta corriente) Dic.23-23603-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 8 de Enero a la hora 10; en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948 — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.23-23604-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 3, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 10 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) Dic.23-23605-v.en.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Oposición para la provisión de un grupo de Filosofía en el Liceo de Young.
Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Oposición para proveer una clase vacante de Filosofía en el Liceo de Young (segundo llamado). Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado número 981, o en la Dirección del Liceo mencionado dentro de un plazo que vencerá el día 28 de Enero de 1949. Las Bases y programas correspondientes podrán solicitarse en Maldonado número 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Dic.30-23654-v.en.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos necesarios para el fomento de la enseñanza agraria en las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación a las diez horas del día treinta del mes de Diciembre corriente.
(Cuenta corriente) Dic.22-23594-v.en.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de calefacción para la Sala de Actos Públicos de la Universidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, 18 de Julio número 1824 Se pueden presentar propuestas, dentro de las horas y días hábiles, hasta el 17 de Enero de 1949 a las 11 horas. La apertura de las propuestas se efectuará al día siguiente a la misma hora delante de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.22-23588-v.en.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
COMPRA DE LEÑA PARA ENCENDIDO DE LOCOMOTORAS
Esta Institución llama a concurso privado de precios para el suministro de 300 toneladas de leña para encendido de locomotoras. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, el día 10 de Enero de 1949 a las 10 horas. Más detalles en Oficina de Proveeduría, Yaguarón 1519. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.31-23663-v.en.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Segundo llamado
Llámase a precios para el suministro durante el año 1949, de pasto seco (segundo llamado). El pliego de condiciones correspondiente está a disposición de los interesados, en nuestra Sección Adquisiciones calle Salís 1464. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Enero de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23669-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3019
Extinguidores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio a dióxido de carbono, portátiles, de metal inoxidable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.31-23670-v.en.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3016|48
Alambre de hierro negro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 66.000 kgs. de alambre de hierro negro, secc. circular, ductil sin barnizar, números 7, 9, 14 y 16 de 4.57; 3.76; 2.11; y 1,65 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.31-23671-v.en.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 3018|48
Venta de tambores de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 7 de Enero de 1949, inclusive, 600 tambores de hierro galvanizado de 400 y 200 litros y 18.500 kgs. de placas y trozos de baterías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.30-23649-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.013|48
Grupos electrógenos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 4 grupos electrógenos de 1.500 kw. aproximadamente, de potencia, formados por un motor Diesel acoplado directamente a un generador de corriente alterna, trifásica, de 6300 voltios, 50 períodos por segundo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00 — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.21-23576-v.en.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1.570 (Segundo llamado) Construcción de 21 escritorios de madera destinados al edificio Ancap. Apertura: 21 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.581. (Segundo llamado). Compra de tapones de corcho Apertura: 18 de Enero de 1949, a las 17 y 30 horas.
Licitación N.o 1.597. Construcción de un grupo de silos en el Departamento de Paysandú. Recepción de ofertas: 24 de Enero de 1949, a las 16 horas. Apertura: 27 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.598. Compra de 300.000 macetas de barro. Apertura: 8 de Enero de 1949, a las 10 horas.
Licitación N.o 1.599. Compra de una moto-bomba y accesorios Apertura: 15 de Enero de 1949, a las 10 horas.—
Licitación N.o 1.600 Compra de un camión con caja volcadora. Apertura: 18 de Enero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.601 Compra de 600 metros cuadrados de alfombra tipo "Wilton". Apertura: 19 de Enero de 1949, a las 16 hs.
Licitación N.o 1.602. Compra de cables armados eléctricos Apertura: 9 de Febrero de 1949, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.603. Compra de dos máquinas eléctricas de calcular. Apertura: 1 de Enero de 1949, a las 17 y 30 horas.
Licitación N.o 1.604. Reconstrucción de la Bodega B en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 20 de Enero de 1949, a las 16 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.22-23589-v.en.4

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"Cipriano Monfredo, italiano, mecánico, con domicilio en la calle Manuel Haedo 2084, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de

un "EXPERIMENTO TEORICO DEL CANCER POR INTERMEDIO DEL INNOTISMO" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$ 3.00 Dic.28-16014-v.en.10

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO J. MARTINEZ OYANGUREN, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 550 (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes composiciones de música para guitarra, tituladas "Preludio y fuga en Do Mayor", "Triste del Yí" o "Triste Uruguayo", "Fantasía gaucha" y "Oriente" (a) "Preludio Oriental"; (b) "Arabia o danza árabe"; (c) "Leyenda del desierto" de todas las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$4.00 Dic.21-15771-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ISIDRO VIAÑA PEDRAGOSA SIERRA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Ramón Masini número 3309 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada: "A la cabecera del niñito enfermo" de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares de los libretos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Dic.28-16013-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"GUZMAN GHIONE FRECCERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Turín número 3596, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del verso titulado: "Cae un campeón" del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Dic.23-15891-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MANUEL GUTIERREZ FABRE y ROBERTO MORASSI OLANDRIZ, uruguayos, contador el primero y empleado el segundo, con domicilio en la calle Yí número 1205 (apartamiento 4), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado "Infierno en el alma" de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.21-15774-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDUARDO DE SALTERAIN Y HERRERA, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Echevarriarza número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Monterroso, Iniciador de la Patria y Secretario de Artigas" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.21-15776-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARIO ECHENIQUE, uruguayo, Juez de Paz, con domicilio a estos efectos en la calle Magallanes número 1414 primer piso, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Comodato, una solución en el problema de los rancheríos. El Comodato, como medio de formación de la granja en el Uruguay", (folleto), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Dic.23-15899-v.en.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55640. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca "PRESTIGE", para la clase 15 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-15778-v.en.3.

ACTA N.o 55.722. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Mourat y De León, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16216-v.en.13.

ACTA N.o 55.730. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CARBOSULFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16217-v.en.13.

ACTA N.o 55.731. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 —. Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MIDALGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16218-v.en.13.

ACTA N.o 55.721. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "EL ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16219-v.en.13.

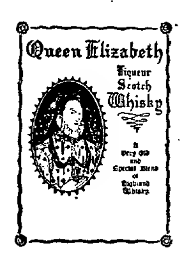
ACTA N.o 55.720. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "LA ALONDRA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16220-v.en.13.

ACTA N.o 55.723. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolag Keros, de Sodertalje, Suecia, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-16221-v.en.13.

ACTA N.o 55.695. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.31-16170-v.en.13.

ACTA N.o 55.714. — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "NIKE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16178-v.en.13.

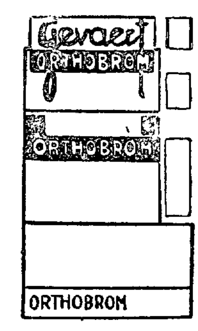
ACTA N.o 55.679. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha J. y S. Atkinsons Ltda. S. A. Uruguaya Ind. y Com., Montevideo, solicitan el registro de la marca, "PIN-UP" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-16173-v.en.13.

ACTA N.o 55.716. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Casimiro Mañes Salvador, de Montevideo, solicita registrar la marca, "LA VALENCIANA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16169-v.en.13.

ACTA N.o 55639. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan la marca "CLARIDGE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15777-v.en.3.

ACTA N.o 55.647. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Juanicó, (Montevideo) solicita registrar la marca "CANTIGA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-15819-v.en.4.

ACTA N.o 55.598. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Photo Produits Gevaert, solicita registrar la marca,



para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.21-15691-v.en.3.

ACTA N.o 55.638. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicita la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-15882-v.en.5.

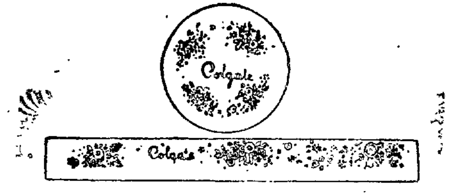
ACTA N.o 55.661. — Montevideo Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha In. Pa. Ca. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita la marca "ASFALTEP" para las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15883-v.en.5.

ACTA N.o 55.659. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company de Jersey City, Estado de Nueva Jersey Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



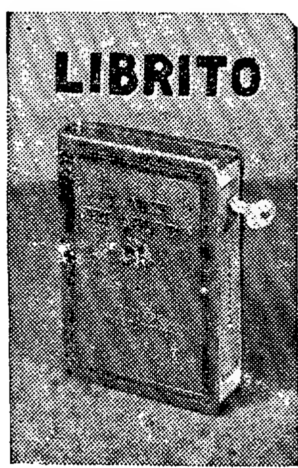
para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15884-v.en.5.

ACTA N.o 55.660. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company de Jersey City, Estado de Nueva Jersey Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



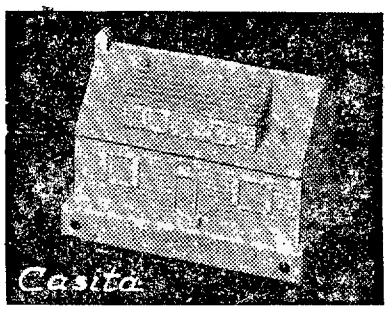
para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15885-v.en.5.

ACTA N.o 55.632. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Papelería Galli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 6. (Especialmente alcancías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Dic.22-15835-v.en.4.

ACTA N.o 55.633. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Papelería Galli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 6. (Especialmente alcancías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.22-15836-v.en.4.

ACTA N.o 55.634. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Hidrotécnica S. A. (Hidrosa), de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.22-15837-v.en.4.

ACTA N.o 55.635. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha: Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca NEMAZA para distinguir la clases 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-15832-v.en.4.

ACTA N.o 55.642. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha José Aldao, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca.

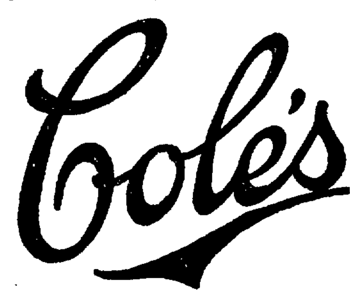
"SUSSEX"

para distinguir clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.22-15838-v.en.4.

ACTA N.o 55.645. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha la señorita Rosa Celestina Schenker, de Montevideo, solicita la marca "ROSCHEN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.22-15843-v.en.4.

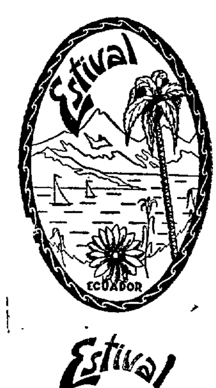
ACTA N.o 55 618. — Montevideo Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca DEP para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.22-15831-v.en.4.

ACTA N.o 55.646. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cole Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Dic.22-15817-v.en 4.

ACTA N.o 55.630. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Minguet Sociedad Industrial y Comercial, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



Estival

para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Dic.22-15818-v.en.4.

ACTA N.o 55.636. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha: Sociedad Francesa de Alimentos Compuestos S. R. L. (S F. A. C. Ltda) de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.22-15833-v.en.4.

ACTA N.o 55.631. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948 — Con esta fecha Papelería Galli S. A., de Montevideo solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 6. (Especialmente alcancías). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Dic.22-15834-v.en.4.

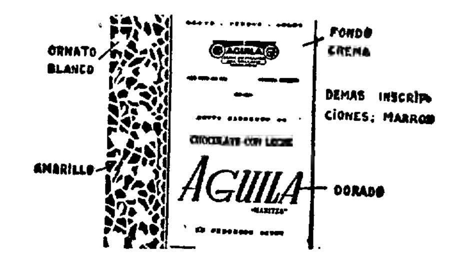
ACTA N.o 55.668. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

DE SOTO

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus partes estructurales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.00 Dic.27-15905-v.en.8.

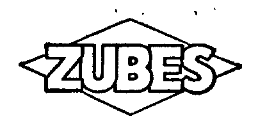
ACTA N.o 55.682. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "AXIDORAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-16007-v.en.8

ACTA N.o 55.681. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



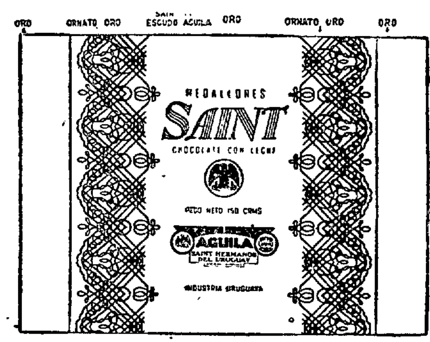
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.27-16008-v.en.8.

ACTA N.o 55.684. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (medicinas para la tos en diversas formas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.50 Dic.27-16009-v.en.8.

ACTA N.o 55.680. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Dic.27-16010-v.en.8.

ACTA N.o 55 665 — Montevideo. Diciembre 18 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Commer Cars Limited, de Stoke, Coventry Warwickshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SUPERPOISE" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.24-15906-v.en.7.

ACTA N.o 55.692. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Palmiro Italiano, de Montevideo, solicita registrar la marca,

Dayton

para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 23. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.30-16056-v.en.12.

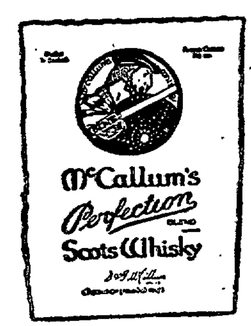
ACTA N.o 55.712. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOREUMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16125-v.en.12.

ACTA N.o 55.711. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEORENAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16126-v.en.12.

ACTA N.o 55.683. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. y J. Mc Callum Limited, de Edinburgh, Escocia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Dic.30-16130-v.en.12.

ACTA N.o 55.698. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PABENA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.30-16182-v.en.12.

ACTA N.o 55.699. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.30-16131-v.en.12.

ACTA N.o 55.710. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOVARIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16127-v.en.12.

ACTA N.o 55.713. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16128-v.en.12.

ACTA N.o 55.696. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Martín y Domingo Giura, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca, "SOLVIL" para distinguir artículos de la clase 10 (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-16134-v.en.12.

ACTA N.o 55.697. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evanville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

SOBEE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.30-16132-v.en.12.

ACTA N.o 55.701. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.30-16133-v.en.12.

ACTA N.o 55.678. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Héctor Antonio Pietrafesa, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "NUEVOS RUMBOS" para distinguir artículos de la clase 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16162-v.en.12.

ACTA N.o 55.691. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Sira Ltda. (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas) S. R. L., Montevideo, solicita registrar la marca, "SIRAL" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16163-v.en.12.

ACTA N.o 55.715. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Montero, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "EL IDEAL" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16164-v.en 12.

ACTA N.o 55.703. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "CAMPING" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16146-v.en.12.

ACTA N.o 55.704. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Morris-Motors, Limited de Inglaterra, solicitan la marca, "MOWOG" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.30-16147-v.en.12.

ACTA N.o 55.706. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer", Weskott y Compañía, Montevideo, solicita la marca, "MARBADAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-16054-v.en.11.

ACTA N.o 55.705. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer", Weskott y Compañía, Montevideo, solicita la marca, "BADIONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.29-16055-v.en.11.

ACTA N.o 55.693. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Playlastic Toy Company Limited de Londres Inglaterra solicitan la marca, "PLAYLASTIC" para la clase 23 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.29-16050-v.en.11.

ACTA N.o 55.672. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

•FARGO

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus partes estructurales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Dic.24-15948-v.en.7.

ACTA N.o 55 674 — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company de la ciudad de Akron, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

Super Cushion

para distinguir artículos de la clase 24 (neumáticos y llantas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.24-15950-v.en.7.

ACTA N.o 55.664. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, comerciando como Hepburn y Ross, de Glasgow, W. 2., Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.24-15902-v.en.7.

ACTA N.o 55.673. - Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Francaise de Recherches Biochimiques, H. Besson y Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "TONIKEINE CHEVRETIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic 24-15949-v.en.7.

ACTA N.o 55.666. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Colmenares Unidos del Uruguay Limitada Prodelabe de Montevideo, solicita la marca "SENK" para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15926-v.en.7.

ACTA N.o 55.655. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Domingo R Lorenzo (Montevideo), solicita registrar la marca "RECORD" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15901-v.en.7.

ACTA N.o 55.670. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Mirrlees, Bickerton y Day, Limited de Cheshire, Inglaterra, solicitan la marca,

Mirrlees

para las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.24-15927-v.en.7.

ACTA N.o 55.667. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Rafael Errico de Montevideo, solicitan la marca, "MARACAIBO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15928-v.en.7.

ACTA N.o 55.654. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rodrigo Acosta y Lara (Montevideo), solicita registrar la marca,



EL ESTRIBO

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.24-15903-v.en.7.

ACTA N.o 55.669 — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

plymouth

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus partes estructurales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.24-15904-v.en.7.

ACTA N.o 55.687 — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha A. Anteio, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SALANTALE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.28-16015-v.en.10.

ACTA N.o 55.671. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Luz del Alba Pastorini Gazcue, de Montevideo, solicita registrar la marca, "LE LOCLE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.28-16016-v.en.10.

ACTA N.o 55.663. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "I T F U" (Industrias Textiles Franco Uruguayas S. A.) para distinguir la clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.28-16017-v.en.10.

ACTA N.o 55.662. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha A. Anteio, de Montevideo, solicita registrar la marca,

TUMS

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Dic.28-16018-v.en.10.

ACTA N.o 55.643. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ames Company, Inc. de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.22-15846-v.en.4.

ACTA N.o 55.644. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "GENEVIEVE PARIS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.22-15844-v.en.4.

ACTA N.o 55.717. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha De Cunto Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca, "DEC-TAL" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16168-v.en.13.

ACTA N.o 55.637. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Surraco S. L. de Montevideo, solicita la marca,



LE GALION

para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Dic.22-15845-v.en.4.

ACTA N.o 55.619. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948 — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Photo Produits Gevaert (Bélgica), solicita registrar la marca,

PRESTONA

para la clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.18-15692-v.en.3

ACTA N.o 55.676. — Montevideo Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchant Calculating Machine Company de Oakland, California, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 15 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.31-16241-v.en.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7535. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Les Usines de Melle, de Saint-Léger-lès-Melle, Deux-Sèvres, Francia, como cesionaria de Jean Pigeot y Roland Mironneau, de Melle, Deux-Sèvres, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la fabricación de Lactosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.31-16171-v.en 13.

ACTA N.o 7536. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A. por David Silberman, de Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para fabricar cierres corredizos o cierres "Relámpagos", al procedimiento para realizar dicha fabricación y a los productos fabricados por dicha máquina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16172-v.en.13.

ACTA N.o 7538. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cisterna sanitaria, aplicable en gabinetes higiénicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16177-v.en.13.

ACTA N.o 7539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jan Staller, de Brno, Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16222-v.en.13.

ACTA N.o 7540. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema telefónico automático con medios detentores del tren de conmutadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-16223-v.en.13.

ACTA N.o 7537. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Frigorífico Artigas S. A. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para decolorar sangre y obtener sangre decolorada desecada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.30-16145-v.en.12.

ACTA N.o 7532. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Aime Rochat de Neuchatel, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pieza de relojería a péndulo con elementos desmontables, que puede servir especialmente como juego constructivo de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.28-16035-v.en.10.

ACTA N.o 7496. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Kohorn y C.o Ltd., de Scarsdale, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la producción de productos de celulosa regenerada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15907 v.en 7

ACTA N.o 7533. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía., por Miguel Alexandre de Rio de Janeiro, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las hélices de aviones o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Dic.28-16019-v.en.10.

ACTA N.o 7534. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha, el señor Salvador José María Susena, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.27-16011-v.en.8.

ACTA N.o 7529. — Montevideo Diciembre 21 de 1948 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elio Tomietto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para ondular varillas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$6.00 Dic.24-15951-v en 7.

ACTA N.o 7521. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Con esta fecha, el señor Manuel Eduardo Pelaez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de grúa plegable contra el chassis de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo R. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.22-15839-v.en.4.

ACTA N.o 7530. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha, los señores Julio Bendahan Rabbione y Caracé Magallanes Guasque, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un "Porta-tubos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6 60 Dic.24-15920-v.en.7.

ACTA N.o 7531. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. Con esta fecha, los señores Julio Bendahan Rabbione y Caracé Magallanes Guasque Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un "Dispositivo Reciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 30 Dic.24-15921-v.en.7.

ACTA N.o 7525 — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Bernard Brunton de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en o referentes a unidades constructivas", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordenan la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Dic.21-15782-v.en.3.

ACTA N.o 7524. — **Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la recolección de hilos artificiales sobre husos de hiladoras continuas de anillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.**

$6.00 Dic.21-15779-v.en.3.

ACTA N.o 7526. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Bernard Brunton de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en losas o en bloques fibrosos", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-15783-v.en.8.

ACTA N.o 7527. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Bernard Brunton, de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en la construcción de paredes y tabiques" y de acuerdo con el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — B H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15784-v.en.3.

ACTA N.o 7528. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Bernard Brunton, de Inglaterra, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en la construcción de edificios" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15785-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Provisión de durmientes

La Dirección de Ferrocarriles (M. O. P.) hace saber a los interesados que recibirá propuestas para la provisión de hasta 30.500 durmientes para trocha normal, debiéndose presentarlas en sobre cerrado y lacrado con especificación detallada de dimensiones, cantidad y clase de madera ofrecida, así como condiciones especiales de la oferta, quedando entendido que la presentación de la misma no dará a los proponentes derecho alguno, pudiendo el Poder Ejecutivo aceptar la que juzgue de su conveniencia, o más de una si lo necesitase para cubrir la expresada cantidad de 30.500 durmientes; o bien, rechazarlas todas si no las conceptuase convenientes.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en la Oficina de esta Dirección, Río Negro 1790, y en presencia de los interesados que lo deseen, el día 12 de Enero de 1949 a la hora **10**. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23663-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
5.o Llamado a licitación

Saneamiento del pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó). Construcción de una Usina de elevación y un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por quinta y última vez, para la construcción de una Usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad para el pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 donde los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 12.00 (doce pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en el despacho del señor Director, en la calle y número citados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.28-23625-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropipaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera:

Expediente número 3099. Propiedad de Manuel Velazco. Padrón número 6254. Area: 7 Hs. 6342 ms.2 4428.

Expediente número 3105. Propiedad de Zacarías Lamarca. Area: 6032 ms.2 0898.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23662-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Caminos de acceso a ramal de ruta número 9. — Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Expediente número 1893. Propiedad de Aníbal Z. Olivera. Padrón número 7170. Area: 1 H. 4477 ms.2 20.

Ramal de ruta número 9. — Tramo: al camino de la costa en Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Expediente número 2858. Propiedad de Natividad Silva Pagola. Padrón número 5188. Area: 9186 m.2 4064.

Expediente número 2859. Propiedad de Julia Silva de Pagola. Padrón número 967. Area: 922 ms.2 1474.

Expediente número 2861. Propiedad de Concepción Pagola de Navarro. Padrón número 901. Area: 2 Hs. 0703 ms.2 6632.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23655-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Pasaje Superior - Paso de los Toros - Peralta. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó:

Expediente número 1602. Propiedad de Juan José Díaz Decia. Padrón número 2071. Area: 6 Hs. 1259 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23657-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: Sauce - Santa Rosa. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 356. Propiedad de Abdón Luis Reyes. Padrón número 11956. Area: 2899 ms.2 5461.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 1960. Propiedad de Juana De León de Alfonso. Padrón número 17331. Area: 0042 ms 2 52.

Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 2294. Propiedad de Juan Antonio Robaina. Padrón número 1379. Area: 3 Hs. 3212 ms.2 60.

Ruta número 63. — San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 2331. Propiedad de Juan Tomás Hernandorena. Padrón número 12415. Area: 6 Hs. 0871 ms.2 4825.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23656-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Empalme ruta número 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 2913. Propiedad de Suc. Claudia Benítez de Varela. Padrón número 3659. Area: 3 Hs. 2535 ms.2 89.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 2914. Propiedad de Suc. María Garmendía de Cordotés. Padrón número 7279. Area: 6796 ms.2 76.

Ruta número 54. — Tramo: Empalme ruta número 1. Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 3020. Propiedad de Carlos, Ernesto y Enrique Ricca. Padrón número 6162. Area: 1 H. 4799 ms.2 50.

Ramal de ruta número 2. — Tramo: Nueva Helvecia - Carretera Rosario a Cardona (por Picada Benítez). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 3255. Propiedad de Alfonso Roth y Alicia Roth de Schaffner. Padrón número 8238. Area: 2 Hs. 2076 ms.2 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23658-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Tramo: Melo - Palleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Expediente número 2656. Propiedad de Segunda Torres de del Valle. Padrón número 6194. Area: 4 Hs. 8696 ms.2 8945.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23659-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas

y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Expediente número 2150. Propiedad de Juana E. G. de Sierra, Padrón número 4379. Area: 1 H. 0210 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23660-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talitas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida:

Expediente número 2969. Propiedad de Joaquina Cabrera. Padrón número 3293. Area: 2 Hs. 4723 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23661-v.en.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6276 de la Junta Departamental de fecha 21 de Octubre de 1948 para ser expropiados con destino a ampliación Parque Lecoq. Los predios siguientes:

Padrón: 174.089. Propietario: Juan María Márquez . Area: 13 hectáreas 7.600 m2. 141.441. Padrón: 141.442. Propietario: María C. S. A. de Márquez. Area: 9 hectáreas 1.200 m2. Padrón 141.443. Raúl Bonino y Francisco Ravecca. Area: 8 hectáreas 4.000 m2. Padrón: 129.270. Propietario: Pedro Marquisio. Area: 3 hectáreas 4.240 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corrientes) Dic.30-23632-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6331 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 18 de 1948 para ser expropiados con destino a los ensanches a 40 metros de la avenida E. Garzón y a 30 metros de la avenida Peñarol. Los predios siguientes:

Padrón 152.576. Propietario: Jesús Varela. Area: 304 m2. 35.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.8-23627-v.en 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6311 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 4 de 1948 con destino a la remodelación de predios sobrantes de propiedad municipal con frente a la calle Gral. Urquiza y Pte. Giró. Los siguientes predios:

Padrón: 87.543. Propietario: Catalina G. de Negri. Area: 675 m2. Padrón: 179.393. Propietario: Pedro Sarasolo. Area: 47 m2. Padrón: 115.632. Propietario: Carlos Travieso. Area: 210 m2. Padrón: 180.286. Propietario: R. Vecino y B. Selva. Area 43 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23625-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derechos, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6329 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 18 de 1948 para ser expropiados con destinos al trazado de la avenida de 25 metros de ancho que unirá la avenida Gral. Garzón con C. M. Ramírez. Los predios siguientes:

Padrón: 158.929. Propietario: Pedro Martínez. Area: 126 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23628-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6310 de la Junta Departamental de fecha 8 de Noviembre de 1948 para ser expropiados con destino a Mercado Vecinal situados con frente a las calles Molinos de Raffo entre Clara y Millán. Los predios siguientes:

Padrón: 51.129. Propietario: Santiago Berreta. Area: 639 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde las interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23630-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derechos, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6275 de la Junta Departamental de fecha Octubre 21 de 1948 para ser expropiados con destino a regularización del predio Municipal, situado con frente a las calles esquina Sur del Bulevar Artigas y Colorado. Los predios siguientes:

Padrón: 85.160. Propietario: "Parmifi S. A." Area: 838 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23633-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6296 de la Junta Departamental de fecha Ocutbre 29 de 1948 para ser expropiados con destino a urbanización de la zona comprendida entre la avenida Larrañaga, calle 26 de Marzo y Río de la Plata. Los predios siguientes:

Padrón: 165.609. Propietario: Guillermo Gorlero. Area: 155 m2 Padrón 169 228. Propietario: Guillermo Gorlero. Area: 328 metros cuadrados.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23631-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 1.o de 1948 — La Jefatura

$72 00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A de Blanco Luis Roque Razzetti, María E Viglino Elisa Sáez de Pittaluga. Plácido Pittaluga Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa. María Luisa Faget de Aulisio. Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura

$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686 del Cementerio del Buceo, solicitando etraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domiñale Olga L Riverós Batto Rivera Domiñale María Esther Perna. María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Noviembre 12 de 1948 — La Jefatura.

$90 00 Nov 22-14139-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23645-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales, desde cuatro días después de ser otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado y lacrado, en Secretaría, hasta el día 5 de Enero de 1949 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 17 de 1948. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23585-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o. Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis, siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme.

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4.o. Comuníquese etc. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION PUBLICA

Obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la Cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal, zona Este de la ciudad.

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el día 27 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la ejecución de las obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal del Barrio Este de la ciudad, ubicado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro. Los precios para las referidas obras deberán darse en forma separada y pueden los licitantes presentarse a uno, o a los dos trabajos a efectuarse indistintamente. En la Dirección de Arquitectura Municipal, previo pago de la suma de $ 10.00 puede retirarse el juego de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Luis Koster Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-16213-v.en.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 31 de 1948

6.a Sección

ADOLFO OLIVERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1617, y IGNACIA ESTER HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1617.

GÜNTER HANS BRÜCK, 29 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Galicia 1226 Apto. 9, y SOFIA STERN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Galicia 1228.

SAMUEL HAMU, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cuareim 1594, y SARA NOACH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1594.

ALBERTO PESSANO, 42 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1243, y ESPERANZA BERNHARD, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1243.

10.a Sección

ADOLFO MIGUEL MANFRE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cardal 3263, y HILDA ESTHER DEMARCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3263.

JUAN ANTONIO RIBA, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Donizetti 1361, y ANGELINA MARIANA FASEP, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Donizetti 1361.

11.a Sección

GUALBERTO EUSEBIO BRIAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguazú 3890, y LIDIA ESTHER SAENZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iguazú 3890.

HECTOR RICARDO LAPOUBLE, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 21 de Abril 2682, y BLANCA NIEVES FALERO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 21 de Abril 2682.

MIGUEL ANGEL ACOSTA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Villademoros 2534, y OLGA APOLONIA ALBORNOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2256.

EDMUNDO RICARDO ROMERO, 37 años, soltero, ladrillero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6462, e ISABEL ACOSTA, 47 años, divorciada, brasileña, domiciliada Cno. Maldonado 6482.

MIGUEL ALVAREZ, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3378, y AMANDA CURBELO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3378.

GERONIMO INOCENCIO FIGUEREDO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Villagrán 2265 bis, y VOLGA MIREYA CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3125.

13.a Sección

NAZARET ARGHOUNDJIAN, 24 años, soltero, chofer, sirio, domiciliado Inglaterra 1910, y LUCIA DER MARCARIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3202.

CARLOS PETER, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1883, y GLADYS ESTHER CARRICARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1883.

LUIS PEREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Seis 3623 (Casabó), y ELVIRA LANGELAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3772.

ESTEBAN KURYS, 21 años, soltero, escultor, polaco, domiciliado Berna 2045, y ESTHER KARPUSKA, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Perú 2018.

LISARDO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Austria 2051, y ALBARITA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2051.

DANIEL EUGENIO IGUINI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3341, y AURORA GAUNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3341.

15.a Sección

ARIEL ADONIS SEVERINO, 28 años, divorciado, escenógrafo, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1413, y NORMA ALICIA SUAREZ, 24 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1413.

ARTURO GIMENEZ PAUVETY, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Parque Hotel, y ESPERANZA PICARD, 17 años, soltera, suiza, domiciliada Parque Hotel.

PEDRO LASSALLE OCAMPO, 33 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Parque Hotel, y ANGELICA CARRASCO GARCIA, 29 años, divorciada, española domiciliada Parque Hotel.

EVARISTO RIBEIRO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1736 y ELISA MARIA CARRIERI, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1736.

DANTE FAVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1217, y MARIA ELENA OLAIZOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1724.

WASHINGTON ARRIOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2032, y MARIA JULIA IBARRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2034.

16.a Sección

PEDRO ANCHORENA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G Camino 817, y MARIA ELENA BARBERO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Camino 817.

18.a Sección

ROBERTO RAMIREZ TECHERA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado C. de Bahía Blanca 2531, y ALDA LUCIA D'ALTO LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2531.

BALTER ELOY BARROS SANGUINETTI, 31 años, soltero, técnico aviador, oriental, domiciliado El V. Pancho 2503, y ANA MARQUEZ LIES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2784.

JUAN DIEGO SANS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2459, y GLADYS AFAMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 571.

JULIO PEREZ MOLINE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2436 y NORMA JOSEFINA FRIONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2436.

20.a Sección

AQUINO SOSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 725, y FLORA BASALO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 725.

SANTIAGO BADEMIAN, 25 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado M. H. y Obes 4454, y SURPUHI KEVORKIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4438.

AMERICO SOSA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Inclusa 139, y NELIDA CARMEN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 139.

LORENZO MENDEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Conciliación 3869, y AMALIA CABALLERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3867.

AGUSTIN BARCA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ladines 316, e IRMA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4611.

DAMASO RAMON BUSTELO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5225, y ELISA MAURIN, 48 años, viuda, oriental, domiciliada J. Laguna 5225.

ABRAHAN DER MEGRDITCHIAN, 20 años, soltero, comercio, francés, domiciliado C. M. Ramírez 156, y ELENA PATPATIAN, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Br. F. Martínez 696.

ARTIGAS FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4285, y ELMA NELLY GALBAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4285.
RAMON INES MORALES, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Mateo 4113, y FRANCISCA PALLARES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4113.
JUAN FAJARDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 541, y MARTHA IRMA VINOTTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 730.

22.a Sección

ANIBAL MAGGI, 27 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado J. Artigas 3963 y NELIDA LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3444.
EDUARDO AURELIO CALVO, 43 años, soltero, marino, español, domiciliado Himalaya 2975, y SALUDINA GARCIA, 44 años, soltera, española, domiciliada Himalaya 2975.
NICOLAS FRANCISCO MONTEVERDE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3833, y HILDA ESTELA LAGARDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 3814.
LAURO CONRADO MORALES, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 3476, y ROSA LUCIA ZUCCOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3732.
NICASIO YAMANDU BENITEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canstatt 3051, y LIDIA NUÑEZ DE JESUS, 22 años, soltera, empleada, portuguesa, domiciliada Canstatt 3440 Apto. 1.
JULIAN MIRABALLES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3633, y BERNARDINA BRUNILDA CARDOZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 3014.
ORESTES FERRANDO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4116, y BLANCA VIOLETA SIMON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4116.

23.a Sección

AMERICO HONORATO BIANCHI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2297 bis, y ROSA BLANCA MUSTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2142.
ROBERTO STURM, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2764, y MARIA CELIA AMADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2764.

$2.00 P|p.-v.en.4.

Montevideo, Diciembre 30 de 1948.

2.a Sección

ESTEBAN RODRIGUEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 171, e ISABEL RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 171.

3.a Sección

ENRIQUE SASSON, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1340, y MARGARITA KLEIMANN, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Pérez Castellano 1340.

4.a Sección

GÜNTER GRAETZ, 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Río Branco 1290, y MARIA ALFONSA ALTAMIRANDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1290.
GABOR SZABO, 23 años, soltero, tapicero, yugoeslavo, domiciliado Andes 1334, y TERESA TOTH, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1334.
MEJIACH ZAIDENSZTAT, 33 años, soltero, comerciante, polaco ciudadano legal, domiciliado Durazno 1027 Apto. 28, y ROSA CAPNIKAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1027, Apto. 28.

5.a Sección

JONAS POLAK, 66 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 1140, y MARTHE BOSSOT, 53 años, casada, francesa, domiciliada San José 1142.
LUIS TASSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y SIXTA ROCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.
JOSE LEON ABRAHAMOVITS, 24 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Isla de Flores 1112, y BLUMA SZNEJEROWICZ, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Paraguay 1079.
CHASKIEL REDLER, 35 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Maldonado 1098, y RACHELA HOCHSZTEIN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1098.
JAN HANDLARSKI, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado San José 1052, y RACHELA ROSOCHACKA, 25 años, soltera polaca, domiciliada San José 1052.

7.a Sección

MOISES JUSTINO AVALO, 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1322, y BLANCA OFELIA PADILLA, 35 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1322.

10.a Sección

ADOLFO TEOFILO ACHUGAR, 41 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3442, y JULIETA PRAXEDES AMENDOLA, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3442.
KLAUS LINDEMANN, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 8 de Octubre 3934 bis, y HANNELORE STRAUSS, 24 años, soltera, alemana, domiciliada 8 de Octubre 3934 bis.
MIGUEL BAPTISTA, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Candelaria 1806, y MARIA YOLANDA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1806.
FELICIDAD GOITIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8.a Oficial 4763 y ARGENTINA PAIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4104.
MIGUEL VICENS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etchegaray 2340, y OFITA CLORITA ARAUJO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Etchegaray 2340.

14.a Sección

ARMANDO GIORDANO, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ascencio 1312, e IDA MARIA RIBOLDI, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Ascencio 1312.
ROLANDO VICTOR BELLO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 948 bis, Apto. 1, y DELIA JUANA CLADERA TILVE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana 967.

17.a Sección

RUBENS SAIR FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.o de Marzo 4285, y MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 1.o de Marzo 4283.
ALEJO BARBOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso a la Española 4663, e INES ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso a la Española 4663.

19.a Sección

SILVIO ADOLFO DE CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2085, y MIRTHA VIOLETA MARENALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2484.
LUIS ALBERTO LOBERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2038, y EMMA REDELICO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2226.
SALOMON GOLDBERG, 44 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2416, y LUBA FROJT, 32 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1738.

21.a Sección

JUSTO AGUIRRE, 56 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Bartenes 43, y AVELINA RODRIGUEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 43.

24.a Sección

LAZARO CAMI VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3418, y ALICE YNES SCOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3418.
ROBERTO AGUSTIN QUERCIA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis Lamas 3279, y RENEE MARIA OLVEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1280.
HECTOR FERNANDEZ GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 3217, y AMELIA GERTRUDIS GRANATO OTTONELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3217.
ARTURO EDUARDO BOLLASINA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Anzani 1636, y HERMINIA FILOMENA PIAGGI, 36 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Anzani 1636.
ALBERTO FERNANDEZ ARIS, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 14 de Julio 1533, y RAFAELA GONZALEZ AMARILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1285.

$2.00 P|p.-v.en.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano.

$30.00 Dic.27-15977-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres. Sírvase proceder de conformidad — Nelson Catalurda" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en esta sucesión, y especialmente a Salustiano Juan Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro José, Camila Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$24.00 Dic.16-15474-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Baderle (Kurt) contra ROTTER (GISELA FRANCISCA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Gisela Francisca Rotter, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose presente que a sus efectos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo Noviembre 27 de 1948. — Julio E. Real … Adjunto.

$24.00 Dic.6-14964-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera … en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVURGA o VALBURGA TERESA o JOSEFA TERESA SUFFIA o SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Dic.7-15036-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.27-15982-v.en.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulados "MAHAMAD HASSAN NOUECHED. Segunda copia de escrituras", se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación, autorizadas todas por el escribano Juan B. Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904 relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez, en la manzana número 9 parte del solar número 3, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 3; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castellar; compuesto de 625 metros de superficie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medio solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 3, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 22 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 3 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 3, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916 por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1906, situado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 136 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este, a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 1323), empadronado con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911 por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos una superficie de 462 metros cuadrados, con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389), empadronado anteriormente con el número 23 107 (hoy con los números 80 507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERPUI VIRVIRIAN DE KECHICHIAN o SERPOUHI VERVERIAN DE KECHICHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Diciembre 24 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.31-16165-v.en 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ABARACON ROUSSE DE IPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-15985-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta según plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.16-15543-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO Ejecución de hipoteca" (Libro 32 Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), con quien, además se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Dic.20-15718-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León. Actuario adjunto.

$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA AONSO DE ITURVIDE o EULOGIA AONSO ALGARE DE ITURBIDE o ITURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16028-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA MANGINO DE TEJADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16037-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SUALDIAS DE CASTELNUOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16029-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARRIL TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León .Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16030-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA MONTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16031-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA QUINTANA DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16032-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó e feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA LUCHT DE IMHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-15976-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA MIGUEL DE TOUS o MARGARITA SUREDA DE TOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-15981-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.22-15853-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA EVANGELISTA o JUANA EVANJELISTA o JUANA MUNIZ o MUNIS y EULOGIA FERNANDEZ DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.30-16151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.31-16205-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DA SILVA DE MUÑOZ o ANTONIA SILVA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6 00 Dic.31-16206-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$4.00 Dic.31-16281-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N MELOGNO Prescripción Lo 37 Fo 56" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Cipriana Larraura Mauricio Feo Cedrés Regina Feo Cedrés Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón décimoprimera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una supeprficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena todo según título de propiedad Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Noviembre 26 de 1948.

A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario

$54 00 Dic.17-15629-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.29-16045-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA PEREIRA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Dic.28-16021-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apereturа de la sucesión de JUAN CARLOS ALVAREZ SIERIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Rocá Esteves, Actuario.

$ 6.00 Dic.28-16022-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA LUCINDA VERDUN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Melo, Diciembre 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.23-15879-v.en 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "HARRY MÜLLER. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Un terreno y edificio situado en la ciudad de Melo primera sección manzana 23, padrón 1659 compuesto de 340 metros, según mensura del agrimensor Leonardo Ferrari Biumi de 26 de Setiembre de 1927 cuyo plano se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el número dos el mismo día, y linda: al Norte con Jorge Smith; al Sur fracción que se describirá: al Este, la misma, y al Oeste calle Treinta y Tres; B) Otro terreno y edificio que en el mencionado plano lleva el número 2 padrón 1660 con un área de 170 metros y linda: al Norte fracción descripta y Jorge Smith; al Este Eugenio Navarrete; Sur con José Entenza y Oeste calle Treinta y Tres bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación Melo Noviembre 26 de 1948 — Jaime Roca Esteves Actuario

$48 00 Dic 2 14744-v en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE MARCO DE BURATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado — Melo Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6 00 Dic 30-16122-v.en.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN NICANOR PINTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Soria de Pintos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio con Felicia Soria de Pintos; B) La de defunción; y C) De nacimiento de su hijo Wáshington: donde dice Nicanor Pi debe decir Juan Nicanor Pintos, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.30-16124-v.en 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación — Colonia Noviembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31. Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDART o BIDART ABONOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia Diciembre 10 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

$ 6 00 Dic 28-16041-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE ANDREA DE LIBONATTI o ANGELA D'ANDREA DE LIBONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ha-

bilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 6.00 Dic.28-16042-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BLANCO DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.27-15963-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones — Colonia, Diciembre 2 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.24-15909-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOCORRO CAMEJO DE CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 18 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$6.00 Dic.29-16044-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación — Durazno, Diciembre 10 de 1948 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$6.00 Dic.27-15999-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VOLFE o VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 17 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.27-15961-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos con JOSE V. FERRER. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don José V. Ferrer o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 530, ubicado en la manzana 83, de esta ciudad, que linda: Norte, Laura T. de Arrascaeta, Lorenzo Sedarre y Anselmo M. Pintaluba; Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Independencia y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-23597-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con EUGENIO ESCARELLO y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Eugenio Escarella o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 749, ubicado en la manzana 112 de esta ciudad, que linda: Norte, Lucio Beloqui; Sur, Sacarelo y Cía.; Este, calle Comercio, y Oeste, Lorenzo Juan Pessano, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.23-23598-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.31-16192-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponga se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.31-16194-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucsión de JUAN MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.31-16195-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NATALIO o PANTALEON N. VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.31-16196-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO FERNANDEZ y CECILIA PARADA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$9.00 Dic.23-15471-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REYES DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.30-16160-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES LANCASTER DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.
$6.00 Dic.24-15918-v.en.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GALO MARTINIANO ALONZO y su esposa MARIA LUISA CRAVEA DE ALONZO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos menores Wilson Carmelo y Gladys Teresa, por contener los siguientes errores: en la partida de matrimonio, donde dice "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y donde dice "Carmelo Alonso" debe figurar "Carmelo Alonzo". En las partidas de nacimiento de Wilson Carmelo y Gladsy Teresa, donde aparecen sus apellidos "Alonso" debe decir "Alonzo"; donde el padre figura "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y el apellido del abuelo, que figura "Alonso" debe decir "Alonzo", por ser los que corresponden. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$18.00 Dic.29-16085-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO o MARCIANO HIGINIO SORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.27-16003-v.en.8

Apertura de sucesión

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VICTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.27-16004-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra. Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53), se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts. 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante

José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.

$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA VILLAGRAN SANTAMARTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.28-16036-v.en.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro, Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN LEOVIGILDO GONZALEZ o JUAN L. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic23-15877-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA YURI o ROSA YURI DE BALLESTEROS y ARTURO SANTIAGO BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 14 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.22-15828-v.en.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCOS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.24-15918-v.en.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. acción de prescripción" (Libro 12, Folio 206) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PATETA DE PARADISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.31-16186-v.en.13.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE MAYO. Exp. de segundas copias" (Lo 12. Fo 166. N.o 417), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nunziato Laitano y Pedro Tappa, en representación de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José de Mayo 1869 1911" solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Lisandro F Freire, el 21 de Enero de 1911 referente a los siguientes bienes: A) Un terreno y sus edificios, ubicado en la manzana 20 del cuarto cuartel de esta ciudad (hoy manzana 148), padrón 2096, compuesto de 22 ms. 717 mms. de frente al Sur, a la calle Larrañaga, por 19 ms. 757 mms de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, de un área de 446 ms. 80 dms. que adquirió la ex "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" por compra a José Bové en escritura del escribano Lisandro F Freire, de 5 de Mayo de 1892; B) Un terreno y edificio situado en la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de 358 ms 61 cms., lindando: Norte, con calle San José (hoy Ciudad de Astorga): Sur con Santiago Caprario: Este, Ambrosio Zugasti, y Oeste, Toribio Barredo (hoy manzana 120), padrón número 1850 adquirido por la misma Sociedad por cesión del doctor Angel Chiolini y Antonio Lauria, como Presidente y Secretario de la Sociedad "Socorros Mutuos entre Operarios Italianos" en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 11 de Setiembre de 1892; C) Un terreno y edificios, parte del solar 1, manzana 11, cuarto cuartel de esta ciudad, de 23 ms. 193 mms. de frente al Norte, a la calle Vidal, por 19 ms. 757 mms. de fondo al Sur, lindando con más terreno del mismo solar; Este, calle 25 de Mayo y Oeste, Francisca Yedra. Adquirido por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Circolo Napolitano", por compra a Cecilio y Marcos González, en escritura del escribano Luis E Segundo, del 22 de Enero de 1889, hoy ubicado en la manzana 131, padrón número 2871, compuesto de 458 ms. 22 dms., E) Un sobrante del mismo solar antes referido, de una superficie de 88 ms. 18 dms., adquirido por el Circolo Napolitano de la Junta Económico - Administrativa ante el escribano Ricardo Apatía, el 26 de Febrero de 1908. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes relacionados y que quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$120 00 Dic.3-14850-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN POSSE AMARO o GUZMAN POSSE o POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.24-15914-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRAGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 18 de 1948 — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Dic.23-15880-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SCHÖLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-16089-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMADO ANTONIO AKIKI o HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 17 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16138-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO JOSE GERIBON o VICTORINO JOSE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16139-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ o FRANCISCO DIAZ RIVERON o FRANCISCO DIAZ REVERON o FRANCISCO DIAZ RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16140-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TOMAS LAVANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16141-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de l asucesión de MANUELA RIOS DE DICON o MANUELA RIOS OLIVERA DE DICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16211-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALIMUNDI MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16212-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATALIO MILAN ALONSO o JOSE MILAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.31-16207-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO SANTURIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15970-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO FAGUNDEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15971-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORIOS GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15972-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BOSC GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1948. — Raúl Ferrreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15973-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA o CLARA LUZ SUANES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir eus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$6.00 Dic.23-15868-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BATISTA o JULIAN REIMUNDO BATISTA o JULIAN RAYMUNDO BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic24-15900-ven7.

REMATES JUDICIALES

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard, dictada en los autos: "Panizza José María contra AIDA BENZO DE AMOROSO y otros, Ejecución de hipoteca". (L.o 37, F.o 155) se hace saber que el día dieciocho de Febrero de 1949 a las 17 horas y en lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el número 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 32 en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Lerena y compuesto de 450 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Oeste - sobre la calle Julio César (número 1532) entre Gral. Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo lindando al Norte con los solares números 16 al 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este con el 37.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Dic.31-16325-v.feb.16.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

JUDICIAL

Rematará el día 12 Enero de 1949, (feria habilitada), las mercaderías y demás efectos pertenecientes al Exp. Leonor M. Rosemkraus de Pérez Alvarez con RODRIGO PEREZ ALVAREZ, divorcio. Por orden del Juzgado Civil de cuarto turno. Al mejor postor. Las mercaderías se rematarán en el local de 25 de Mayo 661, a las 15 horas y el caballo en Mansavillagra y Propios, lugar de su exhibición, el mismo día, a la hora 9 y 30. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 81808.

$6.00 Dic.30-16161-v.en.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Laborde y Coronel contra BALBINO MARTINEZ. Medidas preparatorias" (L.o 23, F.o 532), se hace saber al público que el día 5 de Enero, en el Juzgado de Paz de la sexta sección se procederá por intermedio del rematador Juan Larregui Aristía a la venta en remate público de los siguientes semovientes: 481 ovejas consumo, 150 corderos, 1.400 kilos de lana y procreos y lana esquila última, haciéndose constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos correspondientes. — Melo, Diciembre 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Dic.15-15467-v.en.3.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia y en los autos caratulados "Juan Deleón con ALBERTO AMEGLIO DIAZ, juicio ejecutivo, tercería de dominio de Adrián Díaz", se ha dispuesto sacar a remate público una camioneta marca "Ford" T, chapa número 866, embargada en los presentes autos, teniendo como base las dos terceras partes de su tasación ($ 700.00). Este remate se realizará el día diez de Enero próximo a las 10 horas por el martillero señor Agustín Malnero y en el lugar donde se encuentra depositado, garaje Acciro Hnos. Se habilita para las publicaciones y el remate el próximo feriado judicial mayor. Esta publicación se hace por el término de diez días. — Colonia, Diciembre 22 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$10.00 Dic.29-16106-v.en.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la disolución de Sociedad "Varela y Cía." (Panadería "El Aguila") Nueva Palmira 1650. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — MANUEL VARELA. — ANTONIO MENDEZ. — FRANCISCO REY.

$3.00 Dic.21-15796-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos en general, que a partir del 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad Comercial que en el ramo de "tienda y anexos" giraba en plaza bajo la razón social de "Domínguez y Lapaz", establecidos en el local de la esquina formada por las calles Artigas y don Bosco de esta ciudad. Ha quedado el activo y pasivo a cargo del socio Néstor J. Lapaz que continuará con el comercio en dicho lugar. Acreedores presentarse en escribanía de Eduardo Ramos, Colón 326 Mercedes, profesional encargado de esta disolución. Y a efecto de la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1948. — ALFREDO DOMINGUEZ. — Néstor J. Lapaz.

$15.00 Dic.31-16210-v.en.19.

"TAN-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8992 se hace constar que por escritura autorizada el 23 de Diciembre 1948 por el escribano Werner Dix se constituyó por los señores CARLOS GUILLERMO TANKE y CARLOS SPRINGER la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Razón social y denominación: "Tan-co Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Exportación, importación, consignación, compra y venta de frutos del país, especialmente lanas. Plazo: 20 años a partir del 1.o de Diciembre de 1948. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 20.000; aportados por Carlos Guillermo Tanke $ 12.000 y Carlos Springer $ 8.000 en dinero en efectivo e integrado hasta la mitad. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Uso de la razón social: Ambos socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Distribución de ganancias y contribución a las pérdidas: 70 o|o el señor Carlos G. Tanke y 30 o|o don Carlos Springer. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Registro Público de Comercio: N.o 25, F.o 153; tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 Dic.31-16215-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE AGUSTIN ALVAREZ prometió vender a Julio Etchegoimberry y César Mina, la Estación de Servicios "Paysandú" ubicada en Cuñapirú 2051. Acreedores presentarse en la misma.

$ 6.40 Dic.28-16038-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he vendido el comercio que gira en esta plaza a mi nombre, a don Adán Martínez, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan crédito pueden presentarse a cobrarlo en la calle Haedo número 98, de esta ciudad, local del comercio a venderse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1948. — NICOLAS DE LOS SANTOS. — Adán Martínez.

$8.00 Dic.29-16119-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y bebidas fermentadas calle Yatay número 1441, a Enrique Maciel. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — VICENTE LASPRO BOVINO.

$3.00 Dic.29-16091-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender sucursal panadería, lechería y helados calle Constituyente número 2050, a José María Ramos Díaz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — JOSE MARIA MEDINA MAIDANA y ANDRES A. MIRANDA LARRECHAR.

$6.00 Dic.29-16092-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Maldonado 1351 ,a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — FELIX ARENAS VELAZCO.

$6.00 Dic.29-16093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Abel Gómez el café y bar de la calle Rivera número 3450, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — LUIS A. RICHARD. — GILDA GIGLIO DE RICHARD. — JOSE M. LOPEZ. — ELSA BARA DE LOPEZ.

$6.00 Dic.29-16108-v.en.17.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres número 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Dic.29-16137-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de imprenta, razón social "Castro y Cía." ha sido disuelta parcialmente, tomando a su cargo el activo y pasivo, continuando su giro RAUL MERCANT BARROS. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948.

$6.40 Dic.27-15990-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Arturo Ospitalé y Lucas Rodríguez compran el comercio ramo café y restaurant sito en Río Negro 1688 Acreedores presentarse en el referido comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — ALFONSO ALVAREZ. — Arturo Ospitalé. — Lucas Rodríguez.

$ 6.40 Dic.28-16024-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Blas Perciaccante Cosenza la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en esta plaza, Ramón Anador 3367 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio Distacio y Ca., Ituzaingó 1413 (escritorio 5). dentro del plazo legal — Montevideo Diciembre de 1948. — DAVID KRASNIANSKY. — LUBA GRYNGAS DE KRASNIANSKY. — Irene Lazo. Escribana.

$12.80 Dic.27-15996-v.en.15.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Viernes 7 de Enero de 1949 en el salón Thomson, calle Médanos 1310, a las 20.30 horas, como primera citación, y en caso de no haber "quórum", a las 21 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1948; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1949; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1948. — Abel Jourdan, Presidente. — Walter M. Vecino, Secretario

$7.00 Dic.29-16087-v.en.7.

LANA URUGUAYA
PEDRO SAENZ Hnos. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestro local calle Rep. Argentina 1595, el día 28 de Enero de 1949 y a la hora 17 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y subscribir el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Setiembre de 1948; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Remuneración del Síndico, (artículo 30, inciso D)

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los señores accionistas tendrán que inscribirse y depositar sus acciones en la Caja Social con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Dic.29-16154-v.en.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos, el 19 de Noviembre de 1948, los señores RUBEN WALTER AMARELLE BENITEZ, EDGARD MICHEL LEVY LAZARD y ROGELIO OTERO LEMOS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Amarelle, Otero y Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: exhibición de películas cinematográficas y explotación de salas de espectáculos públicos. Plazo: 10 años, a contar del 1.o de Noviembre de 1948, prorrogable automáticamente por perodos de cinco años. Capital: $ 70.000.00 Integración: $ 35.000 00 en maquinarias, útiles y muebles en la siguiente proporción: señor Amarelle, $ 17.500.00; señor Levy, $ 16.500.00 y señor Otero, $ 1.000.00. El saldo de $ 35.000.00 se aportará en efectivo, en la misma proporción, cuando lo exijan las actividades sociales. Administración y uso de la firma: los tres socios, debiendo actuar dos conjuntamente El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20 al 113 vuelto y siguiente del tomo 12 del Registro de Contratos.

$14.00 Dic.27-15974-v.en.8.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en los salones de "U.C.A.L.I.C", calle Colonia 1158, el día 11 de Enero de 1949, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de actas anteriores 2.o) Considerar y resolver petitorio propietarios coche N.o 41 sobre cambio de punto de salida. 3.o) Posible adquisición o fusión de otra Compañía. 4.o) Sociedad Anónima integral. 5.o) Designación de cinco accionistas para que firmen el acta. — Por el Directorio Luis A. Aldabalde, Secretario.

$ 8.00 Dic.28-16020-v.en.3

RATIFICACION

Por escritura que el 24 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, la señorita ANITA RAMONA DOLORES MENDEZ AISCAR ratificó por su mayoría de edad, el contrato constitutivo de nuestra firma que había autorizado el nombrado escribano Thévenet el 2º de Diciembre de 1944 habiendo tal ratificación sido inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta el siete del mes en curso con el número cincuenta — Salto, Diciembre 16 de 1948 — Méndez Hermanos, Limitada.

$6.00 Dic.29-16095-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Antonio Bello Rimer, Amado Cardillo y Francisco Severio Misurraco, el café, bar y billares, avenida Gral. Flores 4149. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — JOSE ARGES ALSINA. — A. Bello Rimer. — A. Cardillo. — F. S. Misuraco.

$9.00 Dic.31-16179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos D'Angelo el almacén de comestibles frutas y verduras, Brandzen 2248. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — JOSE JUAN BERGERO. — Carlos D'Angelo.

$6.00 Dic.31-16180-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de café, bar y billar, sito en la calle San Quintín número 4301 esquina Bulognese al señor Jesús García Castiñeira. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — ENRIQUE COMUNALE PERDOMO. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE. — Jesús García.

$6.00 Dic.31-16189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 Setiembre 1904 comunico al comercio y público en general que he vendido al señor Valdemar R. Valladares el comercio en ramos generales que tengo establecido en Estación Paso del Cerro, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos créditos. — Paso del Cerro, Diciembre 22 de 1948. — CORINA GIL DE SAAD. — Valdemar R. Valladares.

$16.00 Dic.31-16208-v.en.25.

MATHIAS Y CIA. LTDA

Por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 15, del folio 66 vuelto al 73 con fecha Diciembre 20 de 1948, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Mathias y Cía. Ltda." integrada por don CARLOS MATHIAS, ingeniero agrónomo don PEDRO QUARTINO FIGARI y escribano DANIEL PEREZ DEL CASTILLO. Objeto: Compra y venta, engorde, refinamiento, etc. de porcinos y aves. Capital: $ 12.000.00 aportados así: Por el escribano Daniel Pérez del Castillo $ 6.000.00; por Carlos Mathías: $ 3.000.00; por don Pedro Quartino: $ 3.000.00. Domicilio: En Montevideo. Julio Herrera y Obes 1240. Plazo: 2 años a partir del 30 de Setiembre de 1948, prorrogable cada 2 años. Administración: a cargo de don Carlos Mathías según las directivas del Directorio integrado por los 3 socios. Pérdidas y ganancias: 40 o|o cada uno de los señores Pérez del Castillo y Mathías; 20 o|o al señor Quartino previa deducción de un 5 o|o para fondo de reserva. Balance: 1.o de Setiembre de cada año.

$16.00 Dic.31-16166-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Machó en esta ciudad el diez de Diciembre último inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el dieciséis del mismo mes con el número 279 al folio 665 y siguientes del libro número 1, hemos otorgado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios: JOSE MARIANO CASTRO y MOISES (MAURICE) ASKINAZI. Denominación y firma social: "Atlántic Commercial Llovo Ltda.". Domicilio principal: En la ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años. Objeto. Exportaciones, importaciones, representaciones, distribución de productos manufacturados y establecimiento de fábricas e industrias en general. Capital: Veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) aportados $ 12.500 00 por el señor José Mariano Castro y el señor Mauricio Askinazi aporta el derecho de uso y goce y explotación de las agencias representaciones y conexiones comerciales que actualmente giran bajo su nombre avaluadas en doce mil quinientos pesos. Dirección y Administración. A cargo indistintamente de ambos socios. Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — J Castro M. Askinazi

$16.00 Dic.31-16187-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Cándido do Campo ha prometido ceder a los señores Antonio Orlando, Augusto Corallo, Antonio Silva Mestre y Juan Antonio Bigio Zanelli, la cuota social que le corresponde en la "Compañía Industrial Minera Limitada". Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Angel Salvo número 246, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — CANDIDO DO CAMPO.
$12.00 Dic.20-15730-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jaime Valls Fernández ha prometido vender a su hijo Alfredo J. Valls, el comercio que gira en Casupá, cuarta sección de Lavalleja en los ramos de "almacén, tienda y anexos". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el mismo local. — Casupá, Noviembre 30 de 1948. — JAIME VALLS FERNANDEZ. — Alfredo J. Valls.
$12.00 Dil.20-15745-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Viajes y Transportes S. A." la sección expresos que giraba bajo la firma "R. Moor-Davie y Cía. Los acreedores deben presentarse a la calle Convención número 1455. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — R. MOOR-DAVIE Y CIA.
$12.00 Dic.20-15773-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el comercio que bajo la razón social "Talleres MANUEL EROSA", giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande 1831, en el ramo de litografía en metales y envases metálicos, a la sociedad anónima "Manuel Erosa S. A.", la que se ha hecho cargo del giro comercial a partir del 1.o de Mayo de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace este emplazamiento, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Manuel Erosa. — "Manuel Erosa S. A.".
$16.00 Dic.14-15484-v.en.8.

BANCO COMERCIAL
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don EUGENIO RAMON ROLDAN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al camino Simón Martínez, empadronado con los números 43344 y 43581 mayor área, y señalado con el número 24 en el plano del agrimensor R. Bonino y A. A. Gianoni, compuesto de una superficie de 2.003 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados y a que se refiere el compromiso de compra venta del Banco Comercial número 511; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948 — Banco Comercial.
$18.00 Dic.20-15741-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a Rinaldo León Macció, mi comercio en el ramo de panadería, establecido en esta ciudad, calle Urioste y López. Publicación que hago a los efectos legales. Acreedores comercio citado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — ANTONIO BUGLIO.
$6.80 Dic.17-15623-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay número 1802. Prometí vender el Hotel Familiar, calle San José N.o 874, a Brígida Ocampo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1948. — JOSE CORDAL SEOANE.
$6.00 Dic.17-15598-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y disposiciones concordantes, se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma JOSE FRANCISCO [illegible]ELA y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la calle Paysandú número 964. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a ese domicilio dentro del plazo legal.
$9.00 Dic.20-15714-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Jeremías Markarian el comercio de carnicería ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 2452. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — JULIO CESAR RUMBO.
$8.00 Dic.11-15239-v.en 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 30 de Setiembre de 1947 "Mecánica Industrial, Lescarboura y Capurro S. A." que gira en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2147, adquirió el total del activo y se hizo cargo del pasivo de "MECANICA INDUSTRIAL, LESCARBOURA y CAPURRO" que giraba con igual domicilio. Acreedores presentar sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948.
$9.00 Dic.20-15707-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Fernando Alonso y Francisco Vázquez, el café y bar de la calle Rivera 2739|43 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA DE CANEDO.
$6.00 Dic.20-15746-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a Genoveva Eulalia Oliveira, el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y lechería tengo establecido en la calle Brandzen número 1964. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término légal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía M. Jaime López calle Sarandí 430 — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — SARA G. DE SEOANES.
$9.00 Dic.20-15729-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con motivo de la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, ferretería, bazar, zapatería, acopio de frutos, compraventa de inmuebles, etc., tenían instalada los señores "Martínez y Alvariza" en la avenida General Artigas de esta villa, deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Aiguá, Noviembre 18 de 1948. — INDALECIO C. ALVARIZA CAL. — CESAREO MARTINEZ.
$9.00 Dic.10-15160-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Joaquín Pedro García la cuota social que nos corresponde en la fábrica de jabón y derivados que gira en la ciudad de Rivera, calle Haedo número 120, bajo la razón social de "Pascual y Pereira" quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. En plazo legal los acreedores deberán presentarse en la escribanía Segarra, Rivera. — THEOBALDO PEREIRA. — LEONOR ALVES PEREIRA
$12.00 Dic.10-15214-v.en.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos. Aguas Corrientes S. A., para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 11 de Enero de 1949, en la sede social, localidad de Aguas Corrientes, (Departamento de Canelones); a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Asuntos entrados; 3.o) Facultar al Consejo Directivo para contratar un préstamo bancario (artículo 45 de los estatutos sociales). — El Consejo.
$9.60 Dic.20-15772-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Andrés Ferrari y Domingo Silvio González, el café y bar de la avenida Gral. Flores números 3044|50 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — EVARISTO CAMBON. — ELVIRA RODRIGUEZ DE CAMBON.
$6.00 Dic.20-15747-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la farmacia que tengo establecida en esta villa a Laura V. Cugnetti García. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en dicho establecimiento. — Lascano, Octubre 30 de 1948. — PAULINO DIAZ CADORNIGA.
$6.00 Dic.18-15677-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Sofía del Carmen Vila Doldan, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle San Martín 3819, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678, según ley 26|9|904. Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — ANNA R. DE SIVIK. — ALEJANDRO SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.
$6.00 Dic 16-15520-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Aguirre Acasuso y Danuel Romar, el café y bar de la calle Buenos Aires N.o 600 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 10 de 1948 — FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA — CARMEN RIVAS DE ESTEVEZ.
$6 00 Dic.16-15569-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José María Fernández Romar la carnicería instalada en Plácido Ellauri 3369. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos correspondientes en Lavalleja número 1685 dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 9 de 1948 — MANUEL FERNANDEZ URGAL e ISOLINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ — José María Fernández Romar y Perla Repetto González de Fernández.
$9.00 Dic.16-15506-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Alem Hnos.", almacén y bar, calle Durazno número 2459. Activo y pasivo a cargo de los socios Enrique Alem y Alberto Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1948. — WASHINGTON ALEM. — CELICA CESPEDES DE ALEM. — Enrique Alem. — Alberto Rodríguez
$6.00 Dic.16-15571-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Suárez el café, bar y horno de pizza, de la Avenida Gral. Flores número 5099 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — RAUL PLATERO. — BASILIA NUÑEZ DE PLATERO.
$6.00 Dic.16-15570-v.en.4.

AVISO

Se hace saber a don Víctor H. Villalba a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta en el N.o 366 folio 87, libro 21 Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
$9.00 Dic.16-15540-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Antonio Mérica, Miguel Testa y Jorge Lizaso, el café y confitería "El Globo", situado en la ciudad de Rocha. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — PAULINA TERRENO DE GARDEAZABAL.
$8.00 Dic.13-15331-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Agustín M. Noguera y Oscar Torrado la mitad proindivisa de la panadería Parque Pereira, calle Duilio número 1438, en esta ciudad constituyendo con los mismos una Sociedad colectiva. Acreedores presentarse término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430, escritorio 18. — ENRIQUE CALVO. — JOSE CALVO. — Agustín Marcelino Noguera. — Oscar Torrado.
$10.20 Dic.13-15361-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido a Mario Requiterena, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y otros, giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres y Rivera; activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1948. — Mario Requiterena. — Jacinto D. Sarate.
$12.00 Dic.13-15320-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a los señores Franklin Rivera y Juan Carlos Dibar mi comercio que en los ramos de carpintería mecánica gira en este pueblo bajo la firma de "Carlos A. Ugón". Mis acreedores se presentarán en la escritanía Foderé dentro de treinta días para serles satisfechos los créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 27 de 1948. — J. Albertina B. DE A. UGON. — CARLOS A. UGON.

$13 00 Dic.15-15459-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Silvano Tassano sucesor de Rafael Tassano, ha vendido el bar "Rey de Copas", ubicado en Maldonado, calles Terra y Florida, a Tomás Cardona y Rodolfo Puricelli. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Borges. 18 de Julio 779 (San Carlos).

$6.00 Dic.10-15159-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos acordado: A) Rescindir la promesa de venta del 1.o de Agosto de 1947, de la sociedad "Barreiro y Balsa" con Antonio da Silva, Maximino Braga y Ramón Novo; B) Disolver la sociedad "Barreiro y Balsa", adjudicándose la casa central de Santiago de Chile 1101 al socio Barreiro y la sucursal Maldonado 1907 al socio José Balsa; y C) Formar una sociedad entre Generoso Barreiro y Antonio da Silva para la casa central, mediante enajenación que hará Barreiro a Da Silva de la mitad del mismo. Dichas operaciones se refieren al establecimiento de panadería "Ciudad de Montevideo" (central y sucursal). Acreedores en las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — GENEROSO BARREIRO. — JOSE BALSA. — Antonio da Silva. — Maximino Braga. — Ramón Novo

$20 00 Dic.15-15483-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Juan Villarnovo Rey ha prometido vender a los señores Edelmiro Villarnovo Vila, Coralio López, Rogelio Rodríguez, Juan Pedro Moreno y Antonio Alberto Cambre constituídos en sociedad, la casa de comercio que gira en esta ciudad, avenida San Martín 2160, esquina Yatay, bajo la denominación de "La Perfección". Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — JUAN VILLARNOVO REY — Edelmiro Villarnovo Vila. — Coralio López Beltraquini. — Rogelio Rodríguez Redón — Juan Pedro Moreno Páez — Antonio Alberto Cambre.

$12.00 Dic.15-15482-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Rifon, el almacén y lechería sito en la calle Ramos 4166, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 4678. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — ARTEMIO IZQUIERDO — Juan Antonio Rifon.

$6.80 Dic.13-15324-v.en.3.

A V I S O

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos vendido a la Sociedad Comercial Berlín Limitada el comercio que en ramos generales giraba en este pueblo bajo la razón "Prantl y Cía". Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, calle 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Pueblo Berlín, Diciembre 1.o de 1948. — PRANTL y Cía.

$8.00 Dic.13-15319-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, establecido en la calle Convención No 1290 con la denominada "Ropería Mendel" ha resuelto asociarse con el señor Israel Iser Friedman. Comunicando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413 — Montevideo, Diciembre 11 de 1948.

$12.00 Dic.16-15512-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender la Pensión Familiar, Avda 18 de Julio N.o 1497 (bis), a Luis Calvo Spera (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1948. — FRANCISCO ASCHOKA KROSMAN.

$6 00 Dic.17-15600-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay número 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Decroly N.o 4802, a Enrique José Ginéz y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1948. — ISIDORO COHEN NASAL.

$6.00 Dic.17-15601-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que con la firma de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA" giraba en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el mismo escribano Amilivia, el 21 de Diciembre de 1945, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Genaro Larrañaga. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, Diciembre 22 de 1948. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga.

$16.00 Dic.30-16159-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Chiesa y Moisés Sinsolo compran el comercio ramo tienda sito en Garzón 1317|21. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 27 de 1948 — MARIA CARMEN GARRONI DE RAMPELLINI. — Juan Chiesa. — Moisés Sinsolo.

$6.00 Dic.30-16149-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Nicolas Arzumaian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Vecinal 1154 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — VALENTIN ROSAL GONZALEZ. — Nicolás Arzumaian.

$6.00 Dic.30-16150-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Amado Araújo el establecimiento en los ramos de panadería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Wáshington Beltrán 1030, bajo la denominación "Panadería La Fuerza del Destino". Acreedores se presentarán a escribanía Indalecio Perdomo. Rodó 581 Ley 26 de Setiembre 1904. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — DIONISIO TAIS.

$12.00 Dic.30-16158-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad colectiva en el almacén de comestibles sito en la calle Alicante 1804, bajo la razón social de "OHANNES KAIPEKIAN y AGOP KOUYOUMDJIAN", según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Ohannes Kaipekian. — Agop Kouyoumdjian.

$6.00 Dic.30-16120-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE FRANCISCO PARIS y JOSE MIGUEZ disuelven totalmente la sociedad "Productos Mercurio" con domicilio en Prudencio Vázquez y Vega número 1143. — Montevideo. Ley 26 Setiembre 1904.

$4.00 Dic.23-15894-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Hortensio Pizzo la panadería denominada "La Imparcial", instalada en la calle Joaquín Requena 2366. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel González Alonso, calle Misiones 1475 piso 4.o, escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS.

$12 00 Dic.15-15485-v.en.10.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 18 de Enero de 1949 a las 19 horas para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al segundo ejercicio económico vencido el 31|12|48 e informe del Síndico; B) Aumento de capital hasta $ 220.000.00; C) Elección de dos miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; D) Elección del Síndico y su suplente; E) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; F) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir previamente los requisitos que establecen los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$14.00 Dic.30-16188-v.en.5.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Paylebot con motor "Aída Carmen"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del paylebot con motor denominado "Aída Carmen" por el de "Garufa". — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Dic.18-15680-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el dos de Octubre de 1948, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 232 del folio 567 al 572 vuelto del libro 1.o de Contratos, el 20 de Octubre siguiente se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus socios Marcelino de la Fuente,Nelson Ruben Feijoo y Arnaldo C. Castro; la razón social y denominación "Sea Glamour Sociedad Limitada" Domicilio: en Montevideo. Objeto: industrialización de toda clase de géneros textiles, confección de toda clase de prendas de vestir, importación y exportación, constituirse en representantes, asociarse con otras personas o sociedades. Capital: $ 10.000.00, aportados por Marcelino de la Fuente, $ 1.000.00; Nelson R. Feijóo, $ 5.000.00; Arnaldo C. Castro, $ 4.000.00. Plazo: 1 año, que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 1 año cada una hasta completar en total 5 años. Administración: Marcelino de la Fuente y Nelson R. Feijóo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Balances: anuales, al 30 de Setiembre. La sociedad por fallecimiento de un socio y por la pérdida del 75 o|o del capital social termina y entra en liquidación. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948.

$20.00 Dic.24-15929-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado de fecha 19 de Noviembre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Darol Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por GUILLERMO FORDEINSKI y HERMANN HIRSCHFELD de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en diez cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden cinco cuotas a cada uno de los socios, habiendo los socios integrado la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de comercio en los ramos de importación y exportación, ventas al por mayor y por menor Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores conjuntamente Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1958 con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 19 al folio 110 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 2 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948.

$14 00 Dic.21-15802-v.en.8.

DIGGS y MACDEVITT, SOC. ANON. URUGUAYA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Enero de 1949 a la hora 10 en el local social, avenida General Garibaldi 2126, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30|6|48; 2.o Dictamen del Síndico; 3.o Elección de cuatro Directores y suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación, como mínimo. —

$6.00 Dic.30-16144-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido al señor Julio Weinberg el café y bar de la calle Rivera número 2252, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — MANUEL AMEAL. — MARIA FUENTES DE AMEAL.

$5.60 Dic.22-15812-v.en.10.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "GIGENA, SERRALTA y COMPAÑIA". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Ricardo A. Magariños, en esta ciudad, calle Misiones 1422 (escritorio 5). — Francisco Gigena. — Jaime Serrralta. — José Oscar Percovich. — Pedro Gigena. — Morosinio Vaz Martins.

$5.60 Dic.24-15930-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrrito 685, prometí vender al señor Ricardo Somoza el café, bar y restaurant de la calle 28 de Febrero número 1050, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.60 Dic.24-15924-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Maximino Domínguez y Marcelino Carpintero el hotel de la rambla O'Higgins número 4953, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1905. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.

$5.60 Dic.24-15923-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Constantino Souto el café y bar de la calle Rivera 3102|06 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO M. GONDAR. — ELVIRA DEL RIO DE GONDAR. — MANUEL ROSENDO.

$5.60 Dic.24-15922-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Hotel Acevedo", sito en Uruguay 1127, a los esposos Guido Scamperle y María Mussina. Acreedores: Misiones 1408 (escritorio 22).

$4.00 Dic.24-15938-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CHAIM ISAAC FAIGUENBLUM prometió vender a Meilach Rudasevski la tienda y mercería sita en calle Comercio número 1443, de Montevideo. Acreedores a la escribanía Abu Arab, Charrúa 1812 todo según ley 26 Setiembre de 1904.

$5.60 Dic.23-15855-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "JOSE ZUNINO - JUAN CARLOS MARQUEZ", que venía girando en el Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), en la explotación de una cantera de piedra y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$8.00 Dic.22-15829-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Ecilda Paullier, 5.a sección del Departamento de San José. — Ecilda Paullier, Diciembre 18 de 1948. — HECTOR PABLO.

$5.60 Dic.23-15889-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio oficinas Palumbo, bulevar Artigas 3678, se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de VAIZ y ALSINA, retirándose el señor Ortelio Pablo Alsina y constituyendo el señor Carlos María Vaiz sociedad nuevamente con el señor Pedro Heber Pérez en el comercio sito en la calle Raffo 348, que gira en el ramo de almacén y bebidas fermentadas — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos María Vaiz. — Ortelio Pablo Alsina — Pedro Heber Pérez.

$8.40 Dic.23-25886-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de Fausto Morteyru Iraola, Misiones 1379, prometí vender mi casa de comercio en el ramo de hotel denominado "Acevedo", situado en la calle Uruguay número 1127, al señor Guido Scamperle. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — PABLO ACEVEDO. — Guido Scamperle.

$8.40 Dic.23-15871-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Ulises David la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, fiambrería y artículos de granja ubicado en esta ciudad, calle Millán número 4144 (bis) Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Carlos Gigena, calle Misiones número 1422 (escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Carlos Rodríguez.

$10.20 Dic.14-15411-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señorita Consuelo Crende el comercio que en el ramo de venta de pan y artículos alimenticios tengo establecido en la avenida General Flores 4510, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — ELOISA GREGORIA CALO.

$6.80 Dic.14-15435-v.en.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Emilio Capparelli la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café, bar restaurant y posada gira en esta ciudad en la calle Yacaré número 1596 Los acreedores deberán presentar sus recaudos en la calle Treinta y Tres número 1334 (primer piso, apartamento 2), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948 — RUBEN LEONEL VERGES y EDGHARD LORENZO VERGES.

$13.60 Dic.14-15428-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de VELTRONI y CASTRO, en el ramo de despachantes de aduana, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Angel Castro, quien seguirá como sucesor de la antigua firma Acreedores: Paysandú 893.

$6.80 Dic.14-15382-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Los señores RICARDO CALVAR SOUTO y JOSE SANTORO prometieron vender a los señores Atilio y Néstor Núñez el comercio que en el ramo de fábrica de pastas se explota en esta ciudad en la calle Vilardebó número 2002 Se cita a los acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669 — Ernesto María Ribas, Escribano.

$10 20 Dic.14-15401-v.en 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Bonifacio Iglesias el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólica giramos en esta ciudad, en la esquina de las calle General Artigas y Solís, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Diciembre 10 de 1948. — EVARISTO NOVOA — FERNANDO MANGANA NOVOA.

$10.20 Dic.14-15391-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Ulpiano Berrueta el comercio que en el ramo de despacho de bebidas giramos en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Toledo, Diciembre 10 de 1948. — DANIEL LOPEZ — ISABEL DOLLENARTE.

$10.20 Dic.14-15390-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Calvo Monteagudo, el establecimiento comercial de venta de pan, leche, fiambres y ramos anexos, sito en Montevideo, calle Joaquín Requena 1800. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en dicho comercio a cobrar sus créditos. — Montevideo, 10 Diciembre 1948 — JOAN GUGIE. — ISABEL GALLI DE GUGIE.

$6.00 Dic.17-15614-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay número 1802. Prometí vender el café, bebidas alcohólicas y billar, calle Pampas número 1999, a Jesús Felipez Fernández (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1948. — ANTONIO TROYA MARTINEZ.

$6.00 Dic.17-15599-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto nuestra Sociedad y que hemos vendido el activo y pasivo al Banco La Caja Obrera. Los acreedores deben presentarse en nuestras oficinas, calle Antonio Legnani número 417. — Santa Lucía, Diciembre 13 de 1948. — CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA.

$6.00 Dic.21-15770-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Modesto Rial Quintas nuestra carnicería calle José Mármol 999 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — WOLF GROSSKOPF. — MINDEL DZIMALVOKSKI.

$3.00 Dic.21-15781-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269 prometí vender al señor Eladio López el bar ciatcohólicas y billar sito en calle Canelones número 850 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 15 de 1948 — RAMON LORES BESADA.

$6.00 Dic 21-15780-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Roberto O. Duplessis, el comercio dedicado a venta de artículos de óptica y taller del ramo, sito en la calle Convención número 1409; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio César Rizzi, Cerrito 685 escritorio 2, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — E. RIZZI.

$9 00 Dic.21-15795-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma Santos y Pérez que giraba en esta plaza en el Gran Parador Dos Ases de Villa La Paz, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Pérez, avenida Artigas, 420, Villa La Paz. Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, Diciembre 15 de 1948. — ALBERTINO SANTOS. — José Pérez.

$6.00 Dic 21-15797-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que, BRUNO POSSE tiene prometido en venta a la Sociedad "Gondon y Cía." el establecimiento de tambo rural, ubicado en "Santa Lucía" segunda sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Hugo Bascans, Juncal 1425. Montevideo.

$6.00 Dic.21-15803-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Alfredo Herrero la farmacia sita en la calle Colonia número 1701 denominada "Farmacia del Cordón"; los acreedores presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Julio C. Pouy, Colonia número 1718. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — JORGE MEDIAALDEA. — MARIA I. MEZZERA DE MEDIAALDEA. — ANTONIO L. MENAFRA. — MARIA M RODRIGUEZ REGO DE MENAFRA.

$12.00 Dic.21-15790-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a los señores Abraham Dreifus y Herman Hausner el establecimiento comercial e industrial que en el ramo de fabricación de tejidos de punto gira con la denominación de "Eman" en la casa número 1223 de la calle Andes de esta Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo comerciales. Se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Dante Russo Neves, Ituzaingó 1309 (apartamiento 5). a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1948. — ENRIQUE ENGELMAN.

$16.00 Dic 14-15431-v.en.8.

LEDAMA LIMITADA EXPORTACION DE LANA

Por escritura autorizada por la escribana Violeta Saldaña el doce de Noviembre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el número 665, folio 666 vuelto del libro 2, se amplió el capital de la Sociedad LEDAMA LIMITADA, Exportación de Lana, a pesos 100.000.00, totalmente integrado, correspondiendo a Jens Bojsen Maegaard $ 60 000.00 y a Henrik Lebeck, Holger Jensen Overgaard, Jorge Lyons y Carlos Jung Nyssen $ 10.000.00 a cada uno.

$6.00 Dic.21-15792-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan María González Milán, mi café bar y fonda, instalado en Sarandí Grande. Presentar comprobantes cuentas, en la escribanía Asuaga, de esta localidad. — Sarandí, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO PEREYRA BARRETO. — Juan María González.
$6.80 Dic.31-16190-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ANTONIO CIUFFOLETTO MANDARAN.
$6.00 Dic.31-16203-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efetcos legales, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Sierra y Cía." nuestro comercio de tienda, mercería y bazar, situado en la calle Independencia número 691 de esta ciudad bajo la firma "Roca Hnos."; de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores presenten créditos en el local citado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — "ROCA HNOS.".
$10.20 Dic.31-16199-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Molino Ernesto Peirano S. A.", el establecimiento industrial denominado "MOLINO URUGUAYO", ubicado en esta ciudad, calle Asunción N.o 1348. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Sucesores de don Ernesto N. Peirano. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$8 00 Dic.17-15578-v.en.12.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que durante el próximo mes de Enero, contra la entrega del Cupón número 4, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio-Diciembre 1948 en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Diciembre de 1948. — El Directorio.
$2.40 Dic.31-16204-v.en.4.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 1.212 metros de cretona beige de un solo ancho o 606 metros de cretona beige de doble ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la referida Oficina el Jueves 13 de Enero de 1949 a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes cocnurrentes. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948.
(Cuenta corrriente) En.3-23685-v.en.12.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámado a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 29 de Enero de 1949 a la hora 9 y 15.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) En.3.-23680-v.en.14

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|40
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para ejecutar las obras de demolición de la finca contigua al edificio que ocupa la sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú, padrón número 1719, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esquina Sierra (segundo piso), (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en la sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís (Casa Central).

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.3-23681-v.en.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 595

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo frigorífico completo para el vapor "Tacoma", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dos de Marzo de 1949, a la hora diez. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.3-23683-v.en.5.

U. T. E.
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
Rescate de las obligaciones de la ex Empresa Telefónica "La Internacional S. A."

Se pone en conocimiento de los tenedores de las obligaciones que pertenecían a la ex Empresa Telefónica "La Internacional S. A.", circulantes a la fecha por un valor de $ 43.000.00, v|nominal, que la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432 procederá al rescate total de dichas obligaciones a partir del 1.o de Enero de 1949, fecha desde la cual dejarán de devengar el interés establecido para dichas obligaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) En.3 23684-v.en.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.579. (Segundo llamado). Compra de una máquina multicopista a alcohol. Apertura: 31 de Enero de 1949 a las 16 horas.

Licitación N.o 1.586. (Segundo llamado). Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 28 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.593. (Segundo llamado). Compra de una máquina para coser guantes de cuero industriales. Apertura: 26 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.605. Compra de dos electrobombas y un grupo electrógeno. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.606. Compra de tres camionetas. Apertura: 25 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.3-23677-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Nicolás José Caserta de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Tapa y Hervidor de Leche de Seguridad". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-16263-v.en.14.

ACTA N.o 7544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Carlos Rodolfo Isla de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Dispositivos Fusibles de Seguridad para Electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-16264-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 133|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción de dos quioscos policiales en Plazuela B. Artigas, avenida Agraciada y Maturana y Plazuela calle Quijote, Yaguarí y F. Rodríguez de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948.
(Cuenta corriente) En.3-23682-v.en.11.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 40
Primer llamado
Suministro de 100.000 metros de alambre de cobre desnudo para Trolley

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 100.000 metros de alambre de cobre desnudo para trolley, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 24 de Enero próximo, a la hora 10, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.
$2.00 En3.16237-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 528
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la venta de tres (3) camiones usados, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Enero del año 1949, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.3-23678-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de heladeras eléctricas, tipo familiar, y 1 fabricadora-conservadora de helados, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 4 de Enero de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.3-23676-v.en.3.

Dirección del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

...En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 3 de 1948

...a Sección

RAUL VALDEZ, 24 años, soltero, maestro tejedor, oriental, domiciliado Pando 2434, y ZULMA BOLOGNA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2434.

ROBERTO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3042, y OLGA MARIA MANGINI, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada José L. Terra 3043.

AGUSTIN SIXTO ADANO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1796, y MARIA PILAR ROBASIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2840.

CARLOS VERZERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1510, y MARINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carignano 1510.

ERNESTO JUAN GIRALDEZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cte. Braga 2539 bis, y LIDIA ANTONIA MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2539, bis.

FLORENTINO WALTER MAHIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2869, y DICTA CLARA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2869.

ENRIQUE PEPE, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2674, y JULIA CENSATO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Porongos 2674.

19.a Sección

JUAN BAUTISTA VERTIZ, 65 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Hocquart 2217, Apto. 12, y ESTHER LILA MENDIGUIBEL, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Hocquart 2217.

$2.00 P|p.-v.en.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "BALDONI (GIUSEPPE). Conversión al divorcio" y a fin de notificar a doña Elvira Masetti se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 577. Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Vistas en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Conrado Rodríguez Dutra en representación de Giuseppe Baldoni, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre su representado y su esposa Elvira Masetti de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: I) Que por sentencia dictada por el Juez de Derecho de la ciudad de Río Grande (Brasil), de fecha 18 de Noviembre de 1940, homologada por acuerdo de fecha 1.o de Abril de 1941, que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Giuseppe Baldoni y Elvira Masetti (v. fs. 7 a 8 vuelta). II) Que en 26 Junio 1948 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre su representado y su esposa; III) Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la separación en divorcio absoluta solicitada (v. fs. 24). Y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer la plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil artículos 350 y 357); 2.o) Que el interesado ha probado su residencia en el territorio de la República a los efectos de determinar la competencia del Juzgado (Ley N.o 10.084, de 3 Diciembre de 1941); 3.o) Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición del postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 183, primer apartado); 4.o) El texto de los artículos 185, inciso 2.o); 189, 199, 191, 198 parte final y concordantes del Código Civil; Se resuelve: Declarase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Giuseppe Baldoni y Elvira Masetti de que instruye el testimonio de fojas siete a ocho vuelta y en consecuencia definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar de diario respectivo lo que podrá hacer el interesado sin necesidad de escrito. Oportunamente háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes.

A los efectos de los dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Angel Julio E Real, Actuario-Adjunto.

$8.40 En.3-16273-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MOSCA o AGUSTIN FRANCISCO MOSCA NORERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16270-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO FARACO o FARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16269-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUNCAL RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16238-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA DOLORES BOSCO DE MEZZETTA o MEZETA o MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16240-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TUÑAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 En.3-16265-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSIMO PEDRO GAMBA DAVID o COSME PEDRO GAMBA DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Carlos Ponce de León. Actuario-Adjunto.

$18.00 En.3-16266-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JESUS ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16267-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16268-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGINO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 21 de 1948. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$6.00 En.3-16277-v.en.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ORFILIA u ORFILIA COMBA GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16242-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA BEROT DE IDIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16243-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPERBEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16244-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE MARTENS. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en

el bien inmueble padrón número 1461 ubicado en esta ciudad. en la manzana 212. que linda: Norte: Eleomar Gil Robledo; Sur: Carmelo Aquino Cabral; Este: calle Lavalleja y Oeste: Gabriel Etchevarría para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.3-23679-v en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro. de una superficie de 934 metros 20 decímetros. lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre. Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos. Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona. Actuario

$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza. dictada en el expediente caratulado: "MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN" (L.o 43. F.o 331). se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas. en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don E. Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderá en remate público y con la base de $ 85.000 el siguiente inmueble: Un solar. con lo edificado, mejoras y demás anexos. empadronado con el número 166912, situado en los "Pocitos" 24.a sección judicial de Montevideo. antes 18.a que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de ese mes con el número 2903, se designa con las letras A. B. y C. conteniendo una superficie de 227 metros 88 decímetros con 10 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Alejandro Chucarro. entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, donde el edificio se esigna con el número 1224, antes 1228; 21 metros 60 centímetros al Noreste, con propiedad de María García Lagos de Hughes, padrón número 31.379. 10 metros 55 centímetros al Sureste con padrón número 31.382 de Emilia Ferber de Pereira y 21 metros 59 centímetros al Suroeste con finca de doña Ana María Elissegui de Hiriart.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados. etc. y la comisión legal del martillero. Los vendedores abonarán el impuesto al mayor valor y 10 o|oo a las ventas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 523; 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó la feria mayor próxima, para las publicaciones y remate. — Montevideo. Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 En.3-16278-v.en.20.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente. doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida. dictada en autos: "Saenz Silva Pedro; Pedro Alberto y María Ecilda Brito Saenz contra sucesores de ANTONIO TURUNDAY. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos' (L.o 27. F.o 45 y N.o 522), se hace saber que el día tres del mes de Febrero del año entrante a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado. el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del Actuario. rematará al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Paso de Severino", empadronado con el número 493. señalada con el número 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra, compuesto en conjunto de cuarenta y seis hectáreas. tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta decímetros, que linda al Noroeste, Leopoldo Tossi y Hermano; Sureste. Jacinto Casaravilla; Sudoeste. fracción tres del citado plano y Oeste, Río Santa Lucía Chico.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, serán de cuenta del comprador; D) Que las poblaciones nuevas que fueron construídas por el ocupante del predio. podrán ser levantadas por el mismo; E) Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los efectos de este remate; y F) Que a fines de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$40.80 En.3-16198-v.en.20.

BERTAZZONI Y LORIO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Bertazzoni y Lorio S. A. para la asamblea ordinaria corrrespondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948. que se realizará el 8 de Enero de 1949. a las 11 y 30 horas en la calle Treinta y Tres número 1420, escritorio 3.o, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias. memoria. informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Elección del Síndico; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social (Paysandú 1023) por lo menos tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$6.00 En.3-16287-v.en.5.

CRESPI HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio a partir del día 10 del corrriente se efectuará en nuestras oficinas avenida G. San Martín 2300. el pago del dividendo correspondiente al octavo ejercicio social. — Montevideo. Enero 3 de 1949 — La Gerencia.

$4.00 En.3-16279-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) prometí vender a Elcira Grahan Bell la provisión de comestibles. sita en calle Comercio número 1630. tis. de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 27 de 1948. — CLOTILDE ARIZ DE GODOY.

$6.80 En.3-16261-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Scasso Gobbi, el bar. bebidas alcohólicas y billar, establecido en Lorenzo Fernández 3079. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Diciembre 10 de 1948. — JOSE y LEOPOLDO VILA FERNANDEZ.

$6.80 En.3-16227-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contratamos vender a Zoltan Skrilec Kuhar el almacén de comestibles y frutas establecido en Arequita 2199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Noviembre 30 de 1948. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ DE DE LA IGLESIA.

$6.80 En.3-16228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber disuelto la Sociedad "Grosz y Taub", sita en Acevedo Díaz 2967, en el ramo de taller de carpintería, quedando con activo y pasivo. D. Taub. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo. Diciembre 28 de 1948. — M. GROSZ. — D. Taub.

$6.80 En.3-16236-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Isolino Villanueva, Emilio Pan y Jaime Araújo. el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Diciembre 13 de 1948. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$6.80 En.3-16229-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Fernández López. el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA DE REBOREDO.

$6.80 En.3-16230-ven.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi socio Bartolomé Lladó. mi parte en la panadería "Futuro Puerto" calle Guaraní número 1370, que gira bajo la razón social de "Lladó y Estarás". se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Bartolomé Lladó. se hace cargo del activo y pasivo de la precitada panadería. en forma exclusiva, a partir desde el 1.o de Enero de 1949. — Montevideo. Diciembre 29 de 1948. — MIGUEL ESTARAS.

$16.00 En.3-16231-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. don Eduardo Pallas se separó de la Sociedad que tenía con el señor Julio González. en el comercio de tienda y anexos. establecido en Casupá, segunda sección de Florida. quedando a cargo del socio don Julio González. el activo y pasivo de la misma; cuya separación data desde el primero de Agosto del corriente año. Todos los que se consideren acreedores del socio saliente. por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Humberto A. Petrocelli. (Tala, Departamento de Canelones). — Tala, Diciembre 28 de 1948. — EDUARDO PALLAS. — Julio González.

$17.00 En.3-16232-v.en.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Media Luna S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1947

Débito—

Inmuebles	$	58.857.10
Máquinas, autocamiones. material y herramientas; instalaciones y muebles y útiles ..	"	16.772.92
Marcas de fábrica y llave del negocio	"	527.45
Caja, Bancos y depósitos en garantía	"	9.150.79
Cuentas corrientes ...	"	60.195.08
Gastos generales, publicidad, descuentos y bonificaciones, sueldos, combustibles, patentes e impuestos, jubilaciones, intereses bancarios y comisiones	"	36.148.90
Mercaderías generales .	"	44 857.96
Cuentas de orden (Depósito acciones garantía Directorio)	"	5.000.00
	$	219.510 21

Crédito—

Capital subscripto y realizado y reservas ...	$	167.058.91
Previsión Impuesto Ganancias Elevadas y renta casa Alzaibar 1284-86	"	4.388.18
Ganancias y pérdidas .	"	43.063.12
Cuentas de orden (Depositantes acciones garantía (los Directores)	"	5.000.00
	$	219.510.21

Montevideo, 23 de Mayo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 13355.

La Media Luna S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1947

Débito—

Inmuebles	$	56.857.10
Máquinas, autocamiones, material y herramientas; instalaciones y muebles y útiles .	"	15.282.92
Marcas de fábrica y llave del negocio	"	527.45
Caja, Bancos y depósitos en garantía ...	"	4.154.55
Cuentas corrientes ...	"	87.005.37
Gastos generales, publicidad, descuentos y bonificaciones, sueldos, combustibles, patentes e impuestos, jubilaciones, intereses bancarios y comisiones	"	88.029.92
Cuentas de orden (depósito acciones garantía Directorio)	"	7.000.00
	$	258.857.31

Crédito—

Capital subscripto y realizado y reservas ..	$	172.431.03
Mercaderías generales .	"	38.365.25
Bancos	"	7.273.88
Dividendo 12 ejercicio y renta casa Alzaibar 1284|86	"	33.787.15
Cuentas de orden (Depositantes acciones garantía (los Directores)	"	7.000.00
	$	258.857.31

Montevideo, 4 de Setiembre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 13356.

La Media Luna S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Débito—

Inmuebles	$	56.857.10
Máquinas, autocamiones, material y herramientas, instalaciones y muebles y útiles ...	"	16.207.92
Marcas de fábrica y llave del negocio	"	527.45
Caja, Bancos y depósitos en garantía ...	"	19.009.60
Cuentas corrientes ..	"	61.252.75
Gastos generales, publicidad, descuentos y bonificaciones, sueldos, combustibles, patentes e impuestos, jubilaciones, intereses bancarios y comisiones	"	140.433.89
Cuentas de orden (depósito acciones garantía Directorio) ..	"	7.000.00
	$	301.288.71

Crédito—

Capital subscripto y realizado y reservas.	$	172.431.03
Mercaderías generales .	"	121.486.24
Renta casa Alzaibar 1284|86	"	371.44
Cuentas de orden (Depositantes acciones garantía (Directores)	"	7.000.00
	$	301 288.71

Montevideo, 30 de Octubre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 13357.

La Media Luna S. A.

Balance general (13 ejercicio) al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Mercaderías generales.	$	83.084.54
Inmuebles	"	55.845.00
Máquinas, autocamiones, material y herramientas, muebles y útiles	"	15.273.02
Caja, Bancos y depósitos en garantía ...	"	13.307.16
Cuentas corrientes ...	"	50.206.89
Adelantos para ejercicios futuros	"	2.037.85
Cuentas de orden (depósito acciones garantía Directorio) ..	"	5.000.00
	$	224.754.46

Pasivo—

Capital subscripto y realizado y reservas .	$	175.598.16
Cuentas pendientes ..	"	5.731.12
Dividendo 13 ejercicio .	"	29.400.00
Ganancias y pérdidas .	"	9.025.18
Cuentas de orden (depositantes acciones garantía, los Directores)	"	5.000.00
	$	224.754.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 13358.

R O C A L P I S. A.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE ABRIL DE 1948

A C T I V O

Activo fijo:

Inmueble calle Norderney ..	$	169.826.44		
Terrenos, calles Norderney, Brighton y California ...	"	6.643.88		
Muebles y útiles	"	5.582.28	$	182.052.60

Activo realizable:

Caja	"	1.612.28

Activo nominal:

Gastos de constitución	"	1.906.00
	$	185 570 88

Cuentas de orden:

cciones en garantía Directorio	"	15.000.00
	$	200.570.88

P A S I V O

Pasivo exigible:

J. Pizzorno Scarone "Particular"	$	1.392.68

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$	177.000.00		
Reserva	"	509.48	"	177.509.48

Pérdidas y ganancias:

Utilidades del ejercicio	"	6.668.72
	$	185.570.88

Cuentas de orden:

Depositante de acciones en general, Directorio	"	15.000.00
	$	200.570.88

Montevideo, Abril 30 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 13417.